

617
Ry



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

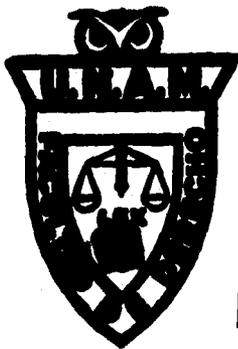
**DEMOCRACIA Y DERECHO
PARLAMENTARIO**

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

CESAR SILVA MEJIA



Asesor de Tesis: Lic. Jorge Moreno Collado

MEXICO, D. F.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro
15.12.95



Lic. Pablo Roberto Almazán Alanís
Director del Seminario de Sociología de
la Facultad de Derecho de la UNAM
Presente

Me permito hacer de su conocimiento que me fue presentado el Trabajo de Tesis del alumno César Silva Mejía, titulado "Democracia y Derecho Parlamentario", el cual una vez revisado, advierto que reúne los requisitos exigidos por el reglamento respectivo.

En tal virtud, otorgo mi voto aprobatorio a dicho trabajo de tesis, para los efectos de Examen Profesional y la consiguiente titulación.

Sin más por el momento reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Lic. Jorge Moreno Collado



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/03/96

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA U N A M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho SILVA MEJIA CESAR,
solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró
el tema intitulado:

" DEMOCRACIA Y DERECHO PARLAMENTARIO ", designándose como asesor
de la tesis al LIC. JORGE MORENO COLLADO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su
asesor, lo envié con la respectiva carta de terminación,
considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento
de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del
Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser
presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional
se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi mas
alta consideración.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universidad, D.F., a 19 de enero de 1996.


LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALAN
DIRECTOR DEL SEMINARIO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

merq'

**A MIS PADRES
RAYMUNDO SILVA VILLAGRA
Y
BIBIANA MEJIA HERNANDEZ**

**A MIS ABUELOS
RAFAEL SILVA PACHECO
Y
FELIPA VILLAGRA ORTIZ**

**LIC. JORGE MORENO COLLADO
MI AGRADECIMIENTO INFINITO POR SUS
INVALUABLES ENSEÑANZAS**

INDICE TEMÀTICO.

INDICE TEMÀTICO.

INTRODUCCION.	03
I. GENESIS Y ESTUDIO DEL PROCESO POLÌTICO.	
1. CONCEPTUALIZACIÓN	04
- Concepto Filosófico	04
- Integración del Hombre a la vida social	06
- Noción de la Interdependencia de la Sociedad, Política y Derecho	08
- Derecho y Estado	11
2. DISCIPLINAS QUE ESTUDIAN EL PROCESO POLÌTICO	14
- Filosofía Política	15
- Ciencia Política	16
- Sociología Política	20
- Teoría del Estado	24
- Derecho Político	27
- Derecho Constitucional	29
II. TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN POLÌTICA	
1. PRINCIPALES FUNDAMENTOS TEORICOS DE LA REPRESENTACIÓN POLÌTICA	32
- Teoría del Mandato Imperativo	36
- Teoría del Mandato Representativo	37
- Teoría de la Representación Libre	38
- Teoría de la Representación Virtual	38
- Teoría de los Órganos de Representación	40

- Teoría de los Representantes como Órgano de la Nación	40
- Teoría de la Investidura	41

2. REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN SU APLICACIÓN JURÍDICA	43
--	----

3. RÉGIMEN REPRESENTATIVO Y PARLAMENTO	53
--	----

III. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PARLAMENTO.

1. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	59
--	----

2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA DEMOCRACIA	71
---	----

3. LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE CARA AL PARLAMENTO.	79
--	----

A. Sistema de Partido Único	87
B. Sistema Bipartidista	94
C. Sistema Pluripartidista o Multipartidista	96

- Bipartidismo "a dos partidos y medio"	98
---	----

- Sistema de Partidos Fundados sobre la existencia de partidos de vocación mayoritaria	99
--	----

- Sistema Pluripartidista de Partido Dominante	100
--	-----

4. PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO PARLAMENTARIO.	102
---	-----

IV.	FUNCIONES DEL PARLAMENTO	104
	1. GENERALIDADES	104
	2. EL PROCESO LEGISLATIVO	118
	3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARLAMENTO	132
	- De las Comisiones	135
	- Gran Comisión	135
	- Comisiones Ordinarias	142
	- Comisiones de Investigación	143
	- Comisiones Jurisdiccionales	144
	- Comisiones Especiales	145
	- Comisiones Conjuntas	145
	- Comisión Permanente	147
	4. FUNCIÓN LEGISLATIVA	153
	5. FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN POLÍTICA	154
	6. FUNCIÓN DE CONTROL	158
	- Controles Económicos	161
	- Poder de Ratificación de Actos Gubernamentales	162
	- Juicio Político de Responsabilidad	167
	7. FUNCIÓN JURISDICCIONAL	170
V.	EL DERECHO PARLAMENTARIO EN EL CONTEXTO POLÍTICO CONTEMPORÁNEO.	174
	1. EL DERECHO PARLAMENTARIO Y SU INTERRELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO	174

2. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y RÉGIMEN PRESIDENCIAL.	184
VI. A MANERA DE CONCLUSIÓN.	192
1. REFLEXIÓN SOBRE LA DEMOCRACIA Y EL PARLAMENTO.	192
VII. BIBLIOGRAFIA	207

INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N

ANTE NOSOTROS TENEMOS UNA NUEVA REALIDAD POLÍTICA, PRODUCTO DE LAS PROFUNDAS TRANSFORMACIONES SOCIALES Y DEL COBRO DE CONCIENCIA DE LA NACIÓN QUE EMPIEZA A MIRAR LA POLÍTICA CON BENEVOLENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL INTERÉS POR LOS ASUNTOS PÚBLICOS. ASÍ LA CIUDADANIA INCORPORA A ORGANIZACIONES CIVILES, A PARTIDOS POLÍTICOS Y POR INTERMEDIACIÓN DE ESTOS A LOS PARLAMENTOS.

EL ARRIBO DE REPRESENTANTES DE LAS CLASES SOCIALES EMERGENTES A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TRAEN APAREJADO EN OCASIONES EL DESCONOCIMIENTO DE LAS MÁS ELEMENTALES REGLAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARLAMENTARIA , ESTO ES, EXISTE EL DESCONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE REGULAN Y ORDENAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. A TRAVÉS DE ESTE TRABAJO ME PROONGO APORTAR LOS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA VOLUNTAD POPULAR Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, POR LA SENCILLA RAZÓN DE QUE EL PARLAMENTO ES EL ÓRGANO DEPOSITARIO DE LA VOLUNTAD POPULAR VÍA RÉGIMEN REPRESENTATIVO.

LOS MOTIVOS IMPULSORES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE ESTUDIO. PODEMOS DIVIDIRLOS EN SOCIO-POLÍTICOS Y JURÍDICOS. EN PRIMER TÉRMINO CONSIDERO PRUDENTE, EN VIRTUD DE LOS MOMENTOS DE TRANSICIÓN POLÍTICA QUE VIVE EL PAÍS, QUE PASA DE UN ESTADO GOBERNADO POR UN PARTIDO " ABRUMADORAMENTE DOMINANTE " A UN

ESTADO DE PARTIDO MAYORITARIO, QUE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA, (SI QUEREMOS EXPRESARLO EN PLURAL PARA ENGLOBAR ALGUNOS OTROS PAÍSES, PODEMOS HACERLO, PERO PREFERÍA UBICARLO SÓLO EN LA REALIDAD NACIONAL), EMPRENDE UN DENODADO ESFUERZO POLÍTICO POR RECUPERAR LA CONFIANZA Y LA CREDIBILIDAD EN SU PARTICIPACIÓN DE CARA A LA TOMA DE DECISIONES, ES EN LA ASAMBLEA DELIBERATIVA DONDE LA NACIÓN DEPÓSITA SU ABSOLUTA CONFIANZA. ES ASÍ COMO SE PUEDE CONSTRUIR LA ESTRUCTURA POLÍTICA DEL PORVENIR E INICIAR LA CIMENTACIÓN DE NUESTRA AÚN JOVEN VIDA DEMOCRÁTICA.

EN LA OTRA VERTIENTE MOTIVACIONAL DEL ESTUDIO, ES DECIR LA SEGUNDA, RADICA EN UN HECHO REAL, HASTA DONDE MI CONOCIMIENTO BIBLIOGRÁFICO ALCANZA, ES DE QUE EN EL DERECHO MEXICANO NO ENCONTRAMOS LOS SUFICIENTES ESTUDIOS SOBRE LA LEGISLACIÓN PARLAMENTARIA. ESTE ARGUMENTO NO COBRARÍA IMPORTANCIA, SI EN NUESTRO PAÍS, EL PARLAMENTO SE HUBIESE DESARROLLADO CONFORME AL DISEÑO CONSTITUCIONAL ORIGINAL DE LOS PAISES EUROPEOS, DONDE LA TRADICIÓN DEMOCRÁTICA ES FORMA DE VIDA Y DE GOBIERNO. SIN EMBARGO, MÉXICO DESDE SU NACIMIENTO COMO PAÍS SOBERANO Y REPÚBLICA DEMOCRÁTICA, SALVO PERÍODOS EXCEPCIONALES, (CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1857 Y 1917) EL PARLAMENTO O CONGRESO HA VISTO DISMINUIDA SU IMPORTANCIA O PESO POLÍTICO EN FAVOR DEL PODER EJECUTIVO, HECHO QUE A GENERADO UN PROCESO NEGATIVO DE CREDIBILIDAD EN RELACION A SU IMPORTANCIA COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO EN LA EDIFICACION DE LA DEMOCRACIA MEXICANA.

ESTAMOS CIERTOS QUE EL PARLAMENTO ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN VITAL EN LA TEORÍA Y PRAXIS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, LA CUAL ES VIABLE, CUANDO LA CIUDADANÍA CONCIENTEMENTE ACEPTA ESTA VÍA COMO LA ÚNICA FACTIBLE PARA ELEGIR

A SUS REPRESENTANTES, LO QUE PROPICIARÀ QUE EL ORIGEN DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA SEA LEGÍTIMO Y CONFIABLE. ES POR DEMÁS APUNTAR QUE ESTE PROCESO DE PODER, INTERVIENEN LOS INTERLOCUTORES SOCIALES CONTEMPORÁNEOS : LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

LA INTENCIÓN ES DEJAR CLARO, QUE EL PARLAMENTO ES UN FORO PLURAL Y DELIBERATIVO DESDE SU GÉNESIS. AHÍ ESCUCHAMOS LAS VOCES DISIDENTES Y COINCIDENTES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARLAMENTARIOS QUE CREEN EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES Y ASPIRAN A CONSTRUIR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN RACIONALES PROPICIATORIOS DE LA EVOLUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA PARA QUE ÉSTA TRASCIENDA AL ÁMBITO DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y FORME PARTE DEL SER NACIONAL. PROPICIAR SU CONSOLIDACIÓN ES EL OBJETIVO, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE EXISTENCIA Y VÁLIDEZ DEL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA.

LA SITUACIÓN ACTUAL DEMANDA DE LA CIUDADANÍA EL CONOCIMIENTO Y EDUCACIÓN, OBSTÁCULOS DE LA POLÍTICA IMPLANTADOS EN NO POCAS OCASIONES POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PUEDE INVOCAR Y AFIRMAR QUE TODO LO QUE EL GOBIERNO REALIZA NO DEBE SER AJENO AL CONOCIMIENTO DEL HOMBRE COMÚN. CONSIDERO QUE EL GOBIERNO DEBERÀ ABANDONAR SUS VIEJOS PROCEDIMIENTOS, COSTUMBRES Y MÉTODOS EN ARAS DE UNA DINÁMICA SOCIO-POLÍTICA MÁS ACTIVA, NO REALIZARLO SERÍA ESTANCARSE Y RETROCEDER EN LAS ASPIRACIONES DEMOCRÁTICAS.

CONTEXTUALIZANDO LA ARGUMENTACIÓN, EL ESTUDIO DEL PARLAMENTO Y LAS NORMAS QUE RIGEN SU VIDA, CONFIGURAN LO QUE LOS TRATADISTAS NOMBRAN DERECHO PARLAMENTARIO.

1. GENESIS Y ESTUDIO DEL PROCESO POLÍTICO.

1. CONCEPTUALIZACIÓN	04
- Concepto Filosófico	04
- Integración del hombre a la vida social	06
- Noción de la Interdependencia de la Sociedad, Política y Derecho	08
- Derecho y Estado	11
2. DISCIPLINAS QUE ESTUDIAN EL PROCESO POLÍTICO	14
- Filosofía Política	15
- Ciencia Política	16
- Sociología Política	20
- Teoría del Estado	24
- Derecho Político	27
- Derecho Constitucional	29

I. CONCEPTUALIZACION.

I. CONCEPTO FILOSOFICO

CONCEBIR AL HOMBRE COMO ENTE POLÍTICO, ES UNA CONCEPTUALIZACIÓN QUE TIENE ORIGENES REMOTOS EN LAS REMOTAS FORMACIONES SOCIALES, EN LAS CUALES EL HOMBRE POR OBIAS RAZONES SE CONSTITUYE EN EL EPICENTRO DE TODO TIPO DE ACTIVIDAD SOCIAL, INCLUSO PUEDE AFIRMARSE, SIN TEMOR A EQUIVOCOS, QUE EL INSTINTO HUMANO ES INNATAMENTE PROCLIVE A REUNIRSE, A ASOCIARSE CON SUS CONGENERES, Y EVITA A TODA COSTA EL AISLAMIENTO, ELLO IMPLICA LA BÚSQUEDA INCESANTE DE NUEVAS FÓRMULAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, EFICACES Y SOLIDARIAS CON LAS NECESIDADES CONSUBSTANCIALES A LA VIDA Y LA CONVIVENCIA ORGANIZADA.

ENCONTRAR LOS PRIMEROS ATISBOS DE EXPLICACIÓN CIENTÍFICA AL ESPÍRITU GREGARIO DEL HOMBRE, LOS UBICAMOS EN LA TRASCENDENTE CIVILIZACIÓN GRIEGA, DONDE UNO DE LOS MÁS BRILLANTES PENSADORES DE LA HUMANIDAD, ARISTÓTELES, APUNTA EL CONCEPTO UNIVERSAL DE LA NATURALEZA POLÍTICA DEL HOMBRE POR ANTONOMASIA Y LO CONCIBE COMO EL ZON POLITIKON.

SÓLO LAS ORGANIZACIONES SOCIALES CONSTRUIDAS POR EL HOMBRE PUEDEN CALIFICARSE COMO PROGRESIVAS O EVOLUTIVAS AL MISMO TIEMPO QUE RACIONALES, SIN ENTRAR EN DISCUSIÓN DEL SENTIDO CONCEPTUAL DEL TÉRMINO PROGRESIVO O EVOLUTIVO, CONVIENE ANOTAR, QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD ANIDA EN SU SENO LA DIALÉCTICA DE SUS CAMBIOS CÍCLICOS.

LA URDIMBRE QUE EL HOMBRE CONSTRUYE PARA EDIFICAR LA SOCIEDAD HUMANA IRRUMPE DE UNA VARIEDAD DE FENÓMENOS SOCIALES, QUE SON EL RESULTADO DE COMPLEJAS EXPRESIONES PRODUCIDAS EN LA SOCIEDAD, MANIFESTACIONES CONCRETAS DE LA EVOLUCIÓN MISMA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, ES DECIR UN ESFUERZO COMÚN DEL TRABAJO AGLUTINADOR DE LA COTIDIANA LUCHA POR SOBREVIVIR Y EL LEGÍTIMO DESEO DE QUE LA SOCIEDAD FUNCIONE CADA DÍA MEJOR. EN ESTE SENTIDO, SE CONCEBE EL CONCEPTO DE DINÁMICA Y EVOLUCIÓN ATRIBUIDO COMO CARACTERÍSTICA AL GÉNERO HUMANO Y A SU EXPRESIÓN SOCIETAL.

ES ASÍ COMO LA CARACTERÍSTICA ESENCIAL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD, ES LA DE SU ESPÍRITU INNATO DE ASOCIACIÓN, QUE A SU VEZ REPOSA EN LA NATURALEZA POLÍTICA Y DINÁMICA DEL HOMBRE COMO ELEMENTO ESTRUCTURAL. PRECISAMENTE ES EL ESPÍRITU INNATO DE ASOCIACIÓN O ANIMOSIDAD, EL QUE CATAPULTA LA GRAN GAMA DE FENÓMENOS POLÍTICOS Y SOCIALES. SPROTT EN SU " INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA ", ANOTA CON PRECISIÓN, LOS DIVERSOS FACTORES " SE TRADUCEN EN DIVERSAS CONDUCTAS Y POSTURAS QUE PREPARAN O CONDICIONAN EL MEDIO EN QUE SE DESPLIEGA LA COMPLEJA VIDA DE RELACIÓN. PERO ES EN SÍ, TODA UNA DINÁMICA, LO QUE HACE POSIBLE LA DIÁLECTICA DEL HOMBRE EN SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE DE LA MISMA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE ÉSTA SEA. CONTINUA SPROTT, " LA PALABRA DINÁMICA EN EL DESENVOLVIMIENTO DE UNA SOCIEDAD ESENCIAL. TODA LA VIDA COMPLEJA DE UNA SOCIEDAD TIENE MÁS PROCESOS QUE UN SISTEMA ESTÁTICO DE GRUPOS QUE SE HALLEN RELACIONADOS ENTRE SÍ". (1)

1. Sprot, W.J.H., Introducción a la Sociología, F.C.E., 1a. Edición, México, 1964., p. 31.

LA SOCIEDAD HUMANA, PRESUPONE RELACIONES MATERIALES E INMATERIALES O ESPÍRITUALES, AMBOS ASPECTOS FORMAN LA ARGAMASA QUE DA FORMA Y BASE CULTURAL A LA SOCIEDAD, QUE DE ALGUNA FORMA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN DETERMINISMO HISTÓRICO COPARTICIPA EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL HOMBRE.

ENCONTRAMOS QUE JUNTO A LOS ELEMENTOS MATERIALES, COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIO-POLÍTICA DEL HOMBRE, YACEN LOS ELEMENTOS ESPÍRITUALES O INMATERIALES, ÉSTOS ÚLTIMOS IMPULSAN A LA SOCIEDAD EN SU EVOLUCIÓN FORTALECIENDO LA COHESIÓN SOCIAL ENTRE LOS HOMBRES.

2. INTEGRACION DEL HOMBRE A LA VIDA SOCIAL.

EN ESTA PERSPECTIVA PODEMOS PROYECTAR EL HOMBRE POLÍTICO (ZON POLITIKON), SU DIMENSIÓN SERÁ EN RAZÓN DIRECTA DE LA UBICACIÓN EN QUE SE SITÚE ANTE O EN EL GRUPO POLÍTICO DE PERTENENCIA. SE HA SOSTENIDO ANTERIORMENTE, QUE EL HOMBRE ES UN SER SOCIAL POR NATURALEZA Y QUE LA INTEGRIDAD DE LA CULTURA Y FILOSOFÍA OCCIDENTAL, LO RECONOCEN COMO UN SER GREGARIO.

ES LA ACEPCIÓN MÁS COMÚN DEL HOMBRE, SE CONSIDERA QUE NUNCA ESTÁ AISLADO EN FORMA PERMANENTE DE SU GRUPO DE PERTENENCIA, PUES TODOS LOS INDIVIDUOS OCUPAN UN ESPACIO EN LA SOCIEDAD DE ACUERDO A SU IMPORTANCIA, LA VIDA INDIVIDUAL NECESITA DE LA COMUNIDAD, EN ELLA LOGRA LOS FINES QUE CONVIENEN A SUS INTERESES SOCIALES.

CUANDO EL HOMBRE LOGRA SU PLENA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD, SE CONSIDERA QUE ES POSEEDOR DE LOS VALORES QUE CONCEBE Y RECIBE DEL ENTORNO, ASÍ RECEPCIONA

LOS GRANDES VALORES DE LA HUMANIDAD COMO LA VERDAD, LA JUSTICIA, RESPETO A LA VIDA, AL ORDEN JURÍDICO ÉSTOS, SE CONVIERTEN IDEALES DE VIDA, AUNQUE TENGAN ANTE SÍ LAS CUESTIONES MATERIALES, YA QUE SEGÚN HEGEL " LA FORMACIÓN DEL MUNDO, DE LOS BIENES NUNCA PODRÁ EXPLICARSE POR SÓLO ESOS FACTORES SIN AUXILIO DE LA JERARQUÍA RECONOCIDA DE LOS VALORES " (2).

SI ACEPTAMOS, QUE EL HOMBRE ES LIBRE PARA CONDUCTIRSE ANTE EL MUNDO Y LOGRA ESCOGER ENTRE UN CÚMULO DE OPCIONES, SUPERA ENTONCES LAS LIMITACIONES DEL ENTORNO SOCIAL Y LOS DETERMINISMOS DE SU PROPIA EXISTENCIA , ASÍ DEMUESTRA SU INDEPENDENCIA DEL ENTORNO, HACIENDO PREVALECER SU MUNDO INTERIOR, SU PENSAMIENTO, SUS IDEAS Y SUS ILUSIONES QUE A CONSTRUÍDO. ASÍ LOGRA DISFRUTAR DEL PRIVILEGIO DE POSEER UN SER PARA SÍ MISMO, UN NÚCLEO QUE LO PERTENECE ONTOLÓGICAMENTE.

ES EXACTAMENTE LA DUALIDAD (LIBERTAD-VALORES) LA QUE INVITA AL SER HUMANO A COEXISTIR CON SUS CONGENERES, PASO QUE ORIGINA EL NACIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA CUAL FORMA PARTE INSEPARABLE. A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, TANTO LOS FILÓSOFOS COMO LOS POLÍTICOS DE TODO TIEMPO Y LUGAR HAN MANTENIDO ENHIESTA LA TEORÍA DE LA SOCIABILIDAD INNATA DEL HOMBRE.

LOS FILÓSOFOS GRIEGOS, LOS PENSADORES DE LA EDAD MEDIA, LOS TRANSFORMADORES DE ESPÍRITUS DEL RENACIMIENTO, LOS PADRES DEL PENSAMIENTO LIBERAL COMO HOBBS Y ROUSSEAU, ESTABLECIENDO EN BASE A LA IDEA DEL PACTO SOCIAL, QUE LA SOCIEDAD

.2. Hegel. G. W. F. Fenomenología del Espíritu, F. C. E. México. 1966, p.p. 466-467..

Y EL ESTADO NO SURGEN POR LA NATURALEZA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, SINO POR LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN PACTO JUSTIFICADO POR LA UTILIDAD.

3. NOCION DE LA INTERDEPENDENCIA DE LA SOCIEDAD, POLÍTICA Y DERECHO.

CONSIDERANDO LO PLANTEADO EN LOS INCISOS PRECEDENTES, ES CONVENIENTE ESTABLECER LOS FUNDAMENTOS QUE SERÁN NECESARIOS O DETERMINANTES, ACERCA DEL ROL DE LA SOCIEDAD COMO FACTOR EXISTENCIAL DEL DERECHO Y LA POLÍTICA, COMPRENDIDA ÉSTA COMO LA CIENCIA QUE ESTUDIA LAS RELACIONES DE PODER GENERADAS EN EL SENO DE UNA SOCIEDAD REGIDA POR NORMAS JURÍDICAS.

LA SOCIEDAD CONSTRUIDA Y REGULADA EN BASE DEL DERECHO Y LA POLÍTICA, CONSTITUYEN LA ESPERANZA DONDE SE CIFRA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES EN CONVIVENCIA Y COMUNIDAD DE OBJETIVOS CONVENIENTES, QUE NO SON OTRA COSA QUE LA ASPIRACIÓN A UNA VIDA JUSTA Y CON PROYECTO A FUTURO, INSPIRADA EN VALORES TALES, COMO : LIBERTAD, JUSTICIA, DERECHO Y FORMAS POLÍTICAS RACIONALES.

LIBERTAD, JUSTICIA, DERECHO, POLÍTICA, SON ESTOS, " FACTORES DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA CON TODAS SUS VARIANTES, SON LOS QUE CONFORMAN EL FENÓMENO POLÍTICO, TRADUCIDOS EN INSTITUCIONES, ORGANISMOS, ETC., CUYA PERFECCIÓN NOS CONDUCE A LA EXISTENCIA DEL ESTADO, COMO LA FORMA SUPERIOR DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO - SOCIAL, AÚN CUANDO NO SIMPRE SE HA SOSTENIDO LA EXISTENCIA DEL MISMO." (3).

3. Marx, Karl., Miseria de la Filosofía., Edit. Cártago, S. R. L., 1a. Edición. 1975., p.18

PUEDE AFIRMARSE SIN NINGÚN TERROR DE EQUIVOCACIÓN, QUE EN TODA LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, NO HA EXISTIDO SOCIEDAD ALGUNA POR PRIMITIVA QUE FUESE, QUE HAYA FUNCIONADO SIN UN MINIMUN DE LEYES, CUALQUIER SOCIEDAD POSÉ USOS Y COSTUMBRES SOCIALMENTE ACEPTADOS COMO VÁLIDOS Y RESPETADOS CONCIENTE O INCONCIENTEMENTE, ES EN ESTE MOMENTO PRECISO CUANDO LOS VALORES MATERIALES E INMATERIALES ALCANZAN SU PLENA EXPRESIÓN SOCIO-POLÍTICA.

POR REGLA GENERAL EN LA SOCIEDAD SE DAN RELACIONES JERARQUICAS DE SUBORDINACIÓN, ES DECIR, NO SE CONCEBE UNA SOCIEDAD ESTABLE Y EN EVOLUCIÓN CONSTANTE SIN GOBERNANTES Y GOBERNADOS; SIN PODEROSOS Y DÉBILES, SIN LOS QUE MANDAN Y SIN LOS QUE OBEDECEN. DE AHÍ QUE LA SOCIEDAD ESTABLEZCA MÉTODOS DE COACCIÓN, PRESIÓN, SOMETIMIENTO, CONVENCIMIENTO, CONSENSO, DISSENSO, DISCUSIÓN, DIÁLOGO, QUE SE SUPONE SON INSTRUMENTOS PARA EL BENEFICIO DE LA PROPIA SOCIEDAD. ..." ESO HACE NECESARIO LA EXISTENCIA DE UN DEBER PERMANENTE DEL MÁS FUERTE QUE EL EGOÍSMO Y EL ANARQUÍSMO; DE UN DEBER FUNDADOR Y CONSERVADOR DEL ORDEN EN SOCIEDAD A FIN DE QUE SEAN ACEPTADOS Y SOPORTADAS LAS COACCIONES DE DERECHO Y DE HECHO. NO FALTANDO QUIEN PIENSE QUE LA COACCIÓN SOBRE EL INDIVIDUO, CONSTITUYE EL SÍMBOLO MISMO Y ATRIBUTO DEL GRUPO HUMANO". (4).

UBIQUEMOS EL OBJETIVO DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA, LA SOCIEDAD EN UN CONGLOMERADO HUMANO SUJETO Y DETERMINADO POR MUTUA VOLUNTAD EN VIRTUD DE LAS NORMAS JURÍDICAS, Y QUE OBEDECE A DETERMINADA AUTORIDAD. DESDE EL MOMENTO QUE LOS HOMBRES COINCIDEN EN OBJETIVOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA SOCIAL Y POLÍTICA, Y ACTÚAN CONFORME A LOS MISMOS ES CUANDO VERTEBRAN UNA SOCIEDAD.

4. Gurvitch, Georges., Elementos de Sociología Jurídica., Edit. José M. Cajica., Jr., 1a. Edic. Puebla, México, 1970., p. 118.

LOS USOS Y COSTUMBRES ACEPTADOS CONCIENTE E INCONCIENTEMENTE, VINCULADOS A LA ESTRUCTURA SOCIO-POLÍTICA PROPONEN LA EXISTENCIA DE UNA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE SU ORIGEN, ESTO CONSTITUYE EN HECHO PSICO-SOCIAL.

EN EFECTO, LA CONVIVENCIA EN SOCIEDAD IMPLICA LA EXISTENCIA DE UNA SERIE DE ACTIVIDADES CONDUCTORAS, REGULADORAS Y CONCILIADORAS CUYA PRETENSÓN, ES LOGRAR LA UNIDAD DENTRO DE LA DIVERSIDAD DEL GRUPO SOCIAL. DE ESTA FORMA EL CUIDADO QUE SE IMPRIMA A LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA NOS CONDUCE A LA NATURALEZA DEL PODER. SUBRAYO QUE LA EXISTENCIA MISMA DE LA SOCIEDAD LLEVA IMPLÍCITA LA FUNCIÓN POLÍTICA.

LA FUNCIÓN Y LA ACTIVIDAD POLÍTICA CORREN PARALELAS A LA EVOLUCIÓN SOCIAL DE TAL MODO, QUE ES DIFÍCIL CONCEBIR LA UNA SIN LA OTRA. PRECISAMENTE ES EL ASPECTO POLÍTICO, EL QUE COLABORA A PRESERVAR LA UNIDAD Y CONSENSO DE LA SOCIEDAD EN EL LOGRO DE SUS METAS, EN LAS SOCIEDADES NO IMPORTAN FRONTERAS Y NACIONALIDADES, ETNIAS O CREENCIAS, LOS ENFRENTAMIENTOS SON POR CUESTIONES POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA UNIDAD Y FINES. CONSIDERO QUE EN LA MEDIDA QUE SE ATIENDA ESMERADAMENTE LA FUNCIÓN POLÍTICA SE PROPICIARÁ LA EVOLUCIÓN SOCIAL, PORQUE LA FUNCIÓN POLÍTICA COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE CRITERIOS SOBRE LOS CUALES SE INSTAURAN LAS JERARQUÍAS FUNDADAS EN LA LEGITIMACIÓN DE LA AUTORIDAD POLÍTICA.

ESCASAS SON LAS SITUACIONES, EN QUE LA VINCULACIÓN O INTERRELACIÓN PODER-AUTORIDAD LOGRAN ROMPERSE, PUEDE DARSE EL CASO DE QUE SE CAREZCA DE UNA AUTORIDAD, PERO LA RELACIÓN DE PODER SUBSISTE, Y TENDRÁ EL EFECTO DE SUJETAR AL HOMBRE A SU FIN U OBJETIVO ELEGIDO, POR QUE TODA RELACIÓN DE PODER IMPLICA LA IDEA DE UN DETERMINADO FIN.

4. DERECHO Y ESTADO.

PARA BAUTIZAR ESTE INCISO PASÓ POR LA MENTE, ¿ QUÉ ES PRIMERO ? EL DERECHO O EL ESTADO O VICEVERSA, CREO QUE EN PRIMERA INSTANCIA SURGIÓ EL DERECHO, CON FORMAS ELEMENTALES DE CONVIVENCIA HUMANA Y UNA VEZ MÁS O MENOS ORGANIZADA SE DIÓ A LA TAREA DE CONFIGURAR SUS LÍMITES TERRITORIALES, PERCEPTIBLES PERO AÚN CAMBIANTES, NO ES DE DUDARSE LA EXISTENCIA DE UN PODER EN EJERCICIO, SIEMPRE MIRANDO POR EL CONTROL Y LA OBSERVANCIA DE LAS COSTUMBRES GRUPALES. SIRVA ESTO COMO JUSTIFICACIÓN PARA ENTRAR PLENOS AL DESARROLLO DEL TEMA.

ADVERTIDA DE QUE UNA SOCIEDAD MÁS O MENOS ORGANIZADA DESEMBOCA EN EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE AUTORIDAD, A SU VEZ ÉSTA SE IMPONDRÁ EN BASE DE LA PREEXISTENCIA DE UN SISTEMA JURÍDICO O MEJOR DICHO DEL DERECHO, CONDUCIENDO, RIGIENDO LA VIDA DEL ESTADO, EL CUAL ES LA INSTITUCIÓN POLÍTICA MÁS PERFECTA Y MEJOR DESARROLLADA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

ESTABLECIDOS LOS GRUPOS HUMANOS EN UN TERRITORIO DETERMINADO LUCHANDO POR EL SOSTENIMIENTO DE SU UNIDAD POLÍTICA Y REGIDA POR UN SISTEMA NORMATIVO, MEZCLEMOS ESTOS ELEMENTOS, QUE NOS APROXIMAN AL MOMENTO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO EN SU MÁS PRIMIGENIA CONCEPCIÓN.

LA IDEA ANTERIOR NOS ACERCA AL INICIO DEL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS HISTÓRICAS DEL ESTADO, EN ÉSTE CABE DESTACAR LA UTILIZACIÓN CONCENTRADA DE SU CARACTERÍSTICA MÁS SIGNIFICATIVA; SU PODER COERCITIVO, ELEMENTO QUE HA DADO LUGAR A LA NO ACEPTACIÓN DE LAS RELACIONES SUPRASUBORDINACIÓN ENTRE LOS

INDIVIDUOS, LO QUE HA PERMITIDO EXPRESAR A LA TEORÍA MARXISTA O SOCIALISTA QUE EL ESTADO ANTIGUO ERA EL DE LOS DETENTADORES DE ESCLAVOS PARA SOMETERLOS, LO MISMO EL ESTADO FEUDAL, EN EL CUAL LA NOBLEZA SOJUZGO A CAMPESINOS, SIERVOS, ARTESANOS Y POR ÚLTIMO EL ACTUAL ESTADO REPRESENTATIVO COMO INSTRUMENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ASALARIADOS POR LOS DUEÑOS DEL CAPITAL.

LO PRINCIPAL EN ESTE RUBRO NO ES RESEÑAR EL DEVENIR DE LAS TEORÍAS ACERCA DEL ORIGEN Y SURGIMIENTO DEL ESTADO, LO QUE SE INTENTA MANIFESTAR ES LA RELEVANCIA DE QUE TANTO EL DERECHO COMO EL ESTADO SON PRODUCTO DE LA SOCIEDAD, FUNDAMENTADO EN LA GENUINA E INTRÍNSECA VOCACIÓN POLÍTICA DEL INDIVIDUO. ASÍ ENTRE ESTADO Y HOMBRE EXISTE UNA INTERVINCULACIÓN QUE POSIBILITA LAS RELACIONES SOCIALES EN UN TERRITORIO Y ESPACIO DETERMINADO.

EN RELACIÓN A LA APARICIÓN DEL DERECHO, PODEMOS CITAR INFINIDAD DE AUTORES, PERO SÓLO HARÉ REFERENCIA A LO EXPRESADO EN ALGUNA OCASIÓN EN CLASE POR EL DISTINGUIDO MAESTRO JORGE MORENO COLLADO, " SIEMPRE EN DONDE EXISTAN MÁS DE DOS PERSONAS SE DARÁ LA POLÍTICA, EL EJERCICIO DEL PODER Y EN CONSECUENCIA NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL ", ES DECIR ASPECTOS NORMATIVOS O DE DERECHOS QUE REGIRÁN LA EXISTENCIA DE LOS GRUPOS SOCIALES.

AÚN EN LA ÉPOCA PRIMITIVA, UBICAMOS LA PRESENCIA DE NORMAS Y POR ENDE DE UN ORDEN JURÍDICO, QUE EN SU COTIDIANA EVOLUCIÓN DESEMBOCA A LOS SOFISTICADOS Y COMPLICADOS SISTEMAS JURÍDICOS DE LOS ESTADOS CONTEMPORÁNEOS.

SI NOS ATREVEMOS A DECIR QUE TODO ORDEN O SISTEMA JURÍDICO DEBE CORRESPONDER A LOS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD AL MENOS EN EL MUNDO DEL DEBER SER, ES FACTIBLE EL SURGIMIENTO DE UN CÚMULO DE PROBLEMAS QUE PUEDEN LLEGAR A CONFRONTAR LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, Y HECHA POR TIERRA ESA CORRESPONDENCIA ENTRE EL SER Y EL DEBER SER, LA CONSECUENCIA ES LA DISPUTA POR LA LIBERTAD O LA ESTABILIDAD SOCIAL, AMBOS CONCEPTOS AMENAZADOS FRECUENTEMENTE POR LOS VAIVENES CONVIVENCIALES.

EL RITMO EVOLUTIVO DEL DERECHO DEBE IR A LA PAR DE LA SOCIEDAD, EN OTRAS PALABRAS, EL DERECHO DEBE IRSE ADECUANDO O LO DEBE IR ADECUANDO EL LEGISLADOR A LOS CAMBIOS SOCIALES, Y A LA CONFIGURACIÓN QUE LA SOCIEDAD VA TOMANDO, A EFECTO DE QUE ESTE DERECHO SEA VIGENTE Y NO SOLAMENTE POSITIVO; EN EL MEJOR DE LOS CASOS, LA NORMA JURÍDICA DEBERÀ SER UN TRAJE HECHO A LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES SOCIALES PARA QUE SEA VIGENTE, OBEDECIDO Y VÁLIDO.

EXISTEN OTROS DOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO EN EL ÀMBITO SOCIAL E INDIVIDUAL : EL COERCITIVO Y LA LEGITIMIDAD. SI BIEN AMBOS SON ELEMENTOS DEL MUNDO DE LA CULTURA Y LA VALORACIÓN ÈTICA, ESTOS SE CONCRETIZAN, SE HACEN TANGIBLES EN EL INSTANTE SUPREMO DE LA APLICACIÓN NORMATIVA.

EN RELACIÓN A LA COACCIÓN TODOS SABEMOS QUE ES UN ELEMENTO VITAL EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA, YA QUE LA NORMA SIN LA FUERZA COACTIVA, NO ES MÀS QUE USO O COSTUMBRE CARENTE DE FUERZA PARA SU APLICACIÓN EN CASOS CONCRETOS. VALE MENCIONAR QUE ESTA POSTURA SE VÍNCULA A LA IDEA KELSENIANA DEL DERECHO. SIN EMBARGO, OTRA POSICIÓN ARGUMENTA QUE UN ÀMBITO DE MADUREZ Y CULTURA ELEVADA S

SE PODRÍA PRESCINDIR DEL EMPLEO DE LA COACCIÓN COMO ATRIBUTO NORMATIVO; ESTO ÚLTIMO ES IMPROBABLE, EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD DEL ESPÍRITU HUMANO.

ACTUALMENTE EN ESTA CONVULSIONADA ÉPOCA, MÁS QUE HACER VALER LA COACCIÓN DEL DERECHO PARA PRESERVAR LA VIGENCIA LAS INSTITUCIONES, SE RECURRE A LA LEGITIMIDAD COMO ELEMENTO BASE DE TODA ACCIÓN GUBERNAMENTAL. PERO LA LEGITIMIDAD SE BUSCA EN RELACIÓN AL ORIGEN POLÍTICO DEL GOBERNANTE, FUNCIONARIOS O CUALQUIER OTRO INTEGRANTE DEL APARATO DEL ESTADO. ES DECIR, EN LA MEDIDA DE QUE EL GOBERNANTE TENGA UN ORIGEN LO MÁS CERCANO A LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN, MÁS SERÁ LA FUERZA, LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO. PODEMOS AGREGAR, LEGITIMIDAD Y DERECHO VAN DE LA MANO, LA LEGITIMIDAD OTORGA AL CUERPO LEGISLATIVO AUTENTICIDAD EN SUS DECISIONES, ASÍ EN GRAN MEDIDA EL DERECHO Y SU ELEMENTO BASE (COACCIÓN), ACTUALMENTE ESTÁN SUPEDITADOS AL PROCESO INMATERIAL Y SUBJETIVO DE LA LEGITIMIDAD. POR EL CONTRARIO, LA ILEGITIMIDAD TRASTOCA DE BASE LA CONFIANZA, LA CREDIBILIDAD GUBERNAMENTAL A LOS OJOS DE LA NACIÓN, ELLO ARROJA AL BARRANCO DEL DESPRESTIGIO, LA INCREULIDAD, LA DESCONFIANZA, EL PRESTIGIO DE LAS INSTITUCIONES Y EL DERECHO.

2. DISCIPLINAS QUE ESTUDIAN EL PROCESO POLÍTICO.

EN CONCORDANCIA CON LAS METAS TRAZADAS PARA LA CONCRETIZACIÓN DE ESTE APARTADO, NOS OCUPAREMOS DEL ESTUDIO Y CONEXIÓN DE LAS DISCIPLINAS VINCULADAS AL PROCESO O FENÓMENO POLÍTICO: FILOSOFÍA POLÍTICA, CIENCIA POLÍTICA, AXIOLOGÍA POLÍTICA, TEORÍA DEL ESTADO; DERECHO POLÍTICO; Y DERECHO CONSTITUCIONAL.

FILOSOFIA POLITICA

SE DEBE ESTABLECER CON PRECISIÓN QUE LA FILOSOFÍA POLÍTICA ES UNA RAMA DERIVADA DE LA FILOSOFÍA GENERAL, A TRAVÉS DE ESA DISCIPLINA SE TRATA DE INTERPRETAR DESDE EL PUNTO DE VISTA ÉTICO Y AXIOLÓGICO LA VIDA DEL ESTADO, ATENDIENDO AL PENSAMIENTO POLÍTICO, A LA IDEOLOGÍA Y AL SENTIDO ÉTICO DE LA ACTIVIDAD ESTATAL. LA FILOSOFÍA POLÍTICA INVESTIGARÁ LAS CAUSAS DEL FENÓMENO POLÍTICO, ASÍ MISMO ACUDIRÁ A LA AXIOLOGÍA PARA OTORGAR O INVESTIGAR LA VALORACIÓN DEL FENÓMENO POLÍTICO.

EL TERRENO DONDE SE DESARROLLA LA FILOSOFÍA POLÍTICA ESTÁ BASADO EN LA INVESTIGACIÓN DE ELEMENTOS REALES, CONCRETOS Y OBJETIVOS, DE TAL FORMA QUE SE LOGREN FORMULAR AXIOMAS QUE INCLUYAN PRINCIPIOS GENERALES. DE AHÍ, QUE A LA FILOSOFÍA POLÍTICA NO LE SERÍA FACTIBLE EXPLICAR HECHOS POLÍTICOS QUE NO TUVIESEN UN CARÁCTER GENERAL. ASÍ SU OBJETIVO RADICA EN LOGRAR EXPLICAR RACIONALMENTE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS CON BASE EN REALIDADES CONCRETAS.

TODO EL ABANICO DE POSIBILIDADES QUE INTEGRAN LAS DECISIONES, APTITUDES, TENDENCIAS ATRIBUIBLES A LA CONDUCTA HUMANA, DEBEN OBJETARSE CONSIDERANDO UNA DETERMINADA ESCALA DE VALORES, ASÍ COMO UNA EXPLICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN ÉTICA. ES TRABAJO DE LA ÉTICA INVESTIGAR CUÁLES SON LAS ACTITUDES Y POSICIONES QUE EL INDIVIDUO ADOPTA EN RELACIÓN AL FENÓMENO POLÍTICO.

SI HEMOS DE ACEPTAR ANTICIPADAMENTE, QUE TODAS LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS CREADAS POR EL HOMBRE HAN OBEDECIDO A CUESTIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, ES INNEGABLE QUE CADA UNA DE ELLAS APORTA UNA EXPLICACIÓN Y

FUNDAMENTACIÓN VALORATIVA. ES DECIR, EN ESTE ÁMBITO OBSERVAMOS CON CLARIDAD LA IRRUPCIÓN DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA COMO HERRAMIENTA COADYUVANTE AL ESTUDIO DEL FENÓMENO POLÍTICO.

PARA TODAS LAS TAREAS MENCIONADAS, ES PRECISAMENTE LA CONCURRENCIA VITAL DE LAS CUATRO VERTIENTES BÁSICAS DE LA FILOSOFÍA GENERAL, COMO SON : LA EPISTEMOLOGÍA POLÍTICA, CUYO OBJETO ES LA FORMULACIÓN DE UNA TEORÍA DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO; LA ONTOLOGÍA POLÍTICA, ELABORA LA TEORÍA DEL SER DEL ESTADO, SUS ATRIBUTOS Y RELACIONES; LA ÉTICA POLÍTICA ESTUDIA LOS FINES PRIMEROS Y ÚLTIMOS DEL ESTADO; PARA FINALIZAR LA AXIOLOGÍA POLÍTICA, JUSTIFICA AL ESTADO POR LOS VALORES EN SÍ.

EL PROCESO POLÍTICO ES PRODUCTO INDISCUTIBLE DE LA CONDUCTA HUMANA, QUE SERÁ EXPLICADA, JUSTIFICADA EN FUNCIÓN DE UNA SUB O SOBREVOLORACIÓN, PERO FINALMENTE VALORADA. CABE ANOTAR, LA NORMA JURÍDICA PRETENDE LA CONSERVACIÓN Y COHESIÓN DEL GRUPO SOCIAL, PERO SIEMPRE QUE ESA CONSERVACIÓN DEPENDA DE UN ACTO VOLUNTARIO DEL ESPÍRITU GREGARIO DEL SER HUMANO. EN CONSECUENCIA EL MÍNIMUM DE EXISTENCIA DE LA NORMA JURÍDICA ESTÁ BASADA EN UN SOBRE O SUPRAVALOR, ES EL MÍNIMUM DE CONDUCTA SOCIALMENTE EXIGIBLE AL INDIVIDUO Y A SUS COMPONENTES, O MEJOR DICHO A SUS MIEMBROS.

CIENCIA POLITICA.

LA CIENCIA POLÍTICA SE AVOCA AL ESTUDIO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS DESDE EL PUNTO DE VISTA CIENTÍFICO. DESDE TIEMPOS INMEMORABLES LOS HOMBRES HAN MOSTRADO UNA

PROFUNDA PREOCUPACIÓN INTELLECTUAL POR ESCUDRIÑAR EL ALMA DE LOS HECHOS, ACCIONES Y TODO GÉNERO DE CONDUCTA RELACIONADA CON LA POLÍTICA, ÉSTE HA SIDO EL OBJETO DE ESTUDIO DE MUCHOS HUMANISTAS DE LA ANTIGÜEDAD Y EL MEDIOEVO, DE LA ÉPOCA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA CABE DESTACAR A PLATÓN Y ARISTÓTELES; SANTO TOMÁS DE AQUINO Y SAN AGUSTÍN, QUIEN CONSIDERO A LA POLÍTICA COMO EL GOBIERNO DE LAS CIUDADES. SIN EMBARGO, EN LO PERSONAL CONSIDERÓ A LA POLÍTICA COMO LA ACTIVIDAD HUMANA MÁS CONSUBSTANCIAL AL ESPÍRITU DEL HOMBRE, LO CONCITA A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS SOCIALES POR VÍAS POLÍTICAS Y NO VIOLENTAS, INVITA A LA REFLEXIÓN Y RECHAZA LA INTRANSIGENCIA, PONDERA LA PAZ Y REPELE LA GUERRA, EN FIN LA POLÍTICA ES LA ACTIVIDAD EXTERNA MÁS NOBLE DEL SER HUMANO.

DEBEMOS GIRAR SOBRE LOS TALONES Y CAMINAR HACIA ATRÁS EL CAMINO DE LA HISTORIA, PARA PLANTARNOS EN EL SIGLO XVI, EL CUAL ES TESTIGO Y PADRE DE DOS HOMBRES QUE HAN DEJADO SU HUELLA INMARCESIBLE EN LA VIDA POLÍTICA DE TODAS LAS NACIONES DEL MUNDO, AL TRAVÉS DE SUS OBRAS POLÍTICAS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO TEÓRICO DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS CONTEMPORÁNEAS: ESTADO Y REPÚBLICA. NICÓLAS MAQUIAVELO EN " EL PRÍNCIPE " Y JEAN BODIN EN SU TRATADO DE " LOS SEIS LIBROS DE LA REPÚBLICA ", AMBOS PERFILAN EL NACIMIENTO DE LA POLITOLOGÍA MODERNA.

SE PUDIERA PENSAR QUE POR LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS, LA CIENCIA POLÍTICA ES VIEJA, AMPLIAMENTE EXPLORADA Y POCO PRODUCTIVA EN VIRTUD DEL LÓGICO PROCESO DE DESGASTE . SIN EMBARGO, LA POLÍTICA ES AÚN JÓVEN, ES UN CAMPO FÉRTIL PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO, COMENZÒ A CONSIDERARSE COMO OBJETO DE ESTUDIO CIENTÍFICO APENAS HACE SIGLO Y MEDIO EN INGLATERRA Y A MEDIADOS DEL MISMO SIGLO XIX SE EXTENDIÒ A FRANCIA, POR CONDUCTO DE PAUL JANET, QUIEN EMPLEO POR PRIMERA

OCASIÓN EL TÉRMINO CIENCIA POLÍTICA, EN SU ENSAYO " HISTORIA DE LA CIENCIA POLÍTICA EN SUS RELACIONES CON LA MORAL ".

LO ANTERIOR, SIRVIÓ DE PUNTO DE PARTIDA PARA CONSIDERAR A LA POLÍTICA COMO CIENCIA, CUESTIÓN ACEPTADA EN TODO EL MUNDO, E INCLUSO SE IMPARTE COMO ASIGNATURA, LICENCIATURA Y DOCTORADO EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES DE LOS CINCO CONTINENTES.

LA NOCIÓN Y EL CONTENIDO DE LA CIENCIA POLÍTICA, PROPONE EL ESTUDIO DE LAS RELACIONES DE AUTORIDAD Y SUS EFECTOS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO, CON LA INTENCIÓN DE DAR UNA EXPLICACIÓN CIENTÍFICA DEL FUNDAMENTO POLÍTICO DE LAS SOCIEDADES. ENTRE OTRAS INTENCIONES QUE PROVOCAN LA INQUIETUD COGNOCITIVA DE LA CIENCIA POLÍTICA, MENCIONAREMOS LA POSIBILIDAD DE ANALIZAR E INTERPRETAR LOS HECHOS QUE CONVERGEN EN LA FORMACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO Y DE LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS.

CROSSMAN INTERPRETA " LA CIENCIA POLÍTICA COMO TEORÍA POLÍTICA, CONSIDERA QUE ES UNA FORMA DELICADA DE PENSAR; NO SE TRATA DE UNA CIENCIA CON PRETENSIONES DE ENTENDER, PREVER Y CONTROLAR LAS ACCIONES DE LA NATURALEZA, NI ES UNA FILOSOFÍA PURA QUE INTENTAN DEFINIR EL CARÁCTER DEL PENSAMIENTO Y DE LA REALIDAD MISMA "(5).

LA CIENCIA POLÍTICA COMO TAL, ANALIZA E INTERPRETA LOS HECHOS SOCIALES QUE CONVERGEN EN LA FUNCIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO CONTEMPORÁNEO Y DE LAS SOCIEDADES

5. Crossman, R. H. S., Biografía del Estado Moderno., Primera Edición, F. C. E., México., 1994. p. 11.

ORGANIZADAS , ES POR ESA VÍA CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LA CUAL INTENTA SUSTRAR O ENCONTRAR LA MÈDULA IDEOLÒGICA DE LOS HECHOS Y ACCIONES, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER BASES O PRINCIPIOS REGULADORES DE LA CONDUCTA INDIVIDUAL Y COLECTIVA EN EL COTIDIANO QUEHACER DE LOS PUEBLOS, SOCIEDADES O NACIONES, SEGÙN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN EN MOMENTOS ESPECÍFICAMENTE DETERMINADOS.

PARA EL CONNOTADO AUTOR GALO MAURICE DUVERGER, " LA POLITICA, CONSIDERADA COMO CIENCIA , ES LA TEORÍA Y COMO ARTE ES SU APLICACIÓN PRÁCTICA, EN OTRAS PALABRAS, ES EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA, QUE NO ES NECESARIAMENTE LA APLICACIÓN DE LA TEORÍA ". (6).

EL OBJETIVO DE LA CIENCIA POLÍTICA ES EL ESTUDIO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS QUE, A DIFERENCIA DE OTRAS DISCIPLINAS NORMATIVAS, EL CAMPO QUE ESTUDIA CONSISTE EN UBICAR EL FENÓMENO EN LA ÓPTICA DE LO QUE ES, ES DECIR EN EL CAMPO DE LA REALIDAD OBJETIVA Y TANGIBLE.

SE PUEDE INTERPRETAR QUE LA CIENCIA POLÍTICA TRATA LOS RESULTADOS O LOS HECHOS DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS EN SÍ MISMOS, LO QUE NO ACONTECE EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL, ÉSTE SE ABOCA A PROPORCIONAR UN MARCO NORMATIVO O JURÍDICO A UN FENÓMENO SOCIAL, POLÍTICO O ECONÓMICO. ESTO LLEVA A CONCLUIR QUE LA CIENCIA POLÍTICA ES DESCRIPTIVA Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL ES EMINENTEMENTE NORMATIVO.

6. Duverger, Maurice., Introducción a la Política., Edit. Ariel , Barcelona., 6a. Edic., 1980. p. 13.

INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA AFIRMACIÓN, UNA VEZ QUE LA POLÍTICA ADQUIRIÓ EL TÍTULO DE CIENCIA, LOS CIENTÍFICOS SOCIALES HAN ENFRENTADO DOS PROBLEMAS BÁSICOS; EN PRIMER TÉRMINO LA PREOCUPACIÓN POR DELIMITAR EL CAMPO DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA POLÍTICA EN RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS AFINES A LA ANTIQUÍSIMA ACTIVIDAD HUMANA, Y EN SEGUNDO PLANO LA POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EN UN SÓLO ESTANCO EL ESTUDIO DEL ESTADO POR LA CIENCIA POLÍTICA.

SOCIOLOGIA POLÍTICA.

EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS RELACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y SU VINCULACIÓN CON LOS FENÓMENOS SOCIO-POLÍTICOS ES RECIENTE, PARA PRECISAR ESE LAPSO DE LA HISTORIA ES NECESARIO SITUARSE EN LA EDAD MEDIA, LA CULTURA DE EUROPA OCCIDENTAL ESTUVO MATIZADA EN GRANDES TRAZOS DOMINANTES POR LA ESCOLÁSTICA DE TOMÁS DE AQUINO Y CUYO PRECURSOR ES ARISTÓTELES, SIRVIERON PARA ORIENTAR LA BÚSQUEDA DEL CONOCIMIENTO Y REDUCIR EL PAPEL DE LAS CIENCIAS NATURALES A ENUMERACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS HECHOS Y FENÓMENOS SOCIALES. SIN EMBARGO, ESTO FUE SUPERADO PARA CONSIDERARLOS COMO UNA REALIDAD QUE SE DESENVOLVÍA INDEPENDIENTE DEL CAMPO PROVIDENCIAL O CIRCUNSTANCIAL : EN SÍNTESIS, LA SOCIEDAD ERA LO QUE QUERÍA QUE FUERA LA ESCOLÁSTICA.

SIGUIENDO EL HILO CONDUCTOR DE LO ANTERIOR, DIREMOS QUE LAS CIENCIAS NATURALES FUERON LOS PRIMEROS ESPACIOS DEL CONOCIMIENTO QUE LOGRARON LIBRARSE DEL PATROCINIO ESCOLÁSTICO, PARA DESPUÉS INICIAR LA BÚSQUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA, UNIVERSO E INCLUSO ESCUDRIÑAR EL CUERPO HUMANO. DE ESTE PERÍODO HASTA YA ENTRADO EL SIGLO XIX, EL ESTUDIO O ESTUDIOS SOCIALES FUERON DOMINADOS

POR LA ESPECULACIÓN FILOSÓFICA, A ÉSTA CORRIENTE SE LE DENOMINÓ : PENSAMIENTO SOCIAL. PENSADORES Y A LA VEZ PRECURSORES DEL ACTUAL PENSAMIENTO SOCIAL COMO, NICOLÁS MAQUIAVELO, THOMAS HOBBS, JOHN LOCKE, JUAN JACOBO ROUSSEAU, CONTRIBUYERON CON SU EXCELENCIA FILOSÓFICO-POLÍTICA AL DESARROLLO DE ESTE ESTADIO DEL SABER.

SÓLO LA RECIEDUMBRE INTRÍNSECA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EVITÓ SU ESTANCAMIENTO Y LA IMPULSÓ A AVANZAR EN BÚSQUEDA DE HORIZONTES CIENTÍFICOS CLAROS, PRECISOS Y CONVINCENTES. A MEDIADOS DEL SIGLO XIX, SE INCUBÓ EN EL ESPÍRITU DE LOS INTELLECTUALES LA NECESIDAD CIENTÍFICA DE INVENTAR UNA CIENCIA DEL HOMBRE Y SU ENTORNO; DE LA SOCIEDAD Y SU CONTEXTO, QUE SIGUIERA LA RUTA METODOLÓGICA DE LAS CIENCIAS NATURALES, EN OTRAS PALABRAS, UNA CIENCIA CON BASE EN LA BÚSQUEDA INCESANTE E INTERRUMPIDA DE LEYES EXPLICATIVAS DE LOS HECHOS SOCIALES. ESTA IDEA, POR SU FRAGILIDAD Y A LA VEZ POR SUS LARGOS ALCANCES, REBASABA LOS IDEALES DE LA INTENCIÓN ORIGINAL.

EL SURGIMIENTO DE LA FIGURA Y A SU VEZ PADRE DEL CONCEPTO SOCIOLOGÍA : AUGUSTO COMTE, INSPIRADO EN LAS IDEAS DE SAINT SIMÓN ELABORÓ EL CONCEPTO SOCIOLOGÍA, INTERPRETADO ÉSTE COMO UNA DISCIPLINA QUE ESTUDIA LAS CAUSAS Y EFECTOS DEL HECHO SOCIAL. PARALELAMENTE EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO EL GENIO DE TREVERIS CARL MARX Y PIERRE - JOSEPH PROUDHON, NATIVO DE BESANCON Y EN AÑOS POSTERIORES EL INGLÉS HERBERT SPENCER, CADA UNO EN SU PROPIA CORRIENTE DE PENSAMIENTO, (POSITIVISTA, MATERIALISTA Y ORGANICISTA) , CONSTRUÍAN LA INCIPIENTE ESTRUCTURA DE LA SOCIOLOGÍA, CUYA DIFUSIÓN, EXPANSIÓN Y CONSOLIDACIÓN SE LOGRÓ HASTA AL PRESENTE SIGLO CON SOCIOLOGOS DE LA TALLA DE MILLS, DUVERGER, POULANTZAS. HABERMANS, ETC.

LA SOCIOLOGÍA ASÍ COMO LA POLÍTICA, SON DOS DISCIPLINAS RECIENTES EN EL EXTENSO ABANICO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, QUE A PESAR DE SU NOTABLE DESARROLLO Y CONNOTACIÓN EN EL GUSTO DEL HOMBRE, NO HAN CONSOLIDADO SUS PREMISAS BÁSICAS O FUNDAMENTALES PARA HACERLA MÁS OPERACIONAL ANTE EL FENÓMENO SOCIO-POLÍTICO. SU PORVENIR PARA MI GUSTO ES BRILLANTE, AÚN TIENE MUCHO, MUCHÍSIMO QUE APORTAR A LAS SOCIEDADES HUMANAS, MÁS EN ESTOS TIEMPOS EN LOS QUE SE HABLA DE CRISIS DE LAS IDEOLOGÍAS, HECHOS RECIENTES DEMUESTRAN LO CONTRARIO, SU CAMINO CIERTAMENTE SE ENCUENTRA SEMBRADO DE OBSTÁCULOS Y ESPINAS, PERO CONFÍAMOS EN LA CREATIVIDAD HUMANA, SOBRE TODO DE LOS CIENTÍFICOS SOCIALES QUE PROBABLEMENTE DESCUBRIRÁN LOS MECANISMOS, LA METODOLOGÍA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA SORTEAR LAS ADVERSIDADES. EN OTRAS PALABRAS, LA COMPLEJIDAD DEL ENTRAMADO SOCIAL, SU ACTIVIDAD Y EN CONSECUENCIA LA NECESIDAD DE ALCANZAR MEJORES ESTANDARES DE DESARROLLO, EXIGEN UN CONOCIMIENTO INTEGRAL DEL CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD HUMANA : LA SOCIEDAD.

T. B. BOTTOMORE, MENCIONA " QUE LA SOCIOLOGÍA GENERAL NO ES UNA CIENCIA SEPARADA, COMPLETA EN SÍ MISMA, PREVIA A LA ESPECIALIZACIÓN, NI ES TAMPOCO UNA MERA SÍNTESIS DE LAS CIENCIAS SOCIALES, OBTENIDA MEDIANTE LA YUXTAPOSICIÓN MECÁNICA DE SUS RESULTADOS, ES EN CAMBIO, UN PRINCIPIO UTILIZADO QUE RECORRE TODAS LAS VENAS DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL, QUE ALIMENTA Y ES ALIMENTADO POR ELLA, QUE ESTÍMULA LA INVESTIGACIÓN, RELACIONA LOS RESULTADOS, PRESENTA LA VIDA DEL CONJUNTO EN SUS PARTES A UNA COMPRESIÓN MÁS PLENA DE TODO ". (7)

7. Bottomore, T. B., Introducción a la Sociología, 6a. Edición, Edit. Península, Barcelona 1973. p.p. 22

CONSIDERAMOS A LA SOCIOLOGÍA COMO UNA DISCIPLINA SOCIAL, TENDIENTE A LA ELABORACIÓN DE PRINCIPIOS O TEORÍAS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA REALIDAD SOCIAL O DE UNA FRACCIÓN DE LA MISMA. LA TEORÍA SOCIOLÓGICA ES PROCLIVE A UNIVERSALIZAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS, NO PUEDE DEJAR DE ANOTARSE LA BUENA INTENCIÓN DE SISTEMATIZAR Y PRODUCIR GENERALIDADES O LA LEGÍTIMA PROCLIVIDAD DE ENUNCIAR LEYES DE COMPORTAMIENTO SOCIAL E INCLUSO DE GRUPOS SOCIALES; SEAN ESTAS LEYES, PROPOSICIONES O HIPÓTESIS, QUE LA POCO VIABLE EXPERIMENTACIÓN DIRÁN SI SON VÁLIDAS TOTAL O PARCIALMENTE. POLÍTICA.

VALE ACLARAR, LA SOCIOLOGÍA NO PRETENDE DE NINGUNA MANERA HACER O PLANTEAR PROPOSICIONES CERRADAS Y VÁLIDAS, SU INTERÉS CIENTÍFICO SE CIRCUNSCRIBE A UNA HONESTA APORTACIÓN DE REGLAS, MÉTODOS Y SISTEMAS QUE PERMITAN ANALIZAR LOS FENÓMENOS SOCIALES A LUZ DE PROPUESTAS MÁS O MENOS GENERALES Y DE CIERTA VÁLIDEZ, PARA ASÍ MANTENER ABIERTAS LAS VÍAS A NUEVAS EXPERIENCIAS, O TEORÍAS QUE SURJAN EN EL DEVENIR CIENTÍFICO.

OLVIDAR QUE CUANTO MÁS GENERAL Y LARGO PRETENDA SER EL ALCANCE DE LA TEORÍA SOCIOLÓGICA, SERÁ MÁS DIFÍCIL COMPROBAR Y EXPERIMENTAR SU VÁLIDEZ.

EN LOS DIFERENTES PERÍODOS DEL DESARROLLO DE LA SOCIOLOGÍA, UBICAMOS A CIENTÍFICOS SOCIALES ELABORANDO HIPÓTESIS ATRAYENTES SOBRE EL ACONTECER SOCIO-POLÍTICO, PERO EN SÍ, LO INTRÍNSECO DE LOS ESTUDIOS PERTENECE POR MUCHO AL TERRENO DE LA FILOSOFÍA SOCIAL.

ES MOMENTO DE PRECISAR, QUE LAS MÁS ELEMENTAL LÓGICA OBLIGA A UBICAR A LA SOCIOLOGÍA POLÍTICA COMO UNA RAMA DE LA SOCIOLOGÍA GENERAL, ENCARGADA DEL ESTUDIO DEL ESTADO Y DE LAS MANIFESTACIONES HUMANAS DE CONVIVENCIA ENTRE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO O GOBIERNO.

LA SOCIOLOGÍA POLÍTICA LUCHA DENODADAMENTE POR RECUPERAR ESPACIOS CIENTÍFICOS CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DEL ASPECTO SOCIAL, COMO EL DE MAYOR TRASCENDENCIA PARA LA EVOLUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS-SOCIALES Y ECONÓMICAS VINCULADAS A LOS FENÓMENOS RELACIONADOS CON ESTADO.

SI NOS ESFORZAMOS EN LA INTENCIÓN DE ESTABLECER, PERFILAR SU ENTORNO Y CONTENIDO, DIREMOS QUE LA SOCIOLOGÍA POLÍTICA SE AVOCA AL ESTUDIO DE LOS CONTEXTOS FÍSICOS, SOCIALES Y CULTURALES; A LOS ELEMENTOS DE LUCHA POLÍTICA, NO SÓLO PUEDE CONCEPTUARSE COMO LA CIENCIA DEL PODER, SINO TAMBIÉN COMO LA CIENCIA DEL ESTADO.(8)

TEORIA DEL ESTADO.

EN ESTE APARTADO LA INTENCIÓN ES ESTABLECER A GRANDES TRAZOS LA PARTICIPACIÓN DE ESTA DISCIPLINA JURÍDICO-POLÍTICO EN LA CONFIGURACIÓN TEORICA DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD. PARTIMOS DE UNA IDEA PREESTABLECIDA, DESDE QUE EL HOMBRE NACE ES PARTE IMPORTANTE DEL ESTADO, ACTÚA EN ÉL DESDE SU INFANCIA HASTA SU MUERTE; ESTÀ CON EL ESTADO EN TODOS SUS ACTOS; CON ÉL EN SUS DECISIONES; Y EN MUCHAS OCASIONES CONTRA DEL ESTADO.

8. Duverger, Maurice, Sociología Política, Edit. Ariel, 3a. Edición., Barcelona 1972., p. 21.

HACE MUCHOS AÑOS SE SOSTUVO QUE EL ESTADO ANTECEDÍA AL HOMBRE, AÚN CUANDO EL CRITERIO GENERALIZADO ES QUE EL HOMBRE CREA AL ESTADO.

ES NECESARIO PUNTUALIZAR QUE LOS PRIMEROS HOMBRES QUE POBLARON LA FAZ TERRESTRE, SE ORGANIZARON PARA SU SOBREVIVENCIA CON UNA ESTRUCTURA DE PODER Y AUTORIDAD QUE PERMITIÓ ESTABLECER CONTEXTOS TERRITORIALES PARA LA EXISTENCIA DEL GRUPO SOCIAL.

PUEDE INFERIRSE QUE EL ESTADO ES PRODUCTO DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA, CON UNA AUTORIDAD SURGIDA CON CIERTA LEGITIMIDAD QUE VIGILA LA OBSERVANCIA DE LAS COSTUMBRES, Y LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LEYES DE CONVIVENCIA EN UN TERRITORIO DETERMINADO. DE LO ANTERIOR PUEDE COLEGIRSE QUE EL ESTADO ES PRODUCTO CULTURAL DE LA CONVIVENCIA HUMANA, ESTO SE HA COMPROBADO EN EL CURSO DE LA HISTORIA, NO SÓLO EN EL ESTADO MODERNO, PRODUCTO DEL RENACIMIENTO ITALIANO, SINO TAMBIÉN EN SUS ANTECEDENTES MÁS ANTIGUOS.

EN EFECTO, EN LAS ANTIGUAS CIVILIZACIONES GRIEGA Y ROMANA UBICAMOS LOS ATISBOS DEL ESTADO MODERNO, EN LAS CIUDADES-ESTADO Y EN LA CIVITA ROMANA, ESTAS FORMACIONES SOCIALES GENERAN LOS PRIMEROS Y ACABADOS SISTEMAS JURÍDICOS.

AÚN CUANDO DESDE EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE LA ANTIGÜEDAD EL ESTADO ES CONCEPTUADO POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE, RESULTA IMPORTANTE RESALTAR LA CONNOTACIÓN GEOGRÁFICA, AHÍ SE DA EL AGLUTINAMIENTO HUMANO, COBRA OBJETIVIDAD EL DERECHO Y SE EJERCE EL PODER POLÍTICO; COMO SISTEMAS REGULADORES DE LA CONVIVENCIA HUMANA.

EL ESTADO CONSTITUYE UN ENTE DE DERECHO PÚBLICO CUYO ESTUDIO ES A CUENTA DE LA TEORÍA DEL ESTADO, AQUEL ES LA MATERIA DE ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA.

LA DESIGNACIÓN DEL NOMBRE " TEORÍA DEL ESTADO ", SURGE EN ALEMANIA PROMEDIANDO EL SIGLO XIX, HERMAN HELLER EXPRESA QUE ES LA DISCIPLINA; " QUE SE PROPONE INVESTIGAR LA ESPECÍFICA REALIDAD DE LA VIDA ESTATAL QUE NOS RODEA. ASPIRA A COMPRENDER AL ESTADO EN SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES ACTUALES, SU DEVENIR HISTÓRICO Y LAS TENDENCIAS DE SU EVOLUCIÓN ". (9).

GEORGE JELLINEK, EN RELACIÓN A ÉSTE TEMA COMENTA " LA CIENCIA TEÓRICA O DOCTRINA DEL ESTADO SE DIVIDE EN DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO Y DOCTRINA DEL ESTADO SE DIVIDE EN DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO Y DOCTRINA PARTICULAR DEL MISMO. LA PRIMERA SE PROPONE HALLAR EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL ESTADO Y SOMETER A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA LOS FENÓMENOS GENERALES DEL MISMO Y SUS DETERMINACIONES FUNDAMENTALES. SUS RESULTADOS NO SE DEBEN AL ESTUDIO PARTICULAR DE UN ESTADO, SINO QUE HABRÁN DE LOGRARSE MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE LAS FORMAS QUE HAN REVESTIDO LOS ESTADOS EN LOS FENÓMENOS HISTÓRICO-SOCIALES... LA DOCTRINA GENERAL SE COMPLETA CON LA DOCTRINA PARTICULAR DEL ESTADO. PARA ÉSTA, EXISTEN DOS MODOS POSIBLES DE INVESTIGACIÓN : COMPARAR LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE LOS ESTADOS EN GENERAL, LOS DE UN GRUPO DE ESTADOS DETERMINADOS O LA DE ÉSTOS, PERO CON RELACIÓN A UNA ÉPOCA LIMITADA.

9. Heller, Herman, Teoría del Estado., 3a. Edición., Edit. F. C. E., México., 1963., p.p. 19 y 20.

PARA LLEGAR A EXPLICAR DE ESTE MODO LAS FORMAS TÍPICAS DE ESTAS INVESTIGACIONES; O CIRCUNSCRIBIRSE AL CONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE UN ESTADO CONCRETO, BIEN EN LA VARIEDAD SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA, BIEN EN LA MERA FORMA ACTUAL ". (10).

POR ÚLTIMO, ES CONVENIENTE ANOTAR LAS CARACTERÍSTICAS DESTACADAS DE LA TEORÍA DEL ESTADO.

1. EL ESTADO PRESUPONE LA EXISTENCIA DE AUTORIDAD;
2. EL ESTADO ES UN ENTE CULTURAL; QUE TIENE NATURALEZA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y PODER.
3. ES UNA CIENCIA TEÓRICA CUYO OBJETO DE ESTUDIO ES EL ESTADO; Y
4. ES UNA CIENCIA QUE ESTUDIA LA REALIDAD ESTATAL.

DERECHO POLÍTICO.

EL DERECHO POLÍTICO ESTÁ INTEGRADO POR UNA SERIE DE NORMAS O LEYES QUE SE REFEREN A LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO. DIREMOS QUE CUALQUIER CIENCIA QUE SE PRECIE DE REALIZAR APORTACIONES SIGNIFICATIVAS A LA SOCIEDAD EN SU VOCACIÓN CIENTÍFICA POR ESCUDRIÑAR EL FENÓMENO POLÍTICO, EVOLUCIONARÁ O DEBERÁ EVOLUCIONAR PARALELAMENTE A LAS INSTITUCIONES OBJETO DE SU ESTUDIO. CRITERIO QUE DEBERÁ APLICARSE AL DERECHO POLÍTICO, ÉSTE SOBRE TODO SE HA REVIVIFICADO Y ACTUALIZADO ÚLTIMAMENTE . AUNQUE EL FENÓMENO POLÍTICO EN OCASIONES LO REBASA DRAMÁTICAMENTE.

10. Jellinek, George, Teoría General del Estado, Edit. Albatros, Buenos Aires., 1973., p. 273.

PARA DESCARGO DE CONCIENCIA DE LOS ESTUDIOSOS DE ESTE TEMA, DIALÉCTICAMENTE ES EXPLICABLE, SIEMPRE EL FENÓMENO SOCIO-POLÍTICO MARCHARÁ ADELANTE DE LA NORMA, POCAS OCASIONES OBSERVAREMOS UN PROCESO INVERSO, LO CONVENIENTE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, ES ADECUAR LA NORMA A LA REALIDAD, ASÍ ES MENOR EL RIESGO DE QUE LA NORMA SE REZAGUE RESPECTO A LA REALIDAD COTIDIANA. LA CUESTIÓN DE LA CADUCIDAD NORMATIVA DIFÍCILMENTE ES SUPERABLE, EN VIRTUD DE LA GRAN VELOCIDAD DEL CAMBIO SOCIAL Y EL RUMBO DE ÉSTE EN EL CONTEXTO DE LA LEY O NORMA.

LO ANTERIOR REVISTE SU IMPORTANCIA, EN VIRTUD DEL DESARROLLO DEL ESTADO COMO INSTITUCIÓN, ADVERTIMOS COTIDIANAMENTE LA TENDENCIA HISTÓRICA O LA APARICIÓN DE NOVISÍMAS EXPRESIONES, QUE SE UBICAN EN EL MARCO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS. EN CADA OCASIÓN QUE IRRUMPE UN NUEVO PROBLEMA, EL ESTADO TIENE QUE ENFRENTARLO CON CONOCIMIENTO Y RESPONSABILIDAD, SIN DESUBICARSE, NI PERDER DE VISTA SU FINALIDAD, EL ESTADO RESPONDE CON MEDIDAS POLÍTICAS, LEGISLACIÓN ACORDE A LA REALIDAD, ESTABLECE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUYA INTENCIONALIDAD ES ALIVIAR Y PREVENIR SOBRESALTOS A LA SOCIEDAD Y POR ENDE A LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.

EL DERECHO POLÍTICO ENCUENTRA SU RAZÓN DE VIVIR, DE EXISTENCIA A CADA INSTANTE EN EL MOMENTO QUE SOBREVIENE UNA CUESTIÓN POLÍTICA, AQUÍ UBICAMOS LA PIEDRA DE TOQUE QUE FORTALECE Y VIGORIZA AL DERECHO POLÍTICO PARALELAMENTE A LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES EN RELACIÓN AL ESTADO.

A. NATALE, PRESENTA UNA POSTURA DIGNA DE SER CONSIDERADA COMO UN BUEN APORTE EN LA BÚSQIEDA DE UNA DEFINICIÓN O CONCEPTO FUNCIONAL Y APLICABLE A LAS REALIDADES ENMARCADAS POR EL DERECHO POLÍTICO, ASÍ DICE, " EL DERECHO POLÍTICO

TENDRÀ A SU CARGO LA INVESTIGACIÓN DE ESA REALIDAD MULTIFÀCETICA QUE ES EL PODER CONSIDERÁNDOLO CASI SIN DISCUSIONES... COMO OBJETO DE LA CIENCIA POLÍTICA, PERO ENFOCÁNDOLO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA A FIN DE OBTENER SUS EXTERIORIZACIONES NORMATIVAS E INDAGÁNDOLO EN FORMA GENERAL, DE SUERTE QUE PODEMOS DISPONER DE PRINCIPIOS UNIVERSALES QUE SEAN EL RESULTADO DE UNA ABSTRACCIÓN QUE GENERALICE LAS PAUTAS VIGENTES EN LAS DISTINTAS SOCIEDADES ORGANIZADAS ". (11).

PARA CONCLUIR, ES CLARO QUE CUALQUIER INTENTO DE DEFINICIÓN O CONCEPTO CITABLE, DARÀ COMO PRODUCTO, QUE LA DISCIPLINA POLÍTICA QUE MANTIENE NUESTRA ATENCIÓN, SE INTERRELACIONE SIEMPRE AL ESTADO. NO RESULTA EXTRAÑO QUE LOS TRATADISTAS CUANDO ENUNCIAN AL DERECHO POLÍTICO, LO HAGAN CON EL NOMBRE DE DERECHO CONSTITUCIONAL O TEORÍA DEL ESTADO, PERO ESTO ES ATRIBUIBLE A LA FORMACIÓN INTELECTUAL, POLÍTICA, JURÍDICA Y CULTURAL DE CADA NACIÓN.

DERECHO CONSTITUCIONAL.

EL DERECHO CONSTITUCIONAL PERTENECE A LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL DENOMINADO DERECHO PÚBLICO, EN SU CORRESPONDIENTE CAMPO DE ACCIÓN, AL LADO DE OTRAS DISCIPLINAS INVOLUCRADAS EN TEMAS POLÍTICOS RELACIONADOS AL ESTADO. DESDE QUE SE INDEPENDIZÓ EL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO PÚBLICO, SU IMPORTANCIA HA CRECIDO Y CONSOLIDADO CON LOS ESTUDIOS, ENSAYOS, ANÁLISIS ELABORADOS EN TORNO A ESTE IMPORTANTE TEMA DE LA CIENCIA JURÍDICA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TANTO EN ITALIA COMO ESPAÑA, LOS JURISTAS DE ESTAS DOS NACIONES HAN REALIZADO IMPORTANTES ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. ES EN FRANCIA DONDE ÉSTA RAMA DEL DERECHO SE HA DESARROLLADO, COLABORANDO CON UNA IMPORTANTE PRODUCCIÓN EN

11. Natale, Alberto., Derecho Político., Edit. Depalma., 1a. Edición., Buenos Aires., 1979., p. 4.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y CUYOS RESULTADOS HAN MARCADO UN CAMINO PLETÓRICO DE APORTACIONES TEÓRICAS Y DOCTRINALES, A TRAVÉS DE JURISTAS COMO : MAURICE HAURIQU, LEÓN DUGUIT, B. BARTHELEMY, MAURICE DUVERGER Y OTROS QUE SON INSUSTITUIBLES, CUANDO DE REALIZAR UN TRABAJO SERIO SE TRATE. ACTUALMENTE, DEL DERECHO CONSTITUCIONAL SE HAN DESPRENDIDO ALGUNAS RAMAS QUE, A MERCED A LA EXPANSIÓN DE SU CONOCIMIENTO HAN ADQUIRIDO SU PROPIA AUTONOMÍA, EN ESTE CASO SE ENCUENTRAN EL DERECHO ELECTORAL, LOS DERECHOS HUMANOS ". (12).

CON BASE EN LAS APORTACIONES DE LOS AUTORES SEÑALADOS Y OTROS COMO LOEWENSTEIN, BOBBIO Y BOVERO, EL DERECHO CONSTITUCIONAL SE HA TRANSFORMADO POSITIVAMENTE, LO QUE LE VALIÓ PARA PONERSE AL FRENTE DE LAS DISCIPLINAS JURÍDICAS,... * EN ESTOS TIEMPOS DE CAMBIOS SOCIALES DE LOS CUALES, NINGUNA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO PUEDE HACERSE A UN LADO.

SE AGREGARÍA CON ACIERTO EL DERECHO LEGISLATIVO, ES PRECISAMENTE EN ESTA RAMA DEL DERECHO PÚBLICO, DONDE SE UBICA ESTE TRABAJO, EL DERECHO PARLAMENTARIO O LEGISLATIVO UBICADO EN LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y AL MISMO TIEMPO FINCA LOS CIMIENTOS DE LAS RELACIONES JURÍDICO-POLÍTICAS CON EL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL; PARTIDOS POLÍTICOS; FRACCIONES PARLAMENTARIAS; ORGANIZACIONES SOCIALES; PATRONALES Y SINDICALES; Y LAS NUEVAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DENTRO DE UN PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN Y DE REPRESENTACIÓN DE LAS FUERZAS POLÍTICAS.

12. 'García Pelayo, Manuel., Derecho Constitucional Comparado, Editorial Alianza., Madrid., 1a. Edic. 1984., p.p. 20 y 25

**DE TAL MANERA EL DERECHO PARLAMENTARIO SE INVOLUCRA CON LOS ÓRGANOS POLÍTICOS
PROUCIDOS POR LA REPRESENTACIÓN POPULAR, LEGITIMADO PARA PROMOVER LOS CAMBIOS
POLÍTICOS ECONÓMICOS, JURÍDICOS Y SOCIALES QUE MEJOR SE ADAPTEN A LAS
CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS DEL ESTADO O DEL GOBIERNO.**

II. TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

1. PRINCIPALES FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.	32
- Teoría del Mandato Imperativo	36
- Teoría del Mandato Representativo	37
- Teoría de la Representación Libre	38
- Teoría de la Representación Virtual	38
- Teoría de los Órganos de Representación	40
- Teoría de los Representantes como Órgano de la Nación	40
- Teoría de la Investidura	41
2. REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN SU APLICACIÓN JURÍDICA	43
3. RÉGIMEN REPRESENTATIVO Y PARLAMENTO	53

1. PRINCIPALES FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

EN LAS PAGINAS ANTERIORES A ESTAS LÍNEAS ESPECIFICAMOS, O MEJOR DICHO SE PRECISÓ EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL DERECHO PARLAMENTARIO EL CUAL SE VINCULA A LA TRIPODE FUNDAMENTAL DESCRITA POR LA CONSTITUCIÓN (LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL), EN ESTE CASO ESPECÍFICO EL PODER LEGISLATIVO, QUE ES EN PARTE DETENTADOR DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA NACIÓN. (EN PARTE SI HACEMOS REFERENCIA AL RÉGIMEN PRESIDENCIAL Y TOTALMENTE SI DISCUTIMOS DE UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO.

INCURSIONEMOS UN POCO EN LA HISTORIA DE LA DEMOCRACIA POLÍTICA, SU EVOLUCIÓN Y PENETRACIÓN EN LA VIDA DE LAS NACIONES EUROPEAS, LAS CUALES PAULATINAMENTE ADOPTARON EL MODELO REPRESENTATIVO, CONSIDERANDO SIEMPRE QUE LAS DEMOCRACIAS SURGEN A LA PAR CON LOS RÉGIMENES REPRESENTATIVOS EUROPEOS.

EL PRINCIPIO AXIOLÓGICO DE QUE LA SOBERANÍA RADICA EN EL PUEBLO, AUNADO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN, CONFIGURÓ LA BASE DEMOCRÁTICA DEL ESTADO CONTEMPORÁNEO. ASÍ EL RÉGIMEN REPRESENTATIVO FUE REPRODUCIÉNDOSE EN LOS MOVIMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS PRIMEROS LUSTROS DEL SIGLO PASADO, SOBRE TODO EN INGLATERRA, FRANCIA, ITALIA Y SUIZA.

EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES EUROPEOS, EL FENÓMENO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EVOLUCIONÓ EN DOS CAMINOS; LA AMPLIACIÓN DEL DERECHO AL VOTO PARA HOMBRES Y MUJERES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, UNIVERSALIZÓ ÉSTA POSIBILIDAD DEMOCRÁTICA A OTROS GRUPOS HUMANOS, ANTES MARGINADOS DE ESTE DERECHO, ASÍ SE FORTIFICÓ EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN COMO PROLEGÓMENO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL RECONOCIMIENTO JURÍDICO POLÍTICO A LA IMPORTANTE FUNCIÓN AGLUTINADORA Y CONDUCTORA DE LA SOCIEDAD POLÍTICA, PARA DIRIMIR LAS

CONTROVERSIAS NACIONALES AL TRAVÉS DE ESTA NUEVA FORMA DE ASOCIACIÓN DENOMINADA PARTIDO POLÍTICO.

SURGIÓ COMO PRODUCTO DE UNA INTENSA LUCHA POLÍTICA Y DE CLASES, EL MOVIMIENTO REINVINDICATIVO DE LOS DERECHOS SOCIALES DE LA MAYORÍA, IMPULSARON LOS GRANDES CAMBIOS A LAS FORMAS DE GOBIERNO, PUGNANDO POR OTRAS INÉDITAS PARA LA CIUDADANÍA DE LA ÉPOCA. HUBO ESTADOS MONÁRQUICOS QUE MUTARON A ESTADOS REPUBLICANOS, RAZÓN DE MÁS PARA ACOGER A LA DEMOCRACIA COMO BASAMENTO DEL RÉGIMEN REPRESENTATIVO.

EJEMPLIFIQUEMOS CON EL CASO ITALIANO, DONDE LA INTEGRACIÓN DEL SENADO ERA POR DESIGNACIÓN REAL, A PARTIR DE ESE MOMENTO, LA INTEGRACIÓN FUE VÍA EL SUFRAGIO UNIVERSAL. LO RELEVANTE Y EN VERDAD IMPORTANTE AL TRANSCURRIR DE LOS AÑOS, FUE EL SURGIMIENTO DE AUTÉNTICOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMPETIDORES ENTRE SÍ POR EL PODER DEL ESTADO, AL TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS.

LA DEMOCRACIA ANTIGUA (GRECIA), ES CONTRAPARTIDA DE LA ACTUAL, O EN EL MEJOR CASO SE PERFECCIONÓ PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y SOLUCIONAR LA COMPLEJIDAD SOCIAL DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO.

HOY RESULTARÍA IMPOSIBLE ATREVERSE A PENSAR EN UNA DEMOCRACIA DIRECTA ESTILO ATENAS, EN DONDE SE REUNÍAN ABSOLUTAMENTE TODOS LOS CIUDADANOS A EXPRESAR SUS OPINIONES Y VOTO EN LOS ASUNTOS DE LA CIUDAD. EN UN MUNDO DE EXTREMA COMPLEJIDAD COMO EL PRESENTE, SERÍA ABSURDO, NO RECURRIR A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN CALIDAD DE COADYUVANTES DE LA CIENCIA POLÍTICA, LA ESTABILIDAD SOCIAL, DEL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, Y DE LA POLÍTICA EN SÍ MISMA.

DE LAS DOS IDEAS ANTES EXPUESTAS (LA ANTIGUA DEMOCRACIA DIRECTA GRIEGA Y LA ACTUAL ADEREZADA CON LA IDEA REPRESENTATIVA), LA TRANSICIÓN HACIA ESTA ÚLTIMA NO FUE FÁCIL, EL CAMINO ESTUVO SEMBRADO DE OBSTÁCULOS QUE HUBO DE SUPERAR, ESTOS FUERON POR UN LADO LOS RADICALES DEFENDÍA A CAPA Y ESPADA EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA DIRECTA, ARGUMENTANDO LO ESPURIO O FALSO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, ESTO SIGNIFICABA UNA CUALITATIVA TRANSFORMACIÓN DE LA TEORÍA DE LA SOBERANÍA. SIN EMBARGO, LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA ESGRIMÓ COMO ARGUMENTO LA IMPOSIBILIDAD NÚMERICA Y CUALITATIVA DE LOGRAR FRAGUAR LA IDEA ANTIGUA DE DEMOCRACIA DIRECTA, EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD SOCIAL ACTUAL.

MARK EN SU OBRA ESTADO Y REVOLUCIÓN, INTENTÓ CON CIERTO ÉXITO, RESCATAR ALGUNOS FRAGMENTOS DE LA DEMOCRACIA DIRECTA CUANDO PUSÓ EN PRÁCTICA ÉSTE CONCEPTO DURANTE LA COMUNA DE PARÍS EN 1845, POSTERIORMENTE LENIN, SEGUIDOR DE LAS IDEAS DEL GENIO DE TREVERIS, INCLUYÓ EL TEMA EN LA OBRA ANTES MENCIONADA, AL EREGIR EL NUEVOS SISTEMA SOVIÉTICO, LUEGO DE HABER DEMOLIDO HASTA EL ÚLTIMO LADRILLO EL RÉGIMEN DE LOS ZARES. (13).

PARA AFINAR EL TEMA, CABE MENCIONAR QUE HISTÓRICAMENTE EXISTIERON Y EXISTEN TRES FORMAS DE DEMOCRACIA DIRECTA :

- A) GOBIERNO DEL PUEBLO POR CONDUCTO DE DELEGADOS INVESTIDOS DE MANDATO IMPERATIVO REVOCABLE;
- B) GOBIERNO DE ASAMBLEA DIRECTA; Y
- C) REFERENDUM.

13. Lenin, V. I., Estado y Revolución., Edit. Ateneo., 7a. Edición., Buenos Aires., 1974.

ANALIZEMOS UNA POR UNA LAS OPCIONES DEMOCRÁTICAS DIRECTAS.

LA (B Y C), NO PODRÍAN EN SÍ MISMAS SUSTITUIR A LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, NO OFRECEN ALTERNATIVA DETERMINADA, LA (B) SE PODRÍA DAR EN TERRITORIOS PEQUEÑOS Y ESCASAMENTE POBLADOS Y LA (C) SU IMPLEMENTACIÓN ES POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL PARA DECIR SÍ O NO A UNA LEY, ES DECIR SE CIRCUNSCRIBEN A CASOS EXCEPCIONALES.

EN CUANTO A LA OPCIÓN (A), ES SUFICIENTE REMARCAR QUE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE VERTEBRAN CON LAS NORMAS DEL SUFRAGIO, EN OCASIONES CUANDO LOS REPRESENTANTES SE ELIGEN, PUEDEN ESTAR INVESTIDOS CON MANDATO O SIN ÉL, PERO AL FIN SE EVAPORA EN SU TOTALIDAD.

EN EFECTO, ALREDEDOR DE LA TEORÍA DEL MANDATO SE ENERVA EL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

PARA EL DESARROLLO DE ESTE CAPÍTULO, SEGUIREMOS EL DERROTERO SEÑALADO POR BERLÍN VALENZUELA, TOMÁNDO COMO BASE SU TAXONOMÍA DE LA TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN. " LAS TEORÍAS AL RESPECTO SON NUMEROSAS POR LO QUE SIMPLEMENTE SE SEÑALAN, PUDIENDO EL LECTOR INTERESADO CONSULTARLAS CON MAYOR AMPLITUD EN EL MENCIONADO LIBRO DERECHO ELECTORAL. ENTRE DICHAS TEORÍAS SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES :

- A) TEORÍA DEL MANDATO IMPERATIVO**
- B) TEORÍA DEL MANDATO REPRESENTATIVO**
- C) TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN LIBRE**
- D) TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN VIRTUAL**

- E) TEORÍA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN
- F) TEORÍA DE LOS REPRESENTANTES COMO ÓRGANO DE LA NACIÓN
- G) TEORÍA DE LA INVESTIDURA

LA RELACIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN Y EL DERECHO PARLAMENTARIO ES MUY GRANDE, DADO QUE EL PARLAMENTO MISMO Y SU RAZÓN DE SER ESTÁN ESTRECHAMENTE VINCULADOS CON ELLA. DIFÍCILMENTE PODRÍA SER COMPRENDIDA LA FUNCIÓN QUE EL PARLAMENTO TIENE EN EL ESTADO CONTEMPORÁNEO, SI SE PRESCINDIERA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA. DE AHÍ, QUE TODOS LOS INTERESADOS EN EL CONOCIMIENTO DE ÉSTA NUEVA DISCIPLINA DE DERECHO PARLAMENTARIO NECESITAN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA ACERCA DE LO QUE ELLA HA SIGNIFICADO EN EL PASADO Y SIGUE SIGNIFICANDO EN EL PRESENTE ". (14).

PARA AHONDAR EN EL TEMA, NOS REFERIREMOS BREVEMENTE A CADA UNA DE LAS TEORÍAS MENCIONADAS :

A) TEORÍA DEL MANDATO IMPERATIVO.

SU GÉNESIS SE REMONTA A LOS INICIOS DEL DERECHO PRIVADO EN LA EDAD MEDIA, EN ESA ÉPOCA, CRITICADA DE OSCURANTISMO. LOS GRUPOS SOCIALES O LAS CIUDADES ESTABLECIAN UNA ESPECIE DE COMPROMISO SIGNADO, EN EL CUAL LOS REPRESENTANTES ASUMÍAN POR ESCRITO DICHO COMPROMISO. MÁS TARDE AL MODIFICARSE ALGUNAS BASES DE LA TEORÍA, SE OTORGA AL MANDATARIO LA REPRESENTACIÓN DE UN GRUPO QUE LE DESIGNA, PERO DEJA DE SERLO DE LAS CIUDADES, QUEDA SUJETO CON TODOS SUS EFECTOS A LAS INDICACIONES Y

14. Berlin Valenzuela, Fco., Derecho Parlamentario., Edit. F. C. E., 1a. Edic., 1993., México., p. 62.

ESPECIFICACIONES DEL MANDANTE. SE EXPLICA QUE CON LA EXISTENCIA DE ESE MANDATO, SE ADMITE SOLA LA FRAGMENTACIÓN DE LA SOBERANÍA ENTRE LOS HOMBRES MIEMBROS INTEGRANTES DEL CUERPO NACIONAL.

EL MANDATO IMPERATIVO ADMITE LA REVOCACIÓN DE LA CARTA-COMPROMISO, EN VIRTUD DE NO GARANTIZARSE PLENAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR LO QUE, ESTA FIGURA JURÍDICA, SE PARECE AL MANDATO DEL DERECHO PRIVADO QUE REVISTÍA LA FORMALIDAD DE UNA TÍPICA RELACIÓN CONTRAACTUAL.

B) TEORÍA DEL MANDATO REPRESENTATIVO.

ESTA TEORÍA SE BASA EN LA TESIS DEL MANDATO, CABE DESTACAR QUE ÉSTA SURGIÓ COMO ANTAGÓNICA A LA DEL MANDATO IMPERATIVO.

EL MANDATO REPRESENTATIVO, ASUME TAMBIÉN EL NOMBRE DE MANDATO LIBRE, COMO SE MENCIONA LÍNEAS ARRIBA, ES UNA POSICIÓN CONTRARIA AL MANDATO IMPERATIVO. DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA QUE EL MANDATARIO ASUME LA RESPONSABILIDAD UNIPERSONALMENTE, NO REPRESENTA A GRUPOS AISLADOS, REPRESENTA A LA NACIÓN, SE DEDUCE QUE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL REPRESENTANTE NO ESTÁ RELACIONADO A LAS INSTRUCCIONES DE LOS GRUPOS O CIRCUNSCRIPCIONES POLÍTICAS QUE LO DESIGNARON. ESTO DA COMO PRODUCTO LA EXISTENCIA DE INDEPENDENCIA COMPLETA DEL REPRESENTANTE RESPECTO DEL REPRESENTADO, EXIMIENDO A AQUEL DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA. LA DESIGNACIÓN POSÉ EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.

EL MANDATO REPRESENTATIVO POR CONDUCTO DEL SUFRAGIO, POSIBILITA AL CUERPO ELECTORAL LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS A LOS ÓRGANOS ESTATALES DELEGÁNDOLES

SU PODER. ESTA RAZÓN PERMITE IDENTIFICAR AL CUERPO ELECTORAL CON EL CONCEPTO DE PUEBLO, DEPOSITARIO PRIMERO Y ÚLTIMO DE LA SOBERANÍA.

KELSEN EN SU LIBRO DE TEORÍA GENERAL DELE STADO, CLARIFICA LA SITUACIÓN AL SEÑALAR "... EL CONCEPTO DE MANDATO IMPLICA IDEAS DE VINCULACIÓN E IMPERATIVIDAD ". (15).

C. TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN LIBRE.

EN ESTA TEORÍA LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, CARECE DE FUNDAMENTO O BASE EN EL MANDATO JURÍDICO, ESTO ES, PORQUE EL REPRESENTANTE ES ABSOLUTAMENTE LIBRE, NO TIENE LA PRESIÓN, COMPROMISO O TUTELAJE DE NINGUNA VOLUNTAD AJENA A LA SUYA, SE CONDUCE CON LIBERTAD DE CRITERIO Y ACCIÓN.

ESTE CRITERIO DA POR HECHO QUE EL FENÓMENO ELECTIVO NO ES TRASLACIÓN DE FACULTADES O DE OBLIGACIONES, LA VINCULACIÓN CON SUS REPRESENTADOS ES EXTRA-JURÍDICA. SE APRECIA QUE EL PROCEDIMIENTO ELECTIVO CONSTITUYE EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE LA VOLUNTAD NACIONAL POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE.

D) TEORÍA DE LA REPRESENTACION VIRTUAL.

LA TEORÍA PRESENTA UNA DOBLE VERTIENTE EN SÍ MISMA, POR UN LADO SE ESTABLECE LA REPRESENTACIÓN REAL QUE LA VINCULA A LA NACIÓN Y POR OTRO UNA VIRTUAL RELACIONADA AL ELECTORADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. PARA CLARIFICAR O PRECISAR ESTAS CUESTIONES EL PROFESOR BERLÍN VALENZUELA, AFIRMA QUE,

15. Kelsen, Hans., Teoría General del Estado., Editora Nacional., México., 1975., p. 402.

"... EN MÉXICO SE LE DENOMINARÍA PROPIAMENTE REPRESENTACIÓN PRÁCTICA O EMPÍRICA, PUES ADUCIENDO DIVERSAS RAZONES LOS DIPUTADOS MEXICANOS PARECEN LUCIR MÁS COMO GESTORES SOCIALES DE SUS ELECTORES DISTRITALES QUE COMO REPRESENTANTES DE LA NACIÓN, OBSERVANDO QUE LA MAYOR PREOCUPACIÓN DE UN DIPUTADO ES PERMANECER EN CONSTANTE CONTACTO CON SUS ELECTORES, IDENTIFICADO CON SUS PROBLEMAS Y NECESIDADES Y SIRVIENDO DE INTERMEDIARIO PARA LA MAYOR SOLUCIÓN DE LOS MISMOS".

(16).

EN EFECTO, ESTO SUCEDE EN NUESTRO PAÍS COMO PRODUCTO DE TODA UNA CULTURA POLÍTICA, PRODUCTO DE PROCESOS POLÍTICOS ABSOLUTAMENTE DESVINCULADOS DE LA TEORÍA Y PRAXIS OBSERVADA EN OTRAS NACIONES CON MÁS TRADICIÓN DEMOCRÁTICA. FACTORES PARA EXPLICAR LO ANTERIOR, SE PUEDEN ENCONTRAR EN LA ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN USOS Y COSTUMBRES POLÍTICAMENTE ACEPTABLES E INCLUSO COMO PRODUCTO DE LA INSISTENTE PRESIÓN SOCIAL DEL ELECTORADO SOBRE EL GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS, REPRESENTANTES POPULARES Y EN COMPROMISOS CONTRIADOS POR ÉSTOS ÚLTIMOS EN SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS.

LA SIMBIOSIS NACIÓN-CIRCUNSCRIPCIÓN DEBE TRATAR DE COMPRENDERSE, BAJO EL ANÁLISIS DE UN SISTEMA POLÍTICO SUI GENERIS COMO EL NUESTRO. DONDE CIUDADANO SIMPLE Y LLANAMENTE, ES A SU VEZ OBRERO, EMPLEADO, COMERCIANTE, FUNCIONARIO Y MILITANTE, SIMPATIZANTE O VOTANTE, ES DECIR DESEMPEÑA DOS O TRES ROLES AL UNÍSONO EN UN SISTEMA CORPORATIVO O CLIENTELAR DE LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS. ASÍ BIEN, ESTE ES EL CONTEXTO DONDE UBICAREMOS ESTA TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN VIRTUAL.

16. Berlín Valenzuela, Fco., El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia, Tesis Doctoral., UNAM., México., 1980., p. 143.

E) TEORÍA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

SE CREE QUE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA SE FUNDAMENTA A TRAVÉS DEL CONCEPTO DE ÓRGANO, GEORGE JELLINEK " CONTINÚA Y SOSTIENE QUE EL PUEBLO DEBE SER CONCEBIDO COMO ÓRGANO DEL ESTADO, CONSIDERÁNDOLO ASÍ NO REVISTE IMPORTANCIA QUE PUEDA ACTUAR INMEDIATA O MEDIATAMENTE (CREAR UN ÓRGANO SECUNDARIO REPRESENTATIVO)). EN ÉSTA HIPÓTESIS, SE DA EL CASO EN QUE EL ÓRGANO SECUNDARIO (REPRESENTATIVO; ENTIÉNDESE CONGRESO O PARLAMENTO), MANIFIESTA LA VOLUNTAD DEL ÓRGANO PRIMARIO (PUEBLO-CIUDADANÍA), RESULTA QUE AMBOS ÓRGANOS, COMPRENDEN UNA UNIDAD MONOLÍTICA CONCEBIDA JURÍDICAMENTE ". (17).

EL AUTOR ALEMÁN CONTINÚA DICIENDO, QUE SI LAS COSAS SE OBSERVAN DESDE ESA PERSPECTIVA, SE COMPRENDERÁ EL SENTIDO JURÍDICO DEL PRINCIPIO SEGÚN EL CUAL TODO MIEMBRO DE UNA CÁMARA ES REPRESENTANTE DEL PUEBLO EN SU UNIDAD; LO QUE IMPLICA, QUE ES REPRESENTANTE DE UN COLLEGIUM CUYA VOLUNTAD EMANA DEL PUEBLO (CIUDADANÍA). POR CONSIGUIENTE SE TIENE COMO COADYUVANTE EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD ÚNICA DEL PUEBLO, PERO NUNCA DE LA VOLUNTAD DE UNA FRACCIÓN O GRUPO.

F) TEORÍA DE LOS REPRESENTANTES COMO ÓRGANO DE LA NACIÓN.

ES CARRÉ DE MALBERG EL FORMULADOR DE ESTA TEORÍA. HACE RECAER LA REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE LA NACIÓN. SE RECUPERA CON ESTA TESIS EL

17. Jellinek George., Teoría General del Estado., Edic. s/n., Buenos Aires., Edit. Albatros., 1973 p. 441.

MÁTIZ POLÍTICO DEL CONCEPTO FORTALECIÉNDOLO CON LA ASEVERACIÓN DE QUE LOS DIPUTADOS CONSTITUYEN O INTEGRAN LOS ÓRGANOS POR LOS CUALES " LA NACIÓN ES CAPAZ DE QUERER ". MALBERG COMO TODO BUEN FRANCÉS, INNOVA CONCEPTOS E IDEAS POLÍTICAS, AL PROPONER LA SUBSTITUCIÓN DEL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN POR EL ÓRGANO NACIONAL U ÓRGANO DEL ESTADO.

CONSIDERA QUE LA ADOPCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOS CONCEPTOS ANOTADOS, NO MODIFICA INTRÍNSICAMENTE LA IDEA DE ÓRGANO DE LA NACIÓN, EN ESA TESIS LO APLICA INDISTINTAMENTE.

G) TEORÍA DE LA INVESTIDURA.

LO IMPORTANTE EN LA TEORÍA DE LA INVESTIDURA RADICA EN LA POSIBILIDAD DE HACER CONFLUIR LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, EL PRINCIPAL DIFUSOR DEL CONCEPTO ES MAURICE HAURIOU, AL REFERIRSE A ELLA, AFIRMA; " POR INTERMEDIACIÓN DEL DERECHO CANÓNICO Y DEL DERECHO CORPORATIVO, EL CONCEPTO DE FUNCIÓN SE TRASMITE DURANTE LA EDAD MEDIA AL NUEVO DERECHO PÚBLICO QUE SE ELABORA, Y EN ESTE DERECHO PÚBLICO MODERNO, LA IDEA DE LA REPRESENTACIÓN SE VÍNCULA A LA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE REALIZA... EN EL FONDO, LA REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO POR EL PODER O LA REPRESENTACIÓN POR LA FUNCIÓN, SE REFIEREN A LA MISMA IDEA, PORQUE LA FUNCIÓN NO ES MÁS QUE LA ESFERA DE LA COMPETENCIA DEL PODER ". (18).

18. Berlin Valenzuela, Fco., El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia; Tesis Doctoral., UNAM., México., 1980. p.p. 145 - 146.

LA TEORÍA DE LA INVESTIDURA, TIENE COMO CARACTERÍSTICA SOBRESALIENTE, LA NOCIÓN DEL PODER, CUYA RESPONSABILIDAD SE PROYECTA CON FUERZA EN LAS INTERRELACIONES DE GOBERNANTES Y GOBERNADOS, SE RESALTA " EL PODER, CREADOR DEL DERECHO, TIENE LA VIRTUD DE HACER JURÍDICA ESTA REPRESENTACIÓN " .

2. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN SU APLICACIÓN JURÍDICA.

EL PARLAMENTO IRRUMPE COMO LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DEPOSITARIA DE LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS Y DE LA VOLUNTAD POPULAR, ESTÁ SE CONTEXTUALIZA EN EL PROCESO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, QUE DE ACUERDO A ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y TEÓRICOS EL PUEBLO DELEGA EN LOS REPRESENTANTES. ADEMÁS DE LAS FACULTADES DE DECISIÓN QUE EJERCERÁN. DE TAL FORMA, LA VOLUNTAD POPULAR (PUEBLO) RESPONSABILIZA A LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES POR LAS DECISIONES TOMADAS, CON PLENO Y ABSOLUTO APEGO A LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE AUTORIZA EL MARCO REGULADOR DEL DERECHO.

EL PROCEDIMIENTO INDISCUTIBLEMENTE ES DIFERENTE EN CADA PAÍS, ES MATIZADO POR CARACTERÍSTICAS CULTURALES, POLÍTICAS, ANTROPOLÓGICAS CONCRETAS, EN SÍNTESIS POR TODO UN BAGAJE HISTÓRICO QUE LO NUTRE Y CONSOLIDA. SIN EMBARGO, LO IMPORTANTE RADICA EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CORDÓN COMUNICANTE ENTRE LOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y QUIENES SON SUS DEPOSITARIOS, ÉSTOS ÚLTIMOS SE TRANSFORMAN " POR UNA DIFERENCIA SUBSTANCIAL "; SEGÚN GRAMSCI. (19). EN AUTORIDADES O GOBERNANTES DETENTADORES DEL PODER POR DECISIÓN Y MANDATO POPULAR. EL PUNTO NODAL DE ESTA CUESTIÓN ES PRODUCTO DEL SUFRAGIO, MECANISMO RACIONAL DE ELECCIÓN ALREDEDOR DEL CUAL GIRA LA RELACIÓN ENTRE GOBERNANTE Y GOBERNADOS.

19. Texier, Jacques, Gramsci., Teórico de las Superestructuras., Edic. de Cultura Popular., México., 1975., p. 22.

ASÍ LA DEMOCRACIA COMO IDEOLOGÍA Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA COMO INSTITUCIÓN, SE CONVIERTEN EN DOS MOMENTOS HISTÓRICOS, ASÍ LO AFIRMA GRAMSCI " LA IDEOLOGÍA SE CONVIERTE EN EL MOMENTO PRIMARIO Y LAS INSTITUCIONES EN EL MOMENTO SECUNDARIO " (20).

CON LA INTENCIÓN DE CONTINUAR ESTA SECUENCIA, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA ES EL PROCESO DE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR MÁS APEGADO A LA REALIDAD DE LAS ACTUALES DEMOCRACIAS, SÓLO POR CONDUCTO DE LA TEORÍA Y PRAXIS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA PUEDE CONSTRUIRSE EL PUENTE COMUNICANTE ENTRE ELECTORES Y ELEGIDOS, ÉSTE PROCEDIMIENTO ES EL FUNDAMENTO QUE GARANTIZA A LOS ESTADOS CONTEMPORÁNEOS EL ACCESO AL CAMINO DEMOCRÁTICO Y LA POSIBILIDAD DE INSTAURAR EL ESTADO DE DERECHO.

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO SON DUALIDAD A LA QUE ASPIRA LA SOCIEDAD CIVIL, A EFECTO DE ATEMPERAR Y CONDUCIR EL EMPLEO DEL PODER POLÍTICO POR VÍAS RACIONALES.

LA SOCIEDAD PARA ARRIBAR A LA PRAXIS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, DEBIÓ PRODUCIR VERDADEROS CAMBIOS PROFUNDOS EN SU ESTRUCTURA POLÍTICA. EN CONSECUENCIA LOGRÓ EL TRÁNSITO DEL SUFRAGIO RESTRINGIDO (CENSITARIO, SEXO, CREDO, RAZA, ETC.), AL SUFRAGIO UNIVERSAL; DE LOS PROCESOS POLÍTICOS ELECTORALES MEDIATIZADOS A LOS PROCESOS ELECTORALES DIRECTOS; DEL VOTO PÚBLICO AL VOTO SECRETO, ESTOS FUERON CAMBIOS DE CONDUCTA GUBERNAMENTAL DE IRREBATIBLE AVANCE DEMOCRÁTICO E INSOSLAYABLES PARA UN PUEBLO DESEOSO DE PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN DE SUS AUTORIDADES.

20. Véase, Texier, Jacques., p. 39.

LA HISTORIA EN ESTE SENTIDO, ES UN LARGO Y SINUOSO CAMINO SEMBRADO DE ÉPICAS BATALLAS PARLAMENTARIAS Y POLÍTICAS. A ESTE RESPECTO GUY HERMET EN SU INTERESANTE ESTUDIO, DENOMINADO " EN LAS FRONTERAS DE LA DEMOCRACIA ", ANALIZA EL AVANCE DEMOCRÁTICO EN LA GRAN BETAÑA, FRANCIA Y ESTADOS UNIDOS, AL RESPECTO ANOTA - TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA A ALEXIS DE TOCQUEVILLE; " ME PARECE INICUA Y DETESTABLE ESTA MÁXIMA: QUE EN MATERIA DE GOBIERNO LA MAYORÍA DE UN PUEBLO TIENE EL DERECHO DE HACERLO TODO, SIN EMBARGO YO PONGO EN LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA EL ORIGEN DE TODOS LOS PODERES... TOCQUEVILLE CONFIESA LA PARADOJA FUNDAMENTAL DE LOS LIBERALES, E INTRODUCE INMEDIATAMENTE ÉSTA PRIMERA INTERROGACIÓN EN LA GÉNESIS DE LA DEMOCRACIA. ¿ POR QUÉ MISTERIO LAS ÉLITES INGLASAS, FRANCESAS Y NORTEAMERICANAS, ANTES QUE LAS OTRAS OSARON INTEGRAR ESTA CONTRADICCIÓN EN SU ESTRATEGIA DE CONQUISTA DEL PODER ?, ¿ CÓMO HAN PODIDO, EN SEGUIDA ACOMODARSE NO SÓLO AL SUFRAGIO CENSITARIO, SINO A SU AMPLIACIÓN AL SUFRAGIO UNIVERSAL ?, ¿ CÓMO, EN FIN, ESE SUFRAGIO UNIVERSALIZADO HA CESADO DE REPRESENTAR PARA ELLAS UN OBJETO DE TEMOR, PARA TRANSFORMARSE A SUS OJOS EN UN RECURSO POLÍTICO SUPLEMENTARIO ?

SERÁ DEMASIADO SENCILLO NO PERCIBIR EN LA LÓGICA CENSITARIA Y CORRUPCIONES FRAUDULENTES MÁS QUE UNA FORMA DE HIPOCRESÍA, ESTRECHAR EL CAMPO DE ANÁLISIS DEL LIBERALISMO REPRESENTATIVO AL SÓLO RECUERDO HISTÓRICO DEL LARGO COMBATE POR EL RETRASO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, CONDUCIDO POR LOS ARTESANOS DEL PARLAMENTARISMO ORIGINAL. LO QUE INTERESA NO ES HACER GLOSA DE LOS " BURGOS PODRIDOS " DE INGLATERRA DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX, NI RECORDAR LA EXCLUSIÓN DE LOS " CIUDADANOS PASIVOS " EFECTUADA POR LOS REVOLUCIONARIOS FRANCESES. DE HECHO, LA INTERROGACIÓN VERDADERA VERSA SOBRE LOS AZHARES O DETERMINISMOS QUE PUEDAN EXPLICAR, POR QUÉ LAS ÉLITES LIBERALES DE UN PEQUEÑÍSIMO NÚMERO DE NACIONES OCCIDENTALES ACEPTAN LIMITARSE A ESE

COMBATE DE RETRASO, MÁS BIEN QUE ESCOGER, PARA EMPEZAR UN ARREGLO POLÍTICO MÁS REPRESIVO". (21).

SIRVA EL PÁRRAFO CITADO, COMO CUESTIONAMIENTO DE FONDO A LOS OBSTÁCULOS QUE EL PUEBLO EN SU DEVENIR HISTÓRICO A SORTEADO CON ÉXITO Y FUNDAMENTALMENTE POR UNA DINÁMICA SOCIAL AVASALLADORA, IMPULSADA ÚNICA Y ESTRICTAMENTE POR EL ESPÍRITU LIBERTARIO Y DEMOCRÁTICO DE LOS PUEBLOS.

RETOMEMOS EL HILO CONDUCTOR PARA ADICIONAR UN COMPONENTE AL ANÁLISIS : EL PLURALISMO.

EL SURGIMIENTO DE UN AUTÉNTICO PLURALISMO HA PROHUIDO DIVERSAS INQUIETUDES, RECHAZOS, CONTROVERSIAS Y PASIONES, EN ELLA SE PALPAN CLARAMENTE LAS PRESIONES DE LAS ÉLITES O GRUPOS LIGADOS A INTERESES ECONÓMICOS, POLÍTICOS E INCLUSO AMBOS A LA VEZ. ESTOS SE INTEGRAN EN FRACCIONES CON INCESANTE ACTIVIDAD, LA CUAL REQUIERE SE LE PRESTE ATENCIÓN Y OÍDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS RECLAMOS DE ESPACIOS POLÍTICOS PARA EXPRESARSE Y TAMBIÉN DE ESPACIOS DONDE SEAN REPRESENTADOS SUS INTERESES. LOS MODOS DE LOS GRUPOS DE PRESIÓN, SEGÚN DUVERGER SON DIVERSOS " DE MANERA GENERAL, LOS GRUPOS ACTÚAN SIMULTÁNEAMENTE SOBRE LA OPINIÓN PÚBLICA, SOBRE LOS PARTIDOS, Y SOBRE LOS GOBERNANTES ". (22).

21. Hermet, Guy., " En las Fronteras de la Democracia ", F. C. E., 1a. Edic., México., 1989, p. 28.

22. Duverger, Maurice., Instituciones Políticas y Derecho Constitucional., Edit. Airel., 6a. Edición., España., p. 324.

LA PRESIÓN QUE EJERCEN ESOS GRUPOS, ES RECONOCIDA LEGÍTIMAMENTE AL IGUAL QUE SUS INTERESES, LO IMPORTANTE NO ES EL HECHO DE CONCEDERLES TODAS LAS VENTAJAS, SINO REALIZAR UN ESFUERZO POR ARMONIZAR ESTOS CON LAS DESVENTAJAS.

A PARTIR DE LAS GRANDES LÍNEAS DE COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL Y COLECTIVO. EN EL PRIMER CASO LAS LIBERTADES POLÍTICAS Y EN EL SEGUNDO LAS LIBERTADAS COLECTIVAS, QUE INCIDEN EN LA CONFIGURACIÓN DEL FENÓMENO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA. TEORÍA Y PRAXIS LE OTORGAN SENTIDO AL CONCEPTO, EL SENTIDO VITAL. LO UBICAMOS EN EL ESPACIO NATURAL DEL DEBATE : EL PARLAMENTO.

EL PARLAMENTO EN ESTE SENTIDO ES EL FORO DE DEBATE POR EXCELENCIA Y ESPACIO NATURAL PARA EL DIÁLOGO ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, DE INTERESES PARTICULARES, DE CORRIENTES IDEOLÓGICAS Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, ES AHÍ EL SITIO AD HOC PARA LOGRAR CONSENSOS Y ATEMPERAR DISCENSOS, PARA ERRADICAR LA GUERRA E INSTAURAR LA PAZ. DE TAL MANERA QUE LOS CONFLICTOS EXISTENTES PUEDAN Y DEBAN DEBATIRSE RACIONALMENTE PARA ARMONIZAR LOS INTERESES SOCIALES, POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.

UNA DE LAS FUNCIONES MÁS IMPORTANTES DEL PARLAMENTO ES LA DE TRANSFORMAR LAS TENSIONES SOCIALES, ES DECIR, LAS SOLUCIONES QUE SE ENCUENTREN PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA SOCIO-POLÍTICA, QUE SE TRASMUTEN EN NORMAS JURÍDICAS. CAPTAR LA ESENCIA DE LOS PROBLEMAS ES FUNCIÓN DE SENSIBILIDAD Y CONVIVENCIA PARLAMENTARIA. CONJUGANDO TENSIONES SOCIALES CON DISPOSICIÓN DE ÁNIMO, PROBLEMAS CON SOLUCIONES, SENSIBILIDAD CON VOCACIÓN PARLAMENTARIA, GENERARÁ EN CONSECUENCIA EL AUTÉNTICO EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA.

DE ESTO ÚLTIMO, COMO NUEVA EXPRESIÓN CONCEPTUAL NACE EL TÉRMINO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, EL CUAL POSIBILITA AL MENOS TEORICAMENTE LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA CONFIGURACIÓN DE LAS DECISIONES POLÍTICAS, CONDICIÓN EXISTENCIAL PARA

ACTUALMENTE EL VOCABULARIO POLÍTICO HA ASUMIDO O ADOPTADO EL CONCEPTO DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, PERO BIEN VALE LA PENA PREGUNTARSE QUE SIGNIFICA EN ESENCIA, ESTA NUEVA INTERPRETACIÓN DE LA DEMOCRACIA, ¿ ACASO EL PUEBLO, NO ES ÉL QUE VOTA Y DA VIDA AL RÉGIMEN REPRESENTATIVO ?

CREO NECESARIO DESPEJAR ESTAS INTERROGANTES, PARA CLARIFICAR EL RUMBO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE UNA SOCIEDAD.

SI BIEN, ES CIERTO QUE LA SOCIEDAD EN ÉPOCAS RECIENTES A EMPUJADO, QUE NO IMPULSADO, UNA NOVÍSIMA FORMA DE GOBERNAR, LA CUAL CONSISTE EN PRIMER TÉRMINO QUE EL GOBIERNO EN SENTIDO LATO (ENTIÉNDASE EJECUTIVO Y LEGISLATIVO), PALPEN, MIDAN EL SENTIR SOCIAL PARA POSTERIORMENTE OBTENER EL CONSENSO QUE PERMITA DISCUTIR UNA LEY EN EL PARLAMENTO, LA IMPLANTACIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL, EDUCATIVA, CULTURAL, AGRARIA, ETC. VALORAR LO ANTERIOR, ES CONDICIÓN SINE QUA NON, PARA ADVERTIR LA CRECIENTE DESCONFIANZA DEL PUEBLO EN EL SISTEMA REPRESENTATIVO, TAL Y COMO LO HEMOS CONOCIDO. TAMBIÉN PERMITE ADVERTIR UNA CRISIS DE CREDIBILIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. HASTA AQUÍ LA INQUIETUD.

RETOMEMOS EL RUMBO, SI CONSIDERAMOS QUE EL SISTEMA REPRESENTATIVO ESTA ESTRECHAMENTE VINCULADO AL DERECHO PARLAMENTARIO, RAZÓN SUFICIENTE PARA

ADVERTIR QUE EN LA VIDA PARLAMENTARIA ES INEVITABLE EL DIÁLOGO PERMANENTE CON LOS GOBERNADOS, NO CONSIDERANDO, SI SON MINORÍAS O MAYORÍAS.

DUVERGER PROPORCIONA ALGUNOS ELEMENTOS PARA AHONDAR EN LA EXPLICACIÓN DEL COMO Y POR QUÉ ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES. " SE DISTINGUEN TRADICIONALMENTE DOS MODOS DE INTERVENCIÓN DIRECTA DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA : LAS ASAMBLEAS GENERALES DE CIUDADANOS, QUE TOMAN POR SÍ MISMO LAS DECISIONES, CONSTITUYENDO "LA DEMOCRACIA DIRECTA " EN EL SENTIDO TRADICIONAL DEL TÉRMINO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN UNA DECISIÓN ELABORADA POR SUS REPRESENTANTES, QUE SE LLAMA " DEMOCRACIA SEMIDIRECTA ". ANTES SE CONSIDERABA A LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, A LA DEMOCRACIA DIRECTA Y A LA DEMOCRACIA SEMIDIRECTA COMO LAS TRES FORMAS ESENCIALES DE LOS RÉGIMENES OCCIDENTALES. ACTUALMENTE SE RECONOCE QUE LA PRIMERA FUNCIONA EN TODAS PARTES Y QUE ESTA SIMPLEMENTE COMPLETADA POR ALGUNA DE LAS OTRAS DOS - O POR LAS DOS - EN ALGUNOS PAÍSES "(23).

LO ANTERIOR, EXPLICA LO NOVEDOSO DEL CONCEPTO DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, ES SÓLO POR SU USO, NO POR SER UN DESCUBRIMIENTO QUE VENGA EN VERDAD A REVOLUCIONAR LA POLÍTICA Y LAS INSTITUCIONES COMO PRODUCTO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LAS NACIONES.

SI ACEPTAMOS QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPA EN LA TOMA DE DECIONES, ES NATURAL DIRIGIR LA VISTA A OTRO ASPECTO IMPORTANTE EN LA CONFIGURACIÓN ESTUCTURAL DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, ESTO ES : EL SUFRAGIO.

23. Duverger, Maurice; Instituciones Políticas y Derecho Constitucional., Editorial Ariel., 6a. Edición., España., 1980., p. 80.

AL RESPECTO; GUY HERMET SINTETIZA ATINADAMENTE; " EL SENTIDO QUE COBRA EL SUFRAGIO EN PAÍSES COMO INGLATERRA, FRANCIA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN EL ÓRDEN ANOTADO LO DENOMINA; UNA ARISTOCRACIA EREGIDA COMO PUEBLO; LA REPÚBLICA DEL DISCURSO Y LA DEMOCRACIA COMO RELIGIÓN. PARA FINALIZAR, EXPRESA, " ...UNA DE LAS LECTURAS POR HACER AL SURGIMIENTO DE LA " DEMOCRACIA REAL ", TRATÁNDOSE DE LOS TRES PAÍSES CUYAS CLASES POLÍTICAS ACCEDEN LO MÁS PRONTO POSIBLE A ASUMIR LA AMPLIACIÓN DEL SUFRAGIO CON LOS RECURSOS PROPORCIONADOS ÚNICAMENTE POR LA DINÁMICA ELECTORAL. INTERPRETACIÓN EN CONJUNTO TRIVIAL, QUE CORRE EL RIESGO, SIN EMBARGO, DE VERSE REPROCHAR UNA ESPECIE DE OLVIDO DE LA DIGNIDAD POLÍTICA DE UN PUEBLO. OLVIDO QUE ATESTIGUA EL GUARDIÁN DEL MAQUIAVELISMO LIBERAL BRITÁNICO DEL SIGLO XIX, WALTER BAGEHOF, CUANDO PRETENDE QUE LA "MAYORÍA NÚMÉRICA", SEA POR HÁBITO, SEA POR PRÓPOSITO DELIBERADO, ESTÁ DISPUESTO, INCLUSO ARDIENTEMENTE, A DELEGAR A EL PODER DE ESCOGER A LOS GOBERNANTES EN UNA CIERTA MINORÍA DE ÉLITE. ESTE OLVIDO NO ES NUESTRO, SINO DE LOS LIBERALES. NO SE TRATA DE DISCUTIR LA IMPORTANCIA VARIABLE DEL ASPECTO, SÓLO IDEALIZABLE DEL PROCESO INICIAL DE DEMOCRATIZACIÓN, QUE SE INSCRIBE EN LAS LUCHAS POPULARES POR LA EXTENSIÓN DEL CAMPO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA. SIN EMBARGO, PERSISTE LA IMPRESIÓN DE QUE SI EL CULTO RENDIDO A LA TENACIDAD POLÍTICA DEL PUEBLO CONFIERE HOY SU CERTIFICADO DEMOCRÁTICO A LA AMPLIACIÓN DE LA CIUDADANÍA, ESA PRESIÓN REINVIDICADORA NO REPRESENTA PROBABLEMENTE, POR LO MENOS HASTA LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, EL FACTOR MÁS IMPORTANTE DE ESE PROGRESO EN LOS PAÍSES ANGLOSAJONES. INCLUSO EN FRANCIA, NO INTERVIENE SINO DE MANERA DESVIADA, POR LA HABILIDAD DE MANIOBRA Y LA SUTILEZA DOCTRINARIA DE UNA CLASE DIRIGENTE PROTEIFORME, Y NO A LA MANERA DE LA IMAGINARIA DE EPINAL DE LAS TRES GLORIOSAS O DE LAS QUE GUARDAN EN NUESTROS DÍAS DEVOCIÓN A LA MANIFESTACIÓN.⁽²⁴⁾

24. Guy Hermet. Las Fronteras de la Democracia., F. C. E., 1a. Edición., México., 1989, p.p. 59-60.

LA SITUACIÓN SE PRESENTA CLARAMENTE EN UNA DISYUNTIVA CONFRONTABLE ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO. LA SOCIEDAD EN UN TRIS DE REBASAR LA HEGEMONÍA GUBERNAMENTAL, Y EL GOBIERNO POR SU PARTE CARENTE DE RESPUESTAS ADECUADAS PARA SOLVENTAR SITUACIONES DELICADAS. LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA PUEDE URGARSE EN VÍAS COMUNES PARA ARRIBAR. RECAPACITAR SOBRE LOS ALCANCES INMEDIATOS O MEDIATOS AL GOBIERNO, IMPLICA QUE TAL BÚSQUEDA DEBE CIRCUNSCRIBIRSE A SU SENO Y ENTORNO SOCIETAL. PERO SERÁ PRUDENTE PRECISAR CUALES SON LAS MEDIDAS O DECISIONES POLÍTICAS TOMADAS POR EL ÓRGANO PARLAMENTARIO CON RESPECTO A SUS REPRESENTADOS, YA QUE ÉSTA EN ÚLTIMA INSTANCIA RESPONSABILIZA AL DEPOSITARIO DE SUS INTERESES. LA CONTROVERSI A DADA SE FIJARÍA ASÍ ENTRE EL EJECUTIVO Y PARLAMENTO.

SE DEBE DESTACAR QUE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA INICIA SU TRAYECTORIA DE LUCHA PARLAMENTARIA, JUSTO EN EL LÍMITE TERMINAL DEL SUFRAGIO, VISTA ÉSTA AFIRMACIÓN SÓLO ELECTORALMENTE. AL RESPECTO EXISTEN POSICIONES JURÍDICAS, POLÍTICAS Y PARTIDISTAS, ESTAS APARECEN EN ESTANCOS BIEN DELIMITADOS, PERO NO ES ASÍ. LO ANTERIOR ES PARA EFECTOS ÚNICOS DE EXPLICACIÓN ANALÍTICA. EN NUESTRA PATRIA ES COSTUMBRE QUE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL CONGRESO, SE DESARROLLEN EN BASE DE PROMESAS DE ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAS MATERIALES QUE EL ELECTORADO LES SOLICITA A CAMBIO DE SU APOYO (VOTO), VIÉNDOSE CUMPLIDAS LAS PROMESAS SÓLO EN CONTADAS OCASIONES. NO OBSTANTE EL ELECTORADO, EXIGE, DEMANDA CUANDO MENOS LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE A FIN DE PRESIONARLO A REALIZAR GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. (GESTORÍA, ACTIVIDAD NETAMENTE PARTIDISTA). HE AHÍ EL VÍNCULO ELECTORADO-PARTIDO.

LA POSICIÓN POLÍTICA DE LOS REPRESENTANTES, INCIDE DEMOCRÁTICAMENTE EN LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA VÍA DISCIPLINA PARTIDISTA. EN CONTADAS OCASIONES (RARA AVIS) OBSERVAREMOS EL QUEBRANTAMIENTO A LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LEYES, LAS CUALES EN OCASIONES SON CONTRARIAS AL INTERÉS POPULAR O GENERAL Y POR ENDE IMPACTAN NEGATIVAMENTE LA TENDENCIA DEL VOTO EN FUTURAS CONTIENDAS ELECTORALES. PERO, SIN EMBARGO, ESTE ASPECTO POLÍTICO DEBERÀ CONTEMPLARSE A TRAVÈS DEL PRISMA DE POLÍTICAS GLOBALES A LARGO PLAZO Y NO SÓLO PARA EFECTOS ELECTORALES Y DE PARTIDO.

POR ÚLTIMO, LA OPINIÓN JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY FUNDAMENTAL MEXICANA, CUANDO A LA LETRA DICE : "LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE COMPODRÀ DE REPRESENTANTES DE LA NACIÓN..." Y "PARA INTEGRAR LA CÁMARA DE SENADORES, EN CADA ESTADO Y EL DISTRITO FEDERAL SE ELEGIRÀN CUATRO SENADORES..."

BAJO ESTA PREMISA JURÍDICA, SE ENTIENDE QUE EL LÍMITE TERMINAL DEL SUFRAGIO, LA REPRESENTACIÓN ESPECÍFICA DE CIRCUNSCRIPCIÓN, QUEDA SEPULTADA POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE REPRESENTANTES DE LA NACIÓN.

ESTO PERMITE REMARCAR LA CONJUGACIÓN DE INTERESES QUE REPRESENTANTES, PARTIDO Y GOBIERNO TRATAN DE ARMONIZAR EN DETERMINADO MOMENTO, ALENTANDO CON ESA ACTITUD EL DISTANCIAMIENTO DEL ELECTORADO.

AGREGAR PARA EFECTOS DEMOCRÁTICOS, QUE EL REPRESENTANTE INTENSIFIQUE SUS ACERCAMIENTOS CON EL ELECTORADO, ES VISTO CON BUENOS OJOS POR LA CIUDADANÍA, CLARO LOS BENEFICIOS DEBERÀN CAPITALIZARSE DE CARA A PRÓXIMAS ELECCIONES, REVITALIZAR LA IDEA DEMOCRÁTICA ES LA INTENCIÓN FINAL.

1. REGIMEN REPRESENTATIVO Y PARLAMENTO.

OTRO ASPECTO A DISCUTIR, ES LA VINCULACIÓN DE LA TEORÍA Y PRAXIS DEL RÉGIMEN REPRESENTATIVO CON EL DERECHO PARLAMENTARIO. AL PLANTEARNOS EL CAMINO DE ESTUDIO PARA ESTE TEMA, FUE INDISPENSABLE CONSIDERAR LA EXISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTOS SON CONDITIO SINE QUAE NON PARA OBTENER UNA PANORÁMICA GLOBAL DEL PARLAMENTO, YA QUE EL PAPEL PARTICIPATIVO EN LA CONFIGURACIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR ES PRIMORDIAL EN LOS TRES TIEMPOS POLÍTICOS DE LAS ELECCIONES, PARA DETERMINAR EL TIPO Y CALIDAD PARLAMENTARIA.

AL RESPECTO K. LOEWENSTEIN, BRINDA LA OPORTUNIDAD DE REFORZAR EL ANTERIOR ASERTO, CUANDO SE REFIERE A LOS CONTROLES INTRAÓRGANO EN EL PARLAMENTO.

*GENERALMENTE SE SUELE DESIGNAR A LA ASAMBLEA O PARLAMENTO COMO EL (DETENTADOR DEL PODER LEGISLATIVO), AUNQUE EL PARLAMENTO EJERZA ADEMÁS LA FUNCIÓN, IGUALMENTE IMPORTANTE, DEL CONTROL POLÍTICO. LOS CONTROLES INTRAÓRGANOS APLICADOS A ESTA ACTIVIDAD, SON LOS TRES TIPOS. PRIMERO : LA ASAMBLEA DEBE ESTAR ORGANIZADA Y OPERAR DE TAL MANERA QUE PUEDA LLEVAR A CABO SU TAREA SIN LA PRESIÓN EXTERIOR O LA INTERVENCIÓN DE OTROS DETENTADORES DEL PODER, O DE FUERZAS EXTRA-CONSTITUCIONALES. ESTA SITUACIÓN SE DENOMINA AQUÍ COMO LA EXIGENCIA DE (INDEPENDENCIA FUNCIONAL). SEGUNDO : EL ORDEN INTERNO DEL PARLAMENTO SE DEBE CONFORMAR DE TAL MANERA QUE LA MINORÍA QUEDE PROTEGIDA FRENTE AL DOMINIO TIRÁNICO DE CUALQUIER MAYORÍA, ESTO ES, EL PODER DEBERÁ ESTAR DISTRIBUIDO CONVENIENTEMENTE ENTRE LA MAYORÍA Y LA MINORÍA. ESTA SITUACIÓN SERÁ AQUÍ DESIGNADA COMO LA (AUTONOMÍA FUNCIONAL) TERCERO : EL CONTROL INTRAÓRGANO MÁS IMPORTANTE CONSISTE EN LA DIVISIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, QUE, COMO TAL, ESTÁ DISTRIBUIDA ENTRE DOS

FORMAS SEPARADAS DE LA ASAMBLEA QUE CONTROLAN Y LIMITAN MUTUAMENTE. ESTE ES EL SIGNIFICADO DEL SISTEMA BICAMARAL". (25).

UNA RAZÓN MÁS PODRÍA HACERSE VALER, ES LA RELATIVA, A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO HERRAMIENTA CONSTRUCTORA DE LA REPRESENTACIÓN, INSTALADA, PROCURARÁ ESTABLECER, DETERMINAR SUS NIVELES O PARÁMETROS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICA NODAL PARA LOGRAR EXCELENCIA, EN CUANTO AL DESEMPEÑO, DESARROLLO, CONDUCCIÓN, OBTENCIÓN DE ACUERDOS, CONSENSOS Y VOTACIONES, SEGÚN CONVenga A LOS INTERESES NACIONALES O DE PARTIDO. SITUACIÓN QUE ADICIONARÁ UN MÁTIZ DE INTERÉS AL DERECHO PARLAMENTARIO.

DIREMOS EN GENERAL, QUE LA REPRESENTATIVIDAD ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL, ESTABLECEREMOS LA CORRESPONDENCIA POLÍTICA ENTRE REPRESENTANTE Y REPRESENTADOS, ABUNDAR SOBRE LOS CONDICIONAMIENTOS SOCIO-POLÍTICOS QUE INFLUYERON EN LOS VOTANTES PARA EMITIR SU VOLUNTAD, MERECE APARTADO DIFERENTE.

AL PARECER ESTA RELACIÓN NO SIGNIFICA GRAN COSA, SIN EMBARGO SUCEDE UN EFECTO INVERSO, YA QUE DE ESTA RAZÓN DEPENDE EL TIPO Y CALIDAD DE INTEGRANTES DEL PARLAMENTO, ASÍ ÉSTE SE CALIFICARÁ POR SU FORTALEZA O DEBILIDAD, CIRCUNSTANCIA QUE IMPACTARÁ EN UNA DESTACADA U OPACA APORTACIÓN TEÓRICA-PRÁCTICA AL DERECHO PARLAMENTARIO.

M. DUVERGER ANOTA, "LA NOCIÓN DE ELECCIÓN (SELECCIÓN DE LOS GOBERNANTES POR LOS GOBERNADOS), SE ALTERA ASÍ DE MANERA PROFUNDA. EN LOS RÉGIMENES QUE

25. Loewenstein, Karl., Teoría de la Constitución., Edit. Ariel., Barcelona., 3a. Reimpresión., 1983. p. 242.

QUIEREN PERMANECER MUY CERCA DE LA DEMOCRACIA CLÁSICA, EL ESCRUTINIO PROPIAMENTE DICHO ES PRECEDIDO DE UN PREESCRUTINIO, EN EL CURSO DEL CUAL EL PARTIDO PROCEDE DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE AFRONTARÁN LUEGO A LOS ELECTORES". (26)

BIEN, UNA VEZ ANOTADO LO ANTERIOR, PUDIERA PENSARSE E INCLUSO ESTAR CONVENCIDO QUE UN PARLAMENTARIO REPRESENTA A QUIENES LO ELIGIERON, O EN CASO EXTREMO LA EXISTENCIA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN O REJUEGO DE INTERESES CON LA COMUNIDAD O GRUPO ELECTOR. SIN EMBARGO, PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIVERSAS REPRESENTACIONES POPULARES, EXISTEN DIVERSOS FACTORES POLÍTICOS TOMADOS EN CUENTA POR LAS DIRIGENCIAS PARTIDISTAS DE CARA A LA INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO. PODEMOS REALIZAR UNA APROXIMACIÓN CLASIFICATORIA DE FACTORES Y CIRCUNSTANCIAS. PARA TAL EFECTO, PUNTUALIZAREMOS LO ANTERIOR EN TRES TIPOS DE CONSIDERACIONES.

- A) EL INTERÉS POLÍTICO DETERMINA LA CONVENIENCIA DE POSTULARLO COMO REPRESENTANTE. ES DECIR SE ATIENDE AL FACTOR CONVENIENCIA, PESO POLÍTICO, E INTERESES QUE REPRESENTA;
- B) LA CERCANÍA AL PRIMER CÍRCULO DE PODER (R. DHAL), POR CONSIDERARLO ADEMÁS AFIN IDEOLÓGICAMENTE Y CORRELESIONARIO DE BATALLAS POLÍTICAS.

26. Duverger, Maurice., Los Partidos Políticos., F. C. E., México, 4a. Reimpresión., 1972., p.p. 378-379

- C) UN ULTIMO GRUPO, PROBABLEMENTE EL MENOR EN CANTIDAD, PERO SIGNIFICATIVO POR SU APORTE AL PROCESO LEGISLATIVO, AL DERECHO PARLAMENTARIO Y EN FIN POR SU CONOCIMIENTO DEL PARLAMENTO Y DE LAS REALIDADES NACIONALES.

CABE ACLARAR QUE OMITIMOS PORCENTAJES, EN RAZÓN DE LAS GRANDES DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LOS SISTEMAS POLÍTICOS Y RÉGIMENES REPRESENTATIVOS, LOS CUALES DETERMINARÁN VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA CONFIGURACIÓN DE UN PARLAMENTO. AÚN ASÍ, ES POSIBLE ACERCARSE A PARÁMETROS SOCIOLÓGICOS COMÚNES, QUE SE GENERAN EN LOS RÉGIMENES PARLAMENTARIOS OCCIDENTALES, QUE POCO A POCO MATIZAN A SISTEMAS COMO EL DE JAPÓN, LA INDIA, ETC., ETC. SIRVAN ESTOS FACTORES COMO APROXIMACIÓN TEÓRICA-EMPÍRICA, PARA FORMULAR A FUTURO UNA TEORÍA DE LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LOS PARLAMENTOS. LA EXCEPCIÓN ENTRE COMILLAS PODRÍA SER ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN VIRTUD DE LAS PARTICULARIDADES DE SU SISTEMA ELECTORAL, AL RESPECTO DUVERGER ANOTA; "LA TERMINOLOGÍA NORTEAMERICANA DISTINGUE CLARAMENTE LA (NOMINACIÓN), ACTO DE DESIGNA

CIÓN DEL CANDIDATO POR UN PARTIDO Y LA (ELECCIÓN), SELECCIÓN HECHA POR LOS CIUDADANOS ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR LOS DIFERENTES PARTIDOS. EN LOS ESTADOS UNIDOS, LA PRIMERA OPERACIÓN ESTÁ REGLAMENTADA DE MANERA MINUCIOSA : CON EL SISTEMA DE LAS PRIMARIAS Y, ESPECIALMENTE, DE LAS (PRIMARIAS ABIERTAS), TOMA EL ASPECTO DE UNA VERDADERA ELECCIÓN PRELIMINAR, LO QUE EXPLICA LA DISTINCIÓN. EN LOS DEMÁS PAÍSES, LA NOMINACIÓN ESTÁ ORGANIZADA MÁS SUMARIAMENTE : SOBRE TODO, NO TIENE EL CARÁCTER OFICIAL Y PÚBLICO QUE SE LE DA DEL OTRO LADO DEL ATLÁNTICO : ES UN ACTO PRIVADO, REALIZADO DENTRO DEL PARTIDO.

A MENUDO, TOMA INCLUSO UN CARÁCTER OCULTO, POR NO GUSTARLES A LOS PARTIDOS QUE LOS AROMAS DE LA COCINA ELECTORAL SE PROPAGUEN AL EXTERIOR.

LOS GRADOS DE INTERVENCIÓN DE LOS PARTIDOS EN LA DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS SON MUY VARIABLES. LA PRIMERA CUESTIÓN ES LA DEL MONOPOLIO O DE LA COMPETENCIA : ¿ DEBE UN CANDIDATO SER PRESENTADO, NECESARIAMENTE POR UN PARTIDO POLÍTICO, O PUEDE AFRONTAR LIBREMENTE EL SUFRAGIO DE LOS ELECTORES, SIN PATROCINO DEL PARTIDO ? EL PROBLEMA SE PLANTEA AL MISMO TIEMPO EN EL TERRENO JURÍDICO Y PRÁCTICO. EN ALGUNOS PAÍSES, LOS PARTIDOS GOZAN DE UN MONOPOLIO DE DERECHO : SÓLO ELLOS PUEDEN PROPONER CANDIDATOS; NADIE PUEDE PRESENTARSE, FUERA DE ELLOS AL CUERPO ELECTORAL. AL LADO DE LOS MONOPOLIOS ABSOLUTOS, CASO MÉXICO QUE SON BÁSICAMENTE ESCASOS, ENCONTRAMOS MONOPOLIOS RELATIVOS : EN LOS ESTADOS UNIDOS Y EN OTROS MUCHOS PAÍSES, LAS LEYES ELECTORALES OBLIGAN A LOS CANDIDATOS CUYA, PRETENSÓN ES PRESENTARSE FUERA DE LOS PARTIDOS, A REUNIR CIERTO NÚMERO DE FIRMAS (2000 FIRMAS EN NEW YORK, P. E.) PERO EL ALCANCE DE UN MONOPOLIO DE DERECHO, ABSOLUTO O RELATIVO, ES VARIABLE, SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA PARA LA FORMACIÓN DE UN PARTIDO POR LAS LEYES SOBRE LAS ASOCIACIONES... GENERALMENTE, LOS PAÍSES LO QUE ESTABLECEN PREVEEN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONSTITUCIÓN DE LOS PARTIDOS Y UN CONTROL ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, PARA RECONOCER LA CALIDAD (DE PARTIDO) A LAS ASOCIACIONES QUE DESEAN PRESENTAR CANDIDATOS. PERO EL MONOPOLIO JURÍDICO DE LOS PARTIDOS ES GENERALMENTE MENOS IMPORTANTE QUE EL MONOPOLIO DE HECHO : DE NADA SIRVE DEJAR UNA LIBERTAD TOTAL A LOS CANDIDATOS FUERA DE LOS PARTIDOS, SI LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS SON LOS ÚNICOS QUE TIENEN UNA OPORTUNIDAD DE ÉXITO, EN TIEMPOS NORMALES". (27).

27. *Ibidem*. p.p. 279 - 280. El subrayado es propio.

VEAMOS LA SITUACIÓN DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AQUELLOS CON ESCASO DESARROLLO Y CULTURA POLÍTICA, SUCEDE EN ESTOS CASOS, QUE LA POSIBILIDAD DE ALCANZAR LA NOMINACIÓN POR UN PARTIDO POLÍTICO, SE DEBE EN LA MAYORÍA DE LAS VECES A LOS VÍNCULOS DE AMISTAD CON LA ALTA JERARQUÍA DEL PARTIDO O CON EL JEFE DEL GOBIERNO, ESTO PODRÍA PARECER PRIVATIVO SÓLO DEL SUBDESARROLLO POLÍTICO, PERO EN PAÍSES CON CULTURA CUYAS RAÍCES SE HUNDEN EN EL MUNDO LATINO, ESTÁN CERCA, MUY CERCA DE LA ANTERIOR ASEVERACIÓN. FINALMENTE EN MÉXICO EXISTE UNA EXPRESIÓN GRÁFICA Y TRISTE QUE ROBUSTECE LA FALTA DE CULTURA Y DESARROLLO POLÍTICO; "LA POLÍTICA ES DE GRUPOS Y AMIGOS". AUNQUE LOS PARTIDOS ARGUMENTEN, QUE SUS PROCESOS INTERNOS SON SUYOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, ESTO DENOTA PROFUNDO AUTORITARISMO Y FALTA DE CONGRUENCIA IDEOLÓGICA. P. E. EXIGEN LA APERTURA DEMOCRÁTICA DEL SISTEMA POLÍTICO Y HACIA EL INTERIOR SU POSICIÓN ES AUTORITARIA Y CAUDILLESCA.

EL ANTERIOR ES EL CAMPO POLÍTICO, EN LA EXTENSIÓN MÁS AMPLIA DEL TÉRMINO, PERO AÚN QUEDAN OTROS REQUISITOS QUE CUMPLIR. NOS REFERIMOS A LA FORMA Y FONDO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS. ES DECIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, QUE PUEDEN SER EDAD Y NACIONALIDAD FUNDAMENTALMENTE.

III. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PARLAMENTO.

1. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	59
2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA DEMOCRACIA	71
3. LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE CARA AL PARLAMENTO	79
A. Sistema de Partido Único	87
B. Sistema Bipartidista	94
C. Sistema Pluripartidista o Multipartidista	96
- Bipartidismo "a dos partidos y medio"	98
- Sistema de Partidos Fundados sobre la existencia de partidos de vocación mayoritaria	99
- Sistema Pluripartidista de Partido Dominante	100
4. PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO PARLAMENTARIO	102

1. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

REALIZAR UNA BREVE Y SINTÉTICA SEMBLANZA DE LA TRAYECTORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PODRÍA PARECER COSA SIMPLE DE ENCARAR, BIEN BASTARÍA UN BOSQUEJO HISTÓRICO, SU DESARROLLO, SU CONSTITUCIONALIZACIÓN, Y SU TAREA DE CONDUCTORES O INDUCTORES DE LA VOLUNTAD POPULAR EN EL ACTO DECISIVO DE SU EXPRESIÓN; LA ELECCIÓN DE GOBERNANTES.¹

LA TAREA VISTA ASÍ, PARECE NO TENER NINGÚN PROBLEMA METODOLÓGICO, PERO SÍ ES OBSERVADA EN OTRA ÓPTICA, DEBEMOS RECONOCER QUE ACTUALMENTE SU PARTICIPACIÓN TRASCIENDE LA FRONTERA DE LO ELECTORAL Y SE PROYECTA A OTROS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIETAL, COMO LA ECONÓMICA, LA EDUCACIÓN, ETC., SÓLO POR MENCIONAR ACTIVIDADES MACRO-SOCIALES. PERO DEJEMOS, ESOS TERRENOS QUE ABORDAREMOS POSTERIORMENTE, AHÍ LOS PARTIDOS POLÍTICOS ADQUIEREN OTRA DIMENSIÓN MÁS RACIONAL Y FORMAL, EN VIRTUD DE QUE DEBERÁN OBSERVAR Y GUARDAR COMPOSTURA DISTINTA A LA EXPRESADA EN LA ARENA POLÍTICA.

EN EL PARLAMENTO LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASUMIRÁN ACTITUDES Y CONDUCTAS ACORDES A NORMAS JURÍDICAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS COMO SON EL DERECHO PARLAMENTARIO; EL PROCESO LEGISLATIVO; LOS USOS Y COSTUMBRES PARLAMENTARIAS, SUJETOS A LOS FACTORES FORMALES Y REALES DEL PARLAMENTARISMO, SU CONTRIBUCIÓN A LA CONFIGURACIÓN DE UN ORDEN JURÍDICO JUSTO Y EQUITATIVO DEBERÁ SER CON ESTRUCTO APEGO A LA LEY.

HISTORIA, DEMOCRACIA, DERECHO PARLAMENTARIO, PROCESO LEGISLATIVO, USOS Y COSTUMBRES PARLAMENTARIAS, LUCHA POLÍTICA ENTRE PARTIDOS EN EL PARLAMENTO Y EXTRA-MUROS SON ASPECTOS VISIBLES AL ESTUDIOSO DE LA POLÍTICA, Y PARA LOS INICIADOS O POLÍTICOS PROFESIONALES EL CAMPO DE ACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE AHONDA, EN LUCHA INTESTINA HACIA EL SENO MISMO DE LOS PARTIDOS, Y PARA QUEDAR AÚN MÁS EXHAUSTOS LA CONTIENDA CONTRA OTRAS FORMACIONES POLÍTICAS DE LA IDEOLOGÍA ADVERSA Y EN CONSECUENCIA DE PRÁCTICAS POLÍTICAS NADA ORTODOXAS.

LA LUCHA EXTRA - MUROS, ES POR SUPUESTO MÁS INTENSA Y DESCARNADA, PUES ES AHÍ NADA MENOS DONDE SE DISPUTA EL PODER; ES DECIR SU EJERCICIO, SU DETENTACIÓN Y SU OBTENCIÓN. ¿ POR QUÉ MEDIOS ? INDISCUTIBLEMENTE, SI ES UN ESTADO DE DERECHO DEBERÁN DARSE A TRAVÉS DE PROCESOS ELECTORALES. PERO SI ES EN UN ESTADO CONVULSIONADO, ES CASI SEGURO QUE SEA A TRAVÉS DE MEDIOS VIOLENTOS LEGÍTIMOS O ILEGÍTIMOS.

ABORDEMOS DE UNA BUENA VEZ, EL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTUDIARÁ LOS ASPECTOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES DE SU HISTORIA Y EVOLUCIÓN.

PARA ANTONIO GRAMSCI, ... " LA HISTORIA DE UN PARTIDO POLÍTICO ES NECESARIO EN REALIDAD AFRONTAR TODA UNA SERIE DE PROBLEMAS MUCHO MENOS SIMPLES DE CUANTO CREE ROBERT MICHELS, POR EJEMPLO, QUE SIN EMBARGO ES CONSIDERADO UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA. ¿ CÓMO DEBERÁ SER LA HISTORIA DE UN PARTIDO ? ¿ SERÁ LA MERA NARRACIÓN DE LA VIDA INTERNA DE UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, CÓMO NACE, LOS PRIMEROS GRUPOS QUE LA CONSTITUYEN, LAS POLÉMICAS IDEOLÓGICAS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMA SU PROGRAMA Y SU CONCEPCIÓN DEL MUNDO Y DE LA VIDA ?

SE TRATARÍA, EN TAL CASO, DE LA HISTORIA DE GRUPOS RESTRINGIDOS DE INTELLECTUALES Y A VECES LA BIOGRAFÍA POLÍTICA DE UNA SOLA PERSONALIDAD. EL MARCO DE ANÁLISIS DEBERÁ SER, POR CONSIGUIENTE MÁS VASTO Y COMPRENSIVO.

SE DEBERÁ HACER LA HISTORIA DE UNA DETERMINADA MASA DE HOMBRES QUE SIGUIÓ A LOS PROMOTORES, LOS SOSTUVO CON SU CONFIANZA, CON SU LEALTAD, CON SU DISCIPLINA O LOS CRITICÓ EN FORMA "REALISTA" DISPERSÁNDOSE O PERMANECIENDO PASIVA FRENTE A ALGUNAS INICIATIVAS. PERO ESTA MASA, ¿ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS ADHERENTES AL PARTIDO? ¿SERÁ SUFICIENTE SEGUIR LOS CONGRESOS, LAS VOTACIONES Y EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y DE MODOS DE EXISTENCIA CON LOS CUALES UNA MASA DE PARTIDO MANIFIESTA SU VOLUNTAD? EVIDENTEMENTE, SERÁ NECESARIO TENER EN CUENTA EL GRUPO SOCIAL DEL CUAL EL PARTIDO EN CUESTIÓN ES LA EXPRESIÓN Y LA PARTE MÁS AVANZADA. LA HISTORIA DE UN PARTIDO, EN SUMA, NO PODRÁ SER MENOS QUE LA HISTORIA DE UN DETERMINADO GRUPO SOCIAL. (28).

MAURICE DUVERGER POR SU PARTE, PRESENTA OTRO ENFOQUE SOBRE EL ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FUNDADA MÁS EN LA HISTORIA QUE EN EL HISTORICISMO, Y EN LUGAR DE HACERLO POR SUS LUCHAS SOCIALES LO FINCA EN EL ORIGEN ELECTORAL Y PARLAMENTARIO. ANOTA: " SE LLAMA IGUALMENTE "PARTIDOS" A LAS FACCIÓNES QUE DIVIDÍAN A LAS REPÚBLICAS ANTIGUAS, A LAS CLASES QUE SE AGRUPABAN ALREDEDOR DE UN CONDOTIERO EN LA ITALIA DEL RENACIMIENTO, A LOS CLUBES DONDE SE REUNÍAN LOS DIPUTADOS DE LAS ASAMBLEAS REVOLUCIONARIAS, A LOS COMITÉS QUE PREPARABAN LAS ELECCIONES CENSITARIAS DE LAS MONARQUÍAS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO A LAS VASTAS ORGANIZACIONES POPULARES QUE ENMARCAN A LA OPINIÓN PÚBLICA EN LAS DEMOCRACIAS MODERNAS. ESTA IDENTIDAD NOMINAL SE JUSTIFICA POR UNA PARTE, YA

28. Gramsci, Antonio., "Maquiavelo y Lenin, Notas para una Teoría Política Marxista", Editorial Diogenes, S.A. 3a. Edición., 1977. México., p.p. 33 - 34

QUE TRADUCE CIERTO PARENTESCO PROFUNDO : ¿ NO DESEMPEÑAN TODAS ESAS INSTITUCIONES UN MISMO PAPEL, QUE ES CONQUISTAR EL PODER POLÍTICO Y EJERCERLO ? PERO VEMOS, A PESAR DE TODO, QUE NO SE TRATA DE LA MISMA COSA. DE HECHO, LOS VERDADEROS PARTIDOS DATAN DE HACE APENAS UN SIGLO". (29).

ALGUNOS OTROS AUTORES UBICAN EL NACIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A MEDIADOS DEL SIGLO XIX, PERO CON REFERENCIAS A ATISBOS DE SU IRUPCIÓN SIGLOS ATRÁS, SIN EMBARGO TEORÍCOS COMO M. DUVERGER, ROBERT MICHELS Y A. GRAMSCI, SE ALINEAN A LA HIPÓTESIS ANOTADA INICIALMENTE.

EL ASUNTO A RESOLVER ES A TRAVÉS DEL PLANTEAMIENTO DE COMO EVOLUCIONAN LOS PARTIDOS DEL SIGLO PASADO A LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA, ESTÀ CUESTIÓN REBASA LA CURIOSIDAD HISTÓRICA; "DEL MISMO MODO QUE LOS HOMBRES CONSERVAN DURANTE TODA SU VIDA LA HUELLA DE SU INFANCIA, LOS PARTIDOS SUFREN PROFUNDAMENTE LA INFLUENCIA DE SUS ORÍGENES. ES IMPOSIBLE POR EJEMPLO, COMPRENDER LA DIFERENCIA DE ESTRUCTURA QUE SEPARA AL PARTIDO LABORISTA BRITÁNICO DEL PARTIDO SOCIALISTA FRANCÉS, SI NO SE CONOCEN LAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS DE SU NACIMIENTO. ES IMPOSIBLE ANALIZAR SERIAMENTE EL MULTIPARTIDISMO FRANCÉS U HOLANDÉS, O EL BIPARTIDISMO NORTEAMERICANO SIN REFERIRSE A LOS ORÍGENES DE LOS PARTIDOS EN CADA UNO DE ESTOS PAÍSES, LO QUE EXPLICA SU PROLIFERACIÓN EN UNOS, Y SU RESTRICCIÓN EN OTROS. EN GENERAL, EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS PARECE LIGADO AL DE LA DEMOCRACIA, ES DECIR A LA EXTENSIÓN DEL SUFRAGIO POPULAR Y DE LAS PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS". (30).

29. Duverger, Maurice., Los Partidos Políticos., F. C. E., 4a. Reimpresión., México., 1972., p. 15.

30. Duverger, Maurice, Ibidem., p. 15

AL RESPECTO, CABE ADVERTIR QUE EL SURGIMIENTO U ORIGEN DE LOS PARTIDOS PUEDE SER ELECTORAL Y PARLAMENTARIO. SU NACIMIENTO ES SENCILLO, EN UN PRIMER TIEMPO SUCEDE POR LA CREACIÓN DE GRUPOS PARLAMENTARIOS Y POSTERIORMENTE IRRUMPEN DE LOS COMITÉS ELECTORALES, CON EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO Y UNA VINCULACIÓN CONSTANTE ENTRE ESOS DOS FACTORES. COMO SE PROPICIA EL NACIMIENTO DE LOS PARTIDOS, LA VÁLIDEZ DE ESTE ESQUEMA PUEDE SER ALTERADO DE MÚLTIPLES FORMAS.

* LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS HAN NACIDO GENERALMENTE ANTES QUE LOS COMITÉS ELECTORES : EN EFECTO HA HABIDO ASAMBLEAS POLÍTICAS ANTES QUE HUBIERA ELECCIONES

31). CON ESTE ANTECEDENTE, AÚN NO ES POSIBLE HABLAR DE FRACCIÓN O GRUPO PARLAMENTARIO, EN TODO CASO ES PREFERIBLE DENOMINARLOS FRACCIÓN O CAMARILLA, ENTRE AMBOS CONCEPTOS (GRUPOS PARLAMENTARIO Y FRACCIÓN), EXISTE NOTABLE DIFERENCIA. PLASMADA EN LO INORGÁNICO Y LO ORGANIZADO, ES INDUDABLE QUE LO ORGANIZADO SURGIÓ DE LO ORGÁNICO.

EN ESTOS BALBUCEOS DE LOS PARTIDOS, LOS PARLAMENTARIOS SE REUNEN CON BASE EN FACTORES COMO; LA VECINDAD GEOGRÁFICA O LA IDENTIFICACIÓN GREMIAL. OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS SE TRANSFORMAN EN GRUPOS IDEOLÓGICOS.

DUVERGER ANOTA, QUE EN EL SENO DEL CONSTITUYENTE FRANCÉS DE 1789 ENCONTRAMOS UN BUEN EJEMPLO DE MECANISMOS INORGÁNICOS QUE DAN ORIGEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NARRA LO SIGUIENTE; "EN ABRIL DE 1789, LOS DIPUTADOS DE LAS PROVINCIAS A LOS ESTADOS GENERALES EMPIEZAN A LLEGAR A VERSALLES, DONDE SE ENCUENTRAN DESORIENTADOS. NATURALMENTE, LOS DE UNA MISMA REGIÓN TIENDEN A REUNIRSE PARA ESCAPAR A LA IMPRESIÓN DE AISLAMIENTO QUE LAS INVADE Y PREPARA, AL

31. Duverger, Maurice., Ibidem., p. 16.

MISMO TIEMPO, LA DEFENSA DE SUS INTERESES LOCALES. LOS DIPUTADOS BRETONES, QUE ALQUILAN UNA SALA DE CAFÉ Y ORGANIZAN REUNIONES REGULARES ENTRE SÍ, TOMAN LA INICIATIVA. SE DAN CUENTA ENTONCES DE QUE SU COMUNIDAD DE OPINIONES NO VERSA SÓLO SOBRE LAS CUESTIONES REGIONALES, SINO TAMBIÉN SOBRE LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA NACIONAL. TRATAN, PUES DE ADHERIRSE A LOS DIPUTADOS DE OTRAS PROVINCIAS QUE PARTICIPAN DE SUS PUNTOS DE VISTA : ASÍ EL "CLUB BRETON" TOMA EL SESGO DE GRUPO IDEOLÓGICO. CUANDO LA ASAMBLEA FUE TRANSFERIDA DE VERSALLES A PARÍS, EL CLUB TUVO QUE INTERRUPIR SUS SESIONES Y BUSCAR UN LOCAL. ESTA VEZ, A FALTA DE UNA SALA DE CAFÉ, SUS ANIMADORES ALQUILARON EL REFECTORIO DE UN CONVENTO. CON EL NOMBRE DE ÉSTE DEBÍAN ENTRAR EN LA HISTORIA : CASI TODO EL MUNDO A OLVIDADO AL CLUB BRETON, PERO ¿ QUIÉN NO CONOCE AL DE LOS JACOBINOS? UN PROCESO ANÁLOGO, TRANSFORMANDO AUN GRUPO LOCAL EN ANIMADOR DE UNA FRACCIÓN DOCTRINAL, DARÁ ORIGEN MÁS TARDE AL CLUB DE LOS GIRONDINOS". (32).

EN EL CAMINO SEÑALADO POR NUESTRO AUTOR, SE DESTACA EL CASO SUSCITADO EN EL PARLAMENTO DE FRANCFORT. DONDE LOS DIPUTADOS SE REÚNEN EN UN MISMO SITIO POR QUE SUS IDEAS SON COMUNES, EN VEZ DE COMPROBAR SU COMUNIDAD DE IDEAS DESPUÉS DE HABERSE REUNIDO A CAUSA DE SU IDENTIDAD DE ORIGEN. ENCONTRAMOS EN ESTE CASO UN GRUPO IDEOLÓGICO Y NO UN GRUPO LOCAL.

RESPECTO AL ORIGEN EXTERIOR (DEL PARLAMENTO) DE LOS PARTIDOS; " EXAMINANDO LA GÉNESIS DE LOS PARTIDOS EN EL MARCO ELECTORAL Y PARLAMENTARIO, HEMOS NOTADO YA LA INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS EXTERIORES A ESTE MARCO : SOCIEDADES DE PENSAMIENTO, CLUBES POPULARES, PERIÓDICOS , P.E. LA DISTINCIÓN DE LOS PARTIDOS DE CREACIÓN ELECTORAL Y PARLAMENTARIA NO ES RIGUROSA : CARACTERIZA TENDENCIAS

32. Duverger, Maurice., *Ibidem.*, p.p. 16 - 17.

GENERALES MÁS QUE TIPOS NETAMENTE SEPARADOS, DE MANERA QUE SU APLICACIÓN PRÁCTICA ES A VECES DIFÍCIL. EN UN NÚMERO BASTANTE GRANDE DE CASOS, SIN EMBARGO, EL CONJUNTO DE UN PARTIDO ES ESTABLECIDO ESENCIALMENTE POR UNA INSTITUCIÓN YA EXISTENTE, CUYA ACTIVIDAD PROPIA SE SITUÁ FUERA DE LAS ELECCIONES Y DEL PARLAMENTO. ENTONCES SE PUEDE HABLAR JUSTAMENTE DE CREACIÓN EXTERIOR". (33).

ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL Y EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL INDIVIDUO A ÉSTA, COMENZARON A GESTARSE PROCESOS SOCIALES DE INCONFORMIDAD MUY IMPORTANTES EN CONTRA DE LOS DUEÑOS DE LAS INDUSTRIAS, POR LA EXPLOTACIÓN DE QUE ERAN OBJETO HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. A PARTIR DE AHÍ, FUE NECESARIO PARA LOS TRABAJADORES ORGANIZARSE EN GRUPOS QUE POSTERIORMENTE SE TRANSFORMARON EN SINDICATOS, LOS CUALES TENDRÍAN COMO FINALIDAD LUCHAR EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. SIRVA ESTO, COMO UN ESBOZO DE ANTECEDENTE PARA EL SURGIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALISTAS.

"NO SE TRATA DE TRAZAR UNA LISTA LIMITATIVA; DAREMOS SIMPLEMENTE ALGUNOS EJEMPLOS. EL DE LOS SINDICATOS ES EL MÁS CONOCIDO. MUCHOS PARTIDOS SOCIALISTAS HAN SIDO CREADOS DIRECTAMENTE POR ELLOS, CONSERVANDO ADEMÁS POR MÁS O MENOS TIEMPOS EL CARÁCTER DE " BRAZO SECULAR " DE LOS SINDICATOS EN MATERIAL ELECTORAL Y PARLAMENTARIA. EL PARTIDO LABORISTA BRITÁNICO ES EL MÁS TÍPICO ; NACIÓ DESPUÉS DE LA DECISIÓN TOMADA POR EL CONGRESO DE LAS TRADE-UNIONS EN 1889 DE CREAR UNA ORGANIZACIÓN ELECTORAL-PARLAMENTARIA... JAMES BRYCE PROPUSO JUSTAMENTE

33. Duverger, Maurice., *Ibidem.*, p.p. 22 - 23

DISTINGUIR DOS CATEGORÍAS DE PARTIDOS SOCIALISTAS : LOS PARTIDOS OBREROS CREADOS POR LO SINDICATOS Y LOS PARTIDOS SOCIALISTAS, PROPIAMENTE DICHOS, CREADOS POR LOS PARLAMENTARIOS E INTELCTUALES, SIENDO LOS SEGUNDOS MUCHO MÁS TEÓRICOS Y MENOS REALISTAS QUE LOS PRIMEROS ... LOS EJEMPLOS DE CREACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO POR UN CENÁCULO INTELCTUAL SERÍAN IGUALMENTE BASTANTE NUMEROSOS; PERO ES MUY RARO QUE EL PARTIDO ENCUENTRE LUEGO UNA BASE POPULAR QUE LE PERMITA OBTENER EL ÉXITO EN UN RÉGIMEN DE SUFRAGIO UNIVERSAL. EL FRACASO... EN FRANCIA DEL RASSEMBLENT DEMOCRATIQUE REVOLUTIONNAIRE, INTENTADO POR JEAN PAUL SARTRE Y ALGUNOS ESCRITORES DE IZQUIERDA, ES UN EJEMPLO DE ELLO. ESTA FORMA DE CREACIÓN DE LOS PARTIDOS CORRESPONDERÍA MÁS BIEN A UN RÉGIMEN DE SUFRAGIO LIMITADO". (34).

COMO COMPLEMENTO A LA POSTURA DEL PARTIDO SURGIDO DEL SINDICATO, EN LA ACTUALIDAD TANTO ÉSTE, COMO EL PARTIDO SOCIALISTA DE GÉNESIS ELECTORAL, HAN UNIDO FUERZA E INTELCTO EN LA BÚSQUEDA DE DAR LA BATALLA EN FRENTE MÁS AMPLIOS DE LA VIDA POLÍTICA. CON ELLO OBREROS E INTELCTUALES HAN POSIBILITADO UN PARTIDO SOCIALISTA SÓLIDO, FUERTE CON BASE IDEOLÓGICA, Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA Y MOVILIZACIÓN DE MASAS.

PERO NO ES ADECUADO QUEARSE CON ESTÀ VISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EXISTE LA POSIBILIDAD TEÓRICA QUE GRAMSCI, OFRECE CON PRECISIÓN AL PREGUNTARSE, "¿ CUÁLES SON LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA EXISTENCIA DE UN PARTIDO ? AL RESPECTO EL ILUSTRE TEÓRICO DE LAS SUPERESTRUCTURAS ANOTA : ¿ CUÁNDO UN PARTIDO DEVIENE "NECESARIO" HISTÓRICAMENTE ? CUANDO LAS CONDICIONES PARA SU "TRIUNFO" , PARA SU

34. Duverger, Maurice., Ibidem., 22 - 23.

INELUDIBLE TRANSFORMARSE EN ESTADO ESTÁN AL MENOS EN VÍAS DE FORMACIÓN Y DEJAN PREVEER NORMALMENTE SU DESARROLLO ULTERIOR. PERO EN TALES CONDICIONES, ¿CUÁNDO SE PUEDE DECIR QUE UN PARTIDO NO PUEDE SER DESTRUIDO POR LOS MEDIOS NORMALES ? PARA RESPONDER ES NECESARIO DESARROLLAR UN RAZONAMIENTO : PARA QUE EXISTA UN PARTIDO ES PRECISO QUE COEXISTAN TRES ELEMENTOS FUNDAMENTALES (ES DECIR TRES GRUPOS DE ELEMENTOS) :

1. UN ELEMENTO INDEFINIDO DE HOMBRE COMUNES, MEDIOS, QUE OFRECEN COMO PARTICIPACIÓN SU DISCIPLINA Y SU FIDELIDAD MÁS NO EL ESPÍRITU CREADOR Y CON ALTA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN. SIN ELLOS EL PARTIDO NO EXISTIRÍA, ES VERDAD, PERO ES VERDAD TAMBIÉN QUE EL PARTIDO NO PODRÍA EXISTIR SOLAMENTE CON ELLOS. CONSTITUYEN UNA FUERZA EN CUANTO EXISTEN HOMBRES QUE LO CENTRALIZAN, ORGANIZAN Y DISCIPLINAN, PERO EN AUSENCIA DE ESTA FUERZA COHESIVA SE DISPERSARÍAN Y SE ANULARÍAN EN UNA HOJARASCA INÚTIL. NO ES CUESTIÓN DE NEGAR QUE CADA UNO DE ESTOS ELEMENTOS PUEDA TRANSFORMARSE EN UNA DE LAS FUERZAS DE COHESIÓN, PERO DE ELLOS SE HABLA PRECISAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE NO LO SON, ACTÚAN SOLAMENTE EN UN CÍRCULO RESTRINGIDO, POLÍTICAMENTE INEFICAZ Y SIN CONSECUENCIA.
2. EL ELEMENTO DE COHESIÓN PRINCIPAL, CENTRALIZADO EN EL CAMPO NACIONAL, QUE TRANSFORMA EN POTENTE Y EFICAZ A UN CONJUNTO DE FUERZAS ABANDONADAS A SÍ MISMAS CONTARÍAN CERO O POCO MÁS. ESTE ELEMENTO ESTÁ DOTADO DE UNA POTENTE FUERZA DE COHESIÓN, QUE CENTRALIZA Y DISCIPLINA Y SIN DUDA A CAUSA DE ESTO ESTÁ DOTADO IGUALMENTE, DE INVENTIVA (SI SE ENTIENDE INVENTIVA EN UNA CIERTA DIRECCIÓN, SEGÚN CIERTAS LÍNEAS DE FUERZA, CIERTAS PERSPECTIVAS Y TAMBIÉN CIERTAS PREMISAS). ES VERDAD TAMBIÉN QUE UN PARTIDO NO PODRÍA ESTAR FORMADO SOLAMENTE POR ESTE ELEMENTO, EL CUAL, SIN EMBARGO, TIENE

MÁS IMPORTANCIA QUE EL PRIMERO PARA SU CONSTITUCIÓN SE HABLA DE CAPITANÈS SIN EJÈRCITO, PERO EN REALIDAD ES MÁS FÁCIL FORMAR UN EJÈRCITO QUE FORMAR CAPITANÈS. TAN ES ASÍ QUE UN EJÈRCITO YA EXISTENTE SERÍA DESTRUÍDO SI LE LLEGASEN A FALTAR LOS CAPITANÈS, MIENTRAS QUE LA EXISTENCIA DE UN GRUPO DE CAPITANÈS ACORDES ENTRE SÍ, CON FINES COMUNES, NO TARDA EN FORMAR UN EJÈRCITO AÚN DONDE NO EXISTE.

3. UN ELEMENTO MEDIO, QUE ARTICULA EL PRIMERO Y EL SEGUNDO, QUE LOS PONE EN CONTACTO, NO SÓLO FÍSICO SINO MORAL E INTELLECTUAL. EN LA REALIDAD, PARA CADA PARTIDO EXISTEN " PROPORCIONES DEFINIDAS " ENTRE ESTOS TRES ELEMENTOS Y SE LOGRAR EL MÁXIMO DE EFICACIA CUANDO TALES " PROPORCIONES DEFINIDAS " SON ALCANZADAS.

PARTIENDO DE ESTAS CONSIDERACIONES, SE PUEDE DECIR QUE UN PARTIDO NO PUEDE SER DESTRUÍDO POR MEDIOS NORMALES CUANDO EXISTE NECESARIAMENTE EL SEGUNDO ELEMENTO, CUYO NACIMIENTO ESTÀ LIGADO A LA EXISTENCIA DE CONDICIONES MATERIALES OBJETIVAS (Y SI ÈSTE ELEMENTO NO EXISTE TODO RAZONAMIENTO ES SUPERFLUO), AUNQUE DISPERSO Y ERRANTE, YA QUE NO PUEDEN DEJAR DE FORMARSE LOS OTROS DOS, O SEA EL PRIMERO QUE, FORMA NECESARIAMENTE EL TERCERO COMO SU CONTINUACIÓN Y SU MEDIO DE EXPRESARSE". (35).

ES INDUDABLE QUE EL RAZONAMIENTO DE GRAMSCI EN REFERENCIA AL SEGUNDO ELEMENTO Y LA DESTACADA IMPORTANCIA QUE LE OTORGA, ESTÀ LIGADO A SU CONVENCIMIENTO DEL PAPEL VITAL QUE EL INTELLECTUAL ORGÀNICO DESARROLLA EN EL

35. Gramsci, Antonio., Maquiavelo y Lenin., Notas para una Teoría Política Marxista., Edit. Diògenes, S.A., México., 3a. Edición., 1977., p.p. 36 - 38.

PROCESO POLÍTICO DE CAMBIO A NIVEL SUPERESTRUCTURAL. ASÍ COMO EL HECHO DE CONSIDERARLO INDISPENSABLE EN LA CONDUCCIÓN DE LAS MASAS TRABAJADORAS DE CARA A CAMBIOS SUBSTANCIALES, ES DECIR A NIVELES ESTRUCTURALES Y SUPER ESTRUCTURALES Y POSTERIORMENTE CONDUCIR Y DETENTAR EL PODER Y SU CONSECUENTE EJERCICIO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO.

RESUMIENDO Y ANALIZANDO SUCINTAMENTE LO EXPUESTO POR DUVERGER Y GRAMSCI, PODEMOS APROXIMARNOS A LA CLASIFICACIÓN SOBRE EL ORIGEN U ORÍGENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

- A) ORIGEN HISTORICO.- LOS PARTIDOS QUE SE FORMAN EN LOS PARLAMENTOS POR AFINIDADES TERRITORIALES E IDEOLÓGICAS. (DUVERGER). LOS PARTIDOS EXTERIORES QUE SE FORMAN EN BASE A CLUBES, ASOCIACIONES Y SINDICATOS. (DUVERGER).
- B) ORIGEN HISTORICISTA.- LOS PARTIDOS QUE SE FORMAN POR CIRCUNSTANCIA DE DESCOMPOSICIÓN O RECOMPOSICIÓN SOCIAL. (GRAMSCI).

CON LO ANTERIOR, PODEMOS FORMULAR UNA OPINIÓN RESPECTO AL ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL SENTIDO DE QUE INDEPENDIENTEMENTE LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DESCRITOS, QUE POSIBILITARON EL SURGIMIENTO DE ESTOS INSTRUMENTOS DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, ES NECESARIO DEJAR SENTADO QUE ACTUALMENTE LOS PARTIDOS SON UN HECHO CONSUMADO Y QUE FORMAN PARTE DE LA VIDA POLÍTICA DE LAS NACIONES DEMOCRÁTICAS, ESTO CONDUCE A PLANTEAR OTROS ORÍGENES, EN LA ACTUALIDAD, DISTINGUIMOS ALGUNOS :

- LA LUCHA CONTRA LA POLÍTICA ECONÓMICA GUBERNAMENTAL, QUE PERMITE AGLUTINAR EN TORNO A DEMANDAS DE EMPLEO, SALARIO, EN FIN DE MEJORAMIENTO SOCIAL, A GRANDES MASAS DE HUMANAS, AQUÍ ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN PARTIDO COYUNTURAL.

- EL SURGIMIENTO PUEDE DARSE POR CUESTIONES ÉTNICAS, RELIGIOSAS, ETC., ES DECIR CAUSAS EXTERNAS A LOS PARLAMENTOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EXISTENTES. SON MOTIVOS EXÓGENOS A ESAS INSTITUCIONES.

HECHOS POLÍTICOS QUE MOTIVAN A PLEGARNOS A LA TESIS QUE SOBRE EL ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SUSTENTA ANTONIO GRAMSCI, YA QUE LAS CONDICIONES PARA SU SURGIMIENTO, SON MÁS REALES, QUE LAS PARLAMENTARIAS O LAS MÉRAMENTE ELECTORALES.

ES DECIR, EL HISTORICISMO PUEDE MUY BIEN, CATAPULTAR EN LA FORMACIÓN DE OTROS PARTIDOS, CON PERFILES ABSOLUTAMENTE DIFERENTES DE LOS QUE DIERON ORIGEN A SUS ABUELOS EUROPEOS.

2. LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA DEMOCRACIA.

LA INTENCIÓN DE ESTE APARTADO, TIENE QUE PERFILARSE DESDE DIFERENTES ÁNGULOS Y MÚLTIPLES PLANTEAMIENTOS DE CARÁCTER TEÓRICO-PRÁCTICO. NO ES FÁCIL ESCRIBIR O HABLAR SOBRE ESTOS TEMAS, SON DELICADOS Y DE DIFÍCIL TRATAMIENTO, SI SON ABORDADOS CON RESPONSABILIDAD, ES CLARO, EVIDENTE QUE TROPEZAREMOS EN INFINIDAD DE OCASIONES CON PLANTEAMIENTOS EQUIVOCADOS, ERRÓNEOS, Y CONFUSOS, INICIANDO CON ELLO UNA CADENA DE INTERPRETACIONES DE LA DEMOCRACIA Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE POCO TENDRÍAN QUE VER CON LA REALIDAD POLÍTICA Y LA HONESTIDAD INTELECTUAL.

HOY, ACTUALMENTE EL MUNDO DEBATE AMPLIA Y PROFUSAMENTE SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE SE DEBE HACER DEL CONCEPTO DEMOCRACIA, UNOS LO INTERPRETAN COMO UNA NECESIDAD SOCIAL SIN ESTAR VINCULADOS A UNA CAUSA LEAL DE LUCHA, PARA ESTOS DEMOCRACIA ES SÓLO UNA HERRAMIENTA Y NO UN FIN EN SÍ MISMO, SUS INTERESES ESTÁN EN FUNCIÓN DE NECESIDADES PARTICULARES. POR LO TANTO, DEMOCRACIA PARA ESTE GRUPO ES UN ARGUMENTO RETÓRICO DE DISCURSO POLÍTICO.

PARA OTROS, QUE SON LOS MENOS, DEMOCRACIA ES ALGO MÁS PROFUNDO Y ENTRAÑABLE, SIGNIFICA UNA FORMA DE VIDA, DE SER, DE VIVIR, DE SENTIR, DE COLABORAR, SU INTENCIÓN ES DIFUNDIR Y EMPAPAR ABSOLUTAMENTE CADA UNA DE LAS ACTITUDES Y ACTIVIDADES DE LA VIDA SOCIAL, TANTO EN LO COLECTIVO COMO EN LO INDIVIDUAL.

DEMOCRACIA COMO CONCEPTO ABSOLUTO, ES SÍNTESIS DE ASPIRACIONES COLECTIVAS DE REDENCIÓN DE LOS QUE MENOS POSEEN Y SIN EMBARGO SON MAYORÍA. NO BUSQUEMOS EN ELLA, LA PANACEA QUE CURE TODOS NUESTROS MALES, PUES EN ESE AFÁN DESVIRTUAMOS SU

VERDADERO CONTENIDO ÉTICO-POLÍTICO, COMO A MENUDO ACONTECE EN EL DISCURSO POLÍTICO.

INTERPRETEMOS LA DEMOCRACIA COMO UNA ACTITUD PERMANENTE DE VIDA, DONDE RESPETO Y DIGNIDAD CONFORMEN SU GÈNESIS Y PRINCIPIO MOTOR. ARREBATEMOS LA BANDERA DE LA DEMOCRACIA A ORGANIZACIONES, PARTIDOS POLÍTICOS Y GOBIERNOS, ELLOS NO SON LOS DUEÑOS ÚNICOS DEL CONCEPTO, ÉSTE ES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

SIN EMBARGO, RECONOCEMOS LA COMPLEJIDAD DE LA SOCIEDAD ACTUAL, SU INFINITO UNIVERSO DE PROBLEMAS, SEIS MIL MILLONES DE SERES HUMANOS Y DE CARA PARA REMATAR EN LOS ALBORES DEL MÍTICO SIGLO XXI, SIRVA ESTO DE ARGUMENTO Y JUSTIFICACIÓN, PARA RECONOCER QUE LA SOCIEDAD DEBE ESTAR ORGANIZADA EN INSTITUCIONES GENUINAMENTE REPRESENTATIVAS, PARA LAS CUALES EL SIGNIFICADO DEL CONCEPTO DEMOCRACIA SEA UNA RELIGIÓN Y EN CONSECUENCIA UNA DEIDAD LAICA, QUE LO APLIQUEN, UTILIZEN, ESGRIMAN COMO ARGUMENTO IRREBATIBLE, PROCURANDO MANTENER SU LEGÍTIMA FUERZA COHESIONADORA, SIRVA ESTO PARA PROCURAR LA PARTICIPACIÓN HONESTA DE ORGANIZACIONES CIVILES Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO GARANTES DE LA VERDADERA INTERPRETACIÓN DE LA DEMOCRACIA.

UNA SOCIEDAD COMO LA ACTUAL CONFLICTIVA, COMPLEJA, COMPLICADA NECESITADA DE VERDADES, PUEDE ENCONTRAR PERFECTAMENTE EN SUS INSTITUCIONES POLÍTICAS LA GUÍA ADECUADA PARA COMPRENDER AMPLIAMENTE SU SITUACIÓN. BUSCAR JUNTOS SOCIEDAD CIVIL Y SOCIEDAD POLÍTICA SOLUCIONES VIABLES, SIN MENTIRAS, SIN TRAMPAS, CREO PUEDE SER UNO DE LOS MUCHOS CAMINOS A EXPLORAR.

LA INTENCIÓN DE LA ARGUMENTACIÓN, ES EN EL SENTIDO DE FIJAR UNA POSICIÓN DE CARÁCTER PERSONAL, SIN OLVIDAR CONCEPCIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS CONSUECUDINARIAS INOCULADAS DE SENTIDO DEMOCRÁTICO O ANTI-DEMOCRÁTICO QUE EN TORNO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE ORIGINAN COMO CONSECUENCIA DEL QUEHACER COTIDIANO.

PÁGINAS ATRÁS, HE ESCRITO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y SU INDISOLUBLE VINCULACIÓN AL IDEAL DEMOCRÁTICO, PROPICIANDO UN RESULTADO EN VERDAD MAGNÍFICO, COMO ES EL SURGIMIENTO DE UN RÉGIMEN CONSTITUCIONAL REAL, NO SEMÁNTICO, QUE SE QUEDE ESTACIONADO EN EL TIEMPO COMO UNA MERA ASPIRACIÓN POPULAR.

LA INSTANCIA INTERMEDIA ENTRE EL IDEAL DEMOCRÁTICO Y EL ESTADO, ES PRODUCTO DE DIVERSOS HECHOS SOCIALES, POLÍTICOS, HISTÓRICOS Y PARLAMENTARIOS, COMO LO ES TAMBIÉN QUE DIVERSOS TEÓRICOS PRETENDEN ESTABLECER TAXONOMÍAS SOBRE EL ORIGEN DE LOS PARTIDOS. PERO LA VERDAD YACE EN EL SENO DE LA SOCIEDAD, QUIÉN CON SU INDETENIBLE DINÁMICA A CATAPULTADO EL SURGIMIENTO DE ESTAS MODERNAS INSTITUCIONES COMPONENTES E INTEGRADORAS DEL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO.

DEMOCRACIA Y PARTIDOS POLÍTICOS SON BINOMIO ENSAMBLADO POR EL AFÁN DE CONFIGURAR GOBIERNOS DEMOCRÁTICOS Y REPRESENTATIVOS, AHÍ JUSTAMENTE EMERGE EL ROL DE INTERMEDIACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DENOMINADOS PARTIDOS POLÍTICOS.

KARL LOEWENSTEIN, EXPRESA EN EL ANÁLISIS DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL SUS DIFERENTES FORMAS DE CARACTERIZARSE, " LA INFRAESTRUCTURA IDEOLÓGICA COMÚN A TODOS LOS TIPOS DE GOBIERNO QUE HABRÀ QUE TRAER AQUÍ A COLACIÓN CONSISTE EN EL CONVENCIMIENTO DE QUE TODO PODER EMANA DEL PUEBLO, DE QUE TANTO EL GOBIERNO

COMO EL PARLAMENTO DEBEN ESTAR DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DEL PUEBLO Y DE QUE ELECCIONES LIBRES Y HONESTAS FORMAN UN CIRCUITO ABIERTO DENTRO DEL CUAL COMPETIRÁN LAS IDEOLOGÍAS Y LAS FUERZAS SOCIALES QUE LAS PROMUEVEN. LA CONFORMACIÓN DEL PODER ES TRIANGULAR : PARLAMENTO, GOBIERNO Y PUEBLO. EL PODER POLÍTICO ESTÁ DISTRIBUIDO ENTRE VARIOS DETENTADORES DEL PODER QUE POR LO TANTO, ESTÁN SOMETIDOS A UN CONTROL MUTUO.

DESDE LAS REVOLUCIONES DEL SIGLO XVIII SE HAN FORMADO DENTRO DE ESTA REFERIDA ESTRUCTURA DIVERSOS TIPOS QUE SE DIFERENCIAN ENTRE ELLOS SEGÚN QUE DETENTADOR DEL PODER OSTENTE UNA SITUACIÓN PRÉPONDERANTE. SIN EMBARGO, LOS TIPOS PUROS SON RELATIVAMENTE RAROS. SON MÁS FRECUENTES POR LO TANTO LOS CASOS PRESENTANDO COMBINACIONES SINCRÉTICAS EN LAS CUALES UN DETERMINADO TIPO ADOPTA RASGOS CARACTERÍSTICOS DE OTRO. ESTOS PRÉSTAMOS QUE CIERTOS TIPOS REALIZAN DE OTROS DIFICULTAN FRECUENTEMENTE LA CLASIFICACIÓN DE UN RÉGIMEN POLÍTICO CONCRETO BAJO DETERMINADO TIPO DE GOBIERNO". (36).

EL MISMO AUTOR RECONOCE QUE UNA OBSERVACIÓN SUPERFICIAL PRODUCE UNA ABRUMADORA VARIEDAD DE MANIFESTACIONES DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL, EN LA CUAL SIN DUDARLO, EL ACTOR PRINCIPAL ES EL ELECTORADO CONVERTIDO EN PARTIDO POLÍTICO. CITA " QUE ... LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE CONSTITUYERON DE ESTA MANERA COMO UN ELEMENTO DE UNIÓN INDISPENSABLE ENTRE EL ELECTORADO Y LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO Y GOBIERNO. EN UNA PALABRA LA ENTRADA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CARACTERIZA EL PASO DE UN CONTROL OLIGÁRQUICO-BURGUES DEL PROCESO DEL PODER A LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL MODERNA. JUNTO A LA TÉCNICA DE LA REPRESENTACIÓN

36. Loewenstein, Karl., *Ibidem*, P. 91

QUE COMO TAL, CREÓ EL INSTRUMENTO PARA INSTITUCIONALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER ENTRE DIVERSOS DETENTADORES, SE PUEDE CONSIDERAR QUE LA INTERCALACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO POLÍTICO ES LA INVENCION MÁS IMPORTANTE EN EL CAMPO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA". (37).

PERO CON ESTO NO ESTÀ DICHO TODO ABSOLUTAMENTE, SE DEBE MENCIONAR QUE LA SOCIEDAD ESTATAL AUTOCRÁTICA DE LA ÉPOCA PREINDUSTRIAL NO CONOCIÓ LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EXTRAÑOS A SU CLIMA POLÍTICO, CUESTIÓN QUE NO ACONTECE EN LA MODERNA SOCIEDAD DE MASAS. TAMIÈN PARA ELLA, EL PARTIDO ESTATAL ÚNICO SE CONVIRTIÓ EN UN ELEMENTO TAN INDISPENSABLE COMO EL SISTEMA MULTIPARTIDISTA EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO CONSTITUCIONAL. "ASÌ... EL PARTIDO ÚNICO ES LA GRAPA ORGANIZADORA QUE MANTIENE SUJETOS A DETENTADORES-DESTINATARIOS DEL PODER Y SIN ÈL LA MODERNA AUTOCRACIA ES INCAPAZ DE ACCIÓN... EN LA ÉPOCA DE MASAS EL DOMINIÓ AUTOCRÁTICO SIN UNA INFRAESTRUCTURA DE PARTIDO ESTÀ CONDENADA A SER UN EXPERIMENTO EFÍMERO". (38).

A CONTINUACIÓN, SÓLO ENUNCIAREMOS LOS SEIS TIPOS DE GOBIERNO, QUE CAEN DENTRO DEL SISTEMA DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL, PUES ESO SERÍA TEMA DE UN ESTUDIO CON OBJETO DIVERSO AL PRESENTE.

- 1º DEMOCRACIA DIRECTA;
- 2º GOBIERNO DE ASAMBLEA;
- 3º GOBIERNO PARLAMENTARIO
- PARLAMENTARISMO CLÁSICO : FRANCIA

37. Loewenstein, Karl., Ibidem., p.p. 94 - 95.

38. Loewenstein, Karl., Ibidem., p. 95.

- PARLAMENTARISMO HIBRIDO : EJECUTIVO DUALISTA
- PARLAMENTARISMO CONTROLADO : VERSIÓN DE BONN
- PARLAMENTARISMO FRENADO : REPÚBLICA FRANCESA;
- 4° GOBIERNO DE GABINETES;
- 5° PRESIDENCIALISMO; Y
- 6° GOBIERNO DICTATORIAL EN SUIZA.

SALVO LA DEMOCRACIA DIRECTA, LOS OTROS TIPOS DE GOBIERNO REQUIEREN COMO INTERMEDIARIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

NO PODEMOS, NI DEBEMOS DEJAR DE MENCIONAR, QUE EN LAS DEMOCRACIAS CONTEMPORÁNEAS RECIENTES HAN SURGIDO ADVERSARIOS ORGANIZADOS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTOS SON, PRODUCTOS AUTÉNTICAMENTE ORGÁNICOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE COMPITEN, SINO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, (COMO VEREMOS MÁS ADELANTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN SOMETIDOS AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL). SI CON CONSIDERABLE ÉXITO, ME REFIERO A LOS GRUPOS DE PRESIÓN.

LOEWENSTEIN, EN SU OBRA CUMBRE TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN. CUANDO HACE REFERENCIA AL PLURALISMO, CON EXCELENTE CLARIDAD RESUME EL PAPEL DE LOS GRUPOS EN EL PROCESO DEL PODER Y ANOTA, "DE LOS CONTROLES VERTICALES QUE SE INTERCALAN ENTRE LOS DETENTADORES Y LOS DESTINARIOS DEL PODER, ESTÁ CONSTITUIDO POR LA MULTITUD DE GRUPOS PLURALISTAS QUE REPRESENTAN COLECTIVAMENTE LA VARIEDAD INFINITA DE LOS INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTATAL. SI EXISTE UN RASGO ESENCIAL QUE DA UN CUÑO CARACTERÍSTICO A LA SOCIEDAD DE MASAS DE LA EPOCA TECNOLÓGICA ES, SIN DUDA, EL DE SU FUNDAMENTO Y DINAMISMO PLURALISTA, ES CIERTO QUE EL LIDERAZGO DEL PROCESO DEL PODER ESTÁ ASIGNADO CONSTITUCIONALMENTE A LOS DETENTADORES PODER (GOBIERNO,

PARLAMENTO Y ELECTORADO). DE LOS DETENTADORES OFICIALES DEL PODER SE ESPERA QUE POR MEDIO DE SUS DECISIONES POLÍTICAS ARMONICEN LOS INTERESES CONTRAPUESTOS DE LOS GRUPOS PLURALISTAS EN BENEFICIO COMÚN DE LA SOCIEDAD. PERO COMO LOS GRUPOS PLURALISTAS INFLUYEN EN LAS DECISIONES POLÍTICAS, INFLUYEN TAMBIÉN EN EL PROCESO DEL PODER MISMO. SEGÚN SEA EL GRADO DE INTERACCIÓN EN EL AMBIENTE POLÍTICO ESPECÍFICO, LOS GRUPOS PLURALISTAS FUNCIONAN COMO DETENTADORES OFICIOSOS E INVISIBLES DEL PODER.

BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LA CONFORMACIÓN VERTICAL DEL PROCESO DEL PODER, LA INTERCALACIÓN DE LOS GRUPOS PLURALISTAS OPERA COMO UNA LIMITACIÓN IMPUESTA A LOS DETENTADORES DEL PODER. CUANDO EL INDIVIDUO AISLADO SE UNE CON OTROS EN VIRTUD DE UNA COMUNIDAD DE INTERESES, TIENE ENTONCES LA POSIBILIDAD DE OFRECER MAYOR RESISTENCIA A LOS DETENTADORES DEL PODER ESTATAL QUE SI TUVIESE QUE ENFRENTARSE AISLADAMENTE : UNIDO CON OTRAS, EJERZA UNA INFLUENCIA SOBRE LAS DECISIONES POLÍTICAS QUE CORRESPONDE A LA FUERZA DE SU GRUPO. LOS GRUPOS PLURALISTAS SON, POR LO TANTO BARRERAS Y FRENOS FRENTE AL TODO PODEROSO LEVIATÁN". (39).

INICIALMENTE EL ATERRIJAJE DE LAS IDEAS EXPUESTAS, EXPRESAN QUE EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO REPRESENTATIVO TIENE SUS CIMIENTOS EN LA EXISTENCIA DEL SISTEMA DE PARTIDOS, ESTA INSTITUCIÓN SE HA TORNADO NECESARIA PARA LA VIDA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA. SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL VEHÍCULO DE LA VOLUNTAD POPULAR A TRAVÉS DEL SUFRAGIO COORDINADO Y ORGANIZADO RACIONALMENTE. EL ACTUAL ESTADO BUROCRÁTICO NO SE CONCEBE SIN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PARTIDOS EN LA CONFIGURACIÓN DEL PARLAMENTO Y GOBIERNO.

39. Loewenstein, Karl., *Ibidem.*, p.p. 422 - 423.

PARA CONCLUIR DIREMOS, QUE DEBEMOS CONSIDERAR ASPECTOS EQUIDISTANTES DE LA DEMOCRACIA, COMO SON LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, QUE EN DETERMINADO MOMENTO IMPIDEN O SUPEDITAN LA REALIZACIÓN DEL IDEAL DEMOCRÁTICO. ES NECESARIO ADMITIRLO SIN CORTAPISAS, DEBO MENCIONAR OTRO TEMA DE DISCUSIÓN, DENTRO DEL ORDEN SOCIAL CONTEMPORÁNEO. LA LUCHA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE PUGNAN POR DESTERRAR ESE ORDEN Y REEMPLAZARLO POR UNO NUEVO, CABE PREGUNTARSE, SI EXISTEN, PUEDEN EXISTIR, O EN QUE PROPORCIÓN, FUERZAS QUE PROCUREN APROXIMARSE A LA DEMOCRACIA IDEAL, A ENCONTRAR UNA SALIDA EN ESA DIRECCIÓN, O AL MENOS TRABAJAR POR ELLO COMO SOLUCIÓN NECESARIA.

LAS RESPUESTAS A LAS INTERROGANTES ESTÁN EXCLUSIVAMENTE EN MANOS DEL ELECTORADO Y LOS PARTIDOS, COMO ENTES DINÁMICOS Y NO EN LAS INSTITUCIONES EXISTENTES, PUES ESTAS SON PRODUCTO HISTÓRICO DEL DESARROLLO DEMOCRÁTICO E IMPULSO SOCIAL.

3. SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE CARA AL PARLAMENTO.

EL TEMA DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, CONSIDERO DEBE IR LIGADO A OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE VAN IMPLÍCITOS EN UN BUEN Y LÓGICO DESARROLLO DE LA ARGUMENTACIÓN TEÓRICA QUE PRETENDE REALIZARSE EN ESTE APARTADO.

BIEN, LA SECUENCIA NATURAL SERÁ A MI MANERA DE VER, LA SIGUIENTE :

- A) DEMOCRACIA
- B) REGIMEN REPRESENTATIVO
- C) REGIMEN CONSTITUCIONAL
- D) PARTIDOS POLÍTICOS
- E) SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS
- F) SISTEMAS ELECTORALES
- G) TIPO O FORMA DE GOBIERNO

LA INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS NO DEBE DESLIGARSE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ANOTADOS, PUEDE EN TODO CASO, PARA EFECTOS DE ANÁLISIS CREARSE UN ESTANCO ARTIFICIAL DONDE SE EFECTÚE LA DISECCIÓN POLÍTICA Y LA CONSIGUIENTE EXPLICACIÓN TEÓRICA.

EN EFECTO, TOMEMOS LOS DOS ELEMENTOS QUE AYUDARÁN A ENTENDER LA DINÁMICA DEL SISTEMA DE PARTIDOS, ESTO ES; EL SISTEMA ELECTORAL Y SUS EFECTOS EN LA CONFIGURACIÓN DEL TIPO O FORMA DE GOBIERNO.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

EL SISTEMA DE PARTIDOS POR RAZÓN NATURAL ES INFLUENCIADO POR LOS SISTEMAS ELECTORALES, MÁS QUE POR LA IDEOLOGÍA, ESTRUCTURAS DE MANDO Y JERARQUÍAS INTERIORES DE LOS PARTIDOS, EL PROBLEMA ES CUANTITATIVO, ES DECIR EL NÚMERO DE PARTIDOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA QUE LOS ARROPA.

AQUÍ VALDRÍA HACER UN PARENTESIS, PARA PREGUNTAR ¿ES LA FORMA DE GOBIERNO LA QUE DETERMINA EL SISTEMA DE PARTIDOS O VICEVERSA?. LA RESPUESTA LA RESCATAMOS ESTUDIANDO LA HISTORIA POLÍTICA DE CADA PAÍS, NO ES POSIBLE ESTABLECER UN CRITERIO ÚNICO Y GENERAL PARA RESPONDER EL CUESTIONAMIENTO.

DUVERGER RESPECTO A LOS SISTEMAS DE PARTIDOS Y SU RELACIÓN A LOS SISTEMAS ELECTORALES, LO TRATA EN TÉRMINOS DE JUSTICIA, ES DECIR; "EL CONFLICTO ENTRE SISTEMAS MAYORITARIOS Y LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LOS PARTIDARIOS DE ÉSTA AFIRMAN QUE ES EL ÚNICO SISTEMA JUSTO, EL ÚNICO QUE DA UNA VERDADERA REPRESENTACIÓN DE LA OPINIÓN, QUE DE ÉSTA FORMA SERÍA FOTOGRAFIADA. PERO EL PROBLEMA ESTÁ MAL PLANTEADO. LOS DIVERSOS SISTEMAS ELECTORALES NO SON "INSTRUMENTOS PASIVOS QUE REGISTRAN PURA Y SIMPLEMENTE LA OPINIÓN : TAMBIÉN CONTRIBUYEN A DARLE FORMA A MODELARLA DE UNA MANERA DETERMINADA, DIFERENTE EN CADA UNO DE ELLOS. DE ESTA FORMA IMPONEN A LA OPINIÓN UNA ESPECIE DE MOLDE; SON A LA VEZ, APARATOS DE FOTOGRAFÍA Y APARATOS DE PROYECCIÓN. EN ESTE ASPECTO EJERCEN GRAN INFLUENCIA EN LA FORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS ". Y AL REVÉS LA EXISTENCIA DE ÉSTE O AQUEL SISTEMA DE PARTIDOS EMPUJA HACIA ESTE O AQUEL SISTEMA ELECTORAL ". (40).

40. Duverger, Maurice., Instituciones Políticas y Derecho Constitucional., Editorial Ariel., 6ª Edición., 1980., España., p.p. 114 - 115.

SOBRE ESTA INFLUENCIA ANOTAMOS, QUE LA EXISTENCIA DE FACTORES SOCIALES Y NACIONALES QUE MODELAN EL SISTEMA, SIN EMBARGO, EL SIN EMBARGO NUNCA FALTA, ES LA INTERFERENCIA, EL FACTOR TÉCNICO ESENCIAL : EL SISTEMA ELECTORAL. DUVERGER EN 1945 FORMULÓ TRES LEYES SOCIOLÓGICAS FUNDAMENTALES :

1º " EL ESCRUTINIO MAYORITARIO A UNA SOLA VUELTA TIENDE AL BIPARTIDISMO;

2º LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TIENDE A UN SISTEMA DE PARTIDOS MÚLTIPLES E INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS;

3º EL ESCRUTINIO MAYORITARIO A DOS VUELTAS TIENDE A UN MULTIPARTIDISMO ATEMPERADO POR LAS ALIANZAS ". (41).

EN SEGUNDA EXPLICARÉ CADA UNA DE ESTAS LEYES SOCIOLÓGICAS, PUESTO QUE LA NECESIDAD DE REALIZARLO, ES INDISPENSABLE PARA COMPRENDER CLARAMENTE, EL ¿PORQUÉ ? PARTO DEL SUPUESTO DUVERGERIANO DE LA INFLUENCIA DEFINITIVA DE LOS SISTEMAS ELECTORALES EN LA VERTEBRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE LOS PARTIDOS..

CON RESPECTO A LA 1º LEY, "EL ESCRUTINIO MAYORITARIO A UNA SOLA VUELTA TIENDE AL BIPARTIDISMO ", DIRÉ LO SIGUIENTE, A MANERA DE ANÁLISIS.

EL IMPACTO DEVASTADOR QUE PROPICIA EL ESCRUTINIO MAYORITARIO A UNA SOLA VUELTA, TAL Y COMO ENUNCIA LA 1º LEY SOCIOLÓGICA, IMPULSA A LOS PARTIDOS CON TENDENCIAS AFINES A AGLUTINARSE, SO PENA DE SER TRITURADOS POR SU ANTAGONISTA.

41. Duverger, Maurice., *Ibidem.*, p. 118.

A MANERA DE EJEMPLO; "SUPONGAMOS UNA CIRCUNSCRIPCIÓN DONDE 100,000 ELECTORES MODERADOS SE OPONEN A 80,000 ELECTORES COMUNISTAS : BASTA QUE UNO DE SUS ADVERSARIOS MODERADOS TENGA MÁS DE 20,000 VOTOS PARA QUE EL OTRO TENGA MENOS DE 80,000, Y QUE EL COMUNISTA GANE Y SEA ELEGIDO. LAS DOS TENDENCIAS MODERADAS TENDERÁN NATURALMENTE A UNIRSE EN EL SIGUIENTE ESCRUTINIO. SINO LO HICIESEN, LA MÁS DÉBIL SERÁ ELIMINADA, POCO A POCO POR UN DOBLE EFECTO DE SUB-REPRESENTACIÓN Y DE POLARIZACIÓN". (42).

EN RELACIÓN A LA 2ª LEY SOCIOLÓGICA, DICE, QUE LA "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TIENDE A UN SISTEMA DE PARTIDOS MÚLTIPLES E INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS". PODEMOS ANOTAR QUE LAS CONSECUENCIAS EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS, SERÁN TOTALMENTE DISTINTOS AL MAYORITARIO, DUVERGER AL EXPLICARLA, CONSIDERA ESTÁ MÁS JUSTA Y RETRATA REALMENTE EL ESCENARIO POLÍTICO DE LOS PARTIDOS Y EL ELECTORADO.

EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN SÍ MISMO, EXPLICA EL FENÓMENO QUE PRODUCE, PUES EN ÉL CUALQUIER MINORÍA POR ÍNFIMA QUE SEA TIENE ASEGURADA UNA REPRESENTACIÓN, NO EXISTEN CORSETS JURÍDICOS QUE SE OPONGAN A LA FRAGMENTACIÓN DE CORRIENTES IDEOLÓGICAS, LAS CUALES DAN LUGAR AL SURGIMIENTO DE NUEVOS PARTIDOS PERTENECIENTES A UNA MISMA FAMILIA POLÍTICA, LA FRAGMENTACIÓN NO DISMINUYE LA FUERZA TOTAL DEL CONJUNTO. * SI EL PARTIDO CONSERVADOR, EJEMPLIFICA DUVERGER, DISPONE DE SEIS MILLONES DE VOTOS EN EL PAÍS, A LOS QUE CORRESPONDEN 300 DIPUTADOS, AUNQUE SE DIVIDA EN DOS O TRES PARTES MÁS O MENOS IGUALES, LA R. P. DARÁ A CADA UNA DE ÉSTAS UN CENTENAR DE

42. Duverger, Maurice., Ibidem., p. 119

DIPUTADOS, Y LA FAMILIA CONSERVADORA DISPONDRÁ DE LA MISMA FUERZA PARLAMENTARIA ". (43).

ESTE SISTEMA DE ESCRUTINIO, NO IMPELE A LA COALICIÓN DE LOS PARTIDOS, PUESTO QUE DESDE ESE PUNTO DE VISTA, TAL ALIANZA, COALICIÓN O UNIÓN RESULTA INFRUCTUOSA. EN VIRTUD DE QUE EL SISTEMA POSIBILITA A CADA PARTIDO ENFRENTAR SU REALIDAD CON SUS PROPIOS MEDIOS, DE ESTO SURGE LA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E INTERDEPENDENCIA DE LOS PARTIDOS. AUNQUE DESPUÉS PARA CONFORMAR GOBIERNO DEBAN DARSE ALIANZAS ENTRE LOS PARTIDOS REPRESENTADOS EN EL PARLAMENTO, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO.

POR ÚLTIMO, LA 3ª LEY SOCIOLÓGICA; EL ESCRUTINIO MAYORITARIO A DOS VUELTAS TIENDE A UN MULTIPARTIDISMO ATEMPERADO POR LAS ALIANZAS ". EN RELACIÓN AL SISTEMA MAYORITARIO A DOS VUELTAS, PUEDEN EXISTIR VARIOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN VIRTUD DE QUE LA SEGUNDA VUELTA POSIBILITA EL INTENTO ELECTORAL EN LA PRIMERA VUELTA, SIN QUE LA FRAGMENTACIÓN DE LA TENDENCIA PROVOQUE FINALMENTE SU DERROTA. EL AGLUTINAMIENTO SE PRODUCE EN LA SEGUNDA VUELTA, DICHO REENCUENTRO CON LA IDEOLOGÍA MADRE ALIENTE SU EXISTENCIA COMO CORRIENTE POLÍTICA COHERENTE EN PRINCIPIOS Y ACCIONES.

RETOMEMOS EL EJEMPLO DE LA 1ª LEY SOCIOLÓGICA, (EN UNA CIRCUNSCRIPCIÓN O DISTRITO ELECTORAL LOS CONSERVADORES TIENEN 100,000 VOTOS Y LOS COMUNISTAS 80,000. SI LOS CONSERVADORES SE INCIDEN EN DOS PARTIDOS, GANANDO EL PRIMERO 60,000 Y EL SEGUNDO 40,000 MIENTRAS QUE LOS COMUNISTAS CON SUS 80,000 FORMAN BLOQUE EN LA PRIMERA VUELTA. EN ELLA POR LEY EL SEGUNDO CANDIDATO CONSERVADOR,

43. Duverger, Maurice, *Ibidem.*, p. 120.

DEBERÀ ABANDONAR LA CONTIENDA, PERO SUS VOTOS DEBERÀ INDUCIRLOS AL PRIMER CANDIDATO CONSERVADOR, EL CUAL EN CONDICIONES NORMALES OBTENDRÀ EL TRIUNFO).

ESTE ESCENARIO, PERMITE AFIRMAR QUE LOS PARTIDOS PUEDEN MULTIPLICARSE HASTA DONDE SEA POSIBLE, PERO FINALMENTE TENDRÀN QUE FORMAR ALIANZAS DE CARA A LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL, PARA DERROTAR A SU CONTRINCANTE.

LA EXPOSICIÓN ANTERIOR, PRETENDE ESTABLECER COMO ELEMENTO PREVIO DE TRABAJO AL TEMA CONCRETO DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS. LA IDEA DE QUE ES EL SISTEMA ELECTORAL EL QUE DETERMINA EN BUENA PARTE EL NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PODER, COMO PODRÀ OBSERVARSE, NO ES NUEVA, ESTÀ SUSTENTADA CON FINURA Y ATINGENCIA POR DUVERGER, QUIEN LO CONSIDERA DETERMINANTE PARA EXPLICAR EL BIPARTIDISMO Y EL MULTIPARTIDISMO.

FORMÍ PARTE, OPINO CONRECATO EN EL SENTIDO, DE QUE IGUALMENTE VALIOSOS SON LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y POLÍTICOS DE LAS NACIONES QUE ADOPTARON PARCIALMENTE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS ENUNCIADOS. ELLOS POR SUS CARACTERÍSTICAS ANTROPOLÓGICAS Y POLÍTICAS LOGRARON TENER ÉXITO EN SU IMPLANTACIÓN. LO CUAL NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE QUE OTRAS NACIONES ALCANZEN EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, CON LA SOLA IMITACIÓN.

SINO POR EL CONTRARIO, LAS NACIONES QUE ADOPTAN ESTOS SISTEMAS, OBLIGADAMENTE TENDRÀN QUE CONSIDERAR CON TODA SERIEDAD SUS ANTECEDENTES, CARACTERÍSTICAS, CULTURA, DESARROLLO DEMOCRÁTICO, EN FIN, UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS A PONDERAR ANTES DE SU INSTAURACIÓN Y APLICACIÓN PRÁCTICA.

SABEMOS TODOS, AL MENOS ESO CREO, QUE LAS IMITACIONES SIN FUNDAMENTO, SÓLO CONDUCEN AL FRACASO, Y EN ESTA AVENTURA NO SE JUEGA EL FUTURO DE LOS JEFES POLÍTICOS QUE TOMAN LA DECISIÓN, SINO LO QUE ESTA EN JUEGO ES LA VIDA Y ESTABILIDAD DE UNA NACIÓN. POR ESO LA PRUDENCIA Y LA VISIÓN DE ESTADO DEBERÁN SER GUÍA Y CAMINO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDO CONVENIENTES.

AL INTENTAR PRESENTAR UNA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE SISTEMAS DE PARTIDO, CABE ACLARAR A TIEMPO, QUE ESTÀ NO TIENE LA MÍNIMA PRETENSÓN DE SER ABSOLUTA E INVARIABLE, Y, SI LA TUVIESE SERÍA UNA LOCURA DE PARTE DE QUIEN ESTO ESCRIBE. HAY QUE CONSIDERAR, TOMAR EN CUENTA TONO, MÀTIZ, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO POLÍTICO, DESARROLLO ECONÓMICO Y BÁSICAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SISTEMA POLÍTICO QUE SE ESTUDIE CONCRETAMENTE.

TRATARÉ DE FUNDAMENTAR LO ANTERIOR, CON UN COMENTARIO QUE EL MAESTRO FRANCÉS MAURICE DUVERGER REALIZA EN SU OBRA INSTITUCIONES POLÍTICAS Y DERECHO CONSTITUCIONAL, SOBRE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS, PARA DESPUÉS PORMENORIZAR LOS DETALLES QUE CADA SISTEMA PRESENTA.

EL AUTOR MENCIONA EXPRESA : " EN CADA PAÍS, DURANTE UN PERÍODO MÀS O MENOS LARGO, EL NÚMERO DE PARTIDOS, SUS ESTRUCTURAS INTERNAS, SUS IDEOLOGÍAS, SUS DIMENSIONES RESPECTIVAS, SUS ALIANZAS, SUS TIPOS DE OPOSICIÓN, PRESENTAN UNA CIERTA ESTABILIDAD. ESTE CONJUNTO ESTABLE CONSTITUYE UN SISTEMA DE PARTIDOS, EL SISTEMA DE PARTIDOS EXISTENTE EN UN PAÍS ES UN ELEMENTO ESENCIAL DE SUS INSTITUCIONES POLÍTICAS : TIENE TANTA IMPORTANCIA COMO LOS ÓRGANOS OFICIALES DEL ESTADO ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN.

LOS DIFERENTES SISTEMAS DE PARTIDOS PUEDEN CLASIFICARSE EN CATEGORÍAS Y ESTA CLASIFICACIÓN ES UNA DE LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS.

ASÍ, LA DISTINCIÓN DE LAS DEMOCRACIAS LIBERALES Y LOS RÉGIMENES AUTORITARIOS CORRESPONDE MÁS O MENOS A LOS SISTEMAS PLURALISTAS DE PARTIDO Y A LOS SISTEMAS DE PARTIDO ÚNICO: LAS DEMOCRACIAS LIBERALES SON RÉGIMENES PLURALISTAS, LOS RÉGIMENES AUTORITARIOS SON RÉGIMENES DE PARTIDO ÚNICO O RÉGIMENES SIN PARTIDO. LOS MISMOS SISTEMAS PLURALISTAS SE DIVIDEN EN DOS GRANDES CATEGORÍAS: BIPARTIDISMO Y PLURIPARTIDISMO".(44).

SE PUEDEN ENTRESACAR DE LO ANTERIOR, UNA PRIMERA APROXIMACIÓN CLASIFICATORIA DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS, DENOMINADA BÁSICA O FUNDAMENTAL.

- A) SISTEMA DE PARTIDO ÚNICO (MONOPARTIDISMO)
- B) SISTEMA BIPARTIDISTA.
- C) SISTEMA PLURIPARTIDISTA

POSTERIORMENTE INTENTARÉ UNA SUBCLASIFICACIÓN, PRODUCTO DEL SISTEMA BÁSICO PLURIPARTIDISTA, INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE PARTIDOS.

- BIPARTIDISMO " A DOS PARTIDOS Y MEDIO "
- SISTEMA DE PARTIDOS FUNDADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE PARTIDOS DE VOCACIÓN MAYORITARIA.
- SISTEMA PLURIPARTIDISTA DE PARTIDO DOMINANTE.

44. *Ibidem.*, p. 115.

LOS DOS ÚLTIMOS SISTEMAS DE PARTIDO, SE ENCUENTRAN PROFUNDAMENTE SEÑALADOS EN SU COMPOSICIÓN POR LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA ELECTORAL. NO ASÍ, EL PRIMERO, QUE ES EXPRESIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE UN SISTEMA POLÍTICO O PRODUCTO ANTROPOLÓGICO DE UNA SOCIEDAD.

A. SISTEMA DE PARTIDO ÚNICO.

PARA UBICAR CON LA MAYOR PRECISIÓN POSIBLE EL CONTEXTO ESTATAL DEL SISTEMA DE PARTIDO ÚNICO, ES NECESARIO CONSIDERAR LOS ANTECEDENTES POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE DIERON LUGAR AL SURGIMIENTO DE ESTAS FORMACIONES POLÍTICAS.

ESTE SISTEMA, NO ES EXCLUSIVO DE PAÍSES SOCIALISTAS, PUES ES TAMBIÉN EXPRESIÓN POLÍTICA DE NACIONES CAPITALISTAS, SU CONFIGURACIÓN FINALMENTE ES AUTORITARIA. SIN EMBARGO, LAS JUSTIFICACIONES DE SU INSTAURACIÓN DIFIEREN POR MUCHO, TODO ESTO DEPENDIENDO DE LA ÓRBITA ECONÓMICA EN DONDE SE ESTUDIE Y ANALICE.

QUEDA CLARO DESDE EL PUNTO DE VISTA HISTÓRICO, QUE EL SURGIMIENTO DE ESTE SISTEMA MONOPARTIDISTA, SE PRODUCE DESPUÉS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL. ES PRECISAMENTE LA UNIÓN SOVIÉTICA EN DONDE POR PRIMERA OCASIÓN SE INSTAURA UN SISTEMA MONOPARTIDISTA, E INCLUSO ESTUVO CONTEMPLADO EN LA CONSTITUCIÓN, CONSIDERARON LOS SOVIÉTICOS ESTO COMO UNA NECESIDAD DE CARÁCTER PRIMORDIAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SOCIALISMO.

EL PARTIDO COMUNISTA SOVIÉTICO RESPONDIÓ POR SU SURGIMIENTO A UN ACTO DE CONGRUENCIA IDEOLÓGICA, ASÍ; "LOS CIUDADANOS MÁS ACTIVOS Y MÁS CONCIENTES DE LA CLASE OBRERA Y DE LAS DEMÁS CAPAS DE TRABAJADORES SE UNEN AL PARTIDO

COMUNISTA DE LA URSS, QUE ES LA VANGUARDIA DE LOS TRABAJADORES EN SU LUCHA POR LA AFIRMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN SOCIALISTA Y QUE REPRESENTA EL NÚCLEO DIRIGENTE DE TODAS LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES TANTO SOCIALES COMO DEL ESTADO. LA JUSTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DEL PARTIDO POR LA SUPRESIÓN DE LAS CLASES SOCIALES NO FUE PRESENTADA HASTA MÁS TARDE. EN DEFINITIVA, LA TEORÍA DE PARTIDO ÚNICO SE FORJÓ EN ITALIA Y ALEMANIA. CADA UNO DE ESTOS PAÍSES EDIFICÓ UNA TEORÍA ESPECIAL SOBRE SU PROPIO PARTIDO ÚNICO: TEORÍA DEL PARTIDO FASCISTA EN ITALIA, TEORÍA DEL PARTIDO NACIONAL-SOCIALISTA EN ALEMANIA, BASTANTE PROFUNDAMENTE DIFERENTES UNA DE OTRA". (45).

EN RELACIÓN A LA UNIÓN SOVIÉTICA, SE EXCLUYEN A TODAS LAS FORMACIONES POLÍTICAS ANTAGÓNICAS AL PARTIDO COMUNISTA SOVIÉTICO, PARA ASÍ OTORGAR A LA CONSTITUCIÓN PLENA VIGENCIA Y VÁLIDEZ POLÍTICA. ES OBVIO QUE SE INTEGRA UN PARLAMENTO PERO ELECTO PLEBISCITARIAMENTE, ES ASÍ COMO EL PARTIDO ÚNICO CONSTITUYE LA BASE FUNDAMENTAL DEL PODER, SE TRATA DE UNA DICTADURA DE PARTIDO.

" DE ESTE MODO, EL PARTIDO ES UN ORGANISMO UNIFICADO, QUE PUEDE ACTUAR CON GRAN EFICACIA. SIN EMBARGO, DICHO "CENTRALISMO" RECIBE EL NOMBRE "DEMOCRÁTICO", POR QUE TODAS LAS DECISIONES DEBEN IR PRECEDIDAS DE UNA DISCUSIÓN, LO MÁS LIBRE Y COMPLETA POSIBLE, EN TODOS LOS NIVELES ". (46).

45. Duverger, Maurice., *Los Partidos Políticos.*, Editorial F. C. E., 13ª Reimpresión., 1992. México., p.p. 283 - 284.

46. Duverger, Maurice., *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional.*, Editorial Ariel., 6ª Edición., España., 1980., p. 429.

ITALIA Y ALEMANIA, COMO SE ANOTA LÍNEAS ATRÁS, TAMBIÉN CREARON UN SISTEMA DE PARTIDO ÚNICO, PERO CON DIFERENTE ORIGEN Y FINALIDAD ESTOS SISTEMAS SON PRODUCTO DEL ARRIBO TARDÍO AL CAPITALISMO, PRECISÓ, AL CAPITALISMO COMO MODO DE PRODUCCIÓN, NO POR DESCONOCIMIENTO DE LA IDEOLOGÍA DE LA DEMOCRACIA LIBERAL EN LA CUAL DISTINGUIDOS TEÓRICOS DE AMBOS PAÍSES PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN Y DIVULGACIÓN CON OBRAS QUE A LA FECHA SON CONSIDERADAS CLÁSICAS DE DERECHO, POLÍTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA. SE TRATA APARTE A ITALIA Y ALEMANIA, POR QUE EL MONOPARTIDISMO SE DA EN RÉGIMENES DENOMINADOS FASCISTAS, ESTOS RESPONDEN A INTERESES DIFERENTES AL DEL MONOPARTIDISMO SOVIÉTICO.

PARA ENTENDER EL SURGIMIENTO DE LOS PARTIDOS FASCISTAS (SISTEMA MONOPARTIDISTA), SE REQUIERE PARTIR DE LA ADECUADA CONCEPCIÓN DE LAS CONTRADICCIONES ENTRE LAS CLASES Y FRACCIONES DOMINANTES DE LAS SOCIEDAD DONDE SURGEN ESTOS PARTIDOS. EL CÉLEBRE POLÍTICOLOGO NICOS POULANTZAS, ALLÁ POR LOS ALBORES DE LOS AÑOS SETENTAS ESCRIBIÓ UNA DE SUS TANTAS OBRAS QUE LLAMO "FASCISMO Y DICTADURA" EN ELLA EXPLICA EL PROCESO DE SURGIMIENTO DE LOS PARTIDOS FASCISTAS, AL RESPECTO, MENCIONA LO SIGUIENTE; "... EL PROCESO DE FASCISTIZACIÓN Y EL ADVENIMIENTO DEL FASCISMO CORRESPONDEN A UNA SITUACIÓN DE PROFUNDIZACIÓN Y DE EXACERBACIÓN AGUDA DE LAS CONTRADICCIONES INTERNAS ENTRE LAS CLASES Y FRACCIONES DE LA CLASE DOMINANTE. SE TRATA DE UN ELEMENTO IMPORTANTE DE LA CRISIS POLÍTICA...

EN EL CASO DEL PROCESO DE FASCISTIZACIÓN, LA EXACERBACIÓN DE LAS CONTRADICCIONES INTERNAS DEL BLOQUE EN EL PODER SE MANIFIESTA POR SU

EXTENSIÓN CARACTERÍSTICA EN EL PLANO POLÍTICO Y EN EL PLANO IDEOLÓGICO; ESTO REPERCUTE EN LA CRISIS DE REPRESENTACIÓN DE PARTIDO Y EN LA CRISIS IDEOLÓGICA PROFUNDA QUE AFECTAN ESTE BLOQUE" (47).

PARA ESTA EXPLICACIÓN ES CONVENIENTE ESTABLECER COMO MÉTODO DE ANÁLISIS EXPLICATIVO DE CAUSAS Y EFECTO FINAL, LAS CRISIS DE HEGEMONÍA, LAS MODIFICACIONES SUFRIDAS EN LA HEGEMONÍA Y POR ÚLTIMO LA RUPTURA DEL LAZO "REPRESENTANTES, REPRESENTADOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LAS TRES CAUSAS MENCIONADAS ENTRELAZADAS DAN COMO RESULTADO FINAL LA SUPREMACÍA DEL PARTIDO FASCISTA Y LA INSTAURACIÓN DEL MONOPARTIDISMO CAPITALISTA Y NO SOCIALISTA COMO EL CASO SOVIÉTICO.

LA COMPENETRACIÓN A LAS CAUSAS ENUNCIADAS LAS DESCRIBE BREVEMENTE, PARTIENDO DE LA IDEA ANTICIPADA DE QUE SON UN ESBOZO GENERAL VÁLIDO, TANTO PARA EL CASO ITALIANO COMO ALEMÁN.

LA CRISIS DE HEGEMONÍA LA EXPLICA POULANTZAS, "EN EL CASO DEL PROCESO DE FASCISTIZACIÓN Y DEL FASCISMO, NINGUNA CLASE O FRACCIÓN DE LA CLASE DOMINANTE PARECE CAPAZ DE IMPONER, YA SEA POR SUS PROPIOS MEDIOS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, YA SEA POR EL CAMINO INDIRECTO DEL ESTADO "DEMOCRÁTICO PARLAMENTARIO", SU DIRECCIÓN SOBRE LAS OTRAS CLASES Y FRACCIONES DEL BLOQUE EN EL PODER... LA INCAPACIDAD DE HEGEMONÍA EN EL INTERIOR DEL BLOQUE EN EL PODER OBEDECE TAMBIÉN, POR LO DEMÁS, A LA CRISIS DE HEGEMONÍA QUE ATRAVIESAN EL

47. Poulantzas, Nicos., "Fascismo y Dictadura", Edit. Siglo XXI, 19ª Edición., México., 1990., p. 71

BLOQUE EN EL PODER Y SUS MIEMBROS EN LO QUE CONCIERNE, ESTA VEZ, A SU DOMINACIÓN POLÍTICA SOBRE EL CONJUNTO DE LA FORMACIÓN SOCIAL".(48).

ANTE LA CRISIS DE LA ECONOMÍA DEL BLOQUE EN EL PODER POR EL INSTITUTO NATURAL DE SUPERVIVENCIA Y CONTROL DE LAS MASAS, SE IMPONE LA POSIBILIDAD DE INTENTAR UNA RECOMPOSICIÓN DE FUERZAS O DE LA CORRELACIÓN DE FUERZAS HACIA EL INTERIOR, ENTRE GRUPOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS, QUE FINALMENTE SON LOS AUTÉNTICOS ADVERSARIOS.

PARA ENDEREZAR LA SITUACIÓN NUESTRO AUTOR DE POULANTZAS, PROPONE DOS SÁLDAS, "SI TAL ES LA SITUACIÓN EN EL SENO DEL BLOQUE EN EL PODER, EL FASCISMO CORRESPONDE, ADEMÁS, A TODA UNA REORGANIZACIÓN, Y NO A CUALQUIERA DE ESE BLOQUE, SE TRATA :

- A) DE UNA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE FUERZAS EN EL SENO DE ESA ALIANZA, DE UNA REDISTRIBUCIÓN DE LOS PESOS RESPECTIVOS DE LAS FUERZAS QUE DE ELLA FORMAN PARTE;
- B) DEL ESTABLECIMIENTO, POR LA VÍA INDIRECTA DEL FASCISMO DE LA HEGEMONÍA DE UNA NUEVA FRACCIÓN DE CLASE EN EL SENO DEL BLOQUE EN EL PODER: LA DEL CAPITAL FINANCIERO, Y HASTA DEL GRAN CAPITAL MONOPOLISTA.

... UNA VEZ EL FASCISMO EN EL PODER, SE ADVIERTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA HEGEMONÍA POLÍTICA DE UNA FRACCIÓN QUE NO HABÍA HASTA ENTONCES DESEMPEÑADO ESE PAPEL ". (49).

48. Poulantzas, Nicos., *Ibidem.*, p.72

49. Poulantzas, Nicos., *Ibidem.*, p. 73.

FINALMENTE, RESTAÑADAS LAS HERIDAS DEL COMBATE POR LA HEGEMONÍA POLÍTICA LOS GRUPOS O GRUPO EN EL PODER, A EFECTO DE TENER MAYOR CAPACIDAD DE MANIOBRA, ROMPEN EL VÍNCULO REPRESENTANTES - REPRESENTADOS, ASÍ COMO CON LOS PARTIDOS. LA ESTRATEGIA CAMBIA TOTALMENTE, ¡ NO MÁS CRISIS ! HACIA EL INTERIOR DEL GRUPO HEGEMÓNICO, VAN POR TODO EL PODER Y EJERCERLO A TRAVÉS DE UN SÓLO PARTIDO, EL PARTIDO FASCISTA, EL ÚNICO PARTIDO Y ADEMÁS REPRESENTANTE DE LA RECOMPUESTA BURGUESÍA.

POULANTZAS, LAS INTERPRETA CON MAGISTRAL SENTIDO ANALÍTICO, "LA COYUNTURA DE LOS FASCISMOS Y LOS COMIENZOS DEL PROCESO DE FASCISTIZACIÓN CORRESPONDEN, EN LO QUE CONCIERNE AQUÍ EL BLOQUE EN EL PODER, A LO QUE SE LE DESIGNARÁ COMO UNA CRISIS DE REPRESENTACIÓN DE PARTIDO : ELEMENTO DEL TODO NOTABLE DE LA CRISIS POLÍTICA EN CUESTIÓN, DICHO DE OTRO MODO, SE COMPRUEBA UNA RUPTURA DE LA RELACIÓN, A LA VEZ DEL ORDEN DE REPRESENTACIÓN EN EL SISTEMA ESTATAL, Y DEL ORDEN DE ORGANIZACIÓN ENTRE LAS CLASES Y FRACCIONES DE LAS CLASES DOMINANTES Y SUS PARTIDOS POLÍTICOS. (50).

EL HECHO RELEVANTE, ES EN EL SENTIDO DE QUE LOS PARTIDOS TRADICIONALES DE LA BURGUESÍA NO HAN ADOPTADO POR COMPLETO EL FASCISMO, SINO QUE EN OCASIONES HAN TRATADO DE Oponerse ABIERTAMENTE A SU SURGIMIENTO. SI LOS PARTIDOS TRADICIONALES ACEPTARON FORMAR GOBIERNO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS FASCISTAS, LO HICIERON CON LA FINALIDAD DECLARADA DE CONTENER SU ASCENSO, ES DECIR, DESHACERSE DE ELLOS DESPUÉS DE HABERLOS UTILIZADOS CON LAS MASAS POPULARES."

50. Poulantzas, Nicos., *Ibidem.*, p. 73 - 74.

* Aceptación que otorga Nicos Poulantzas, a las mayorías sociales.

CABE ACLARAR QUE ESOS PARTIDOS NO ESTABAN SOSTENIDOS POR LAS CLASES O FRACCIONES SOCIALES QUE ARGUMENTABAN REPRESENTAR. ESTO NO QUIERE DECIR, COMO SE SOSTIENE CON INSISTENCIA, QUE LA CLASE BURGUESA Y SUS ALIADOS HAYAN MANTENIDO DE FORMA UNÁNIME EL LARGO PROCESO DE FASCISTIZACIÓN Y SU ARRIBO AL PODER. MÁS SE TRATA DE UNA DESORIENTACIÓN POLÍTICA DEL BLOQUE DE PODER HEGEMÓNICO; QUE PARA SUS ADENTROS EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ETAPAS Y VIRAJES, EL PARTIDO FASCISTA ES SOSTENIDO POR EL GRAN CAPITAL MONOPOLISTA, O AL MENOS POR UNA PARTE, EL CUAL HA CUBIERTO LOS VACÍOS DEJADOS EN LA RUPTURA DEL VÍNCULO REPRESENTANTES-REPRESENTADOS CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS CLÁSICOS. LA CONSECUENCIA, ES QUE LA BURGUESÍA Y SUS ALIADOS PRESENCIARON CONTEMPLATIVAMENTE LA ELIMINACIÓN DE ESAS FORMACIONES POR EL PARTIDO FASCISTA, ERIGIÉNDOSE DE ESTA MANERA UN SISTEMA DE PARTIDO ÚNICO.

PARA SOSTENER, LO ANTERIOR TANTO Poulantzas como Gramsci, anotan lo siguiente a manera de conclusión; "EN FIN, EL ÚLTIMO ELEMENTO IMPORTANTE: SE ASISTE, A LO LARGO DE TODO EL PROCESO DE FASCISTIZACIÓN, A UNA PROLIFERACIÓN, CARACTERÍSTICA DE INESTABILIDAD Y DE LA INCAPACIDAD HEGEMÓNICA, DE LAS ORGANIZACIONES -INCLUSO LOS PARTIDOS-, DE LAS CLASES Y FRACCIONES DOMINANTES, CUANDO LA SOLUCIÓN NO FASCISTA DE LA CRISIS NECESITARÍA, COMO GRAMSCI HA SUBRAYADO, LA FUSIÓN DE ESAS ORGANIZACIONES EN ESE PARTIDO ÚNICO DE LOS BURGUESES " (51).

LAS CONSIDERACIONES HECHAS EN TORNO A LAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES QUE DIERON ORIGEN AL SISTEMA DE PARTIDO ÚNICO, COMO SE PODRÁ ADVERTIR SON DIFERENTES. EN LA EX-URSS FUERON EN TORNO A LA CONSOLIDACIÓN DEL PODER EN FAVOR DE LAS CLASES TRABAJADORAS Y EN ITALIA Y ALEMANIA FUE

51. Poulantzas, Nicos., *Ibidem.*, p.p. 75 - 76.

COMO ELEMENTO UNIFICADOR DE LA BURGUESIA NACIONAL, PERO DENTRO DEL ESTADO. EN LOS CASOS ANOTADOS, SE EXCLUYEN TODO TIPO DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESCENARIO NACIONAL.

LAS RECIENTES TRANSFORMACIONES OCURRIDAS EN LA POLITICA A NIVEL MUNDIAL, PRACTICAMENTE HAN HECHO DESAPARECER DEL CONCIERTO DE LAS NACIONES LOS SISTEMAS DE PARTIDO UNICO, SALVO EXCEPCIONES RELEVANTES COMO SON LOS CASOS DE CUBA EN AMERICA, ALBANIA EN EUROPA, CHINA, COREA DEL NORTE, YEMEN, VIETNAM DEL NORTE Y ALGUN OTRO PAIS EN ASIA, EN AFRICA DESTACA EL CASO DE ETIOPIA, ESTE SISTEMA SE DECANTA PAUSADA PERO INEXORABLEMENTE.

B. SISTEMA BIPARTIDISTA.

INICIAREMOS ESPECIFICANDO UNA DIFERENCIA DE NATURALEZA ENTRE EL BIPARTIDISMO Y LOS OTROS SISTEMAS DE PARTIDOS. TRES ELEMENTOS DETERMINAN SU PARTICULARIDAD.

- A) EL BIPARTIDISMO ASEGURA AUTOMATICAMENTE A UNO DE LOS DOS PARTIDOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS CURULES EN LA ASAMBLEA ELEGIDA, LA MAYORIA PARLAMENTARIA PERMITE LA PRACTICA DEL GOBIERNO DE LA LEGISLATURA, GARANTIZA LA ESTABILIDAD MINISTERIAL Y FORTALECE LA AUTORIDAD DEL ESTADO.

- B) CUANDO FUNCIONA CORRECTAMENTE EL BIPARTIDISMO PRESENTA UNA SEGUNDA VENTAJA. ASEGURA EL PLENO EMPLEO DE LA REPRESENTACION DE LOS ELECTORES. SUPONIENDO EN EFECTO, QUE LOS DOS PARTIDOS MOVILICEN DEL 80% AL 90% DE LOS SUFRAGIOS EXPRESADOS, LA MISMA PROPORCION DE ELECTORES

SE ENCUENTRA POR ALTERNANCIA REPRESENTADA, NO SOLAMENTE, EN EL PARLAMENTO SINO EN EL GOBIERNO.

- C) EL TERCER MÉRITO DEL SISTEMA DE DOS PARTIDOS, TIENDE EN LOS HECHOS A QUE ELIGIENDO AL DIPUTADO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN AL PARLAMENTO, EL ELECTOR SABE CON ANTERIORIDAD EN FAVOR DE QUE PRIMER MINISTRO VOTA Y SE PRONUNCIA SI SU PARTIDO LO LLEVA. ASÍ POR MEDIO DE UNA SOLA ELECCIÓN, EL PUEBLO DESIGNA DEMOCRÁTICAMENTE A LA MAYORÍA PARLAMENTARIA Y AL PRIMER MINISTRO. EL SISTEMA ADEMÁS DE LA ECONOMÍA QUE PROCURA, EVITA UNA ELECCIÓN DIRECTA DE PRESIDENTE, ASEGURA LA COHESIÓN Y COHERENCIA ENTRE LA MAYORÍA PARLAMENTARIA Y LA MAYORÍA GUBERNAMENTAL.

EN REALIDAD EL SISTEMA DE DOS PARTIDOS ES UN SISTEMA DE PARTIDOS SINGULAR, MUY DIFERENTE, QUE DIFÍCILMENTE PUEDE ECHAR RAÍCES EN UN PAÍS, QUE NO TENGA LA CULTURA POLÍTICA ANGLOSAJONA (ESTADOS UNIDOS Y PROBABLEMENTE AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA). POR OTRA PARTE EN EL SIGLO XX, NO HA SIDO IMPLANTADO DURABLEMENTE.

EL SECRETO PARA LA ISNTAURACIÓN DE BIPARTIDISMO, RADICA EN QUE SÓLO ES POSIBLE SI EXISTEN DOS PARTIDOS HOMOGENEOS, EQUILIBRADOS, FUERTES, EN EFECTO SE TRATA DE DOS PARTIDOS, EN EL UNO CONTRA EL OTRO, TIENEN POR OBJETIVO, HACER PREVALECER DOS ESTILOS DE AUTORIDAD Y DOS TIPOS DE SOCIEDAD DIFERENTES, PERO SOBRE TODO LA META DE ACCEDER EL UNO Y EL OTRO ALTERNATIVAMENTE AL PODER Y DE GOBERNAR SOLOS SIN TRANSFORMAR EL ORDEN ESTABLECIDO.

ESTE BIPARTIDISMO OTORGA UN RANGO EXCEPCIONAL A LA GOBERNABILIDAD, ASÍ EL REALISMO POLÍTICO REDUCE LA DEMAGÓGICA Y AMPLIA Y COLABORA EN LA OBTENCIÓN DE CONSENSOS.

DIFIERE DEL MULTIPARTIDISMO, QUE OBLIGA A TODO PARTIDO QUE OBTIENE EL PODER A GOBERNAR EN COMPAÑÍA DE OTROS Y LO AUTORIZA A IMPUTARLES SUS FRACASOS. EL BIPARTIDISMO SÓLO ES VIABLE EN CONDICIONES MUY PARTICULARES. GIOVANNI SARTORI NO LO VE REUNIDO NI EN ITALIA, NI EN FRANCIA DONDE INCLUSO LA BIPOLARIZACIÓN ELIMINA EL POSIBLE BIPARTIDISMO.

C. SISTEMA PLURIPARTIDISTA O MULTIPARTIDISTA.

A LA RÍGIDEZ DEL BIPARTIDISMO, SE CONTRAPONEN LA DIVERSIDAD, ELASTICIDAD Y LIGEREZA DEL MULTIPARTIDISMO. PARA EL TEÓRICO GALO MAURICE DUVERGER, NO IMPORTA FINALMENTE DESCUBRIR ALGUNAS VARIANTES AL INTERIOR DE ÉSTE SISTEMA. QUE HAYA SÓLO TRES PARTIDOS O MÁS, LA REALIDAD SERÁ POCO MÁS O MENOS LA MISMA. YA QUE, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EXISTEN TRES PARTIDOS DE GOBIERNO ES EXTREMADAMENTE RARO QUE UNO DE ENTRE ELLOS PUEDA OBTENER LA MAYORÍA ABSOLUTA EN EL PARLAMENTO. DESDE ENTONCES LA IDENTIDAD DE NATURALEZA ENTRE LOS DIFERENTES SUBSISTEMAS DESEMBOCARÁ EN UNA SITUACIÓN IDÉNTICA: LA EXISTENCIA DE CONFIGURACIONES DE PARTIDOS HETEROGÉNEOS.

CIERTOS PARTIDOS HECHOS GOBIERNO, PUEDEN BIEN INTENTAR DEFINIR PROGRAMAS REALIZABLES, PERO ELLOS NUNCA SERÁN SUFICIENTEMENTE FUERTES COMO PARA GOBERNAR SOLOS Y LAS COMBINACIONES EN LAS CUALES PARTICIPARÁN SERÁN DE GOBIERNOS DE COALICIÓN. ELLOS NO TENDRÁN SOPORTES ESTARÁN SÓLOS ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA, EN LA RESPONSABILIDAD DE LAS MEDIDAS QUE EMPRENDAN O

DECIDAN. PODRÁN ACUSAR SIN RECATO A SUS ACOMPAÑANTES DE PRACTICAR UNA POLÍTICA DIVERGENTE.

ENCONTRAMOS EN EL MULTIPARDISMO, QUE LOS PARTIDOS QUE NO SABEN GOBERNAR, SÓLO SABEN JUGAR EL ROL DE PARTIDO DE OPOSICIÓN. POR LO TANTO, MIENTRAS QUE EL BIPARTIDISMO LOS MARGINA, EL MULTIPARDISMO LOS EXALTA. MIENTRAS LOS PARTIDOS DEL GOBIERNO, CONVIENEN EN PROPONER MEDIDAS COMPATIBLES CON LOS DATOS Y ELEMENTOS DE LA COYUNTURA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LOS PARTIDOS SITUADOS, COMO DICEN LOS ITALIANOS, EN EL LÍMITE DEL ARCO CONSTITUCIONAL Y, A FORTIORI, PARA LOS PARTIDOS ANTI-SISTEMA, LO ESENCIAL ES LLEVAR Y SOSTENER LAS REIVINDICACIONES DE LA CLASE O DE LAS CATEGORÍAS SOCIALES CON LAS CUALES SE IDENTIFICAN.

TAMBIÉN ES CIERTO, QUE MÁS ALLÁ DE ESTABLECER UN NÚMERO LIMITADO DE PARTIDOS, EL MULTIPARDISMO ES PROCLIVE AL PLURIPARTIDISMO, COMO TESTIMONIO ITALIA, HOLANDA Y BÉLGICA QUE TOTALIZAN RESPECTIVAMENTE 12, 13 Y 16 PARTIDOS PRINCIPALES.

PASEMOS DE INMEDIATO A LA SUBCLASIFICACIÓN PRODUCTO DEL SISTEMA BÁSICO PLURIPARTIDISTA. COMO LO ANTICIPAMOS, ANALIZAREMOS BREVEMENTE ESTOS SUBPRODUCTOS DEL SISTEMA BÁSICO ENUNCIADO.

- SISTEMA DE DOS PARTIDOS Y MEDIO.
- SISTEMAS DE PARTIDOS FUNDADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE PARTIDOS DE VOCACIÓN MAYORITARIA.
- SISTEMA PLURIPARTIDISTA DE PARTIDO DOMINANTE.

- EL BIPARTIDISMO "A DOS PARTIDOS Y MEDIO".

RECONOZCAMOS QUE UNA HIPÓTESIS FORMULADA POR JEAN BLONDEL, INTERMEDIA ENTRE EL BIPARTIDISMO Y MULTIPARTIDISMO, SE PRESENTA COMO UNA ESPECIFICIDAD REAL. EL BIPARTIDISMO A DOS PARTIDOS Y MEDIO EXISTE A PARTIR DEL MOMENTO, EN QUE AL MARGEN DE LOS DOS PRINCIPALES PARTIDOS APARECE UN TERCER ACOMPAÑANTE CAPAZ DE DESORDENAR EL SISTEMA Y DETERMINAR LA FORMACIÓN DE COALICIONES QUE SOSTIENEN AL GOBIERNO.

ESTA PERSPECTIVA, NO DEBE DEMOSTRARSE EN LA GRAN BRETAÑA, SI LOS DOS PRINCIPALES PARTIDOS EN PRESENCIA NO LLEGAN A TOTALIZAR EL 80% A 90% DE LOS VOTOS. EN SU LUGAR SURGE LA POSIBILIDAD DE VER AL TERCER PARTIDO (SOBRE TODO SI SUS ÉXITOS ELECTORALES SON GEOGRÁFICAMENTE REAGRUPADOS), EL HECHO DE ARRIBAR A UNO DE LOS DOS PARTIDOS, EL BENEFICIO DEL EFECTO DE LAS CURULES EN CÁMARA DE LOS COMUNES.

EL RIESGO DESCRITO ANTERIORMENTE HUBIERA SIDO GRANDE SI LAS ELECCIONES DE JUNIO DE 1983, NO HUBIERAN ESTADO INTERVENIDAS POR EL APUNTAMIENTO DEL ÉXITO MILITAR DE LAS ISLAS FALKLANDS, Y SI LAS GANANCIAS ELECTORALES DE LA ALIANZA LIBERAL Y SOCIAL DEMOCRATA NO HUBIERAN ESTADO REPARTIDAS UNIFORMEMENTE POR TODO EL PAÍS. PERO ESTAS DOS CONDICIONES NO SE CUMPLIERON. EL EFECTO DEFORMANTE DEL ESCRUTINIO MAYORITARIO UNINOMINAL A UNA SOLA VUELTA PUDO JUGAR CON 42% DE LOS VOTOS (30% SOLAMENTE ALREDEDOR DE LOS INSCRITOS, CONSIDERANDO EL ELEVADO ABSTENCIONISMO). EL PARTIDO CONSERVADOR OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE CURULES PARA EL PARTIDO DESDE 1935 : 397. AUNQUE LA OPOSICIÓN HAYA ESTADO DIVIDIDA EN DOS FUERZAS CASI IGUALES, EL LABORISTA CONSERVÓ EL 27.6% DE SUFRAGIOS

EXPRESADOS EN 209 CURULES, MIENTRAS TANTO LA ALIANZA CON 25.4% DE VOTOS A COSECHADO 23 CURULES, DE LAS CUALES 6 SOLAMENTE PARA LA SOCIAL-DEMOCRACIA.

LA SOCIAL-DEMOCRACIA DENUNCIÓ LA INJUSTICIA DEL ESCRUTINIO, Y CUANDO UN SISTEMA ELECTORAL PROVOCA TALES DESIGUALDADES DE REPRESENTACIÓN, NOS PODEMOS CUESTIONAR SOBRE LA LEGITIMIDAD DE SU FUNDAMENTO. TENIENDO EN CUENTA LAS VENTAJAS QUE LOS PARTIDOS TRADICIONALES OBTIENEN DEL MODO DE ESCRUTINIO Y DE LA POSIBILIDAD QUE TIENEN DE PODER BLOQUEAR CUALQUIER INICIATIVA DE REFORMA AL PARLAMENTO, ES POSIBLE QUE LA CAMPAÑA LANZADA EN LOS PAÍSES CONTINENTALES POR LA ALIANZA EN FAVOR DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, NO FRUCTIFICARÁ. SE DUDA DE SU EFECTO EN LA OPINIÓN PÚBLICA, YA QUE LOS ELECTORES BRITÁNICOS, SON POCO SENSIBLES A RECONOCER LOS DEFECTOS DE UN ESCRUTINIO, QUE HAN CONOCIDO DE TODA LA VIDA Y QUE LES PARECE PARTE CONSUBSTANCIAL A SU RÉGIMEN POLÍTICO.

- SISTEMAS DE PARTIDOS FUNDADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE PARTIDOS DE VOCACIÓN MAYORITARIA.

SON AQUELLOS QUE COMPRENDEN UNO O DOS PARTIDOS CAPACES DE RECOGER LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS CURULES DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA. DEBEN DISTINGUIRSE DOS VERSIONES DIFERENTES. LA PRIMERA NOS ENVÍA A UN PAÍS CONOCIDO QUE SUPONE LA COMPETENCIA DE DOS PARTIDOS DE VOCACIÓN MAYORITARIA, UNO HABIENDO OBTENIDO LA MAYORÍA DE LAS CURULES, ESTÁ EN SITUACIÓN DE GOBERNAR, EL OTRO SENTÁNDOSE EN LA OPOSICIÓN ESPERA LA ALTERNANCIA PARA GOBERNAR EN SU MOMENTO. ESTA VERSIÓN RECORTA EVIDENTEMENTE EL SISTEMA BIPARTIDISTA. SIN EMBARGO, TIENE EL MÉRITO DE MOSTRAR QUE AQUEL NO SE DEFINE SOLAMENTE POR EL

NÚMERO DE PARTIDOS DE PRESENCIA, SINO TAMBIÉN Y QUIZÁ SOBRE TODO POR SU DIMENSIÓN.

LA SEGUNDA VARIANTE ES MUCHO MENOS OBSERVADA, ES RESULTADO DEL INCREMENTO DE LA DIMENSIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA PRESENCIA DE MÁS DE DOS PARTIDOS, ELLO PERMITE DESCRIBIR, CASOS MENOS RAROS COMO EL DEL MULTIPARTIDISMO COMBINADO CON LA PRESENCIA DE UN PARTIDO MAYORITARIO.

ESTE SUBSISTEMA NO SE ENCUENTRA FRECUENTEMENTE, NO HA FUNCIONADO EFICAZMENTE EN LOS PAÍSES ESCANDINAVOS, CUANDO EL PARTIDO SOCIAL-DEMOCRÀTA HA DISPUESTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS CURULES EN EL PARLAMENTO, Y OFRECIENDO UNA GRAN ESTABILIDAD EN EL PODER HA PERMITIDO A LA SOCIAL-DEMOCRACIA CONFECCIONAR EL MODELO SUECO. ESTA CIRCUNSTANCIA ES EXCEPCIONAL, EN QUE, EN UN SISTEMA MULTIPARTIDISTA SE DISPONGA DE UN PARTIDO MAYORITARIO. CUANDO ESTA COINCIDENCIA SE PRODUCE ES DE CORTA DURACIÓN. LA PRESENCIA DE UNA CÁMARA INCONTROLABLE EN EL CURSO DE UNA LEGISLATURA, NO FACILITA EN LO ABSOLUTO LA ALTERNANCIA. ASÍ CON FRECUENCIA ES PREFERIBLE QUE EL PARTIDO DOMINANTE NO DETENTE LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA CÁMARA O ASAMBLEA, SINO QUE DIRJA UNA COALICIÓN.

- SISTEMA PLURIPARTIDISTA DE PARTIDO DOMINANTE.

"RECORDEMOS QUE EL PARTIDO DOMINANTE SE DEFINE POR DOS RAGOS: TIENDE A IDENTIFICARSE CON EL RÉGIMEN POLÍTICO AL CUAL SIRVE DE SOSTÉN, Y BAJO LA RESERVA DE RECOGER UNA PROPORCIÓN DE SUFRAGIOS EXPRESADOS, QUE NO PUEDE SER INFERIOR AL 30% DE DISTANCIA EN NÚMERO DE CURULES DE LOS OTROS PARTIDOS POR UNA SEPARACIÓN SIGNIFICATIVA Y DURABLE. ESTA DISTANCIA CONSTITUYE EL RASGO

ESENCIAL. ESTE SISTEMA HA SERVIDO A LA DEMOCRACIA MODERNA DE PIVOTE AL PARTIDO GOBERNANTE PARA SU PERMANENCIA AL FRENTE DEL GOBIERNO. DE ESTO RESULTA UNA ESTABILIDAD Y GOBERNABILIDAD TAN RECIA COMO EN UN SISTEMA BIPARTIDISTA. A PESAR DE QUE LA AUSENCIA DE ALTERNANCIA HA DEJADO FUERA A LA MITAD O MÁS DE LOS ELECTORES Y EN UN TERCIO DE ELEGIDOS HA RECAÍDO DE TODA LA RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL*.*

HABLAR DEL SISTEMA DE PARTIDOS EN MÉXICO EN CIERTA MEDIDA, PODRÍA RESULTAR OFICIOSO E INCLUSO PARECER UN ATENTADO A LA INTELIGENCIA DE LOS ESTUDIOSOS DE LA POLÍTICA MEXICANA. TODOS SABEMOS QUE EN NUESTRO PAÍS, EXISTE UN SISTEMA DE PARTIDOS PLURIPARTIDISTA CON PARTIDO DOMINANTE, QUE EN AÑOS PASADOS SE DENOMINÓ HEGEMÓNICO, PERO ACTUALMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES HAN HECHO VARIAR ESE RUMBO HACIA HORIZONTES, DONDE ES POSIBLE VISLUMBRAR LA ALTERNANCIA EN EL PODER.

AÚN ES TEMPRANO PARA DECIR, SI NOS UBICAMOS EN UN SISTEMA DE PARTIDOS CON VOCACIÓN MAYORITARIA, O SI ESTAMOS EN UNA ETAPA DE TRANSICIÓN HACIA EL PARLAMENTARISMO, PARA DEJAR EN EL MUSEO DE LA POLÍTICA EL PRESIDENCIALISMO. PERO LA INTENCIÓN NO ES PROFETIZAR EL DERRUMBE DE UN SISTEMA DE PARTIDOS Y LANZAR GRITOS DE ALGARABÍA POR EL SURGIMIENTO DE OTRA FUERZA POLÍTICA. ESTO SÓLO PODRÁ DECIDIRLO EL PUEBLO Y NO LA EXPRESIÓN PROPAGANDÍSTICA DE PARTIDOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

* Moreno Collado, Jorge., En lo relacionado al Subsistema de Partidos Políticos, son apuntes de la Cátedra impartida por el Lic. Moreno Collado en 1992., Facultad de Derecho, UNAM., México.

DESPUÉS DE ESTE BREVE ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS, LA INVESTIGACIÓN TIENE POR OBJETO PLANTARSE DE CARA ANTE EL PARLAMENTO, EL CUESTIONAMIENTO FUNDAMENTAL Y JUSTIFICATORIO DEL ¿ PARA QUE SIRVEN LOS PARTIDOS?, ¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA EN EL DERECHO PARLAMENTARIO ?, ES DECIR ENTRAMOS A SU ACTUAR INSTITUCIONAL, HEMOS DEJADO ATRÁS LA TEORIZACIÓN DE SU FORMACIÓN Y VOCACIÓN POR EL PODER. LOS TENEMOS YA INSTALADOS EN EL PARLAMENTO, PRESTOS AL DEBATE, EN EL QUE DEBERÁN OBSERVAR RESPETO Y ACATAMIENTO DE LAS LEYES, PRÁCTICAS Y USOS PARLAMENTARIOS. A EFECTO DE COHABITAR MAYORÍAS Y MINORÍAS CON RESPETO Y CONGRUENCIA, TODO ESTO REGIDO POR EL DERECHO PARLAMENTARIO.

4. PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO PARLAMENTARIO.

PARA COMPRENDER LA FUNCIÓN POLÍTICA PARLAMENTARIA DE LOS PARTIDOS Y FRACCIONES EN EL PARLAMENTO, CREO NECESARIO PARTIR DEL PRINCIPIO DE AUTOGOBIERNO INTERNO, EN EL CUAL, ESTÁ EL PODER DEL ESTADO QUE PUEDE ORDENAR Y GESTIONAR PROPIA E ILIMITADAMENTE SUS ASUNTOS INTERNOS. SUS REGLAS Y TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, ESTÁN FIJADAS EN LA LEY O REGLAMENTO INTERNO. EN EL CASO DE MÉXICO ESTAS CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE ENCUENTRAN LEGISLADAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO TERCERO; "LA LEY DETERMINARÁ, LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AGRUPACIÓN, DE LOS DIPUTADOS, SEGÚN SU AFILIACIÓN DE PARTIDO A EFECTO DE GARANTIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS, REPRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CABE ACLARAR, QUE TAL DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL SE HACE EXTENSIVA A LA CÁMARA DE SENADORES, EN VIRTUD DE QUE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO HACEN REFERENCIA CONCRETA AL CONGRESO DE LA UNIÓN.

POR SU PARTE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE AL RESPECTO EN EL ARTÍCULO 31, "LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN QUE PODRÁN ADOPTAR LOS DIPUTADOS CON IGUAL FILIACIÓN DE PARTIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 CONSTITUCIONAL. ESTARÁN INTEGRADOS POR CUANDO MENOS CINCO DIPUTADOS Y DEBERÁN COADYUVAR AL MEJOR DESARROLLO DEL PROCESO LEGISLATIVO".

COMO SE OBSERVA, LA PARTICIPACIÓN E IMPORTANCIA QUE SE OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL CASO MEXICANO, ES DE GRAN RESPONSABILIDAD ANTE EL GOBIERNO, LAS INSTITUCIONES Y POR SUPUESTO ANTE LA CIUDADANÍA, PUES EL DERECHO PARLAMENTARIO INDEPENDIENTEMENTE DE SU IMPORTANCIA ES SÓLO EL CANAL, VEHÍCULO O MARCO NORMATIVO DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN LA EXISTENCIA DEL ESTADO, LA VIABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA COEXISTENCIA RACIONAL DE LAS DIVERSAS CLASES SOCIALES QUE DAN SUSTENTO Y SENTIDO A LA SOCIEDAD, ES DECIR, NOS REFERIMOS A LA ELABORACIÓN DE TODO EL ANDAMIAJE JURÍDICO DEL ESTADO.

DE TAL MANERA, QUE REPRESENTACIÓN, PARTIDOS POLÍTICOS Y PARLAMENTO, PERMITEN CONFIGURAR UN LEGÍTIMO ESTADO DE DERECHO, LIGADO SIEMPRE A INTERESES SUPERIORES, DIFERENTES A LOS QUE PUEBAN ARGUMENTAR PARTIDOS Y CIUDADANOS EN LO INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

IV. FUNCIONES DEL PARLAMENTO

1. GENERALIDADES	104
2. EL PROCESO LEGISLATIVO	118
3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARLAMENTO	132
- De las Comisiones	135
- Gran Comisión	135
- Comisiones Ordinarias	142
- Comisiones de Investigación	143
- Comisiones Jurisdiccionales	144
- Comisiones Especiales	145
- Comisiones Conjuntas	145
- Comisión Permanente	147
4. FUNCIÓN LEGISLATIVA	153
5. FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN POLÍTICA	154
6. FUNCIÓN DE CONTROL	158
- Controles Económicos	161
- Poder de Ratificación de Actos Gubernamentales	162
- Juicio Político de Responsabilidad	167
7. FUNCIÓN JURISDICCIONAL	170

I. GENERALIDADES.

BAJO EL RUBRO FUNCIONES DEL PARLAMENTO, FORMALIZARÉ LA INTENCIÓN DE ESTABLECER CIERTAS PAUTAS QUE COADYUVEN A UNA MEJOR COMPRESIÓN DEL TEMA.

SE PUEDE PENSAR EN LA FACILIDAD DE RECURRIR AL TRADICIONAL MÉTODO DEL ABOGADO, ES DECIR REALIZAR UNA SEMBLANZA HISTÓRICA, ANÁLISIS DE CONCEPTOS, OPINIONES DE JURISTAS CONNOTADOS Y POR ÚLTIMO CRÍTICA A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN LO PERSONAL CONSIDERO, QUE NO ES EL CAMINO QUE DEBA SEGUIR, ¿EL PORQUÉ? ES FÁCIL DE EXPLICAR, SI EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS CAPÍTULOS I, II Y III, SE INTENTÓ, OFRECER UN ESQUEMA A PARTIR DE LA CIENCIA POLÍTICA, SOCIOLOGÍA POLÍTICA E INCLUSO EL DERECHO CONSTITUCIONAL, EVADIR ESTA LÍNEA DE ESTUDIO CONDUCE A CONTRADICCIONES INSALVABLES. POR EL CONTRARIO AGLUTINAR ESTAS DISCIPLINAS Y HACERLAS CONVERGER EN LA NORMA JURÍDICA QUE RIGE LA VIDA PARLAMENTARIA, PERMITIRÁ ENRIQUECER EL CONCEPTO, CONTENIDO, DESARROLLO Y APORTACIONES AL DERECHO PARLAMENTARIO Y AL PROCESO LEGISLATIVO.

NI DERECHO PARLAMENTARIO, NI PROCESO LEGISLATIVO, ESTÁN DESLIGADOS DE LA REALIDAD SOCIAL Y DEL FENÓMENO POLÍTICO CONTEMPORÁNEO, PUES NORMATIVIDAD Y REALIDAD DEBEN CAMINAR DE LA MANO, JUNTOS EN LA BÚSQUEDA DE HORIZONTES MÁS COMPENSIBLES Y ALENTADORES PARA LA VIDA SOCIAL DE LAS NACIONES, EN ESPECIAL DE MÉXICO.

HE MENCIONADO EN PÁGINAS ANTERIORES, LA RELEVANCIA DEL PARLAMENTO COMO LA INSTANCIA E INSTITUCIÓN AD-HOC, PARA VENTILAR LOS PROBLEMAS CAPITALES DE UNA NACIÓN. SE AQUILATAN SUS CUALIDADES POLÍTICAS, SEGÚN EL RÉGIMEN EN EL CUAL SE INSCRIBA, SI ES EN EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO, ES INDUDABLE SU IMPORTANCIA PARA EL BUEN GOBIERNO, YA QUE DE ÉL SURGE EL GABINETE MINISTERIAL, AL

PARLAMENTO ESTARÀ SUJETO EN TODO MOMENTO. SÍ EL PARLAMENTO ES PARTE DE LA VIDA CONSTITUCIONAL DEL PRESIDENCIALISMO, ES PROBABLE, QUE SEA UN EFICAZ CONTRAPESO DEL EJECUTIVO. SÍ EL PARLAMENTO SE INSCRIBE EN UNA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL, SU VALOR REPUBLICANO AUMENTA EN VIRTUD DE LA CONVIVENCIA Y COHABITACIÓN CON LOS RESTOS DE TIEMPOS IDOS.

EN UNA PALABRA, EL PARLAMENTO ES LA EXPRESIÓN POLÍTICA MÁS AUTÉNTICA DE LA VOLUNTAD POPULAR, POR ESA RAZÓN DE PESO DEMOCRÁTICO, SU VIDA DEBE APEGARSE LO MÁS POSIBLE A LA NORMA CONSTITUCIONAL Y A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE RIGE SU COTIDIANA EXISTENCIA.

EL CONTEXTO NORMATIVO MENCIONADO, PROPORCIONA EL CONGLOMERADO JURÍDICO QUE DENOMINAMOS DERECHO PARLAMENTARIO, EL CUAL SE OCUPA FUNDAMENTALMENTE DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS, ASÍ COMO SU ORGANIZACIÓN. SIN EMBARGO, ÉSTO ES MATERIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, EL CUAL DISPONE DESDE LOS REQUISITOS PARA SER LEGISLADOR HASTA LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS, PASANDO POR LA DIVISIÓN E INTERACCIÓN DE FUNCIONES DE SUS CÁMARAS, Y LOS ÓRGANOS INTERNOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA TAREA LEGISLATIVA.

LO ANTERIOR, CONDUCE A ESTABLECER Y DESCRIBIR LA INDEPENDENCIA DEL PARLAMENTO RESPECTO A INFLUENCIAS EXTERNAS EN ESTE CASO DEL GOBIERNO (LEÁSE PODER EJECUTIVO), LOEWENSTEIN DEFINE CLARAMENTE LA CUESTIÓN, " ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE QUE UN MIEMBRO DEL PARLAMENTO SE LIBERE COMPLETAMENTE DE TODOS LOS LAZOS PROFESIONALES, RELIGIOSOS O CONDICIONADOS POR SU CLASE. EN REALIDAD, EL PARLAMENTO IDEAL DEBERÍA CONSTITUIR EL MICROCOSMOS DE LA TOTALIDAD DE LAS FUERZAS SOCIOPOLÍTICAS DE LA COMUNIDAD.

PERO SÍ EL PROCESO DEL PODER DEBE SER LLEVADO DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN, LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL DEL PARLAMENTO DEBERÁ SER SUFICIENTEMENTE PROTEGIDA CONTRA LA PRESIÓN DEL GOBIERNO". (52).

DEL ANTECEDENTE TEÓRICO ANOTADO, DESPRENDEMOS POSICIONES DE DEFENSA PARA LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL, LAS CUALES AGRUPAREMOS DE LA SIGUIENTE MANERA :

- EVITAR O ELIMINAR EN SU CASO TODO VESTIGIO DE INFLUENCIA GUBERNAMENTAL EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES POPULARES. ESTO NOS CONDUCE A BUSCAR PROCESOS DEMOCRÁTICOS AMPLIOS, CLAROS Y NEUTRALES EN LA ELABORACIÓN Y VERTEBRACIÓN DE LAS LEYES ELECTORALES. EN CASO INVERSO LOS REPRESENTANTES SE VERÍAN COARTADOS Y REDUCIDOS EN SU ACCIONAR POLÍTICO Y LEGISLATIVO, POR UNA APARENTE O REAL FALTA DE LEGITIMIDAD.

- ES CONVENIENTE ELIMINAR HASTA DONDE SEA POSIBLE LA INERENCIA GUBERNAMENTAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO. EN EL SENTIDO DE ESTAR EN POSIBILIDADES REALES DE MODIFICAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PROYECTOS DE LEY CUYA PROCEDENCIA DEVENGA DEL EJECUTIVO. PARA LOGRARLO BASTA MANTENER UNA DISTANCIA SALUDABLE CON EL GOBIERNO Y CONCRETIZAR LA LEGITIMACIÓN POLÍTICA DE LOS REPRESENTANTES.

52. Loewenstein, Karl., 'Teoría de la Constitución', Editorial Ariel, Barcelona, 1983. p. 255.

• ES PRUDENTE IMPEDIR EL INTENTO DE CUALQUIER INSTANCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROLAR O EN SU CASO SI EXISTE ESE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, ELIMINARLO ABSOLUTAMENTE. LAS SESIONES DEL PARLAMENTO, LAS CONVOCATORIAS PARA SUS REUNIONES, LA SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y EN SU CASO EN LOS PAÍSES, QUE SE LE DE MECANISMO CONSTITUCIONAL DE DISOLUCIÓN, DEBERÀ SER ABSOLUTAMENTE REGULADO POR EL PROPIO PODER LEGISLATIVO. AUNQUE EXISTEN PAÍSES COMO ITALIA EN QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDE ORDENAR LA DISOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EN CASOS DE CRISIS POLÍTICA MINISTERIAL. A ÉSTA ÚLTIMA SITUACIÓN LOEWENSTEIN LA DENOMINA CONTROL INTERÓRGANO.

EL O LOS TIEMPOS DE REUNIÓN Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES ESTÀN FIJADOS EN LA LEY, EN EL CASO DE MÉXICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA TIENE BIEN CLAROS ESOS TIEMPOS; ARTÍCULO 65.-"EL CONGRESO SE REUNIRÀ A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA CELEBRAR UN PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS Y A PARTIR DEL 15 DE MARZO DE CADA AÑO PARA CELEBRAR UN SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS".

ARTÍCULO 66.-"CADA PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DURARÀ EL TIEMPO NECESARIO PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. EL PRIMER PERÍODO NO PODRÀ PROLONGARSE SINO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EXCEPTO CUANDO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INICIE SU ENCARGO... EN CUYO CASO LAS SESIONES PODRÀN EXTENDERSE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO. EL SEGUNDO PERÍODO NO PODRÀ PROLONGARSE MÀS ALLÀ DEL 30 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

SI LAS DOS CÁMARAS NO ESTUVIEREN DE ACUERDO PARA PONER TÉRMINO A LAS SESIONES ANTES DE LAS FECHAS INDICADAS, RESOLVERÀ EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".

DEBE DESTACARSE EL CASO DE INERENCIA DIRECTA, PERMITIDA DESDE LUEGO POR LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, EN LA CUAL EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARTICIPA DE LA LABOR LEGISLATIVA EN CALIDAD DE ARBITRO PARA DILUCIDAR UNA DISPUTA DE PROCEDIMIENTO, QUE NO DE FONDO EN EL ESTRICTO SENTIDO LEGISLATIVO..

EN LOS ESPACIOS TEMPORALES DE RECESO DEL CONGRESO O DE LOS PARLAMENTOS, ESTÁN PREVISTOS PERÍODOS EXTRAORDINARIOS, EN MÉXICO PUEDE SER A INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN EL CASO DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN XI., ESTABLECE LA FACULTAD DEL PRESIDENTE DE CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ACUERDE LA COMISIÓN PERMANENTE.

POR SU PARTE EL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 CONSTITUCIONAL, LO HARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS; "EL CONGRESO O UNA SOLA DE LAS CÁMARAS, CUANDO SE TRATE DE ASUNTO EXCLUSIVO DE ELLA, SE REUNIRÁN EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LOS CONVOQUE PARA ESE OBJETO LA COMISIÓN PERMANENTE; PERO EN AMBOS CASOS SÓLO SE OCUPARÁN DEL ASUNTO O ASUNTOS QUE LA PROPIA COMISIÓN SOMETIESE A SU CONOCIMIENTO, LOS CUALES SE EXPRESARÁN EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA".

- OTRO ASPECTO, ES EL QUE TRATA DE EVITAR TOTALMENTE LA INFLUENCIA GUBERNAMENTAL EN LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AL RESPECTO, ES NECESARIO DESTACAR, QUE ÉSTO SE LOGRÓ CON EL RECONOCIMIENTO AL DERECHO DEL PARLAMENTO A AUTOGOBERNARSE EN SUS CUESTIONES INTERNAS. EN RELACIÓN A ESTE TÓPICO LA LEY FUNDAMENTAL MEXICANA, EXPRESA LO SIGUIENTE EN EL ARTÍCULO 70.- "EL CONGRESO EXPEDIRÁ LA LEY QUE REGULARÁ SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS..

ESTA LEY NO PODRÁ SER VETADA NI NECESITARÁ DE PROMULGACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA TENER VIGENCIA*.

- SE CONSIDERA ESENCIAL PROTEGER A LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO DE LAS POSIBLES PRESIONES GUBERNAMENTALES, A EFECTO DE GARANTIZAR SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE VOTAR LAS LEYES QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL PARLAMENTO SIN PRESIONES EXTERNAS, PARA LOGRAR TRANSPARENCIA Y PULCRITUD EN LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA.

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN LEGISLATIVA, SON PRIVILEGIOS DE INVOLABILIDAD QUE PROTEGEN AL LEGISLADOR DE PERSECUCIONES POLÍTICAS O PENALES POR ACCIONES Y DECLARACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

SIN EMBARGO, HABLAMOS Y ESCRIBIMOS DEL MUNDO DEL DEBER SER, ES DECIR UN MUNDO IDEAL, DONDE EL LEGISLADOR ACTÚA EN CONCIENCIA Y LIBERTAD MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN DE LA NACIÓN. PERO LA REALIDAD ES DISTINTA, EL MUNDO DEL SER ES TOTALMENTE DIFERENTE. EL PARLAMENTO ESTÁ SUJETO A LA DISCIPLINA DE PARTIDO, A INTERESES AJENOS O QUE EN LO COLECTIVO REPRESENTA, Y A OTRA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES DE SU ACTUAR PARLAMENTARIO. AÚN A PESR DE LA ARGUMENTACIÓN. LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS LE GARANTIZAN LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA.

EL CASO MEXICANO ES CLARO, YA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPECÍFICA ESTA INMUNIDAD EN LO INDIVIDUAL Y LO COLECTIVO.

EN LO INDIVIDUAL EL ARTÍCULO 61, DISPONE: "LOS DIPUTADOS Y SENADORES SON INVOLABLES POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, Y JAMÁS PODRÁN SER RECONVENIDOS POR ELLAS.

EL PRESIDENTE DE CADA CÁMARA VELARÁ POR EL RESPETO AL FUERO CONSTITUCIONAL DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA Y POR LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO DONDE SE REÚNAN A SESIONAR".

EN LO COLECTIVO, LO TRADUCIMOS COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA, RECONOCIDO ESTE NIVEL DE PARTICIPACIÓN POR LA CARTA MAGNA, ÉSTA DICE, ARTÍCULO 70.-... LA LEY DETERMINARÁ, LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AGRUPACIÓN DE LOS DIPUTADOS, SEGÚN SU AFILIACIÓN DE PARTIDO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS REPRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS".

SIN DUDA, LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES MEXICANAS TIENDEN A PROTEGER AL PARLAMENTO POR SUS MANIFESTACIONES POLÍTICAS VERBALES O ESCRITAS, ASÍ DE ÉSTA FORMA SE CUMPLE, CON LA MÁS ESENCIAL DE LAS LIBERTADES DEMOCRÁTICAS; LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

- LA AMPLITUD DE LOS CANALES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA SE HAN ENSANCHADO PARA DAR PASO A LA INTERVENCIÓN EN DICHA ACTIVIDAD A TODAS LAS CLASES SOCIALES. AQUÍ PODEMOS CONSTATAR LOS EFECTOS DE LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, COMO ES EL HECHO DE ELIMINAR REQUISITOS DE TIPO ECONÓMICO Y OTRAS LIMITACIONES CON LAS ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y GRADO DE INSTRUCCIÓN ACADÉMICA PARA PODER ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

DE LA MANO DE LO ANTERIOR, VA TAMBIÉN LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, ESTA PRÁCTICA ES COMÚN EN TODOS LOS ESTADOS CONSTITUCIONALES.

EN RELACIÓN A LOS DOS HECHOS ANTERIORES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 58 UNA SERIE DE REQUISITOS DE EDAD, RESIDENCIA O LABORALES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE, PERO NINGUNO CONTRARIO A LAS IDEAS DEMOCRÁTICAS DE IGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES QUE ASPIRAN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

RESPECTO AL SUELDO O DIETA DEL LEGISLADOR EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE : "...LOS DIPUTADOS Y SENADORES AL CONGRESO DE LA UNIÓN... RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, QUE SERÁ DETERMINADA ANUAL Y EQUITATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN..."

CUMPLIMENTAR LA EXIGENCIA CONSTITUCIONAL DE NO DETENTAR SIMULTÁNEAMENTE DOS CARGOS O SIQUIERA INTENTARLO. ES DECIR, PARA ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LEGISLADOR, ES INDISPENSABLE NO EJERCER OTRO CARGO GUBERNAMENTAL, PUES ÉSTO RESTARÍA INDEPENDENCIA AL PARLAMENTARIO EN RELACIÓN AL GOBIERNO. LLAMARÍA A ESTA SITUACIÓN, INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES Y CARGOS. LA CUAL ES REGULADA CONSTITUCIONALMENTE EN MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 58.

EL PADRINAZGO ES OTRA VÍA DE OBTENER EL FAVOR DEL PARLAMENTARIO, CABE MENCIONAR QUE ES UNA DIFÍCIL CUESTIÓN A DESENTAÑAR Y CLARIFICAR. NO ES FACTIBLE ASEGURAR QUE UN DIPUTADO, SENADOR, REPRESENTANTE, ETC., SEA CUÁL FUERE LA DENOMINACIÓN QUE RECIBA, HAYA SIDO FAVORECIDO EN SU CARRERA POLÍTICA POR ALTOS PERSONAJES DEL GOBIERNO O DEL PARTIDO AL QUE PERTENECE PARA ASCENDER POLÍTICAMENTE. ESTAS FACTURAS NO SON COMPROBABLES AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVAS.

ALGUNAS PERSONAS CONSIDERAN ESTO COMO PRÁCTICA CORRUPTA, OTRAS COMO DISCIPLINA DE PARTIDO O DE GRUPO, PERO LO QUE TENEMOS CLARO, ES QUE POR NINGÚN MÉTODO VÁLIDO JURÍDICAMENTE HABLANDO, SE ESTARÍA EN POSIBILIDAD DE IMPUTAR RESPONSABILIDAD ALGUNA, SALVO QUE LO ACONTECIDO SEA UN HECHO FLAGRANTE Y ATENTATORIO CONTRA LA NACIÓN.

EN TODO CASO LA LEY TIENE CONTEMPLADAS LAS HIPÓTESIS DELICTIVAS A PERSEGUIR.

LOS ASPECTOS DE INDEPENDENCIA FUNCIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL PARLAMENTO, SERVIRÁN DE BASE PARA ESTABLECER UNA DISTANCIA CON EL GOBIERNO, PERO A LA VEZ SERÁN EL BASAMENTO DEL PLENO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

UNA CUESTIÓN ES EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, Y OTRAS ES EL MONOPOLIO SOBRE TODO DEL PROCESO LEGISLATIVO. TRADUCIDO EN OTRAS PALABRAS, ASUMIR EL CONTROL PLENO DESDE LA INVESTIGACIÓN INICIAL QUE DARÁ COMO RESULTADO UNA INICIATIVA DE LEY HASTA LA CONCLUSIÓN O PROMULGACIÓN DE LA MISMA. SERÍA LO IDEAL, SIN EMBARGO, LA CORRESPONDENCIA TEÓRICA A ESTE POSTULADO DE LA DIVISIÓN DE PODERES ES UNA FICCIÓN, RAZONES SOBRAN PARA COMPROBARLO. UNA ES QUE LA ASAMBLEA COMO TAREA FUNDAMENTAL, NO ES LA DE LEGISLAR COMO TAL, SINO

LA PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA TOMA DE DECISIONES, SU EJECUCIÓN Y CONTROL POLÍTICO. Y, EN TÉRMINOS SECUNDARIOS, EL GOBIERNO ACTUALMENTE ES UN GOBIERNO DE PARTIDO POLÍTICO, EL CUAL SE TRANSFORMA EN EL ENGRANE QUE SUJETA LA ACTIVIDAD DEL PARLAMENTO Y EL GOBIERNO.

"EL PUNTO CARDINAL DEL PROCESO POLÍTICO, BIEN QUE ESTE BASADO EN LA INTERDEPENDENCIA POR INTEGRACIÓN O LA INTERDEPENDENCIA POR COORDINACIÓN, QUE EN LA DEPENDENCIA TANTO DEL PARLAMENTO COMO DEL GOBIERNO DEL DINAMISMO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN VIRTUD DE ESTO FALLA EL POSTULADO TEÓRICO DE LA PLENA INDEPENDENCIA FUNCIONAL DEL PARLAMENTO ANTE EL HECHO DE QUE HOY ES EL GOBIERNO EL QUE DOMINA EL PROCESO LEGISLATIVO". (53).

RETOMANDO DIRECTAMENTE EL TEMA, PODRÍAMOS DECIR QUE FUERA DEL CONTEXTO DE INFLUENCIAS ANOTADAS Y DEL SISTEMA DE DEFENSA PARA LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL DEL PARLAMENTO, EL DERECHO PARLAMENTARIO TIENE COMO FINALIDAD REGULAR LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO, PARA REALIZAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LAS TAREAS QUE CONSTITUCIONALMENTE LE SON PROPIAS. EN EL RECAEN FUNCIONES VITALES PARA LA CONDUCCIÓN DEL ESTADO, Y LAS CUALES REALIZA COMO UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

EL ORIGEN DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO, SE ENCUENTRA EN EL ORDEN JURÍDICO, ES DECIR, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEYES ORGÁNICAS, REGLAMENTOS Y USOS Y COSTUMBRES PARLAMENTARIAS. ACTUALMENTE, AL CATÁLOGO DESCRITO AGREGAMOS LOS

53. Loewenstein, Karl, *Ibidem.*, p. 259

ACUERDOS PARLAMENTARIOS COMO UNA NUEVA MODALIDAD LEGISLATIVA QUE VIENE A LLENAR LAGUNAS LEGALES Y A IMPRIMIR UNA DINÁMICA LEGISLATIVA MÁS ACORDE CON LA VELOCIDAD DE LOS TIEMPOS ACTUALES.

EL ACTUAL SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SANTIAGO OÑATE LABORDE, EN UNA INTERESANTE COLABORACIÓN JURÍDICA DENOMINADA DERECHO PARLAMENTARIO IBEROAMERICANO, ELABORA EL CATÁLOGO DE DISPOSICIONES REFERENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO, CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN DE 1917, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE UN BUEN NÚMERO DE FORMAS QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO. EL ARTÍCULO 49, REFERIDO A LA DIVISIÓN DE PODERES, VIENE DAR SUSTENTO A LA EXISTENCIA MISMA DE LA POTESTAD LEGISLATIVA; EL ARTÍCULO 50 QUE ESTATUYE EL BICAMERALISMO, SE REFIERE A LA ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO; ARTÍCULOS 51 Y 56, SE REFIEREN A LA DURACIÓN TRIENAL DE LAS LEGISLATURAS A LA INTEGRACIÓN DEL SENADO Y SU RENOVACIÓN, EL ARTÍCULO 52 REGULA LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; LOS ARTÍCULOS 54, 57 Y 60, SE REFIEREN A LA ELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE DICHAS ELECCIONES; LOS ARTÍCULOS 55, 58 Y 59 DETALLAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS LEGISLADORES Y EL 61 CONSAGRA LAS PRERROGATIVAS DE LAS MISMAS...ASÍ "LAS SESIONES DE LAS CÁMARAS Y DEL CONGRESO SON OBJETO DE NO MENOS DE CUATRO PRECEPTOS: LOS ARTÍCULOS 63, 65, 66 Y 67; LA RESPONSABILIDAD DE LOS PARLAMENTARIOS SE FIJAN EN EL ARTÍCULO 64 Y EN DIVERSAS NORMAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO IV; (EL ARTÍCULO 108 HABLA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ENFRENTAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; EL ARTÍCULO 109 ENUNCIA EL JUICIO POLÍTICO Y DE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA RECIBIR LA DENUNCIA; EL 110 SE REFIERE DE LAS PERSONAS QUE POR SU CARGO PODRÁN SER

SOMETIDAS A JUICIO POLÍTICO, SIN SANCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA LLEGAR A AQUELLA; LOS ARTÍCULOS 111, 112, 113 Y 114 CONTINÚAN SOBRE EL TEMA).^o MIENTRAS QUE LA RESIDENCIA Y A LOS LOCALES DEL PODER LEGISLATIVO ALUDE EL ARTÍCULO 68... COMO PUEDE APRECIARSE, EN UNA CONSTITUCIÓN DE POCO MÁS DE 130 ARTÍCULOS, MÁS DE UNA VEINTENA DE ELLOS SE REFIEREN DE MODO DIRECTO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO. ESTAS FUENTES CONSTITUCIONALES REFERIDAS TANTO A LA ORGANIZACIÓN COMO LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO; SE VEN COMPLEMENTADAS EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 CON LA REGULACIÓN DE LAS FUNCIONES ESTRICTAMENTE LEGISLATIVAS Y CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, 75 Y 76 EN MATERIA DE CONTROL Y COMPETENCIA QUE CADA UNO DE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS SE ASIGNA. FINALMENTE LA PROPIA CONSTITUCIÓN REGULA LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

PARA CONCLUIR, MENCIONA; "NO BASTA ENUMERAR Y ENUNCIAR ARTÍCULOS: ES MI PROPÓSITO SEÑALAR QUE LOS ASPECTOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO MEXICANO SE ENCUENTRAN EN TODAS LAS NORMAS CONSTITUCIONALES POR LO QUE CUANDO SE PREGUNTA POR LAS FUENTES DE NUESTRO DERECHO PARLAMENTARIO, LA PRIMERA REFERENCIA DE MODO INELUDIBLE DEBE SER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". (54).

LAS LEYES SECUNDARIAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO FUENTES DEL DERECHO PARLAMENTARIO, SON PRODUCTO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, EN EL SENTIDO DE QUE NO PODRÁN JAMÁS REBASAR LO DISPUESTO POR LA LEY FUNDAMENTAL. POR ÚLTIMO SEÑALAREMOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL PARLAMENTO, EL CUAL ES EL

^o Lo señalado entre paréntesis es aportación del autor del presente trabajo.

54. Ofiate Laborde, Santiago., "Fuentes e Interpretación del Derecho Parlamentario". Derecho Parlamentario Iberoamericano., Autores Varios., Edit. Porrúa., 1^o edición., p.p. 57 - 59.

INSTRUMENTO JURÍDICO-NORMATIVO MÁS APLICADO Y UTILIZADO, SU MISIÓN FUNDAMENTAL, COMPLEMENTAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN.

ASIMISMO, DEBEN INCLUIRSE A LOS USOS Y COSTUMBRES PARLAMENTARIAS, EN ELLAS CABE HACER UN ESPACIO A LOS ACUERDOS PARLAMENTARIOS, INSTRUMENTO ESTE ÚLTIMO QUE REBASA EL ÁMBITO DEL REGLAMENTO Y SE INSCRIBE EN LAS POSIBILIDADES PARLAMENTARIAS QUE LA AUTONOMÍA DEL PODER LEGISLATIVO DISFRUTA Y SE CONCEDE ASÍ MISMO.

HASTA ESTE MOMENTO SE HA DEFINIDO O PERFILADO CON PRECISIÓN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE ORIGINAN Y DAN SENTIDO DE EXISTENCIA AL DERECHO PARLAMENTARIO, ESE ÁMBITO NORMATIVO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN PERMITIRÁ AL PODER LEGISLATIVO REALIZAR SUS TAREAS SUBSTANCIALES. SIN EMBARGO, FLOTA UNA DUDA, ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO PARLAMENTARIO Y DERECHO LEGISLATIVO?

AL RESPECTO, DEBEMOS DECIR QUE EN VIRTUD DE UNA CARENCIA DE BIBLIOGRAFÍA RELACIONADA CON EL TEMA, ES UN TANTO DIFÍCIL BUSCAR Y ENCONTRAR EL APOYO BIBLIOGRÁFICO PARA SUSTENTAR LO QUE SE PUEDA EXPRESAR EN RELACIÓN AL TEMA. UNA VEZ ACLARADA LA IMPOSIBILIDAD, ENTREMOS DE LLENO AL TEMA.

PARECIERA QUE TANTO DERECHO PARLAMENTARIO Y DERECHO LEGISLATIVO SON DOS COSAS DIFERENTES, O AL MENOS PARECIDAS, PARA DESLINDAR LOS CAMPOS DE ACCIÓN SERÁ NECESARIO PRECISAR UNO Y OTRO.

EL DERECHO LEGISLATIVO ES AQUEL CONJUNTO DE DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE ORIENTAN EL PROCESO LEGISLATIVO, ES DECIR SON LOS PASOS O EL CAMINO QUE EL

LEGISLADOR HABRÀ DE SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LEY. SE APRECIA NÍTIDAMENTE QUE ESTAMOS HABLANDO DE PROCESO Y PROCESO ES SÓLO LA ELABORACIÓN DE LA LEY, NO ES DE NINGUNA MANERA LA ÚNICA TAREA A REALIZAR POR EL PARLAMENTO, ÉSTE TIENE FUNCIONES AÚN DE MAYOR ALCANCE POLÍTICO Y SOCIAL.

EN DESCARGO DE LO ANTERIOR, APUNTAREMOS QUE LA IMPORTANCIA DEL PROCESO LEGISLATIVA VARÍA DE UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO A RÉGIMEN PRESIDENCIALISTA, SI EN ÉSTE ÚLTIMO SU FUERZA MENGUA POR LA PREEMINENCIA REAL DEL EJECUTIVO SOBRE EL LEGISLATIVO. EN EL OTRO EXTREMO, EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO PERMITE PRESENCIAR VERDADERAS BATALLAS LEGISLATIVAS EN TORNO AL PROCESO LEGISLATIVO EN LA MEDIDA DE QUE EL GOBIERNO SEA PRODUCTO DE COALICIONES DÉBILES O FUERTES O DE MAYORÍAS DÉBILES FRENTE A MINORÍAS HOMOGÉNEAS.

EN CUANTO AL DERECHO PARLAMENTARIO DIREMOS QUE ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO SUSTANTIVO, CONTIENE COMO ATRIBUCIONES, ADEMÁS DE LA LEGISLATIVA, LA FINANCIERA, LA JURISDICCIONAL, LA DE CONTROL, LA DE CONDUCCIÓN POLÍTICA Y POR ÚLTIMO LA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. ESTOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS JUSTIFICAN JURÍDICA Y POLÍTICAMENTE SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, CON ELLOS SE ATIENDE UN ABÁNICO MÁS AMPLIO EN EL CONTEXTO DEL ESTADO, EN TANTO QUE EL DERECHO LEGISLATIVO ATIENDE SÓLO UNA DE LAS FUNCIONES DEL PARLAMENTO. ESTE RAZONAMIENTO PERMITE CONCLUIR EN QUE DERECHO PARLAMENTARIO Y DERECHO LEGISLATIVO, TIENEN ÁMBITOS Y COMPETENCIAS DIFERENTES, AHONDANDO EN EL TEMA, CONSIDERO QUE EL DERECHO PARLAMENTARIO ES SUSTANTIVO Y EL DERECHO LEGISLATIVO ES ADJETIVO.

DE TAL FORMA, A MÍ PARECER LA DIFERENCIA DEBE ESTABLECERSE DESDE SU DENOMINACIÓN COMO DERECHO PARLAMENTARIO Y PROCESOS LEGISLATIVOS.

2. EL PROCESO LEGISLATIVO.

ES PRUDENTE HACER LA OBSERVACIÓN DE QUE EL TÍTULO DE ESTE APARTADO ES EN SINGULAR, PERO EN REALIDAD EXISTEN VARIOS PROCESOS LEGISLATIVOS Y NO SÓLO UNO COMO PUEDE PENSARSE. SIN EMBARGO, MENCIONAREMOS EN PRIMER TÉRMINO LO QUE LLAMAREMOS PROCESO LEGISLATIVO ORDINARIO, POR SER EL MÁS COMÚN O CONOCIDO PARA LA GENERALIDAD DE PERSONAS, POLÍTICOS, ABOGADOS, Y DESDE LUEGO LEGISLADORES.

EL HECHO PREVIO AL PROCESO LEGISLATIVO PRESUPONE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, FECHA QUE ESTÁ FIJADA EN LA CONSTITUCIÓN O LEY SECUNDARIA, AHÍ SE ESTABLECE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS ORDINARIOS. LA EXCEPCIÓN VENDRÍAN A SER LOS PERÍODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES, QUE COMO SU NOMBRE LO INDICA, OBEDECEN A SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS CUALES DEBERÁ CONOCER LA ASAMBLEA. AMBOS CASOS ESTÁN DETERMINADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL INICIO DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS, SE PRECISAN EN EL ARTÍCULO 65.- "EL CONGRESO REUNIRÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA CELEBRAR UN PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS Y A PARTIR DEL 15 DE MARZO DE CADA AÑO PARA CELEBRAR UN SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS.

EN AMBOS PERÍODOS DE SESIONES ORDINARIAS EL CONGRESO SE OCUPARÁ DEL ESTUDIO, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEY QUE SE LE PRESENTEN Y DE LA RESOLUCIÓN DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN.

EN CADA PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS EL CONGRESO SE OCUPARÁ DE MANERA PREFERENTE DE LOS ASUNTOS QUE SEÑALE SU LEY ORGÁNICA". ARTÍCULO 66.- " CADA PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DURARÁ EL TIEMPO NECESARIO PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. EL PRIMER PERÍODO NO PODRÁ PROLONGARSE SINO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EXCEPTO CUANDO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INICIE SU ENCARGO EN LA FECHA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 83, EN CUYO CASO LAS SESIONES PODRÁN EXTENDERSE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO. EL SEGUNDO PERÍODO NO PODRÁ PROLONGARSE MÁS ALLÁ DEL 30 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

SI LAS DOS CÁMARAS NO ESTUVIEREN DE ACUERDO PARA PONER TÉRMINO A LAS SESIONES ANTES DE LAS FECHAS INDICADAS, RESOLVERÁ EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".

INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PERÍODOS DE SESIONES EN QUE SE INICIE EL PROCESO LEGISLATIVO, DE UNA INICIATIVA DE LEY SECUNDARIA O DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL, ESTE NO RESENTIRÁ MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN ALGUNA. SALVO QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE UN PAÍS EN CONCRETO LO DISPONGAN.

VALE LA PENA HACER UN PARÉNTESIS E INTRODUCIR UNA BREVE DISCUSIÓN, SOBRE LA DURACIÓN DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES, POR QUE AL RESPECTO, EXISTE UNA CORRIENTE DE OPINIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EL CONGRESO O PARLAMENTO

DEBERÍA TRABAJAR PERMANENTE. EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO REPRESENTA UNA FUERZA INCONTRASTABLE ANTE LA NACIÓN Y EL PROPIO PARLAMENTO, SI ÉSTE FUNCIONARÉ PERMANENTEMENTE PODRÍA HACER USO DE SU FUERZA POLÍTICA PARA EQUILIBRAR SITUACIONES SOCIALES, POLÍTICAS O ECONÓMICAS.

EN LA CORRIENTE QUE OPTA POR PERÍODOS DE FUNCIONAMIENTO, ESGRIME RAZONAMIENTOS BASADOS EN UN TEMOR MAL FUNDADO, DE QUE EN CIERTOS MOMENTOS DELICADOS DE LA VIDA POLÍTICA DEL ESTADO PUDIERA IMPONERSE AL EJECUTIVO Y TRABAR LA LABOR GUBERNAMENTAL, SITUACIÓN QUE PROPICIARÍA DESVENTAJA Y POSIBLE INESTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SIN EMBARGO, LA CONSTITUCIÓN MEXICANA ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 78 EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE LOS RECESOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. DE ESTA MANERA EL PARLAMENTO, ESTA SIEMPRE PRESENTE EN LA VIDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICA DE LA NACIÓN.

EN CASOS SINGULARES SUPERVINIENTES LA LEY FUNDAMENTAL PREVE LA POSIBILIDAD DE CONVOCAR AL CONGRESO O PARLAMENTO A PERÍODOS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, POR DOS INSTANCIAS PREVISTAS CONSTITUCIONALMENTE. ASÍ EL ARTÍCULO 67 DISPONE; " EL CONGRESO O UNA SOLA DE LAS CÁMARAS CUANDO SE TRATE DE ASUNTO EXCLUSIVO DE ELLA, SE REUNIRÁN EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LAS CONVOQUE PARA ESE OBJETO LA COMISIÓN PERMANENTE, PERO EN AMBOS CASOS SÓLO SE OCUPARÁN DEL ASUNTO O ASUNTOS QUE LA PROPIA COMISIÓN SOMETIESE A SU CONOCIMIENTO, LOS CUALES SE EXPRESARÁN EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA ". EN ESTE CASO, SE ENTIENDE QUE LA PROPIA COMISIÓN PERMANENTE EN ATRIBUCIÓN Y USO DE SUS FACULTADES PUEDE CONVOCAR AL CONGRESO PARA LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE DE URGENTE RESOLUCIÓN.

EL SEGUNDO CASO, EN QUE PUEDE CONVOCARSE AL CONGRESO A SESIONES EXTRAORDINARIAS, ES PRODUCTO DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INSCRITAS EN EL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL; "LAS FACULTADES... DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES :

XI. CONVOCAR AL CONGRESO A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ACUERDE LA COMISIÓN PERMANENTE".

DE LO ANTERIOR SE INTERPRETA, QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE EL PRESIDENTE CONVOCA, SERÁ LA COMISIÓN PERMANENTE QUIEN ACUERDE LA CONVOCATORIA A PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

LA DECISIÓN ÚLTIMA DE CONVOCAR O NO HACERLO, ES FACULTAD SOBERANA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 79 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN IV " LA COMISIÓN PERMANENTE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE ESTÀ CONSTITUCIÓN, TENDRÀ LAS SIGUIENTES :

IV. ACORDAR POR SÍ O A PREGUNTA DEL EJECUTIVO, LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO O UNA SOLA CÁMARA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIENDO NECESARIO EN AMBOS CASOS EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES. LA CONVOCATORIA SEÑALARÀ EL OBJETO U OBJETOS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS".

MIENTRAS TRANSCURRE EL RECESO Y ESTÀ EN FUNCIONES LA COMISIÓN PERMANENTE, LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO DIPUTADOS O SENADORES, QUE NO SON MIEMBROS DE LA PERMANENTE, SE AVOCAN A ESTABLECER LOS VÍNCULOS SUFICIENTES CON LAS SECRETARÍAS DE ESTADO O MINISTERIOS A EFECTO DE ESTAR INFORMADOS DE LOS

ASUNTOS DE SUS COMPETENCIAS RESPECTIVAS, PARA UNA VEZ LLEGADO EL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, ESTÉN EN CONOCIMIENTO DE LAS LEYES QUE PROPONDRÁ EL EJECUTIVO AL PARLAMENTO.

EL ORIGEN DE ESTA POLÉMICA, CONSIDERO QUE ES ARTIFICIALMENTE CREADA, PUES EN PAÍSES CON SÓLIDAS INSTITUCIONES, FUNDADAS EN LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL Y EN LA DEMOCRACIA COMO FORMA Y ACTITUD ANTE LA VIDA, NO ES PROBABLE QUE SE PRESENTEN ACTOS DE DESESTABILIZACIÓN POLÍTICA EN ARAS DE OBTENER EL PODER ABSOLUTO DEL ESTADO, VALIÉNDOSE DEL EJERCICIO LEGÍTIMO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, ENCOMENDADAS A CADA UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

RETOMEMOS EL ANÁLISIS DE UNA DE LAS FUNCIONES FUNDAMENTALES DEL PARLAMENTO COMO ES LA DE LEGISLAR, CONSIDERO NECESARIO E IMPORTANTE DESCRIBIR PASO A PASO EL CAMINO QUE SIGUE EL PROCESO LEGISLATIVO MEXICANO. EN UN PRIMER MOMENTO SE SEÑALARÁ EL QUE PUEDE DENOMINARSE BÁSICO, PARA DESPUÉS PROCEDER DE IGUAL FORMA CON OTROS PROCESOS LEGISLATIVOS CONTENIDOS EN LA LEY FUNDAMENTAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO.

PARTIREMOS DEL SUPUESTO JURÍDICO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 71 CONSTITUCIONAL, EL CUAL OTORGA EL DERECHO DE INICIATIVA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. LOS PASOS A SEGUIR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO LEGISLATIVO SON:

- I. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PROPONE AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE LEY.

ES CONVENIENTE PUNTUALIZAR QUE EN VIRTUD DE LA ESTRUCTURACIÓN BICAMERAL DEL PARLAMENTO MEXICANO (CÁMARA DE DIPUTADOS Y CÁMARA DE SENADORES), LAS INICIATIVAS DE LEY SERÁN ENVIADAS A UNA DE LAS DOS CÁMARAS, LA CUAL DENOMINAREMOS CÁMARA DE ORIGEN, DESPUÉS DE ESTUDIADA Y APROBADA EN SU CASO, LA MINUTA PROYECTO SE REMITE A LA COLEGISLADORA A LA QUE SE DENOMINA CÁMARA REVISORA.

CABE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CADA CÁMARA TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS, EN EL CASO DE UNA INICIATIVA DE LEY QUE PRESENTE EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE UNA DE LAS CÁMARAS, ÉSTA DEBERÁ SER ENVIADA A LA CÁMARA FACULTADA CONSTITUCIONALMENTE PARA CONOCER DE ELLA Y POSTERIORMENTE PASARÁ A LA CÁMARA REVISORA.

BIEN, ESTAMOS EN EL CASO DE UNA INICIATIVA DE LEY QUE PUEDE ENTRAR A CUALQUIERA DE AMBAS CÁMARAS.

- II. **ENTRADA:** ES EL ACTO DE RECIBIR EN LA CÁMARA DE ORIGEN LA INICIATIVA DE LEY.

- III. **TURNO :** RECIBIDA LA INICIATIVA SE COMUNICA A LA ASAMBLEA POR CONDUCTO DE SU MESA DIRECTIVA, PREVIOS ACUERDOS PARLAMENTARIOS Y EN VIRTUD DE LA MATERIA, ENVIARLA PARA SU ESTUDIO A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES.

- IV. **COMISIONES** : TURNADA A COMISIONES LA INICIATIVA DE LEY, AHÍ SE ANALIZA Y DISCUTE, DE ESTE PROCESO DIÁLECTICO DEBERÁ SURGIR UN DOCUMENTO DENOMINADO DICTAMEN;
- V. **DICTAMEN** : ES EL DOCUMENTO DONDE SE EXPONEN LAS RAZONES, MOTIVOS Y CONSIDERACIONES E INCLUSO MODIFICACIONES SI SE HUBIEREN EFECTUADO. ANEXO AL DICTAMEN IRA EL PROYECTO DE DECRETO DE LEY.
- VI. **LECTURAS** : ELABORADOS LOS DICTAMENES POR LAS COMISIONES, SE PRESENTARÁN AL PLENO DE LA CÁMARA, PARA QUE LOS LEGISLADORES CONOZCAN LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE LAS COMISIONES TOMARON EN CUENTA PARA MODIFICAR O MANTENER INTACTA LA INICIATIVA DE LEY.
- VII. **DISCUSIÓN** : ES EL DEBATE QUE SE DA ENTRE LOS LEGISLADORES CON RESPECTO A LA INICIATIVA Y SU DICTAMEN, PARA TAL EFECTO PODRÁN INSCRIBIRSE LOS ORADORES QUE ASÍ LO DESEEN, PARA ARGUMENTAR EN FAVOR O EN CONTRA, CONCLUIDO SE PASA A LA VOTACIÓN.
- VIII. **VOTACIÓN** : CONCLUIDO EL DEBATE DE LOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA, DEBERÁN EXPRESAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO A TRAVÉS DEL VOTO NOMINAL DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES, SIEMPRE Y CUANDO, QUE LO VOTADO NO SEA REFORMA CONSTITUCIONAL, EN ESTE CASO ESPECÍFICO SE REQUERIRÁ DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS LEGISLADORES PRESENTES.
- IX. **APROBACIÓN** : SI EL DICTAMEN DE INICIATIVA DE LEY HA SIDO APROBADO EN LA CÁMARA DE ORIGEN, LA MINUTA PROYECTO DEBERÁ SER ENVIADA A LA CÁMARA REVISORA.

(SI FUESE DESECHADO POR LA CÁMARA DE ORIGEN, NO PODRÀ VOLVER A PRESENTARSE EN LAS SESIONES DEL AÑO EN CURSO).

CÁMARA REVISORA.

- X. **ENTRADA** : ES EL ACTO POR EL CUAL RECIBE DE LA COLEGISLADORA LA MINUTA PROYECTO A EFECTO DE QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA SU RECEPCIÓN.
- XI. **TURNO** : ES EL ACTO A TRAVÉS DEL CUAL LA MESA DIRECTIVA ENVÍA EL PROYECTO DE LEY A LAS COMISIONES AVOCADAS EXPRESAMENTE PARA CONOCER EN RAZÓN DE LA MATERIA.
- XII. **DICTAMEN** : EN ESTE DOCUMENTO SE EXPONEN LOS MOTIVOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LOS ARGUMENTOS ESCRIMIDOS POR LAS COMISIONES, ASÍ COMO LAS POSIBLES MODIFICACIONES QUE HAYA SUFRIDO.
- XIV. **LECTURAS** : EL DICTAMEN SE PRESENTA, DÁNDOLE LECTURA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA REVISORA, PARA QUE LOS LEGISLADORES TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN, ASÍ COMO DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES.
- XV. **DISCUSIÓN** : ES EL DEBATE QUE SE DA ENTRE LOS LEGISLADORES CON RESPECTO AL DICTAMEN Y EL PROYECTO DE LEY. AL EFECTO, PODRÁN INCRIBIRSE LOS ORADORES QUE ASÍ LO QUIERAN PARA IMPUGNARLO O APOYARLO, CONCLUIDA LA DISCUSIÓN SE PROCEDERÀ A SU VOTACIÓN.

XVI. VOTACIÓN : ES EL ACTO A TRAVÉS DEL CUAL LOS LEGISLADORES APRUEBAN O RECHAZAN EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES. DE NUEVA CUENTA EL VOTO ES NOMINAL.

EN ESTE MOMENTO PROCEDIMENTAL SE PUEDEN PRESENTAR HIPÓTESIS QUE ALTERAN EL CAUCE NORMAL DEL PROCESO :

- A) SI EL PROYECTO DE LEY ES DESECHADO EN SU TOTALIDAD REGRESARÀ A LA CÀMARA DE ORIGEN CON LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES. EXAMINADO Y EN SU CASO APROBADO POR LA MAYORÌA ABSOLUTA DE LAS PRESENTES, REGRESARÀ A LA CÀMARA REVISORA SI ÈSTA LO APRUEBA POR MAYORÌA ABSOLUTA PASARÀ AL EJECUTIVO. PERO SI ESE MISMO PROYECTO ES RECHAZADO POR LA CÀMARA REVISORA, NO PODRÀ PRESENTARSE DE NUEVA CUENTA EN EL MISMO PERÌODO.

- B) SI EL PROYECTO DE LEY FUERA DESECHADO EN PARTE, MODIFICADO O ADICIONADO POR LA CÀMARA REVISORA, AL REGRESAR A LA CÀMARA DE ORIGEN, LA DISCUSÌÓN SE SUJETARÀ EXCLUSIVAMENTE SOBRE LO DESECHADO O LAS REFORMAS O ADICIONES, NO PUDIENDOSE ALTERAR LOS ARTÍCULOS APROBADOS. APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS POR MAYORÌA ABSOLUTA, PASARÀ TODO EL PROYECTO AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN PARA SU SANCIÓN, PROMULGACÌÓN Y PUBLICACÌÓN.

AHORA BIEN, SI LAS ADICIONES O REFORMAS HECHAS POR LA CÀMARA REVISORA FUESEN RECHAZADAS POR MAYORÌA DE VOTOS EN LA CÀMARA DE ORIGEN, SE REGRESARÀ A LA REVISORA PARA QUE CONSIDERE LAS RAZONES DE LA DE ORIGEN, PERO SÌ POR MAYORÌA ABSOLUTA SE DESECHAREN EN LA SEGUNDA REVISÌÓN LAS REFORMAS O ADICIONES. EL PROYECTO EN LO QUE

HAYA SIDO APROBADO POR AMBAS CÁMARAS, SE PASARÁ AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

SI LA CÁMARA REVISORA INSISTE POR MAYORÍA ABSOLUTA EN LAS ADICIONES O REFORMAS, EL PROYECTO SE PRESENTARÁ HASTA EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

PERO SI AMBAS CÁMARAS ACUERDAN POR MAYORÍA ABSOLUTA, QUE SE EXPIDA LA LEY O DECRETO SÓLO CON LOS ARTÍCULOS APROBADOS, SE PROCEDERÁ A SU ENVÍO AL EJECUTIVO, Y LOS NO APROBADOS SE RESERVARÁN PARA SU EXÁMEN Y VOTACIÓN EN LAS SIGUIENTES SESIONES.

CABE DESTACAR, SI MEDITAMOS EN LO ANOTADO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, CAEREMOS EN CUENTA QUE SI AL EJECUTIVO FEDERAL LE URGE SACAR ADELANTE UNA LEY, PODRÁ CONVOCAR A PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. EN VIRTUD DE NO EXISTIR DISPOSICIÓN EN CONTRARIO PARA HACERLO.

RETOMEMOS EL HILO DE LA NORMALIDAD LEGISLATIVA. APROBADO EL DICTAMEN Y EN CONSECUENCIA LA INICIATIVA DE LEY, SE PROCEDERÁ A ENVIARLA AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, (SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN). PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

XVII. SANCIÓN : ES EL ACTO POR EL CUAL EL JEFE DEL EJECUTIVO DE LA UNIÓN ESTAMPA SU FIRMA, QUE A LA VEZ ES EXPRESIÓN CONCRETA DE SU CONFORMIDAD CON LA INICIATIVA DE LEY APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. PERO PUEDE SUCEDER QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON ELLA, EN TODO CASO EJERCERÁ EL DERECHO DE VETO. SI SUCEDIESE ASÍ, LA INICIATIVA

REGRESARÀ A LA CÀMARA DE ORIGEN CON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES FORMULADAS POR EL EJECUTIVO.

XVIII. PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN : SANCIONADA LA LEY POR EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN; LA LEY SE PROMULGARÀ, ES DECIR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE QUIENES DEBAN CUMPLIRLA. LA LEY ALCANZA SU OBLIGATORIEDAD PARA GOBERNANTES Y GOBERNADOS. LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ESTÀ DETERMINADA, POR DOS SISTEMAS.

~~-SUCESIVO-~~ LAS LEYES COMIENZAN A SURTIR SUS EFECTOS TRES DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN LOS LUGARES DISTINTOS DEL QUE SE PUBLIQUE, ADEMÁS DEL TIEMPO MENCIONADO, SE REQUIERE DE UN DÍA MÀS POR CADA CUARENTA KILÓMETROS DE DISTANCIA O FRACCIÓN.

~~-SINCRÓNICO-~~ LAS LEYES INICIAN SU VIGENCIA EL DÍA QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO JURÍDICO LO DETERMINE, PREVIA PUBLICACIÓN.

HASTA AQUÌ EL PROCEDIMIENTO CONSIDERADO NORMAL O BÀSICO, SIN EMBARGO, EXISTEN OTROS PROCESOS COMO EL DE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL PROCESO NORMAL, SE DEBERÀ CONSIDERAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL, ESTE OBLIGA A REUNIR CIERTAS CÀLIDADES PROCEDIMENTALES PARA SU REVISIÓN, SON LAS SIGUIENTES :

- EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN, ESTÀ DEBERÀ SER EN SENTIDO AFIRMATIVO POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS PRESENTES EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE DE AMBAS CÁMARAS.
- QUE SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES;
- EL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA POR LAS LEGISLATURAS ESTATALES, LO EFECTUARÀ EL CONGRESO DE LA UNIÓN SI ESTÀ EN PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, O EN SU CASO LA COMISIÓN PERMANENTE, QUIENES HARÀN LA DECLARATORIA DE QUE LAS ADICIONES O REFORMAS HAN SIDO APROBADAS.

CUANDO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES SE TRATA, SE DENOMINA AL CONJUNTO DE INSTANCIAS LEGISLATIVAS PARTICIPANTES, ES DECIR CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS LOCALES COMO : CONSTITUYENTE PERMANENTE.

CABE DESTACAR QUE EL PROCESO LEGISLATIVO MEXICANO PRESENTA UNA VASTA RIQUEZA AÚN POR EXPLORAR, EN EL CONFLUYEN, EL POTENCIAL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, TANTO PARA SU INTEGRACIÓN COMO PARA SU FUNCIONAMIENTO, POR EJEMPLO : EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INTERVIENE EL PARLAMENTO MEXICANO; EN LA INTEGRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ETC., SÓLO POR NOMBRAR LAS MÀS TRASCENDENTES.

ALGO QUE ES INDISPENSABLE DEJAR BIEN ASENTADO, ES LA DINÀMICA CON LA CUAL EL PROCESO LEGISLATIVO VA TOMANDO NUEVOS DERROTEROS, QUE PROPICIAN SU FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD A LA VERTIGINOSA VELOCIDAD DEL CAMBIO EN LA SOCIEDAD ACTUAL. SE IMPLANTAN USOS Y COSTUMBRES PARLAMENTARIAS, TENIENDO

CADA VEZ MÁS EN CUENTA EL PAPEL PROTAGÓNICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MINORITARIOS, EN LA OBTENCIÓN DEL CONSENSO Y LEGITIMIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PODER POLÍTICO.

SE RECONOCE LA LUCHA POR ADQUIRIR LA PLENA INDEPENDENCIA EN MATERIA LEGISLATIVA, QUE EL PARLAMENTO MEXICANO Y LOS DE OTRAS LATITUDES ENFRENTAN PARA CONTENER LA INFLUENCIA DEL GOBIERNO O CUANDO MENOS PARA LLEGAR A ACUERDOS METACONSTITUCIONALES QUE ALIENTEN UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN RESPETUOSA DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS, ÉSTA ES LA ASPIRACIÓN. SIN EMBARGO, LA REALIDAD POLÍTICA, LA COMPLEJIDAD DE LA SOCIEDAD, LO INTRINCADO DE LOS MECANISMOS DEL PODER, LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, GRUPOS DE PRESIÓN Y DE LOS CIUDADANOS JUSTIFICA Y POSIBILITA LA INFLUENCIA DEL GOBIERNO SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO.

"EL ESQUEMA IDEAL DE UNA ESTRUCTURA AUTÓNOMA DE CADA DETENTADOR DEL PODER PROHIBIRÍA ABSOLUTAMENTE LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO, EN CUALQUIERA DE SUS FASES -INICIATIVA, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY. PERO LAS REALIDADES DEL PROCESO DEL PODER NO ESTÁN DE ACUERDO CON ESTA IMAGEN. NADA MUESTRA MÁS CLARAMENTE LA SUPERACIÓN DE LA TRADICIONAL (SEPARACIÓN DE PODERES) QUE LA POSICIÓN DEL GOBIERNO EN EL PODER LEGISLATIVO. EL GOBIERNO ESTÁ PRECISAMENTE OBLIGADO A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN TOMADA, QUE NORMALMENTE SE DA TAMBIÉN EN FORMA DE LEY. EN LUGAR DE ESTAR EXCLUIDO DEL PROCESO LEGISLATIVO, EL GOBIERNO ESTÁ INSEPARABLEMENTE UNIDO A ÉL... EN LAS DEMOCRACIAS CONSTITUCIONALES, LA INTENSIDAD DE LA PARTICIPACIÓN GUBERNAMENTAL DEPENDE DEL TIPO VIGENTE DE GOBIERNO". (55).

55. Loewenstein, Karl., *Ibidem.*, p.p. 268 - 269.

EN GRAN BRETAÑA EL CONTROL GUBERNAMENTAL OPERA CON RASGOS AUTORITARIOS, AUNQUE SE FUNDAMENTE EN EL SOMETIMIENTO VOLUNTARIO DEL PARLAMENTO. LA PLANEACIÓN E INICIATIVA LEGISLATIVA YACEN EXCLUSIVAMENTE EN EL GABINETE, EL CONTROL TOTAL DEL GABINETE, SOBRE EL ORDEN DEL DÍA SE SUMA AL PODER DE DISPOSICIÓN SOBRE EL TIEMPO PARLAMENTARIO, LO QUE PUEDE PROVOCAR LA INTERRUPTCIÓN ABRUPTA DEL DEBATE USANDO LA GUILLOTINA O CLOSURE.

LA CONTRAPARTE DE ESTE AUTORITARISMO ACEPTADO, ES EL CASO DE ESTADOS UNIDOS, DONDE LA INFLUENCIA DEL EJECUTIVO EN EL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEPENDE DE LA CAPACIDAD Y FUERZA DEL PRESIDENTE, AÚN CUANDO SE PRESENTE EL CASO DE QUE LA MAYORÍA EN EL CONGRESO PERTENEZCA AL PARTIDO POLÍTICO DEL PRESIDENTE. CABE MENCIONAR UN ELEMENTO ADICIONAL; LOS COMITÉS INTERNOS DEL CONGRESO, TIENEN LA SUFICIENTE FUERZA PARA EN DETERMINADO MOMENTO SOCAVAR LA INFLUENCIA PRESIDENCIAL ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL.

HE QUERIDO MENCIONAR, ESTOS DOS CASOS QUE EJEMPLIFICAN FIELMENTE EL ALCANCE DE LOS LOGROS OBTENIDOS POR EL CONGRESO MEXICANO A TRAVÉS DE SUS PRÁCTICAS Y USOS PARLAMENTARIOS Y EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RIGEN Y MODELAN SU VIDA INTERIOR EN SU ASPECTO MÁS IMPORTANTE, QUE ES LA DE LEGISLAR.

3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARLAMENTO.

BAJO ÉSTE TÍTULO ESTUDIAREMOS DE QUE FORMA SE INTEGRA EL PARLAMENTO (CASO MEXICANO), EN CUANTO AL NÚMERO DE LEGISLADORES, LAS CÁMARAS QUE LO COMPONENTE, LOS ÓRGANOS DE TRABAJO (COMISIONES, COMITÉS E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS), COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPETENCIAS EN COMÚN.

POR REGLA DEMOCRÁTICA, EL PARLAMENTO DEBE INTEGRARSE POR INDIVIDUOS ELECTOS EN UN PROCESO ELECTORAL, SITO RECURRENTE SERÍA DESCRIBIR COMO SE INTEGRA EN OTROS PAÍSES, NO ES QUE QUIERA SOSLAYAR LA NECESIDAD INTELLECTUAL DE APUNTALAR LO QUE A CONTINUACIÓN SE ESTUDIARÁ, PERO ES MEJOR ABORDAR ESTE TEMA DESDE LA PERSPECTIVA MEXICANA. ES DECIR, SE TRATARÁ EL TEMA BAJO LA ÓPTICA DE LAS LEYES Y REALIDADES NACIONALES.

EL SISTEMA ELECTORAL MIXTO (DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL), PERMITE QUE TANTO MAYORÍAS COMO MINORÍAS ESTÉN REPRESENTADAS EN EL CONGRESO. LA CONSTITUCIÓN DISPONE QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ESTÉ INTEGRADA POR 300 DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y 200 DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DISTRIBUIDOS EN CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES.

EN CUANDO AL SENADO, ESTE SE COMPONE DE 128 SENADORES, SE ELEGIRÁN CUATRO POR ESTADO DE LA FEDERACIÓN Y CUATRO POR EL DISTRITO FEDERAL.

EN CADA ESTADO ASÍ COMO EN CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SE ELEGIRÁN A 3 POR EL PRINCIPIO DE DE MAYORÍA RELATIVA Y UNO, ES DECIR, EL CUARTO SENADOR SERÁ ASIGNADO A LA PRIMERA MINORÍA.

TANTO DIPUTADOS, COMO SENADORES SON ELECTOS POR SUFRAGIO UNIVERSAL, SECRETO, LIBRE Y DIRECTO. LO QUE SE TRADUCE EN UN RECONOCIMIENTO A LA ASPIRACIÓN DE IGUALDAD ENTRE LOS INDIVIDUOS, SIN IMPORTAR COLOR, CREDO, RAZA, INSTRUCCIÓN, IDEOLOGÍA, CLASE SOCIAL, ASÍ SE CUMPLE CON EL IDEAL DEMOCRÁTICO DE "UN HOMBRE, UN VOTO".

LA DURACIÓN EN EL CARGO DE DIPUTADO, ES DE TRES AÑOS, ES DECIR LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE RENOVA EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS. EL SENADO MEXICANO SE RENOVARÁ A PARTIR DEL AÑO 2000 EN SU TOTALIDAD, MIENTRAS TANTO EN 1997 DEBERÁN ELEGIRSE A 32 SENADORES QUE DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA CANTIDAD CONCLUIRÁ SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

COMO SE OBSERVA DE LA LECTURA DE LO ANTERIOR, EL SISTEMA MEXICANO ES BICAMERAL, COMPUESTO POR DOS CÁMARAS CUYA FINALIDAD, SI BIEN ES CIERTO, ESTA ORIENTADA BÁSICAMENTE A LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA, SU ORIGEN, SU HISTORIA, SU FINALIDAD POLÍTICA LA ORIENTAN A ASUMIR OTRAS FUNCIONES EMINENTEMENTE EQUILIBRADORAS DEL PODER.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 51, " SE COMPODRÁ POR REPRESENTANTES DE LA NACIÓN". LOS DIPUTADOS EN LA ACEPCIÓN SOCIOLÓGICA, FUERA DE LA CONSTITUCIONAL, REPRESENTAN FACTORES REALES DE PODER ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES, SITUACIÓN QUE ADEMÁS, OTORGA UNA GRAN CAPILARIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL AL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO. ES PROBABLE, QUE EN ÉSTA CÁMARA, SE ENCUENTRE UNO DE LOS PILARES DE LA HOY EN ENTREDICHO, ESTABILIDAD POLÍTICA NACIONAL.

EXISTE UNA POSTURA QUE CREO DEBE CONSIDERARSE PARA EL ANÁLISIS POLÍTICO, ME REFIERO A LA INTENSIDAD, ENJUNDIA, FUERZA Y EN OCASIONES ANSIEDAD DESBOCADA POR EL CAMBIO SOCIAL Y EL DESARROLLO NACIONAL, COMO CARACTERÍSTICA QUE SE VINCULA A LA POSTURA DE EQUILIBRIO Y PRUDENCIA SOSTENIDA EN LA CÁMARA DE SENADORES. EN CONCLUSIÓN AMBAS CÁMARAS EJERCEN MUTUAMENTE ACCIONES DE CONTRAPESOS Y EQUILIBRIOS, RESULTANDO DE ELLO UN SISTEMA BICAMERAL ESTABLE Y SÓLIDO.

LA CÁMARA DE SENADORES REPRESENTA EL PACTO FEDERAL, ES DECIR, EN ESA CÁMARA LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, ESTÁN REPRESENTADOS EN TÉRMINOS DE IGUALDAD, NO IMPORTANDO LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, LA DENSIDAD POBLACIONAL O SU POTENCIAL ECONÓMICO.

LAS LEYES MEXICANAS, PROHIBEN LA REELECCIÓN INMEDIATA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, ESTOS SÓLO PODRÁN ELEGIRSE PARA OTRO CARGO DIFERENTE AL DESEMPEÑADO. SOBRE ESTE ASUNTO SE DA UN DEBATE INTERESANTE, QUE SE PRESENTA EN DOS CORRIENTES :

- A) LOS QUE ESTÁN POR LA REELECCIÓN, ARGUMENTAN A FAVOR DE ESTA POSTURA LA NECESIDAD DE EXPERIENCIA PARLAMENTARIA PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS.

- B) LA OTRA CORRIENTE ES CONTRARIA, PUES CON LA REELECCIÓN SE TRASTOCA UNO DE LOS POSTULADOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA POLÍTICO, DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y OTRO QUE ES DE IGUAL TRASCENDENCIA : LA MOVILIDAD POLÍTICA.

CONSTITUIDAS LAS CÁMARAS EN FECHA ESTABLECIDA CONSTITUCIONALMENTE, SE PROCEDERÁ EN LO INTERNO A LA ELECCIÓN DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO, A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS, ESTOS DOS ÚLTIMOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA POR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE LES SON ENCOMENDADAS, LAS CUALES DESARROLLAN EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

LA CONSTITUCIÓN DISPONE EN EL ARTÍCULO 70 SEGUNDO PÁRRAFO; "EL CONGRESO EXPEDIRÁ LA LEY QUE REGULARÁ SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INTERNO". DE TAL MANERA, QUE AHORA, NUESTRO APOYO JURÍDICO SERÁ LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I. DE LAS COMISIONES

BAJO EL NOMBRE GENÉRICO DE COMISIONES ABORDAMOS LAS SIGUIENTES :

GRAN COMISIÓN, COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES.

A. **GRAN COMISIÓN** : LA GRAN COMISIÓN DE CUALQUIERA DE AMBAS CÁMARAS, JUEGA, Y ASUME UN PAPEL DE VITAL IMPORTANCIA EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO, CONTROL POLÍTICO, DE DIRECCIÓN POLÍTICA Y JURISDICCIONAL, TÓPICOS QUE ANALIZAREMOS EN CAPÍTULO POR SEPARADO. POR EL MOMENTO DIREMOS QUE LA INTEGRACIÓN DE LA GRAN COMISIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA PLENA INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA RESPECTIVA, ASÍ LO DISPONE EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, EN LO REFERENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, "CUANDO AL INICIO DE UNA LEGISLATURA SE HUBIESE CONFORMADO UNA MAYORÍA ABSOLUTA DE DIPUTADOS

PERTENECIENTES A UN MISMO PARTIDO POLÍTICO, CUYA ELECCIÓN SE ORIGINASE EN LA GENERALIDAD DE LAS ENTIDADES. EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE OSTENTE ESA MAYORÍA DEBERÁ, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO QUE DISPONGAN SUS NORMAS ESTATURIARIAS CONFORME LO PREVÈ EL ARTÍCULO 38 DE ESTA LEY, ORGANIZARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I. LOS DIPUTADOS DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRAN LA DIPUTACIÓN ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.
- II. LOS COORDINADORES DE CADA UNA DE ESAS DIPUTACIONES PASAN A FORMAR PARTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA CÁMARA.
- III. ASIMISMO, FORMARÁN PARTE DE LA GRAN COMISIÓN LOS DIPUTADOS DE LA MAYORÍA QUE HAYAN FIGURADO EN LOS DOS PRIMEROS LUGARES DE LA LISTA DE CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES, Y AQUELLOS OTROS DIPUTADOS QUE EN SU CASO CONSIDERE EL LÍDER DE LA FRACCIÓN MAYORITARIA.
- IV. CONSTITUIDA LA GRAN COMISIÓN, SUS INTEGRANTES DESIGNARÁN UNA MESA DIRECTIVA QUE ESTARÁ COMPUESTA POR UN PRESIDENTE, TRES SECRETARIOS Y TRES VOCALES.
- V. EL LÍDER DEL GRUPO PARLAMENTARIO MAYORITARIO SERÁ EL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN.

DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE INTERPRETAN ALGUNAS CUESTIONES DE CARÁCTER REAL, QUE SE TRADUCEN EN FÉRREO CONTROL POLÍTICO VERTICAL SOBRE EL

CONJUNTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, POR CONDUCTO DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS.

A) PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES DE LAS DIPUTACIONES DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, INTERVIENE EL VISTO BUENO DEL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD RESPECTIVA, EL PARTIDO QUE TENGA LA MAYORÍA EN ESA ENTIDAD Y FACTORES INTERNOS COMO SON LA CERCANÍA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENTRE OTROS. DE TAL MANERA, QUE ÉSTE LEGISLADOR CUENTA CON LA CONFIANZA DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE PODER TANTO ESTATAL COMO FEDERAL.

B). EN LA INTEGRACIÓN DE LAS CINCO LISTAS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, ES OBVIA LA INTERVENCIÓN DEL PARTIDO EN EL PODER, LO CUAL PERMITIRÁ INCLUIR EN LOS DOS PRIMEROS SITIOS GENTE DE PROBADA MILITANCIA Y LEALTAD POLÍTICA AL SISTEMA, PARA ALCANZAR UNA MAYORÍA INDISCUTIBLE EN LA INTEGRACIÓN DE LA GRAN COMISIÓN.

CONCLUYENDO LA GRAN COMISIÓN SE INTEGRA DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA POR 42 LEGISLADORES Y OTROS QUE A CONSIDERACIÓN DEL LÍDER LA DEBAN INTEGRAR QUE POR REGLA GENERAL SERÁN COMO MÍNIMO TRES, CADA UNO REPRESENTANDO A LOS SECTORES AGRARIO, OBRERO Y POPULAR DEL PARTIDO EN EL PODER, LO CUAL ELEVA EL NÚMERO A 45 LEGISLADORES.

SIN EMBARGO, LA LEY ORGÁNICA ENFRENTA UN CONFLICTO DE TIEMPOS Y RITMOS LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 38, IN FINE, DICE " Y AQUELLOS OTROS DIPUTADOS QUE EN SU CASO CONSIDERE EL LÍDER DE LA FRACCIÓN MAYORITARIA".

ESTO HACE PRESUPONER FACTORES REALES DE GRAN INCIDENCIA EN EL PASO INICIAL DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTROL POLÍTICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. ESTAMOS DE ACUERDO, EL LÍDER DE LA FRACCIÓN MAYORITARIA DESIGNARÁ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA GRAN COMISIÓN QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ESE ES EL SENTIDO DE LA REALIDAD POLÍTICA. PERO CONSIDERO QUE ÉSTA DEBE ADECUARSE A LA FORMALIDAD LEGAL, AÚN A COSTA DE PROFUNDIZAR LA VÍA DEMOCRÁTICA DE LOS PROCESOS DE CONTROL POLÍTICO.

CONSTITUIDO EL ÓRGANO RECTOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (GRAN COMISIÓN), SE FORMALIZA EL LIDERAZGO DEL LEGISLADOR DESIGNADO, POR LA MAYORÍA CUANDO ESTA NOMBRA LA MESA DIRECTIVA, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR : UN PRESIDENTE, TRES SECRETARIOS Y TRES VOCALES.

ES OBVIO, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 38, "EL LÍDER DEL GRUPO PARLAMENTARIO MAYORITARIO SERÁ EL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN".

EL ARTÍCULO PRECEDENTE ORIGINA UN ÓRGANO INTERMEDIO DE CONTROL ENTRE LA GRAN COMISIÓN Y EL PLENO DE LA ASAMBLEA, DE EXTRAORDINARIO PODER POLÍTICO : LA MESA DIRECTIVA DE LA GRAN COMISIÓN.

ESTE ÓRGANO INTERMEDIO, EJERCE UN ENORME PODER POLÍTICO, AHÍ SE GESTAN Y TOMAN LAS DECISIONES POLÍTICAS TRASCENDENTALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ES PROPIAMENTE DICHO, LA QUE EJERCE LAS FUNCIONES DISPUESTAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA. "LA GRAN COMISIÓN TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES :

- I. DICTAMINAR, FORMULAR OPINIONES Y PRESENTAR INICIATIVAS SOBRE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LAS REGIONES DEL PAÍS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS PROPUESTAS DE LAS DIPUTACIONES.
- II. TRAMITAR Y PRESENTAR PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EN LOS CASOS RELATIVOS A LA FACULTAD QUE OTORGA AL CONGRESO EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN.
- III. COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.
- IV. NOMBRAR A LOS DIPUTADOS DE LA MAYORÍA QUE FORMARÁN PARTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.
- V. DESIGNAR AL CONSEJERO PROPIETARIO Y A LOS CONSEJEROS SUPLENTE DE LA FRACCIÓN MAYORITARIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS."

ESTE PRECEPTO LEGAL INSTAURA UNA COMISIÓN QUE PERMITIRÁ LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARLAMENTARIOS CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS MINORITARIOS REPRESENTADOS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA VEZ, QUE INTEGRA SU OPINIÓN A EFECTOR DE TOMAR DECISIONES CONCERTADAS Y CONSENSADAS QUE PUEDAN AFECTAR SUS INTERESES PARLAMENTARIOS Y DE LAS MINORÍAS POR ELLOS REPRESENTADAS, NOS REFERIMOS A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS PARTIDOS MINORITARIOS ESTARÁN REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, POR SUS LÍDERES Y COORDINADORES RESPECTIVOS, SIN DUDA, ESTO ES REFLEJO DE LA REALIDAD CON EL DEBER SER DE LA DISPOSICIÓN LEGAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 45 LA LEY ORGÁNICA, "LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA LA INTEGRARÁN LOS DIPUTADOS COORDINADORES DE CADA UNO DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARTIDISTAS, MÁS OTROS TANTOS DIPUTADOS DEL GRUPO MAYORITARIO EN LA CÁMARA. LA COMISIÓN FUNGIRÁ COMO EL ÓRGANO DE GOBIERNO A FIN DE OPTIMIZAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE TIENE LA PROPIA CÁMARA. A ESTE EFECTO SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES.

CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN :

- I. SUSCRIBIR ACUERDOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DESAHOGAN EN EL PLENO DE LA CÁMARA.
- II. PROPONER A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.
- III. PROPONER EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
- IV. PROPONER A LA CÁMARA LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL MAYOR Y DEL TESORERO.
- V. PRESENTAR AL PLENO DE LA CÁMARA LOS NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PROPUESTOS POR LA FRACCIÓN MAYORITARIA Y LA PRIMERA MINORÍA DE LA CÁMARA.

- VI. CONTRIBUIR CON LA MESA DIRECTIVA A ORGANIZAR Y A CONducIR LOS TRABAJOS CAMARALES.
- VII. LOS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LOS ACUERDOS DE LA CÁMARA*.

AUNQUE ESTA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA SE INSCRIBE DENTRO DEL CAPÍTULO QUINTO DE LA LEY ORGÁNICA, EN EL ARTÍCULO 42 QUE HABLA DE LAS COMISIONES, CONSIDERÉ PRUDENTE ENTRESACARLAS DE LAS ENUNCIADAS, A EFECTO DE RESALTAR SU IMPORTANCIA POLÍTICA-PARLAMENTARIA EN EL DESARROLLO EFICIENTE Y CONCERTADO DE LOS TRABAJOS PARLAMENTARIOS, LAS FUNCIONES POLÍTICAS QUE DESEMPEÑA SON IMPORTANTES TANTO EN LO ADMINISTRATIVO, LEGISLATIVO Y POLÍTICO, SÓLO ES SUFICIENTE LEER CON ATENCIÓN LA TRASCENDENCIA. "ENTRE LAS DIVERSAS COMISIONES QUE SE CONOCEN SE ENCUENTRAN LAS PERMANENTES, TRANSITORIAS, ESPECIALES, CONJUNTAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIO SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS.

UNOS DE LOS OBJETIVOS DE ESTAS COMISIONES O COMITÉS ES CONSTITUIR UN NIVEL DE DECISIÓN QUE MEDIE ENTRE LOS LEGISLADORES INDIVIDUALES, AGRUPADOS EN CUERPOS REDUCIDOS Y EL CONJUNTO DE ELLOS QUE CONFORMAN EL PLENO, GENERALMENTE MUY NUMEROSO, Y QUE SIGNIFICAN UN VALIOSO AUXILIAR PARA FACILITAR EL TRABAJO PARLAMENTARIO. SU EXISTENCIA PERMITE QUE LOS PARLAMENTARIOS ADQUIERAN CONOCIMIENTOS PROFUNDOS Y DETALLADOS DE LOS DIFERENTES ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LAS ASAMBLEAS ". (56)

56. Berlín, Valenzuela, Francisco., Derecho Parlamentario., 1ª Edición., F. C. C., México., 1993., p.236

LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE COMISIONES, INDEPENDIEMENTE DE SU TRASCENDENCIA POLÍTICO-LEGISLATIVA O POLÍTICO-ADMINISTRATIVA, POLÍTICO-JURISDICCIONAL, A SABER:

- COMISIONES ORDINARIAS;
- COMISIONES DE INVESTIGACIÓN;
- COMISIONES JURISDICCIONALES; Y
- COMISIONES ESPECIALES.

AUTORES COMO BERLÍN VALENZUELA, MENCIONAN LAS COMISIONES CONJUNTAS.

PASAREMOS A DESCRIBIR BREVEMENTE LAS ACTIVIDADES Y FINALIDAD DE CADA TIPO DE COMISIONES.

- COMISIONES ORDINARIAS.

ESTAS COMISIONES RECIBEN TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN DE PERMANENTES, SE CONSTITUYEN CON CARÁCTER DEFINITIVO Y FUNCIONAN PARA TODA LA LEGISLATURA, ES DECIR POR TRES AÑOS. LA FINALIDAD DE SU DURACIÓN ES EL SEGUIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO DEL AMPLIO CONOCIMIENTO QUE CADA UNO DE LOS LEGISLADORES INTEGRANTES POSEEN EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA A CADA COMISIÓN. OTRO ARGUMENTO EN LA COMPOSICIÓN DE CADA COMISIÓN ES SU INTEGRACIÓN LA CUAL DEBE SER MÁS O MENOS ADECUADA A LA MATERIA QUE DEBERÁN CONOCER LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA MISMA, SITUACIÓN QUE PROPICIARÁ MEJORES DICTÁMENES, OPINIONES Y TRABAJO LEGISLATIVO.

- COMISIONES DE INVESTIGACIÓN.

LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN, ES SU CARÁCTER TRANSITORIO, FUNCIONARÁN EN LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y PARA LOS HECHOS QUE MOTIVARON SU CREACIÓN. ES NECESARIO PARA SU CREACIÓN DEL ACUERDO PARLAMENTARIO, PREVIA DESIGNACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA O DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, SEGÚN EL CASO EN CONCRETO A INVESTIGAR.

SIN EMBARGO, LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO EN EL ARTÍCULO 52 CIRCUNSCRIBE A ÉSTAS, SÓLO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 93 CONSTITUCIONAL. "LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO Y LOS JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS LUEGO QUE ESTÉ ABIERTO EL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS, DARÁN CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO QUE GUARDEN SUS RESPECTIVOS RAMOS.

CAULQUERA DE LAS CÁMARAS PODRÁ CITAR A LOS SECRETARIOS DE ESTADO, AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES O DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, PARA QUE INFORMEN CUANDO SE DISCUTA UNA LEY O SE ESTUDIE UN NEGOCIO CONCERNIENTE A SUS RESPECTIVAS RAMAS O ACTIVIDADES.

LAS CÁMARAS, A PEDIDO DE UNA CUARTA PARTE DE SUS MIEMBROS, TRATÁNDOSE DE LOS DIPUTADOS Y DE LA MITAD, SI SE TRATA DE LOS SENADORES, TIENEN LA FACULTAD DE INTEGRAR COMISIONES PARA INVESTIGAR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. LOS

RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL EJECUTIVO FEDERAL ".

POR OTRA PARTE, ÉSTAS PUEDEN NO ESTAR PREVISTAS POR LA LEY O REGLAMENTO, EN TODO CASO SON CREADAS POR LA MESA DIRECTIVA, A FIN DE QUE INVESTIGUEN, Y ANALICEN EL ASUNTO ENCOMENDADO.

DEBERÁN PRESENTAR UN DICTAMEN CONCLUSIVO SOBRE EL ASUNTO INVESTIGADO, E INCLUSO EMITIR RECOMENDACIONES.

LOEWENSTEIN, DENOMINA A ÉSTE CONTROL INTERÓRGANO, ES DECIR EL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES QUE REALIZA EL ÓRGANO LEGISLATIVO.

LA DURACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA ES TEMPORAL, SU TÉRMINO ESTÁ INDICANDO AL FIN DE LA INVESTIGACIÓN ENCOMENDADA.

- COMISIONES JURISDICCIONALES.

LAS COMISIONES JURISDICCIONALES AL CONSTITUIRSE, ESTÁN ENTERADAS DE SU TEMPORALIDAD Y TRANSITORIEDAD, ESTAS FUNCIONARÁN EN LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE ACUERDE LA CÁMARA. CONOCERÁN SÓLO DEL ASUNTO QUE SE LES HAYA ENCOMENDADO, EN ESTE CASO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. AL SER UN CONTROL INTERÓRGANO PERMITIRÁN AL CONGRESO (CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES), VIGILAR DE CERCA EL COMPORTAMIENTO POLÍTICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL EJECUTIVO.

CONSIDERO QUE LOS CASOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 110, Y 111 CONSTITUCIONALES, SON EL EJEMPLO ADECUADO PARA CLARIFICAR EL MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE COMISIONES JURISDICCIONALES. EN ESOS TEMAS TANTO LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO DE SENADORES ACTÚAN EN CONJUNTO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA CONSTITUCIONAL.

- COMISIONES ESPECIALES.

SE CONSTITUYEN COMO SUS ANTECESORAS CON CARACTERÍSTICAS BIEN DEFINIDAS POR LA LEY ORGÁNICA, SON DE CARÁCTER TRANSITORIO, SE AVOCARAN AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO QUE LE ENCOMIENDE LA CÁMARA Y ACTUARÁN EN LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.

LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, SON ESTUDIADOS, DICTAMINADOS Y SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO DEL PLENO CAMARAL PARA SU RECHAZO O APROBACIÓN. EN OCASIONES EL RESULTADO DE ESTA PRIMERA PROPUESTA PERMITE AMPLIAR EL TEMA DE ESTUDIO, Y EN CONSECUENCIA SU CARÁCTER TRANSITORIO PUEDE SER INDEFINIDO.

- COMISIONES CONJUNTAS.

ESTA CATEGORÍA DE COMISIÓN ES PROPIA DE LOS PARLAMENTOS BICAMARALES, EN ELLA PARTICIPAN COMISIONES DE AMBAS CÁMARAS, PARA CONOCER DE ASUNTOS LEGISLATIVOS O POLÍTICOS DE INTERÉS COMÚN E INCLUSO DE TRASCENDENCIA NACIONAL. LA FORMA DE TRABAJO CONJUNTO PROPICIA ACUERDOS CONSENSADOS QUE FACILITARÁN A FUTURO LA RESOLUCIÓN O VOTACIÓN EN SENTIDO FAVORABLE DE UN DICTAMEN, ACTUALMENTE LA IDEA DEL ACUERDO, DEL CONSENSO, DE LA NEGOCIACIÓN IMPULSA Y FACILITA EN LA FASE TERMINAL, EL TRABAJO DE LAS CÁMARAS.

LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL, EN EL ARTÍCULO 77, RECONOCE LA FORMA DE TRABAJO CONJUNTO, AL SEÑALAR; "SE PODRÁN CREAR COMISIONES O COMITÉS CONJUNTOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DOS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA ATENDER ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN".

POR ÚLTIMO, SEÑALARÉ QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CONTARÁ PARA SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CON COMITÉS QUE APOYARÁN LA TAREA LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA. POR LA NATURALEZA DE CADA COMITÉ SE EXPLICA SU FINALIDAD MISMA.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN: ELABORA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA CÁMARA Y CADA MES RECIBIRÁ EL INFORME FINANCIERO POR PARTE DEL TESORERO. EL COMITÉ RINDE UN INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO A LA CÁMARA, Y EN LOS RECESOS DE ÉSTA A LA COMISIÓN PERMANENTE.

EN RELACIÓN A LOS COMITÉS DE BIBLIOTECA E INFORMÁTICA, ASUNTOS EDITORIALES, E INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, ESTÁN ESTRECHAMENTE VINCULADO EN SUS TAREAS DE APOYAR DOCUMENTALMENTE A LA CÁMARA. ASÍ COMO A DESARROLLAR LA CULTURA POLÍTICA Y LA INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA EN BENEFICIO DE LA TAREA PARLAMENTARIA.

EL SENADO MEXICANO PUEDE FORMAR POR DISPOSICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, LAS MISMAS COMISIONES A EXCEPCIÓN DE LOS COMITÉS, LOS CUALES NO ESTÁN ESTABLECIDOS PARA FUNCIONAR EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

B. COMISION PERMANENTE.

ESTA COMISIÓN MERECE UN TRATO APARTE, SU TRASCENDENCIA SE VINCULA DIRECTAMENTE A LLENAR LOS PERÍODOS DE RECESO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y ESTABLECER UN CANAL PERMANENTE DE COMUNICACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y EN CASOS AISLADOS CON EL PODER JUDICIAL FEDERAL.

LA INTEGRACIÓN ES MIXTA, SUS COMPONENTES SON 19 DIPUTADOS Y 18 SENADORES, ES DECIR 37 LEGISLADORES EN TOTAL. CADA TITULAR TENDRÁ UN SUSTITUTO, QUE LO SUPLIRÁ EN SUS AUSENCIAS TANTO TITULARES COMO SUSTITUTOS SERÁN NOMBRADOS POR CADA CÁMARA EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PERÍODO ORDINARIO.

ENTRARÁ EN FUNCIONES EL MISMO DÍA DE LA CLAUSURA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, A FIN DE NO DEJAR EN LA INOPERANCIA POLÍTICA Y LEGISLATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN : EN LA PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SE ELEGIRÁ AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ALTERNATIVAMENTE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDIRÁN LOS TRABAJOS DE LA PERMANENTE.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN ASUNTOS O INICIATIVAS DE LEY DURANTE LA GESTIÓN DE LA PERMANENTE, SE TURNARÁN A UNA DE LAS TRES COMISIONES QUE SE INTEGRAN, A EFECTO DE ESTUDIARLAS O EN SU CASO REMITIRLAS PARA CONOCIMIENTO DE LOS LEGISLADORES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU INSERCIÓN EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

LOS TRABAJOS DE LA PERMANENTE NO SE SUSPENDERÁN, AÚN CUANDO EN LOS PERÍODOS DE EJERCICIO DE LA MISMA, HAYA PERÍODOS EXTRAORDINARIOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ES PRUDENTE CLARIFICAR QUE ESTÁ COMISIÓN SE REUNIRÁ POR LO

MENOS, UNA VEZ A LA SEMANA, SE LLEVARÁ A CABO PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

LOS ASUNTOS QUE CONOCE LA PERMANENTE, CONFIGURAN UN AMPLIO CATÁLOGO, SI CONSIDERAMOS LO REDUCIDO DE SU COMPOSICIÓN, ASÍ ÉL; ARTÍCULO 79 CONSTITUCIONAL, DISPONE: "LA COMISIÓN PERMANENTE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE ESTA CONSTITUCIÓN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

- I. PRESTAR SU CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LOS CASOS DE QUE HABLA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN IV;
- II. RECIBIR, EN SU CASO LA PROTESTA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;
- III. RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; RECIBIR DURANTE EL RECESO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS INICIATIVAS DE LEY Y PROPOSICIONES DIRIGIDAS A LAS CÁMARAS, Y TURNARLAS PARA DICTAMEN A LAS COMISIONES DE LA CÁMARA A LA QUE VAYAN DIRIGIDAS, A FIN DE QUE SE DESPACHEN EN EL INMEDIATO PERÍODO DE SESIONES.
- IV. ACORDAR POR SÍ O A PROPUESTA DEL EJECUTIVO, LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO O DE UNA SOLA CÁMARA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIENDO NECESARIO EN AMBOS CASOS EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES. LA CONVOCATORIA SEÑALARÁ EL OBJETO U OBJETOS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS;
- V. OTORGAR O NEGAR SU RATIFICACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE LE SOMETE EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL;

- VI. CONCEDER LICENCIA HASTA POR TREINTA DÍAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y NOMBRAR INTERINO QUE SUPLA ESA FALTA;
- VII. RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HAGA DE MINISTROS, AGENTES DIPLOMÁTICOS, CONSULES GENERALES, EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA, CORONELES Y DEMÁS JEFES SUPERIORES DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DISPONGA;
- VIII. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA QUE LE SEAN PRESENTADOS POR LOS LEGISLADORES; Y
- IX. DEROGADA.*

ES EVIDENTE, DESPUÉS DE LEER EL CATÁLOGO DE ATRIBUCIONES DE LA PERMANENTE, LA IMPORTANCIA DE ÉSTA COMO ORGANO DE CONTROL DE EJECUTIVO, PERO ESTAS NO SON LAS ÚNICAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EXISTEN OTRAS MÁS DISEMINADAS EN EL CUERPO DE LA LEY FUNDAMENTAL, QUE POSIBILITAN UN EJERCICIO AÚN MÁS AMPLIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE CONTROL HORIZONTAL INTERÓRGANOS, ENTRE LOS DESTACADOS ANOTAMOS:

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL, QUE ES LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES TOTAL O PARCIALMENTE EN EL PAÍS. LOS TEMAS PRESENTADOS EN LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 CONSTITUCIONALES EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE O DE NO PRESENTARSE A RENDIR PROTESTA.

EN EL CASO DE LA DESAPARICIÓN DE PODERES EN UN ESTADO DE LA FEDERACIÓN, NOMBRARÁ EL GOBERNADOR PROVISIONAL, ARTÍCULO 76 FRACCIÓN V DE LA CARTA MAGNA.

EN FUNCIONES DE CONSTITUYENTE PERMANENTE DE ACUERDO AL 135 CONSTITUCIONAL, REALIZARÁ EL CÔMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE UNA REVISIÓN CONSTITUCIONAL Y FORMULARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

LA RELACIÓN INTERÓRGANO CON EL PODER JUDICIAL FEDERAL, SE DÁ EN TORNO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL.- "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOCERÁ, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY REGLAMENTARIA, DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES;

I. DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE REFIERAN A LA MATERIA ELECTORAL, SE SUSCITEN ENTRE :

C) EL PODEREJECUTIVO Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN, AQUEL O CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS DE ÉSTE O, EN SU CASO, LA COMISIÓN PERMANENTE, SEAN COMO ÓRGANOS FEDERALES O DEL DISTRITO FEDERAL.

POR ÚLTIMO, CABE MENCIONAR QUE EN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS EN MÉXICO, EXISTEN DOS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS IMPORTANTES PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESAHOGO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS, POLÍTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ME REFIERO A LA OFICIALÍA MAYOR Y TESORERÍA LAS CUALES OPERAN EN CADA CÁMARA.

SU IMPORTANCIA ES DE TAL MAGNITUD, QUE MUCHO DEL TRABAJO PARLAMENTARIO NO SE ENTENDERÍA O SERÍA POSIBLE SIN ESTOS ENGRANAJES ADMINISTRATIVOS. TANTO OFICIAL MAYOR, COMO TESORERO SON PROPUESTOS EN EL CASO DEL SENADO POR LA GRAN COMISIÓN Y EN LO REFERENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, AMBOS RINDEN PROTESTA DE LEY ANTE LOS PLENOS CAMARALES RESPECTIVOS.

EN LOS SIGUIENTES CUATRO INCISOS ESTUDIAREMOS LAS FUNCIONES FUNDAMENTALES DE LOS PARLAMENTOS, EXISTEN OTRAS ENUMERADAS Y ANALIZADAS POR DIVERSOS TRATADISTAS, SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS, JURISDICCIONAL, CONTROL POLÍTICO Y CONDUCCIÓN POLÍTICA, JUEGAN EL PAPEL PREPONDERANTE EN LA VIDA PARLAMENTARIA EN TORNO A ELLAS CONVERGEN LOS GRANDES TEMAS INHERENTES A LA NACIÓN. FUNCIONES COMO LA DE REPRESENTACIÓN, LA DELIBERATIVA Y FINANCIERA QUE ANALIZA ACERTADAMENTE EL MAESTRO BERLÍN VALENZUELA, CREO QUE VAN ÍMPLICAS EN LAS ANTERIORES.

LA FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN. CONSIDERO QUE ES PRESUPUESTO BÁSICO DE LA INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS DE INTERÉS.

LA FUNCIÓN DELIBERATIVA. ES PREÁMBULO Y PARTE CONSUBSTANCIAL A LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, ÉSTA NO SE ENTIENDE SIN UN DEBATE A FONDO, PLURAL Y PROPOSITIVO PARA LA VOTACIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA INICIATIVA DE LEY, DECRETO O REFORMA CONSTITUCIONAL, E INCLUSO DE UN ACUERDO PARLAMENTARIO TAN DE MODA EN LA ACTUALIDAD PARLAMENTARIA.

SI ENTENDEMOS A LA FUNCION FINANCIERA COMO ACTIVIDAD DEL PARLAMENTO, CONSIDERO PRUDENTE UBICARLA EN LA TEORIA DE LOS CONTROLES HORIZONTALES ENTRE EL PARLAMENTO Y EL GOBIERNO, FINALMENTE LA DECISION AUNQUE IMPLICA LA APROBACION O RECHAZO DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LOS OTROS DOS PODERES DEL ESTADO, LA DECISION PRESENTA DOS VERTIENTES LA LEGISLATIVA Y LA DE CONTROL POLITICO, FORMULADAS ESTAS CONSIDERACIONES, PASEMOS AL ANALISIS DE LAS FUNCIONES ENUNCIADAS.

4. FUNCIÓN LEGISLATIVA.

RECORDEMOS EL ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL PROCESO LEGISLATIVO REALIZADO EN EL INCISO 2 DE ÉSTE CAPÍTULO, POR LO CUAL REMITIMOS AL LECTOR AL MISMO PARA SU CONSULTA. DE TAL FORMA, QUE LA ARGUMENTACIÓN ES EN EL SENTIDO DE PONDERAR LA ORIGINALIDAD Y CONSUBSTANCIALIDAD DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. ESTA SITUACIÓN SE PRESENTA CONTINUAMENTE A LO LARGO DE LA HISTORIA, EN PRIMER TÉRMINO SE CONCEPTUÓ AL PARLAMENTO COMO EL PODER SOBERANO, CUYA FUNCIÓN ESENCIAL ERA SÓLO LA DE LEGISLAR.

LA IDEA ORIGINAL DE PUREZA DE LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES, NO ADMITÍA QUE OTRO PODER DIFERENTE REALIZARÁ LO QUE LE CORRESPONDÍA EN EXCLUSIVIDAD. SIN EMBARGO, LA EVOLUCIÓN DE LOS DIVERSOS RÉGIMENES POLÍTICOS, SOBRE TODO EL PRESIDENCIALISMO FUNDAMENTADO EN LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES, RACIONALIZÓ EL PROCESO ESTABLECIENDO UNA COORDINACIÓN IGUALITARIA, ES DECIR HORIZONTAL ENTRE LOS TRES PODERES DEL ESTADO. ASÍ SE TRANSFORMÓ LA FUNCIÓN ORIGINAL DEL PARLAMENTO Y ADQUIRIÓ OTRAS FUNCIONES DE CONTROL INTERÓRGANOS CON EL EJECUTIVO Y JUDICIAL.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, LA FUNCIÓN LEGISLATIVA CONTINÚA SIENDO LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA POR ANTONOMASIA, SÓLO POR ESA RAZÓN, QUE ES PESO SUFICIENTE SE CONSIDERA AL PARLAMENTO COMO EL ÓRGANO DE PODER MÁS ENTRAÑABLE AL MÓDELO DEMOCRÁTICO DE LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES.

SU FUNCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A LA PRODUCCIÓN DE LEYES CONSTITUCIONALES, REGLAMENTARIAS, SECUNDARIAS, TRATADOS, CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES.

LA ELABORACIÓN Y CONCRETIZACIÓN DE LA LEY DEBE CONSIDERARSE COMO UN CUERPO LEGAL QUE, FLUYE DE UN PODER DEL ESTADO DEDICADO A LA FUNCIÓN DE HACER LA LEY, ES LA RESPUESTA O CONTESTACIÓN QUE EL GOBIERNO DA A UNA REALIDAD SOCIAL. PARA APUNTALAR LO ANTERIOR EL DISTINGUIDO JURISTA MORENO COLLADO, ANOTA: "QUE EL PROCESO LEGISLATIVO NO ES MÁS QUE UN FENÓMENO POLÍTICO GENERADO POR DEMANDAS SOCIALMENTE DETERMINADAS Y RESUELTO POR DECISIONES JURÍDICAMENTE DENOMINADAS LEYES O DECRETOS". (57).-

5. FUNCION DE CONDUCCIÓN POLÍTICA.

AL RESPECTO DE LA DENOMINACIÓN DE FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN POLÍTICA, CONSIDERO MÁS APROPIADA ESTA EXPRESIÓN, QUE LAS DE ORIENTACIÓN O DIRECCIÓN EMPLEADAS POR OTROS AUTORES COMO ANDREA MANZELLA LA SEGUNDA, EN EL CASO DE LA PRIMERA PRETENDE INSCRIBIRSE SOBRE UNA BASE DEMOCRÁTICA PROBABLEMENTE MAL ENTENDIDA. SU ARGUMENTO SE CENTRA EN LAS SOCIEDADES POLÍTICAS DEMOCRÁTICAS EN VIRTUD DE SU PLURALISMO IDEOLÓGICO Y RECHAZO AL AUTORITARISMO, VEN ENGRANDECIDA SU DIGNIDAD POLÍTICA, SI SÓLO SE TRAZAN LÍNEAS ORIENTADORES DE LA VIDA POLÍTICA. A ESTA TAREA SE INTEGRAN COMO PARTICIPANTES ACTIVOS Y DECISIVOS EN LA CONCRETIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DISEÑADAS POR EL ESTADO.

AUTORES QUE SE APEGAN AL CONCEPTO ORIENTACIÓN, COMO EL MAESTRO BERLÍN VALENZUELA, PARA ACEPTARLO EFECTÚAN UNA DIFERENCIACIÓN EN SU APLICACIÓN

57. Moreno Collado Jorge, "El Proceso y la Práctica Legislativa" en Política y Proceso Legislativo., Edit. porrua., UNAM., 1ª Edición., México., 1985. p. 197.

PRÁCTICA, EN PRINCIPIO NO CONSIDERA QUE ESTE CONCEPTO DEBA FUNCIONAR EN UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO, PARA ESTO PROPONE EL DE DIRECCIÓN. SIN EMBARGO, CONSIDERA QUE PARA EL RÉGIMEN PRESIDENCIALISTA LA FUNCIÓN DE ORIENTACIÓN ES MÁS ADECUADA, AL RESPECTO, " TRATÁNDOSE DE UN RÉGIMEN PRESIDENCIAL NO SE PUEDE SOSLAYAR QUE EL PUEBLO VOTA AL MISMO TIEMPO QUE POR UN CANDIDATO POR EL PROGRAMA DE GOBIERNO QUE ÉL PROPONE A LA CONSIDERACIÓN DEL ELECTORADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS CRITERIOS QUE SE EXPONEN EN CUANTO A SÍ, PRIMERO ES EL PROGRAMA ELABORADO POR SU PARTIDO Y DESPUÉS ES EL CANDIDATO O VICEVERSA" (58).

HE AQUÍ LA RAZÓN DE LA PREFERENCIA PARA EL CONCEPTO ORIENTACIÓN, SEGÚN EL AUTOR DEFINE MEJOR LA FUNCIÓN QUE EL PARLAMENTO EFECTÚA EN CUALQUIER RÉGIMEN POLÍTICO.

SIN EMBARGO, A PESAR DE LA RESPETABILIDAD QUE MERECE LAS OPINIONES DE ANDREA MANZELLA Y BERLÍN VALENZUELA. EN LO PERSONAL ME PARECE DE MAYOR OPERABILIDAD Y CONTROL, LA ACEPCIÓN CONDUCCIÓN. PENSEMOS EN UN PROYECTO O PLAN DE GOBIERNO, QUE DEBE TRATAR DE APLICARSE CON PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD PARA ACEPTAR SOBRE TODO ÉSTA ÚLTIMA CON TODOS SUS MATICES, ES INDISPENSABLE QUE EL ESTADO POR CONDUCTO DE SUS TRES PODERES ASUMAN CONCIENTEMENTE LA TRASCENDENCIA DE LO PROYECTADO O PLANEADO COMO OIBETIVOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL. PARA REALIZARLO, SE REQUIERE DE MÁRGENES DE OPERACIÓN Y ESQUEMAS DE CONTROL, ES PRECISAMENTE EN ESTE MOMENTO EN QUE LOS PODERES DEL ESTADO, SE REPARTEN RESPONSABILIDADES BIEN DEFINIDAS EN LA LEY Y EN LAS REGLAS NO ESCRITAS DE LA

58. Berlín Valenzuela, Francisco, "Derecho Parlamentario", Edit. F.C.E., 1ª Edición., México., 1993. p.152.

POLÍTICA. SI PROCURAMOS HACER CONVERGER LEY Y LAS REGLAS NO ESCRITAS, ESTAMOS TENIENDO POR ESO SÓLO HECHO MAYOR MARGEN DE OPERABILIDAD, POR CONSIGUIENTE MEJOR CONTROL DE LAS CIRCUNSTANCIAS, SITUACIONES, ESCENARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE DECISIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES. ESTO SÓLO SE PUEDE A MI JUICIO LOGRAR CON EL EMPLEO DEL CONCEPTO CONDUCCIÓN.

CONDUCCIÓN IMPLICA LA SUMA DE DIRIGIR Y ORIENTAR, CON LA POSIBILIDAD DE CONDUCIR REALMENTE POR LOS CAMINOS ADECUADOS LA CONCRETIZACIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL, EVITANDO EL AZAR, LOS HILOS SUELTOS, LOS IMPONDERABLES, E INCLUSO LAS VOLUNTADES OPUESTAS QUE EN EL TRANSCURSO DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS POLÍTICOS PUEDAN DARSE. SE PODRÀ PENSAR Y EXTERIORIZAR EN MUCHOS FOROS LO AUTORITARIO DEL CONCEPTO, PERO SI LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS TIENE UN BASAMENTO DE LEGITIMIDAD, SUSTENTADO EN UNA ELECCIÓN LIBRE, LEGAL Y LEGÍTIMA, ES POSIBLE DISMINUIR EL RIESGO QUE SE SUCITEN VOCES DISCORDANTES, SINÓ POR EL CONTRARIO ESTAS DEBERÀN GUARDAR SILENCIO EN ESPERA DE CAMBIOS POLÍTICOS, PARA ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE APLICAR LAS POLÍTICAS QUE CREAN MÁS CONVENIENTES PARA EL FUTURO DE LA NACIÓN.

DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, CONSIDERO PROCEDENTE, CONVENIENTE Y ADECUADO DENOMINAR A ESTA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA COMO FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN POLÍTICA. PUES LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PRESENTA LA PARTICIPACIÓN DE VARIOS ÓRGANOS INTERNOS Y EXTERNOS (PODER EJECUTIVO Y PODER JUDICIAL), QUE NO SE PUEDEN DEJAR SUELTOS EN LOS MOMENTOS CRÍTICOS DE DECISIÓN Y DEFINICIÓN.

PARA ESTABLECER EL CONTENIDO DE LA CONDUCCIÓN POLÍTICA, ES IMPORTANTE RECURRIR DE NUEVA CUENTA AL MAESTRO MORENO COLLADO, CUANDO APUNTA QUE

EL FENÓMENO POLÍTICO GENERA DEMANDAS POLÍTICAS PERFECTAMENTE DETERMINADAS, ESTAS SE RESUELVEN CON DECISIONES JURÍDICAS.

A PARTIR DE ESTA IDEA PODEMOS ESTABLECER DOS MOMENTOS VITALES EN LA CONFIGURACIÓN DE UN PROYECTO :

- A) CUANDO SE RECOGEN LAS DEMANDAS PRIORITARIAS, SE CONOCEN LOS PROBLEMAS EN EL TERRENO DE LOS HECHOS Y SOBRE TODO LA EXPERIENCIA DE CERCANÍA PERMITE AGUDIZAR LA SENSIBILIDAD POLÍTICA PARA DEFINIR EL DERROTERO DE LA POLÍTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EDUCATIVA, POBLACIONAL, CULTURAL, ELECTORAL, ETC., UNA VEZ REGISTRADAS, EL ESTADO POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS (LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL) PROCEDEN A SISTEMATIZARLAS DANDO COMO RESULTADO UN PROGRAMA;
- B) REALIZADO EL PROGRAMA, SE PRETENDE QUE EL PARLAMENTO INTERVENGA PARA PROPONER LAS MODIFICACIONES PERTINENTES. A EFECTO DE QUE EN LO QUE A ÉL COMPETA, CONDUZCA SU REALIZACIÓN, OBSERVANDO LA OPINIÓN DE LAS DIVERSAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS QUE INTEGRAN LA PLURALIDAD PARLAMENTARIA.

ES CON LAS OPINIONES DEL PARLAMENTO, COMO ESTE HACE LLEGAR AL GOBIERNO LAS PAUTAS DE CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL A LAS INSTANCIAS ADECUADAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

EN SÍNTESIS, LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN POLÍTICA TIENE COMO META LA PRESERVACIÓN DEL ESTADO, LAS INSTITUCIONES, EL RÉGIMEN DE DERECHO, LAS LIBERTADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS INSCRITAS EN LA CONSTITUCIÓN, EL

DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, LA PRESERVACIÓN DE LA SOBERANÍA, EL TRÁNSITO POLÍTICO PACÍFICO EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, EN CONCLUSIÓN VELAR EN TODAS Y CADA UNO DE LOS ÁMBITOS MENCIONADOS, POR EL VALOR SUPREMO QUE SIGNIFICA LA PAZ Y LA ESTABILIDAD SOCIAL.

LA TAREA OBSERVADA DESDE UNA PERSPECTIVA GLOBAL PARECE MONUMENTAL. SIN EMBARGO, SU SOPORTE RESIDE EN LA RECIEDUMBRE INSTITUCIONAL DE LOS PODERES DEL ESTADO Y SOBRE TODO EN LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA Y SENSIBLE QUE DETENTA EL PARLAMENTO, ES PRECISAMENTE AHÍ DONDE CREO SE UBICA LA SÓLIDEZ ARGUMENTAL DEL EMPLEO DEL CONCEPTO CONDUCCIÓN POLÍTICA COMO FUNCIÓN ESENCIAL DEL PODER LEGISLATIVO.

6. FUNCIÓN DEL CONTROL.

POR LO QUE RESPECTA A ESTA FUNCIÓN, ES NECESARIO ACLARAR QUE EL CONCEPTO CONTROL NO HA TENIDO LA DIFUSIÓN INTELECTUAL, POLÍTICA Y LEGISLATIVA SUFICIENTE EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PARLAMENTARIO, LO CUAL HA PROVOCADO QUE DIVERSOS ESTUDIOSOS DE LA MATERIA, NO PUNTUALICEN CRITERIOS CLAROS CUANDO ESCRIBEN SOBRE EL CONTROL PARLAMENTARIO.

LOS AUTORES SE HAN CIRCUNSCRITO ÚNICAMENTE A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN, PERO CONSIDERO, QUE ESTÁ FUNCIÓN DE CONTROL TIENE CARACTERÍSTICAS POLÍTICAS INTERESANTES A EXPLORAR, QUE NO NECESARIAMENTE SON JURÍDICAS, YA QUE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN ES LA POLÍTICA PRÁCTICA, LA CUAL TAMBIÉN FORMA LA PARTE NO ESCRITA DE LA FUNCIÓN DE CONTROL. TANTO LA FUNCIÓN DE CONTROL ESCRITA

EN LA CONSTITUCIÓN, COMO LA NO ESCRITA SERÁN OBJETO DE ESTUDIO EN EL PRESENTE APARTADO.

ESTA FUNCIÓN LA UBICAMOS EN LOS CONTROLES INTERÓRGANOS ENTRE EL PARLAMENTO Y EL GOBIERNO, Y COMO ESTOS ÓRGANOS SE UBICAN EN UN PLANO DE IGUALDAD JERÁRQUICA ORGÁNICA, LOS LLAMAREMOS CONTROLES HORIZONTALES ENTRE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y EJECUTIVO. ESTA DINÁMICA DE INTERACCIÓN DE LOS DIVERSOS DETENTADORES DEL PODER EN EL PROCESO POLÍTICO ES LO QUE CONSTITUYE LOS CONTROLES INTERÓRGANOS, QUE SON DOS TIPOS O CLASES, SEGÚN LOEWENSTEIN : "LOS DETENTADORES DEL PODER ESTARÁN DE TAL MANERA ACOPLADOS CONSTITUCIONALMENTE QUE SÓLO CONJUNTAMENTE PODRÁN LLEVAR A CABO DETERMINADAS TAREAS; ASÍ UN TRATADO INTERNACIONAL SOLAMENTE TENDRÁ VÁLIDEZ EN ESTADOS UNIDOS CUANDO EL SENADO CONFIRME LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO REALIZADO ANTERIORMENTE POR EL PRESIDENTE. EN ESTE CASO, LOS DETENTADORES DEL PODER TENDRÁN QUE COMPARTIR CONSTITUCIONALMENTE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CON LO CUAL SE CONTROLARÁN MUTUAMENTE. SEGUNDO : EL DETENTADOR INDIVIDUAL DEL PODER ESTÁ AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN A INTERVENIR DISCRECIONALMENTE EN LA ACTIVIDAD DEL OTRO DETENTADOR DEL PODER, Y DE ESTA MANERA FRUSTRAR SU ACCIÓN; ASÍ, EL PRESIDENTE AMERICANO PUEDE PONER SU VETO A UAN LEY EMITIDA POR EL CONGRESO. EN EL PRIMER CASO, LA COOPERACIÓN DE LOS DETENTADORES DEL PODER ES INDISPENSABLE SI EL ACTO ESTATAL TIENE QUE REALIZARSE; EN EL SEGUNDO CASO, LA INTERVENCIÓN DEL DETENTADOR DEL PODER ES OPTATIVA; PERO EL EFECTO ES EL MISMO: EL OTRO DETENTADOR DEL PODER QUEDA SOMETIDO A UN CONTROL. AMBAS CLASES FUNCIONAN COMO CONTROLES INTERÓRGANOS. (59).

59. Loewenstein, Karl., Teoría de la Constitución., Edit. Ariel., 3º Reimpresión, España., 1983., p.p. 252-253.

LOEWENSTEIN, EN SUS DOS EJEMPLOS VISLUMBRA LA DOBLE VERTIENTE CONCEPTUAL DEL CONTROL, POR UN LADO EL ASPECTO EMINENTEMENTE JURÍDICO Y POR OTRO EL LADO POLÍTICO QUE DA LA OPCIÓN DE COLABORAR PARA SACAR ADELANTE UN TRATADO O UNA LEY, TOMANDO COMO BASE, LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS DETENTADORES DEL PODER EN NO ENTORPECER LOS PROCESOS POLÍTICOS.

VALE MENCIONAR, QUE PARA HACER POSIBLE EL EJERCICIO POLÍTICO DE LA FACULTAD DE CONTROL, SE REQUIERE EL EQUILIBRIO ENTRE LOS DIVERSOS DETENTADORES DEL PODER. SI POR EL CONTRARIO OBSERVAMOS UNA DISIMETRÍA, ES DECIR LA PREPONDERANCIA DE UN DETENTADOR SOBRE OTRO, LA OPCIÓN PARA DESTRABAR ESTE PROBLEMA ES UBICAR EN QUE TIPO DE GOBIERNO SE DA LA INTERRELACIÓN DE PODERES.

EN EL PARLAMENTO CLÁSICO INGLÉS, LOS CONTROLES INTERÓRGANOS ACTUAN EFICAZMENTE EN EL ASPECTO INTEGRACIONISTA. EN EL PRESIDENCIALISMO NORTEAMERICANO LA INTERDEPENDENCIA POR COORDINACIÓN OPERA DÉBILMENTE, EL FACTOR POLÍTICO ES EL DECISIVO PARA TRASCENDER CON EFICACIA, TODO SE SUPEDITA A QUE EL PRESIDENTE TENGA MAYORÍA EN EL CONGRESO O SU TRATADO O LEY CUENTE CON AMPLIA SIMPATÍA AÚN CUANDO SU PARTIDO SEA MINORÍA.

LA FUNCIÓN DE CONTROL ATRIBUIDA AL PARLAMENTO, SERÁ SÓLO ESPECÍFICA EN CUANTO A QUE PERMITIRÁ ESTABLECER MARCAS PRECISAS DE ACTUACIÓN AL EJECUTIVO PARA EVITAR EXCESOS O ABUSOS EN EL EJERCICIO DEL PODER.

DE LA MANO AL TEMA DE CONTROL POLÍTICO VA EL DE LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA, EL CONTROL QUE EFECTÚA EL PARLAMENTO HACIA EL GOBIERNO A TRAVÉS DE LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA, ES UNA CARACTERÍSTICA NOTABLE DEL PARLAMENTARISMO

ACTUAL, AUNQUE NO SIEMPRE EL CONTROL RESULTA EFICAZ EN LA REALIDAD. LO QUE SÍ, ES UN HECHO INDUBITABLE, ES QUE LAS CONSTITUCIONES CONTEMPORÁNEAS TIENEN PREVISTOS LOS MECANISMOS E INCLUSO PROCESOS DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA COMO PRINCIPAL INSTRUMENTO DE CONTROL.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DESCRIBE PROLIJAMENTE LAS FACULTADES DE CONTROL DEL LEGISLATIVO SOBRE EL EJECUTIVO, LAS CUALES A CONTINUACIÓN SEÑALARÉ.

CONTROLES ECONÓMICOS : EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PRESENTA EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN IV, SON FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS :

IV. EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DISCUTIENDO PRIMERO LAS CONTRIBUCIONES QUE, A SU JUICIO, DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIRLO, ASÍ COMO REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR..

... NO PODRÁ HABER OTRAS PARTIDAS SECRETAS, FUERA DE LAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, CON ESE CARÁCTER, EN EL MISMO PRESUPUESTO; LAS QUE EMPLEARÁN LOS SECRETARIOS POR ACUERDO ESCRITO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TENDRÁ POR OBJETO CONOCER LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI SE HA AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS POR EL PRESUPUESTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS.

SI DEL EXAMEN QUE REALICE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES GASTADAS Y LAS PARTIDAS RESPECTIVAS DEL PRESUPUESTO O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN EN LOS GASTOS HECHOS, SE DETERMINARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY".

POR LO QUE SE REFIERE A LA OTRA CARA DE LA MONEDA, ES DECIR A LOS INGRESOS QUE DEBA CAPTAR EL GOBIERNO, LA CONSTITUCIÓN PRESENTA UNA REGULACIÓN EXACTA DE COMO DEBE SER ESA RECAUDACIÓN DURANTE TODO EL AÑO RESPECTIVO, LA LEY FUNDAMENTAL DISPONE ASÍ EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VII;

1

"EL CONGRESO TIENE FACULTAD :

VII. PARA IMPONER LAS CONTRIBUCIONES NECESARIAS A CUBRIR EL PRESUPUESTO;"

UNA VEZ CUMPLIMENTADA ESTA FACULTAD DEL EJECUTIVO, DEBERÁ SOMETER AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO RESPECTIVO, LA CUAL SERÁ APROBADA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CLARO EXISTIENDO PREVIAMENTE EL QUÓRUM LEGAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 CONSTITUCIONAL.

PODER DE RATIFICACIÓN DE ACTOS GUBERNAMENTALES.

ESTOS SON PRECISADOS EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL, COMO LA POSIBILIDAD LEGAL QUE DETENTA EL LEGISLATIVO PARA APROBAR O RECHAZAR DETERMINADOS ACTOS DE GOBIERNO, ENTRE LOS QUE DESTACAN LA RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS, LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA AL JEFE DEL EJECUTIVO PARA AUSENTARSE DEL PAÍS, U OTORGAR LAS BASES SUFICIENTES PARA EL EJECUTIVO CELEBRE EMPRÉSTITOS. EN LA

RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS GUBERNAMENTALES INTERVIENEN AMBAS CÁMARAS, YA SEA POR FACULTADES CONCURRENTES O EN USO DE FACULTADES EXCLUSIVAS.

LA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I

*SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO :

I. ANALIZAR LA POLÍTICA EXTERIOR DESARROLLADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL CON BASE EN LOS INFORMES ANUALES QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL SECRETARIO DEL DESPACHO CORRESPONDIENTE RINDAN AL CONGRESO; ADEMÁS, APROBAR LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVENCIONES DIPLOMÁTICAS QUE CELEBRE EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN.

EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II SE REFIERE MEDULARMENTE AL CONTROL INTERÓRGANO QUE EL PARLAMENTO MEXICANO APLICA AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, EN LO REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN ÁREAS SENSIBLES COMO SON EL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA, ARMADA, LA HACIENDA PÚBLICA, LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EL MANEJO DE LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA REALIZADA POR CÓNSELES Y EMBAJADORES DE MÉXICO EN EL EXTRANJERO.

LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL, ESPECÍFICA CLARAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA :

*RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE EL MISMO FUNCIONARIO HAGA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTROS, AGENTES DIPLOMÁTICOS, CÓNSELES GENERALES, EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA, CORONELES Y DEMÁS JEFES SUPERIORES DEL EJÉRCITO,

ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DISPONGA ;"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR SÍ MISMO NO ESTÀ POSIBILITADO PARA PERMITIR EL ASENTAMIENTO O PASO DE TROPAS EXTRANJERAS POR EL TERRITORIO NACIONAL, SIN ACUERDO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO.

ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III. "AUTORIZARLO TAMBIÉN PARA QUE PUEDA PERMITIR LA SALIDA DE TROPAS NACIONALES FUERA DE LOS LÍMITES DEL PAÍS, EL PASO DE TROPAS EXTRANJERAS POR EL TERRITORIO NACIONAL Y LA ESTACIÓN DE ESCUADRAS DE OTRA POTENCIA, POR MÀS DE UN MES, EN AGUAS MEXICANAS";

EL CONTROL INTERÓRGANO DEL LEGISLATIVO AL EJECUTIVO SE EXTIENDE INDIRECTAMENTE AL PODER JUDICIAL, CUANDO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOMETE A LA APROBACIÓN DEL SENADO, LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ASÍ COMO LAS LICENCIAS O RENUNCIAS DE LOS MINISTROS DE LA CORTE. AL RESPECTO, EL MISMO ARTÍCULO 76 FRACCIÓN VIII, DISPONE :

"DESIGNAR A LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE ENTRE LA TERNA QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO OTORGAR O NEGAR SU APROBACIÓN A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA O RENUNCIA DE LOS MISMOS QUE LE SOMETA DICHO FUNCIONARIO".

LOS VIENTOS DEL CAMBIO POLÍTICO, HAN ALCANZADO FACULTADES ANTES EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN EN FAVOR DE ALGUNO DE SUS COLABORADORES, A EFECTO DE DESEMPEÑAR EL CARGO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. SIN EMBARGO, LAS PROFUNDAS TRANSFORMACIONES SOCIO-POLÍTICAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, HAN TRASTOCADO EL ANTERIOR MECANISMO DE DESIGNACIÓN DIRECTA DEL REGENTE CAPITALINO, EN FAVOR DE UN PROCEDIMIENTO DEMOCRÁTICO, QUE ES LA ELECCIÓN INDIRECTA DE DICHO FUNCIONARIO. DESCRIBIR ESTE PROCESO, NO ES OBJETO DE ESTE TRABAJO, SÓLO SE HARÁ REFERENCIA AL CONTROL INTERÓRGANICO QUE SOMETE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL ACUERDO POLÍTICO-PARLAMENTARIO EN ÚLTIMA INSTANCIA DEL SENADO. EN VIRTUD DE QUE PUEDEN PRESENTARSE SITUACIONES, QUE BLOQUEEN LA TOMA DE DECISIONES EN LA PRIMERA INSTANCIA POLÍTICA-PARLAMENTARIA.

DEBE DESTACARSE QUE EL CONTROL INTERÓRGANICO VA MÁS LEJOS QUE LA MERA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESIDENCIAL, PUES EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SERÁ NOMBRADO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA POPULAR A NIVEL LOCAL Y FEDERAL, ESTE ES EL MÁTIZ DEMOCRÁTICO DE LA ELECCIÓN INDIRECTA. DE TAL FORMA, LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA DISPONE; ARTÍCULO 122 : 'EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ A CARGO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, LOS CUALES LO EJERCERÁN POR SÍ Y A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTATIVOS Y DEMOCRÁTICOS, QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN.

VI. EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL SERÁ EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA

ESTA CONSTITUCIÓN, EL ESTATUTO DE GOBIERNO Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES :

A) EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE ENTRE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA, DIPUTADOS FEDERALES O SENADORES ELECTOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PERTENEZCAN AL PARTIDO POLÍTICO QUE POR SÍ MISMO OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE ASIENTOS EN LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES. EL NOMBRAMIENTO SERÁ SOMETIDO A LA RATIFICACIÓN DE DICHO ÓRGANO, QUE CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS PARA, EN SU CASO, RATIFICARLO. SI EL NOMBRAMIENTO NO FUESE RATIFICADO, EL PRESIDENTE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA, UN SEGUNDO NOMBRAMIENTO PARA SU RATIFICACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS. SI NO HUBIERA RATIFICACIÓN DEL SEGUNDO NOMBRAMIENTO, EL SENADO HARÁ DIRECTAMENTE EL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL".

AHORA EN CASO DE AUSENCIA TOTAL O QUE POR MOTIVOS POLÍTICOS TUVIESE QUE SER REMOVIDO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROCEDERÁ CONFORME A LO ANOTADO ANTERIORMENTE.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY FUNDAMENTAL, DEBERÁ AUTORIZAR LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CUANDO POR MOTIVOS DE SU CARGO EN RELACIÓN A LA POLÍTICA INTERNACIONAL DEBA ABANDONAR TEMPORALMENTE EL TERRITORIO NACIONAL.

LA SOLICITUD DE PERMISO PARA AUSENTARSE DEL PAÍS, DEBERÁ ESPECIFICAR EL NÚMERO DÍAS DE AUSENCIA Y EL PAÍS O PAÍSES EXTRANJEROS QUE VISITARÁ. UNA

VEZ QUE EL DECRETO SIGA EL CURSO PROCESAL Y LA APROBACIÓN RESPECTIVA EN AMBAS CÁMARAS. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÀ EFECTUAR EL VIAJE PROYECTADO. EL ARTÍCULO 88 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE :

"EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NO PODRÀ AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL SIN PERMISO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN O DE LA COMISIÒN PERMANENTE EN SU CASO".

LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL, EN EL CASO CONCRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, TIENE PARA LA NACIÒN UNA TRASCENDENCIA MÀS ALLÀ DE LO IMAGINADO POR EL CIUDADANO COMÙN Y CORRIENTE, YA QUE UNA O ALGUNAS DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDEN AFECTAR LO INDIVIDUAL, LO FAMILIAR, A LA SOCIEDAD CIVIL Y POLÍTICA POR COMPLETO. ES CREENCIA POPULAR LA IRRESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL PRESIDENTE DE CARA A SUS DECISIONES. SIN EMBARGO, LA CONSTITUCIÒN POLÍTICA MEXICANA, PREVÈ UN DISPOSITIVO POLÍTICO DE ENJUICIAMIENTO DENOMINADO :

JUICIO POLÍTICO DE RESPONSABILIDAD.

ESTE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL :

"EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, SÒLO PODRÀ SER ACUSADO POR TRAICIÒN A LA PATRIA Y A DELITOS GRAVES DEL ÒRDEN COMUN".

AIORA BIEN, QUEDA ABIERTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, QUE EN SU CASO PASARÀ AL CONOCIMIENTO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SEGÙN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO

73 FRACCIONES XXVI Y XXVII, QUE PRECISAN EN PRIMER TÉRMINO, LA POSIBILIDAD DE CONCEDER LICENCIA Y POSTERIORMENTE LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE. LA CUESTIÓN ES POLÍTICA, CONSIDERO QUE LA SITUACIÓN LA RESUELVE EL PRESIDENTE ENBASE DE UN CÓDIGO DE ÉTICA POLÍTICA REPUBLICANA, PARA OPTAR POR SOLICITAR LICENCIA O RENUNCIAR AL CARGO. EN TODO CASO SERÀ EL PARLAMENTO MEXICANO QUIÈN TOMA LA DECISIÓN FINAL SOBRE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES, QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO EJERCITE. PARA PRECISAR DISPONE :

FRACCIÓN XXVI. "PARA CONCEDER LICENCIA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PARA CONSTITUIRSE EN COLEGIO ELECTORAL Y DESIGNAR AL CIUDADANO QUE DEBA SUSTITUIR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, YA SEA CONEL CARÀCTER DE SUBSTITUTO, INTERINO O PROVISIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 DE ESTA CONSTITUCIÓN";

FRACCIÓN XXVII. "PARA ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CARGO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ".

SE PUEDE DECIR, QUE HASTA ESTE MOMENTO DE LA HISTORIA POLÍTICA DEL PAÍS, LOS CONTROLES INTERÓRGANOS LEGISLATIVO-EJECUTIVO, NO HAN FUNCIONADO COMO LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN, PERO AL PARECER LAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS PERMITEN AVIZORAR, QUE NO ESTÀ LEJANO EL DÍA QUE EN VERDAD SE APLIQUEN CON ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN.

HE HECHO REFERENCIA A LA FUNCIÓN DE CONTROL DESDE UN PUNTO DE VISTA FORMAL O NORMATIVO, PERO EN UN PRINCIPIO ADVERTÌ QUE EXISTÌAN CONTROLES NO FORMALES PRODUCTO DE LA PRÀCTICA PARLAMENTARIA Y DE LA INTERACCIÓN MATERIAL Y CONSUEUDINARIA ENTRE EL LEGISLATIVO Y EJECUTIVO MEXICANO, MATIZADO POR LA

HEGEMONÍA DEL PARTIDO POLÍTICO EN EL PODER. EL PARTIDO GUBERNAMENTAL COMO SABEMOS TODOS, PRODUCE Y LEGÍTIMA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FUNDAMENTALMENTE, DESPUÉS ÉSTE POR PRÁCTICA Y USOS POLÍTICOS CONFIGURA LISTAS DE LOS ASPIRANTES A SER INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. DE TAL MANERA, QUE EL CONTROL INTERÓRGANO E INCLUSO INTRAÓRGANO SE VE SUJETO A LAS PECULIARIDADES DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO.

7. FUNCIÓN JURISDICCIONAL.

LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN MÍ CONCEPTO ES UN COMPLEMENTO A LAS DEMÁS FUNCIONES QUE REALIZA EL PARLAMENTO. EN RELACIÓN A ÉSTA FUNCIÓN, SE PUEDE DECIR, QUE NO PRESENTA UN CRITERIO UNIFORME. EN CADA LEGISLACIÓN SE INCLUYE COMO FUNCIÓN JURISDICCIONAL LO QUE DEBA CONSIDERARSE COMO TAL, CONFIRIÉNDOLE AL PARLAMENTO LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES INHERENTES A LA FUNCIÓN.

EL CASO CONCRETO DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, ES CUANDO SE FORMAN COMISIONES INVESTIGADORAS PARA EL ESTUDIO DE UN CASO CONCRETO, QUE CONSIDERE EL PARLAMENTO O UNA SUS CÁMARAS DEBA ESTUDIARSE Y EN CONSECUENCIA EMITIR UN DICTAMEN QUE PUEDE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA.

LA DINÁMICA Y PRÁCTICA PARLAMENTARIA DEL PARTIDO EN EL PODER PAULATINAMENTE, LA HAN CIRCUNSCRITO A CASOS ESPECÍFICOS, PARA EVITAR ABUSOS DE PODER EN CONTRA DE MIEMBROS DEL PROPIO PARLAMENTO O DE FUNCIONARIOS DEL EJECUTIVO. SUBYACE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS UN ACUERDO TÁCITO PARA PROCEDER DE ESA FORMA.

COMO FUNCIONES JURISDICCIONALES PODEMOS ENUMERAR LA FACULTAD DE INVESTIGAR Y DETERMINAR LA VÁLIDEZ DE LAS ELECCIONES, EN EL CASO MEXICANO, SÓLO ES CONSTITUCIONALMENTE VIABLE LA INSTAURACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL PARA CALIFICAR LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. EL ARTÍCULO 74 ENUMERA LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, UNA DE ÉSTAS, SEGÚN LA FRACCIÓN I, ES "EREGIRSE EN COLEGIO ELECTORAL PARA CALIFICAR LA ELECCIÓN DE

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA FORMA QUE DETERMINE LA LEY. SU RESOLUCIÓN SERÁ DEFINITIVA E INATACABLE;"

ANTERIORMENTE, TODAVÍA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1988 Y 1991, LA CÁMARA DE DIPUTADOS CALIFICÓ LA ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS, AL IGUAL QUE LA CÁMARA DE SENADORES. AL REFORMARSE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CARA A LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994; ESTÁ FUNCIÓN JURISDICCIONAL SÓLO SE APLICA A LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

OTROS CASOS DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DEL CONGRESO QUE DEBE COMENTARSE, ES EL RELATIVO AL TEMA DE LA INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO O EMPLEO QUE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO TIENEN COMO PROHIBICIÓN. SI ESTO LLEGARÉ A SUCEDER EL ARTÍCULO 62 CONSTITUCIONAL DISPONE DEL MECANISMO JURÍDICO, PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO DE INCOMPATIBILIDAD, AL ESTABLECER; "LOS DIPUTADOS Y SENADORES PROPIETARIOS DURANTE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, NO PODRÁN DESEMPEÑAR NINGUNA OTRA COMISIÓN O EMPLEO DE LA FEDERACIÓN O DE LOS ESTADOS POR LOS CUALES SE DISFRUTE DE SUELDO, SIN LICENCIA PREVIA DE LA CÁMARA RESPECTIVA; PERO ENTONCES CESARÁN EN SUS FUNCIONES REPRESENTATIVAS, MIENTRAS DURE LA NUEVA OCUPACIÓN. LA MISMA REGLA SE OBSERVARÁ CON DIPUTADOS Y SENADORES SUPLENTE, CUANDO ESTUVIESEN EN EJERCICIO. LA INFRACCIÓN DE ÉSTA DISPOSICIÓN SERÁ CASTIGADA CON LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE DIPUTADO O SENADOR".

¿CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN? LA RESPUESTA ES SENCILLA, EVITAR LA INFLUENCIA EXTERNA DE ENTES GUBERNAMENTALES. PARA ASÍ MANTENER LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE LA MISMA INSTITUCIÓN.

POR LO QUE SE REFIERE AL JUICIO POLÍTICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL, PUEDE INICIARSE CONTRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, ES UNA MERA POSIBILIDAD JURÍDICA, EN LENGUAJE DE LOEWENSTEIN ES UNA DISPOSICIÓN NOMINAL QUE PROBABLEMENTE SE PUEDA APLICAR ALGÚN DÍA. POR OTRO LADO, TANTO EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES XXVI Y XXVII SON IMPRECISAS EN EL CASO DE QUE SE PUEDA INICIAR UN JUICIO POLÍTICO CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, YA QUE EN LA FRACCIÓN XXVI HABLA DE LICENCIA Y LA FRACCIÓN XXVII SE REFIERE A RENUNCIA. DE TAL FORMA, QUE ESTO LO DEBERÀ RESOLVER EL PRESIDENTE CONFORME A SU ESCALA DE VALORES POLÍTICOS.

LA LEY FUNDAMENTAL INSCRIBE EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN V, OTRA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL, COMO FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ES LA DE "DECLARAR SI HA O NO LUGAR A PROCEDER PENALMENTE CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HUBIEREN INCURRIDO EN DELITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

CONOCER DE LAS IMPUTACIONES QUE SE HAGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y FUNGIR COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN EN LOS JUICIOS POLÍTICOS QUE CONTRA ÉSTOS SE INSTAUREN".

COMO SE DENOTA LA CÁMARA DE DIPUTADOS ES EL ÓRGANO ACUSADOR Y LA INSTANCIA DE SENTENCIA SERÀ LA CÁMARA DE SENADORES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76. "SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO :

VII.- ERIGIRSE EN JURADO DE SENTENCIA PARA CONOCER EN JUICIO POLÍTICO DE LAS FALTAS U OMISIONES QUE COMETAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE REDUNDEN EN

PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y DE SU BUEN DESPACHO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE ÉSTA CONSTITUCIÓN.

HASTA AQUÍ HEMOS TRATADO DE EFECTUAR UN ANÁLISIS PORMENORIZADO DE FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL PARLAMENTO MEXICANO, QUEDANDO EN LA CONCIENCIA DE CADA UNO DE LOS LECTORES, QUE POCOS SON LOS CASOS QUE LA HISTORIA POLÍTICA NACIONAL REGISTRA. EL ÚLTIMO SUCEDIÓ EN EL TRANSCURSO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LII LEGISLATURA, EN CONTRA DEL EX-SENADOR SONORENSE JORGE DÍAZ SERRANO, SU AUTÈNTICA LEGITIMIDAD ES CUESTIÓN DE ANÁLISIS PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN POLÍTICA EN ESE MOMENTO HISTÓRICO.

**V. EL DERECHO PARLAMENTARIO
EN EL CONTEXTO
POLÍTICO CONTEMPORÁNEO**

- 1. EL DERECHO PARLAMENTARIO Y SU
INTERRELACIÓN CON EL PODER
EJECUTIVO. 174**

- 2. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES
DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y
RÉGIMEN PRESIDENCIAL. 184**

I. EL DERECHO PARLAMENTARIO Y SU INTERRELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO.

TODO EL TRABAJO PRECEDENTE HA CONSTITUIDO UN ESTUDIO POLÍTICO-JURÍDICO PARA FUNDAMENTAR LA IMPORTANCIA DEL PARLAMENTO EN LA VIDA DE LAS DEMOCRACIAS CONTEMPORÁNEAS, INCLUSO SE HA URGADO EN SUS RAÍCES HISTÓRICAS Y VESTIGIOS ANTROPOLÓGICOS, QUE CATAPULTADOS AL PRESENTE PERO CON AUTÉNTICA VISIÓN DEL FUTURO, SE CONSTITUYE DÍA CON DÍA EN EL INSTRUMENTO ESENCIAL Y REPRESENTATIVO DE LA VOLUNTAD CIUDADANA. ES ASÍ, COMO LA INSTITUCIÓN PARLAMENTARIA COBRA IMPORTANCIA DE CARA A LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS RÉGIMENES POLÍTICOS FUNDADOS EN EL ESTADO DE DERECHO Y EN LA DEMOCRACIA.

ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA, IMPLICAN EN PRIMER TÉRMINO LA POSIBILIDAD DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS CONSUBSTANCIALES DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO, QUE APLICADOS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN POLÍTICA CONCRETIZAN LOS IDEALES DEMOCRÁTICOS.

LA BASE DE LA INSTITUCIÓN LEGISLATIVA, SE UBICA EN LOS PROCESOS DE LEGITIMIDAD NECESARIOS PARA LA CREDIBILIDAD DE LOS RÉGIMENES POLÍTICOS, QUE ASPIRAN A ENCONTRAR SU RAZÓN DE EXISTENCIA EN LA IDEA DEMOCRÁTICA. VALORES COMO LIBERTAD, IGUALDAD, COMPETENCIA, LEGITIMIDAD, CONSENSO, ETC., SON INDISPENSABLES PARA LA VIABILIDAD DEL SISTEMA POLÍTICO.

EL CONSTANTE E IRREFRENABLE AVANCE DEL PARLAMENTO, SE HA VISTO OBSTACULIZADO CON CIERTA FRECUENCIA POR FACTORES TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, ENTRE LOS QUE PODRÍAMOS MENCIONAR, ESTÁN LA CRISIS DE LA CREDIBILIDAD EN LA POLÍTICA COMO ACTIVIDAD CONSUBSTANCIAL AL HOMBRE, LA CRISIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA DISCIPLINA INTERNA Y PARLAMENTARIA, CRISIS

ECONÓMICA, ETC., PERO CONSIDERO, POR DECIRLO DE ALGUNA FORMA SE CONVIERTEN EN OBSTÁCULO, PERO A LA VEZ IMPULSAN EL VERTIGINOSO PROCESO DE CAMBIO SOCIAL SUFRIDO POR LA SOCIEDAD.

DESDE LUEGO, EL CAMBIO SOCIAL SE HA RESENTIDO PROFUNDAMENTE EN LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS, ESTÁS NO HAN SIDO CAPACES DE ADAPTARSE AL RITMO DEL CAMBIO, CAYENDO DE TAL FORMA EN NO POCOS ANACRONISMOS, PRODUCTO DE LA LENTITUD DE SU PROCESO EVOLUTIVO Y POCA PLASTICIDAD PARA ADECUARSE AL CAMBIO.

EN LO QUE RESPECTA AL INTERÉS Y OBJETO DE ESTE ESTUDIO, DEBEMOS PRECISAR QUE LOS CAMBIOS Y VIRAJES POLÍTICOS INVITAN A DISCUTIR SABROSAMENTE EL TEMA DE LA CRISIS DEL SISTEMA PARLAMENTARIO, CON TODAS LAS IMPLICACIONES INHERENTES PARA AFIANZAR SU EXISTENCIA Y PROCURAR SU DESARROLLO.

LA POSIBILIDAD DE PERDURAR COMO LA INSTITUCIÓN INTERLOCUTORA DE LAS INQUIETUDES, DEMANDAS, NECESIDADES E INCLUSO VÁLVULA DE ESCAPE DE LA NACIÓN, SE ENCUENTRA LIGADA A LA VOLUNTAD POLÍTICA DEL EJECUTIVO DE FORTALECER LA RELACIÓN INTERORGÁNICA EN TÉRMINOS DE RESPETO MUTO A LAS NORMAS O REGLAS DE INTERACCIÓN DETERMINADAS POR EL SISTEMA CONSTITUCIONAL VIGENTE.

ESTO IMPLICA ACORDAR Y DISEÑAR UN PROYECTO QUE RECONPONGA EN CONDICIONES DE IGUALDAD LAS RELACIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS DEL PARLAMENTO CON EL GOBIERNO. EL PROPÓSITO IMPULSOR DE ESTA IDEA ES SUPERAR LOS OBSTÁCULOS Y VICIOS QUE CON EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS HAN EROSIONADO LA RESPETABILIDAD E IMAGEN DEL PARLAMENTO, EN UNA ECUACIÓN DE SUMA-CERO RESULTA FAVORABLE AL GOBIERNO, DE LOGRARSE LA RECOMPOSICIÓN DE LA RELACIÓN PARLAMENTO-GOBIERNO

CON LA CONSECUENTE RACIONALIZACIÓN IGUALITARIA DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTAREMOS MÁS CERCANOS A LOS IDEALES DEMOCRÁTICOS DE RESPETO E INTERACCIÓN EQUILIBRADA ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO.

LA ESTRATEGIA DEBE CONSIDERAR UN ELEMENTO INTEGRADOR DEL PARLAMENTARISMO, SIN EL CUAL NO SE ENTIENDE LA LUCHA, EL ACUERDO Y EL CONSENSO PARLAMENTARIO, ME REFIERO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TANTO EN SU INTEGRACIÓN AL PARLAMENTO, COMO SU RESPONSABILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES, ELLOS SON IGUALMENTE RESPONSABLES DEL GOBIERNO PARLAMENTARIO Y EN CONSECUENCIA DE LA ESTABILIDAD POLÍTICA DEL GOBIERNO Y DEL ESTADO.

EL IR Y VENIR COTIDIANO DE LAS RELACIONES INTERÓRGANICAS DEL LEGISLATIVO Y EJECUTIVO TRAEN CONSIGO LA PÉRDIDA DE LA IDENTIDAD ORIGINAL, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE SABE BIEN A BIEN, QUIEN ELABORA LA LEY. SÓLO LA ACTIVIDAD FORMAL INSCRITA EN LA CONSTITUCIÓN PERMITE ESTABLECER LA DISTINCIÓN DE FUNCIONES.

SUMEMOS UN INGREDIENTE POLÍTICO-PARTIDISTA, COMO ES EL CASO DE LA INTEGRACIÓN DEL GABINETE, EN ESTE SENTIDO ES INEQUÍVOCO QUE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO MAYORITARIO EN EL PARLAMENTO SON LLAMADOS AL GOBIERNO EN CALIDAD DE SECRETARIOS DE DESPACHO O A ALGÚN OTRO CARGO DE RELEVANCIA GUBERNAMENTAL.

PENSAR QUE LA INCORPORACIÓN DE PARLAMENTARIOS AL GOBIERNO ES UNA PÉRDIDA DE PODER POR PARTE DEL PARLAMENTO, RESULTA UNA DISTORSIÓN DE LA REALIDAD, PUES EN VERDAD LA SITUACIÓN ES DIFERENTE. PRECISAMENTE EL TRASPASO DE MIEMBROS DEL PARLAMENTO AL GOBIERNO, PERMITE AL LEGISLATIVO CONSTRUIR CONTROLES MÁS DIRECTOS SOBRE EL GOBIERNO.

LOS CONTROLES PARA NO TORNARSE ABRUMADORES, SE ESTABLECEN EN EL MARCO CONSTITUCIONAL COMO ES EL CASO DE LAS SITUACIONES DE EXTREMA DELICADEZA POLÍTICA, DONDE TANTO GOBIERNO COMO PARLAMENTO ESTÁN SUJETAS A LOS CONTROLES INTERORGANO E INTRAORGANO DISPUESTOS EN LA LEY FUNDAMENTAL.

EJEMPLIFIQUEMOS CON UN CASO PRÁCTICO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ITALIANA, PARA LA ELECCIÓN DEL JEFE DE ESTADO, SEGÚN EL ARTÍCULO 83:

'EL PRESIDENTE DELLA REPUBBLICA E ELETTO DAL PARLAMENTO IN SEDUTA COMUNE DEI SUOI MEMBRI, ALL' ELEZIONE PARTECIPANO TRE DELEGATI PER OGNI REGIONE ELETTI DAL CONSIGLIO REGIONALE IN MODO CHE SI ASSICURATA LA RAPPRESENTANZA DELLE MINORANZE.

LA VALLE D'AOSTA HA UN SOLO DELEGATO.

L' ELEZIONE DEL PRESIDENTE DELLA REPUBBLICA HA LUEGO PER SCRUTINIO SEGRETO A MAGGIORANZA DI DUE TERZI DELL' ASSEMBLEA. DOPO IL TERZO SCRUTINIO È SUFFICIENTE LA MAGGIORANZA ASSOLUTA *.

ARTÍCULO 87.- * IL PRESIDENTE DELLA REPUBBLICA È IL CAPO DELLO STATO E RAPPRESENTA L' UNITÀ NAZIONALE*.

NOMBRADO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ITALIANA POR EL PARLAMENTO, ÉSTE A SU VEZ, CUANDO MENOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL, PROPONE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ARTÍCULO 92.- "IL GOVERNO DELLA REPUBBLICA È COMPOSTO DEL PRESIDENTE DEL CONSIGLIO E DEI MINISTRI, CHE COSTITUISCONO INSIEME IL CONSIGLIO DEI MINISTRI.

IL PRESIDENTE DELLA REPUBBLICA NOMINA IL PRESIDENTE DEL CONSIGLIO DEL MINISTRI, CHE COSTITUISCONO INSIEME IL CONSIGLIO DEL MINISTRI.

IL PRESIDENTE DELLA REPUBBLICA NOMINA IL PRESIDENTE DEL CONSIGLIO DEL MINISTRI E SU PROPOSTA DI QUESTO, I MINISTRI.

TRADUCCION.

"ARTÍCULO 83.- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ES ELECTO POR EL PARLAMENTO EN SESIÓN COMÚN DE SUS MIEMBROS. EN LA ELECCIÓN PARTICIPAN TRES DELEGADOS POR CADA REGIÓN, ELECTOS POR EL CONSEJO REGIONAL, DE MODO QUE SE ASEGURE LA REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA.

EL VALLE DE AOSTA TIENE UN SÓLO DELEGADO.

LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TIENE LUGAR POR ESCRUTINIO SECRETO CON LA MAYORÍA DE LOS TERCIOS DE LA ASAMBLEA.

DESPUÉS DEL TERCER ESCRUTINIO ES SUFICIENTE LA MAYORÍA ABSOLUTA.

ARTÍCULO 87.- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ES EL JEFE DE ESTADO Y REPRESENTA LA UNIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 92.- EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESTÀ COMPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y POR LOS MINISTROS, QUIENES JUNTOS CONSTITUYEN EL CONSEJO DE MINISTROS.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NOMBRA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y JUNTOS CONSTITUYEN EL CONSEJO DE MINISTROS.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NOMBRA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y, A PROPUESTA DE ÉSTE, A LOS MINISTROS".

LO ANTERIOR, PROPORCIONA UNA VERSIÓN CLARA DE COMO EL PARLAMENTO Y GOBIERNO ITALIANO INTERACCIONAN ORGÀNICAMENTE, A EFECTO DE QUE LOS DOS PODERES DEL ESTADO (EJECUTIVO Y LEGISLATIVO) ESTÈN EN POSIBILIDADES DE GOBERNAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES. NO SE AVASALLA UNO AL OTRO, SINO SE COMPLEMENTAN Y CONTROLAN MUTUAMENTE. NI EL PARLAMENTO, NI EL GOBIERNO ESTÀN SUJETAS FORMALMENTE HABLANDO A LA ECUACIÓN POLÍTICA SUMA-CERO.

ABORDEMOS UNA SITUACIÓN DIFERENTE QUE SE DA EN EL CONTEXTO DE UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO. EN EL HECHO DE CUANDO EL PARLAMENTO RETIRA SU CONFIANZA AL GOBIERNO (POR VOTACIÓN MAYORITARIA), ÉSTE ÚLTIMO SE VERÀ EN LA NECESIDAD DE DIMITIR. A SU VEZ EN CONTRAPOSICIÓN DEL GOBIERNO PUEDE PROPICIAR LA DISOLUCIÓN DEL PARLAMENTO.

EL ADECUADO MANEJO DE LA POLÍTICA PARLAMENTARIA, REQUIERE QUE EL GOBIERNO ESTÈ INTEGRADO HOMOGÈNEO Y SÓLIDAMENTE, QUE ENTRE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO EXISTA COINCIDENCIA DE LIDERAZGO Y DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES. SÓLO ASÍ EL SISTEMA FUNCIONARÀ EFICAZ Y PLENAMENTE, LAS POSIBLES

DIVERGENCIAS QUEDARÁN DE LADO EVITANDO CON ELLO LA CRÍTICA O REPROBACIÓN DE LAS MINORÍAS PARLAMENTARIAS, E INCLUSO EN CASOS EXCEPCIONALES POR LA PROPIA MAYORÍA PARLAMENTARIA.

LAS INSTITUCIONES PARLAMENTARIAS Y GUBERNATIVAS, NO SÓLO TRABAJAN DEBIDO AL PROPIO IMPULSO DE LA DINÁMICA SOCIAL (LATO SENSU), SINO QUE ES NECESARIO CONTAR CON OTROS ELEMENTOS SOCIO-POLÍTICOS QUE COHABITAN EN LA SOCIEDAD PRESIONANDO LOS PROCESOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS HACIA ESTADIOS DE DESARROLLO ANHELADOS POR EL ELECTORADO. ESOS ELEMENTOS QUE ANOTAMOS; SON LAS ORGANIZACIONES, GRUPOS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

ESTOS ÚLTIMOS DESTACAN POR SER LOS INTERLOCUTORES DEL ELECTORADO ANTE LOS ORGANOS DE PODER DEL ESTADO.

LA INSTITUCIÓN PARTIDIARIA, COMO SE ANALIZÓ EN EL CAPÍTULO III, ES EL PUENTE COMUNICANTE DEL ELECTORADO CON EL PARLAMENTO Y EL GOBIERNO, EL DESARROLLO DE ÉSTA IDEA NOS CONDUCE A AFIRMAR QUE LOS PROCESOS DE PODER SE LEGÍTIMAN, EN LA MEDIDA QUE PARTIDOS Y ELECTORADO SEAN FIELMENTE INTERPRETADOS EN SUS DEMANDAS SOCIALES. SERÁ EL FACTOR CONCILIACIÓN, EL QUE LOGRE UN ENTENDIMIENTO ENTRE EL PARLAMENTO Y GOBIERNO. CONSIDERANDO LA PRESIÓN QUE EJERCE EL PARTIDO SOBRE SUS PARLAMENTARIOS COMO DETERMINANTE PARA LA RESPETUOSA Y ADECUADA RELACIÓN CON EL GOBIERNO.

AL RESPECTO, JEAN MEYNAUD EXPLICA CLARAMENTE UNA CONSECUENCIA INCONTRASTABLE, "EL PARLAMENTO, EN LUGAR DE SER LA EMANACIÓN DEL CUERPO ELECTORAL, SE CONVIERTE PROGRESIVAMENTE EN LA EMANACIÓN DE UN CUERPO ELECTORAL RESTRINGIDO, CONSTITUÍDO POR LOS MILITANTES DE LOS PARTIDOS... EL

RÉGIMEN DE PARTIDOS REDUCE CONSIDERABLEMENTE LA CAPACIDAD DE CONTROL DEL PARLAMENTO: EN REALIDAD, EL CONTROL QUE DEBE LLEVAR A CABO EL PARLAMENTO, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN, ESTÁ SIENDO REEMPLAZADO POR UN CONTROL DE LOS APARATOS DE LOS PARTIDOS SOBRE EL PARLAMENTO Y SOBRE EL EJECUTIVO. FINALMENTE, SEÑALAN QUE LOS DIRIGENTES DE ESTOS APARATOS DISPONEN ACTUALMENTE DE UNA TÉCNICA PERFECTAMENTE PREPARADA PARA OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS MILITANTES A LAS DECISIONES TOMADAS A LA VISTA DE LOS ACONTECIMIENTOS * (60).

LOS ELEMENTOS SEÑALADOS SON INSUFICIENTES PARA OTORGAR CLARIDAD Y RUMBO A UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO, ES CONVENIENTE SUMAR OTROS COMO LOS CULTURALES, ANTROPOLÓGICOS, HISTÓRICOS, HACERLOS CONVERGER PROPORCIONA EL BAGAJE POLÍTICO, REQUERIDO PARA DAR LEGITIMIDAD Y RUMBO AL PODER LEGISLATIVO. EN OTRAS PALABRAS, EL PARLAMENTARISMO PARA SER VIABLE DEBERÁ CORRESPONDER A LAS CONDICIONES HISTÓRICAS CONCRETAS DE LA NACIÓN, PRECISAMENTE ESTA ES LA CONDICIONANTE DE SU FUERZA Y DURABILIDAD POLÍTICA.

EXPLORAR EN EL PRINCIPIO TEÓRICO DE LA DIVISIÓN DE PODERES, FUNDAMENTAL A TODOS LOS SISTEMAS QUE SE OSTENTEN COMO DEMOCRÁTICO-CONSTITUCIONALES, ES ADMITIR CON CONVICCIÓN DEMOCRÁTICA QUE LAS INTERRELACIONES LEGISLATIVO-EJECUTIVO EN UN SISTEMA PARLAMENTARIO E INCLUSO EN UNO PRESIDENCIAL, SE

60. Meynaud, Jean, *La Tecnocracia ¿Mito o Realidad?*, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1968., p. 86.

ORIGINAN EN TÉRMINOS DE IGUALDAD Y COLABORACIÓN DE ACUERDO A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS CONSTITUCIONALMENTE.

¿PORQUÉ INVOCAMOS TÉRMINOS COMO IGUALDAD, COLABORACIÓN Y EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO ?

SE HACE NATURALMENTE EN RELACIÓN AL ORIGEN DEL PODER LEGISLATIVO, DIFERENTE SIN DUDA AL ORIGEN DEL EJECUTIVO. EL LEGISLATIVO EN UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO, ES PRODUCTO DE LA ELECCIÓN DIRECTA DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES (DIPUTADOS, REPRESENTANTES).

EN TANTO, EL EJECUTIVO ES ELECTO INDIRECTAMENTE SUS PODERES DEVIENEN ENTONCES DEL PARLAMENTO, ES DECIR SU ACTUACIÓN SE ENCUENTRA SUBORDINADA A LAS CÁMARAS, PUES EL MAYOR PREDOMINIO Y HEGEMONÍA PERMITEN BAUTIZAR O DENOMINAR A ESTE TIPO DE GOBIERNO COMO RÉGIMEN PARLAMENTARIO.

EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO O PRESIDENTE ES ELECTO DIRECTAMENTE POR EL ELECTORADO, ACTÚA CON ABSOLUTA INDEPENDENCIA DEL PARLAMENTO. ESTO ES, EL PRESIDENTE ENCUENTRA UN AMBIENTE POLÍTICO Y UN CONTEXTO CONSTITUCIONAL ADECUADO PARA EL LIBRE DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE JEFE DE ESTADO Y JEFE DE GOBIERNO. LO ANTERIOR IMPLICA QUE EL PARLAMENTO MANTIENE CANALES DE COMUNICACIÓN INTERORGÁNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LAS QUE POSIBILITARÁN EL TRABAJO GUBERNAMENTAL Y POLÍTICO EN TÉRMINOS DE EQUILIBRIO Y CORRESPONSABILIDAD.

POR ÚLTIMO, UNA REFLEXIÓN SOBRE EL TEMA, CONSIDERANDO QUE PARLAMENTO Y GOBIERNO EN EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO SON DOS ORGANOS DE PODER, PERO EN EL QUE IRREMEDIABLEMENTE EL SEGUNDO ESTÁ SUPEDITADO AL PRIMERO, EN VIRTUD DE QUE, LA FUERZA DEL EJECUTIVO PROVIENE DE ALIANZAS, ACUERDOS O DE LA CORRELACIÓN DE FUERZAS AGRUPADAS EN EL PARLAMENTO, ESTO POSIBILITA EFICAZMENTE LA CONDUCCIÓN CERCANA Y UN CONTROL FÉRREO SOBRE LOS ASUNTOS DEL ESTADO. SIN EMBARGO, EN EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL EN VIRTUD DEL ORIGEN POLÍTICO ELECTORAL DEL PODER, EL PARLAMENTO DEBERÁ ASUMIR LA FUNCIÓN DE CONTROL Y EL EJECUTIVO LA DE CONDUCCIÓN, AMBAS CONVERGEN FINALMENTE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL ESTADO.

PARA LLEGAR A LO ANTERIOR, SE HACE INDISPENSABLE RECONSIDERAR DESDE LA REALIDAD POLÍTICA, PASANDO POR EL DEBER SER CONSTITUCIONAL, Y LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS, HISTÓRICAS, ANTROPOLÓGICAS, POLÍTICAS, ETC., LA POSIBILIDAD DE UNA RECOMPOSICIÓN DE LAS REGLAS FORMALES Y REALES MÁS ADECUADAS A LA DINÁMICA PARLAMENTARIA.

SÓLO DE ESTA FORMA PODREMOS ARRIBAR A UN PARLAMENTARISMO MÁS REAL O A UN PRESIDENCIALISMO SIN AVASALLAMIENTO Y PREPOTENCIA, ESTABLECIENDO REGLAS CLARAS DE INTERACCIÓN ORGÁNICA Y DE PARTICIPACIÓN EN LOS ASUNTOS DEL ESTADO.

2. CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y RÉGIMEN PRESIDENCIAL.

EL UNIVERSO DE LOS RÉGIMENES POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS ES AMPLIO Y REDUCIDO A LA VEZ; ES AMPLIO YA QUE EN ESE ENSANCHAMIENTO UBICAMOS RÉGIMENES DEMOCRÁTICOS HASTA TOTALITARIOS, TRANSITANDO DESDE LUEGO POR UNA INNUMERABLE GAMA DE MATICES POLÍTICOS. ES REDUCIDO, EN TANTO QUE LOS TIPOS DE RÉGIMENES ADOPTADOS POR LA MAYORÍA DE LAS NACIONES DEMOCRÁTICAS O CON CIERTO DESARROLLO DEMOCRÁTICO, PREFERENTEMENTE ADOPTAN EL PARLAMENTARIO O EL PRESIDENCIAL. EN VISTA DE ESTO, CREO QUE ES ÚTIL ESTABLECER APROXIMADAMENTE CUALES SON LAS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS TANTO DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO COMO DEL RÉGIMEN PRESIDENCIAL, CON LA ADVERTENCIA DE QUE SÓLO LOS ENUNCIAREMOS LOS RASGOS EVIDENTES, DEJANDO PARA OTRO ESTUDIO EL ANÁLISIS PROFUNDO Y DETALLADO DEL TEMA.

UN PAR DE RAZONES, IMPULSAN A DELIMITAR EL CAMPO DE ACCIÓN, UNA ES LA REFERENTE A QUE EL PRESENTE TRABAJO EN ESENCIA VERSA SOBRE EL DERECHO PARLAMENTARIO Y TODO AQUELLO QUE IMPLICA EL PARLAMENTO, COMO ES EL PROCESO LEGISLATIVO, EL TRABAJO POLÍTICO-PARLAMENTARIO, LAS RELACIONES CON LOS OTROS PODERES DEL ESTADO, ETC., Y DOS, SI BIEN ES CIERTO, NUESTRA FRECUENTE RECURRENCIA AL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LAS LEYES SECUNDARIAS DEBE CONSIDERARSE COMO PRODUCTO DE LA DINÁMICA MISMA DEL TRABAJO, Y NO COMO TENTATIVA DE ESTUDIAR CONCRETAMENTE EL PARLAMENTARISMO BAJO LA ÓPTICA PURAMENTE CONSTITUCIONAL.

EL OBJETIVO DE ESTE APARTADO, ES DEJAR PLASMADAS LAS DIFERENCIAS SUBSTANCIALES QUE DISTINGUEN AL PARLAMENTARISMO Y AL PRESIDENCIALISMO.

ACOTEMOS CAMPOS A GRANDES TRAZOS, QUEDA CLARO, QUE EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO ES PRODUCTO DE LA CULTURA EUROPEA, EN ESPECÍFICO DEL DEVENIR HISTÓRICO-POLÍTICO INGLÉS, Y CON UN DESARROLLO Y PERFECCIONAMIENTO EN LOS RÉGIMENES DE EUROPA CONTINENTAL. SIN EMBARGO, EN FRANCIA OCURRE SU PERFECCIONAMIENTO. A PARTIR DE AHÍ, SE DISEMINÓ EN PAÍSES EUROPEOS COMO ALEMANIA, ITALIA, ESPAÑA, ETC.

EN EL NUEVO MUNDO SÓLO ES IMITADO POR CANADÁ, EN ASIA POR JAPÓN E INDIA, EN OCEANÍA POR AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA COMO LOS CASOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN EL GLOBO TERRÁQUEO.

EN REFERENCIA AL RÉGIMEN PRESIDENCIAL, SU HISTORIA DATA DE UN POCO MÁS DE DOSCIENTOS AÑOS, ES PRODUCTO DE FACTORES HISTÓRICOS, POLÍTICOS, ECONÓMICOS QUE INCIDEN EN LA SOCIEDAD NORTEAMERICANA Y QUE SON PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CONCLUIDA SU GUERRA DE INDEPENDENCIA Y TENIENDO ANTECEDENTES TEÓRICOS PROCEDENTES DE EUROPA COMO ES LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES, DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO, DEL RÉGIMEN REPRESENTATIVO; ESTUDIOS ANÁLITICOS COMO AQUEL FAMOSO Y TRASCENDENTE ENSAYO ELABORADO POR ALEXIS DE TOCQUEVILLE DENOMINADO "LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA"; Y LAS IDEAS REVOLUCIONARIAS Y DEMOCRÁTICAS DE HOMBRES DE LA TRASCENDENCIA DE JEFFERSON, MADISON, YALE, HAMILTON, BENJAMÍN FRANKLIN Y GEORGE WASHINGTON ENTRE OTROS, PERMITEN DELINEAR Y ESTRUCTURAR LA BASE DE EDIFICACIÓN DEL RÉGIMEN PRESIDENCIAL, GENUINO PRODUCTO DEL PUEBLO NORTEAMERICANO.

EL GRADO DE DESARROLLO Y PRESTIGIO QUE ALCANZÓ EL PRESIDENCIALISMO, PERMITIÓ SU EXPANSIÓN HACIA OTRAS NACIONES, QUE HACIENDO CASO DE LAS BONDADES

INVOCADAS POR SUS SEGUIDORES, POSIBILITÓ SU IMPLANTACIÓN EN LAS JÓVENES NACIONES DE LATINOAMÉRICA, ÁFRICA Y ASIA.

DESDE LUEGO, MÉXICO POR SU CERCANÍA GEOGRÁFICA OPTÓ POR LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN PRESIDENCIAL, AUNADO A FACTORES HISTÓRICOS Y ANTROPOLÓGICOS QUE ANIMAN LA MEMORIA GENÉTICA DEL PUEBLO MEXICANO, LO HA APLICADO CON SUS SINGULARIDADES MUY PROPIAS. PERO NO ES TEMA DE ESTE TRABAJO JUSTIFICAR EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO, ES SIMPLEMENTE UN NIMIO ANTECEDENTE DEL PORQUE SU EXTRAORDINARIO ARRAIGO EN NUESTRO PAÍS.

DEMOS PASO A SEÑALAR LAS DIFERENCIAS QUE PERMITEN PARTICULARIZAR UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y UNO PRESIDENCIAL. CREO QUE CUANDO SE TIENE UN MÍNIMO DE NOCIONES DE CÓMO SE CONSTITUYEN Y OPERAN AMBOS SISTEMAS, SE PUEDE REALIZAR EL ESFUERZO INTELLECTUAL DE IDENTIFICAR PERSONALMENTE ESTAS DISTINCIONES, SIN LA NECESIDAD DE RECURRIR A AUTORES O TRATADISTAS DE SOBRA VERSADOS EN LA MATERIA POLÍTICO-CONSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, LA ORTODOXIA DE LA INVESTIGACIÓN OBLIGA A HACERLO DE ESA MANERA.

RECURRIRÉ AL APOYO INTELLECTUAL DEL MAESTRO JORGE CARPIZO, QUIEN EN SU LIBRO "EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO", LOGRA UNA DETALLADA CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y PRESIDENCIAL, EN CUANTO AL PRIMERO ANOTA.

- "LOS MIEMBROS DEL GABINETE (GOBIERNO, PODER EJECUTIVO), SON TAMBIÉN MIEMBROS DEL PARLAMENTO (PODER LEGISLATIVO);

- EL GABINETE ESTÁ INTEGRADO POR LOS JEFES DE PARTIDO MAYORITARIO O POR LOS JEFES DE LOS PARTIDOS QUE POR COALICIÓN FORMAN LA MAYORÍA PARLAMENTARIA;

- EL PODER EJECUTIVO ES DOBLE: EXISTEN UN JEFE DE ESTADO QUE TIENE PRINCIPALMENTE FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN Y PROTOCOLO, Y UN JEFE DE GOBIERNO QUE ES QUIEN LLEVA LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO MISMO;

- EN EL GABINETE EXISTE UNA PERSONA QUE TIENE SUPREMACIA Y A QUIÉN SE SUELE DENOMINAR PRIMER MINISTRO.

- EL SUBSISTIRÁ, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON EL APOYO DE LA MAYORÍA PARLAMENTARIA.

- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTÁ ENCOMENDADA AL GABINETE, PERO ÉSTE SE ENCUENTRA SOMETIDO A LA CONSTANTE SUPERVISIÓN DEL PARLAMENTO.

- EXISTE UN MUTUO CONTROL ENTRE EL PARLAMENTO Y EL GOBIERNO."

POSTERIORMENTE, CARPIZO ENUMERA LAS SINGULARIDADES DEL RÉGIMEN PRESIDENCIAL, ENTRE LAS QUE DESTACAN :

- "EL PODER EJECUTIVO ES UNITARIO. ESTÁ DEPOSITADO EN UN PRESIDENTE QUE ES, AL MISMO TIEMPO, JEFE DE ESTADO Y JEFE DE GOBIERNO;

- EL PRESIDENTE ES ELECTO POR EL PUEBLO Y NO POR EL PODER LEGISLATIVO, LO QUE LE DA INDEPENDENCIA FRENTE A ÉSTE;

- EL PRESIDENTE NOMBRA Y REMUEVE LIBREMENTE A LOS SECRETARIOS DE ESTADO;
- NI EL PRESIDENTE NI LOS SECRETARIOS DE ESTADO SON POLÍTICAMENTE RESPONSABLES ANTE EL CONGRESO;
- NI EL PRESIDENTE NI LOS SECRETARIOS DE ESTADO PUEDEN SER MIEMBROS DEL CONGRESO;
- EL PRESIDENTE PUEDE ESTAR AFILIADO A UN PARTIDO POLÍTICO DIFERENTE AL DE LA MAYORÍA DEL CONGRESO;
- EL PRESIDENTE NO PUEDE DISOLVER EL CONGRESO, PERO EL CONGRESO NO PUEDE DARLE UN VOTO DE CENSURA". (61).

INDEPENDIENTEMENTE DE ESTA CLASIFICACIÓN, PODEMOS OBSERVAR QUE EXISTEN DIFERENCIAS ESPECÍFICAS Y CONTRASTANTES ENTRE CADA RÉGIMEN, PERO DE ESA MISMA MANERA, NO OMITO QUE SON CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS MODELOS IDEALES A LAS QUE SE ADICIONARÁN ALGUNAS OTRAS PROPIAS DE CADA RÉGIMEN EN PARTICULAR, CONSIDERANDO SU HISTORIA Y MATICES ANTROPOLÓGICOS.

A LAS CARACTERÍSTICAS ENUMERADAS POR CARPIZO, CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN

61. Carpizo McGregor, Jorge., El Presidencialismo Mexicano., 8ª. Edición., Edit. Siglo XXI., México., 1988., p.p. 13-14.

PARLAMENTARIO, RESULTA ÚTIL INCORPORAR UNA IMPORTANTE Y QUE ES ADOPTADA POR LOS PAÍSES SEGUIDORES DE ESTE MODELO, ME REFIERO A :

· EL PRIMER MINISTRO POR REGLA GENERAL ES EL JEFE DE PARTIDO CON MAYORÍA RELATIVA O ABSOLUTA EN EL PARLAMENTO, INDEPENDIEMENTE DE QUE HAYA SIDO RESULTADO DE ALIANZAS O COALICIONES ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL PARLAMENTO.

(CASO ITALIANO, ESPAÑOL Y ALEMÁN SISTEMAS POLÍTICOS FUNDAMENTADOS EN EL MULTIPARTIDISMO).

(EN EL CASO INGLÉS SERÁ EL PARTIDO CON MAYORÍA EN EL PARLAMENTO, EN VIRTUD DE SU TRADICIONAL BIPARTIDISMO).

SE DESTACA EN EL ANÁLISIS DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO, LA INCRUSTACIÓN DESDE SIEMPRE DE CIERTOS ELEMENTOS CONSIDERADOS CONSTITUTIVOS DEL MISMO. EN VIRTUD DE QUE LA VASTA TRADICIÓN Y CULTURA POLÍTICA LOS CONVIERTE EN INDISPENSABLES Y VITALES PARA SU EXISTENCIA, RESALTAN POR SU IMPORTANCIA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CON SU AMPLIA EXPERIENCIA, SÓLIDA ESTRUCTURA, DISCIPLINA HOMOGÉNA, PARTICIPACIÓN MILITANTE ACTIVA COADYUVAN EN DESARROLLAR, AFIANZAR Y ENSANCHAR UNA MAGNÍFICA EDUCACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA ENTRE EL ELECTORADO.

EN SENTIDO OPUESTO, EL INTENTO DE INSTAURAR EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO EN PAÍSES CON ESCASA O NULA VOCACIÓN DEMOCRÁTICA, SÓLO PROPICIARÁ INESTABILIDAD POLÍTICA, SOCIAL Y ECONÓMICA, ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LO DICHO, SOBRAN, HARÉ REFERENCIA A ALGUNOS:

- PARTIDOS POLÍTICOS SIN TRADICIÓN.
- SISTEMAS DE PARTIDOS INCIPIENTE Y PROCLIVE A SU ALTERACIÓN A LA MENOR RESPUESTA DESFAVORABLE DEL ENTORNO SOCIO-POLÍTICO.
- AUSENCIA DE UN AUTÉNTICO SISTEMA DE VALORES POLÍTICOS TENDIENTES A PRESERVAR Y DESARROLLAR LA VIDA DEMOCRÁTICA;

LOS ELEMENTOS ANOTADOS, CONVERGEN INEVITABLEMENTE EN LA INESTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA INNATA PROCLIVIDAD AL USO DE LA VIOLENCIA. ASÍ EL AUTÉNTICO PARLAMENTARISMO ABREVA DEL RESPETO, LA TOLERANCIA, EL DIÁLOGO Y LA TRADICIÓN, QUE POR SUPUESTO PARA PAÍSES CON ESCASO DESARROLLO POLÍTICO RESULTA IMPOSIBLE IMPLANTARLO.

MIENTRAS TANTO, EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL PRESCINDE CON FACILIDAD DE CIERTOS ELEMENTOS PROPIOS DE UNA ELEVADA CULTURA POLÍTICA, EN RAZÓN DE QUE SU EXISTENCIA SE VÍNCULA A FUERTES ANTECEDENTES DE AUTORIDAD ÚNICA, QUE SE PLASMAN EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES.

NO OLVIDAR, QUE A TRAVÉS DEL MÉTODO ELECTORAL DE ELECCIÓN DIRECTA DEL PRESIDENTE, HAYAMOS UN ELEMENTO LEGITIMADOR DEL EJERCICIO MONOLÍTICO DEL PODER Y PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO DEL TÓPICO APLIQUEMOS FACTORES HISTÓRICOS, SOCIOLÓGICOS Y SICOLÓGICOS, QUE MÁS BIEN SE INSCRIBEN PARA SU INTERPRETACIÓN EN EL CAMPO DE LA ANTROPOLOGÍA POLÍTICA.

EN SÍNTESIS EL PRESIDENTE O JEFE DEL EJECUTIVO ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA POLÍTICA INTERNA Y EXTERNA DEL PAÍS. (P. E. MÉXICO).

NO DEBEMOS DEJAR DE LADO QUE LOS PAÍSES QUE ADOPTAN EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL, LO MATIZAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS. EL CASO MÁS CERCANO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA REALIDAD CON LA TEORÍA, ES EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

EN CONCLUSIÓN, CUALQUIER SISTEMA DE GOBIERNO DETERMINA SU NATURALEZA POR LA POSICIÓN E INTERRELACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE PODER FRENTE A LA CONSTITUCIÓN Y SU CONSECUENTE APLICACIÓN EN LA REALIDAD.

VI. A MANERA DE CONCLUSIÓN.

- 1. REFLEXIÓN SOBRE LA
DEMOCRACIA Y EL
PARLAMENTO.**

192

1. REFLEXIÓN SOBRE LA DEMOCRACIA Y EL PARLAMENTO.

EL TÍTULO DE ÉSTE ÚLTIMO TEMA INVITA A REFLEXIONAR SOBRE EL USO DELIBERADO E IRRESPONSABLE DEL CONCEPTO DEMOCRACIA POR PARTE DE INDIVIDUOS, ORGANIZACIONES, PARTIDOS POLÍTICOS Y GOBIERNOS. ES INDISPENSABLE PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE ESTE ESTUDIO CLARIFICAR ALGUNAS IDEAS SOBRE EL CONCEPTO DEMOCRACIA Y SU VINCULACIÓN CON LA TEORÍA Y PRÁCTICA DEL RÉGIMEN REPRESENTATIVO, EL CUAL FINALMENTE ES LA IDEA POLÍTICA HECHA REALIDAD, QUE GENERA LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA DEMOCRACIA COMO CONCEPTO Y ASPIRACIÓN.

LA CONCRETIZACIÓN DEL BINOMIO DEMOCRACIA-RÉGIMEN REPRESENTATIVO, SE CONVIERTE EN REALIDAD TANGIBLE Y DE TRASCENDENCIA SOCIO-POLÍTICA A TRAVÉS DE OTRO BINOMIO CONFORMADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL PARLAMENTO. SIN EMBARGO, EL FACTOR DECISIVO LO UBICAREMOS EN LA DISCUSIÓN SOBRE LA DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN ENTENDIDA COMO EXPRESIÓN POLÍTICA UNIVERSAL DE LA VOLUNTAD POPULAR.

INICIEMOS CON EL PLANTEAMIENTO TERMINOLÓGICO Y DE SIGNIFICADO DE LA PALABRA DEMOCRACIA, ESTA SE COMPONE DOS PALABRAS GRIEGAS DEMOS Y KRATOS, AMBAS MATIZADAS DE CIERTA AMBIGÜEDAD. KRATOS SIGNIFICA FUERZA, FUERZA PREMINENTE, FUERZA QUE SE IMPONE, ES DECIR LA FUERZA DEL MÁS FUERTE. PERO COMO ELEMENTO DE PALABRAS QUE NOMBRA FORMAS DE GOBIERNO. ASÍ ARISTOCRACIA O DEMOCRACIA, INDICAN EL PODER LEGÍTIMO DE TOMAR DECISIONES COLECTIVAS Y EN CASOS AISLADOS INDIVIDUALES, PERO CON LA ACLARACIÓN DE QUE DEBERÁN SUSTENTARSE CON UN AMPLIO RESPALDO POLÍTICO Y JURÍDICO, ES PRECISAMENTE AQUEL

PODER LEGÍTIMO AL QUE LE COMPETE LA ÚLTIMA PALABRA Y QUE EN BASE DE ELLO DOMINE EN LA INSTANCIA FINAL.

EN GRIEGO DEMOS SIGNIFICA PUEBLO, PERO LA AMBIGÜEDAD RESALTA DE INMEDIATO EN EL HECHO DE QUE CON ESTA ACEPCIÓN LOS GRIEGOS SEÑALABAN ALTERNATIVAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES DEL ESTADO, LOS CIUDADANOS O BIEN LA FRACCIÓN O ESTRATO MÁS MODESTO, LA FRACCIÓN NO NOBLE DE LA SOCIEDAD; ES CON LA ACEPCIÓN COMPUESTA (DEMOCRACIA) COMO LOS GRIEGOS SEÑALABAN DOS REALIDADES DIFERENTES DE UNA FORMA POLÍTICA ÚNICA. LA FORMA DE GOBIERNO EN LA CUAL EL PODER DE DECISIÓN QUEDA EN MANOS DE LA ASAMBLEA DE TODOS LOS CIUDADANOS, (RECORDEMOS QUE EL TÍTULO DE CIUDADANOS EN LA ANTIGUA GRECIA SÓLO LO POSEÍAN LOS HOMBRES LIBRES, QUE POR CIERTO ERAN LOS MENOS) O EN SU DEFECTO LA FORMA DE GOBIERNO EN LA QUE EL PODER DE DECISIÓN LO EJERCE LA FRACCIÓN POBRE Y NO NOBLE DE LA POBLACIÓN QUE TAMBIÉN ES LA MAYORÍA.

OTRO MOTIVO GRAVE DE AMBIGÜEDAD, RESIDE EN EL HECHO DE QUE EL PUEBLO, COMO SUMA TOTAL DE CIUDADANOS, PRESENTA DOS IMÁGENES CONTRARIAS U OPUESTAS.

A) LA IMAGEN DE UN CUERPO COLECTIVO ORGÁNICO, EN EL QUE EL CIUDADANO ES MIEMBRO COMO LO ES UN ÓRGANO HUMANO DEL CUERPO FÍSICO Y QUE CERCENADO, TRUNCADO, AMPUTADO DEL CUERPO CARECE DE UTILIDAD Y VALOR; O LA IMAGEN DE CONJUNTO ES LA SUMA, DE LA TOTALIDAD DE INDIVIDUOS EN CUANTO TALES TIENEN UN VALOR SIMILAR POR SÍ MISMOS COMO CIUDADANOS.

LA IDÍLICA VISIÓN DEL PUEBLO COMO ENTE COLECTIVO DERIVA DE LA ACUARELA DE LA PLAZA O DE LA ASAMBLEA CONTEMPLADAS CON UNA SOLA MIRADA (P. E. ES LA IMAGEN QUE SE TIENE DEL PUEBLO UNA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE DESDE EL BalcÓN

PRESIDENCIAL O MEJOR DICHO DEL PODER). PERO EN REALIDAD, LA ASAMBLEA ESTÁ COMPUESTA POR CIUDADANOS IGUALES, EN LA MEDIDA QUE PUEDEN HACER USO DEL DERECHO DE DECIDIR, DE APROBAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS QUE SE LES SOMETAN A SU DECISIÓN POLÍTICA.

A DECIR VERDAD, EL PUEBLO COMO ENTE ORGÁNICO NO DECIDE EN LO ABSOLUTO, PUES QUIENES DECIDEN SON LOS CIUDADANOS TOMADOS INDIVIDUALMENTE, MIENTRAS LA DECISIÓN COLECTIVA ES O DEBERÁ SER PRODUCTO DE LA ADICIÓN DE LAS DECISIONES INDIVIDUALES, O SEA DE LAS EXPRESIONES DE APROBACIÓN O REPROBACIÓN MANIFESTADA SINGULARMENTE POR CADA CIUDADANO.

LA REFLEXIÓN DE LO ANTERIOR, CONDUCE A PLANTEAR UN CASO ÚNICO EN EL CUAL LA DECISIÓN DEL CUERPO ORGÁNICO ES POR ACLAMACIÓN, NORMALMENTE EXPRESIONES DE TAL NATURALEZA SON CONTRARIAS A UNA DECISIÓN DEMOCRÁTICA. ¿PORQUÉ? LA RESPUESTA ES SIMPLE, EN LA MUCHEDUMBRE DE VOCÍFERANTES ACLAMANTES, LOS CIUDADANOS QUE CIRCUNSTANCIALMENTE DISIENTEN NO CUENTAN NADA, SU VOZ SE PIERDE EN EL DESIERTO DE EXCLAMACIONES INCOHERENTES DE LA MUCHEDUMBRE IRRREFLEXIVA.

EN SUMA EL PUEBLO COMO ENTE ORGÁNICO AL CUAL SE LE ATRIBUYE UNA DECISIÓN, NO EXISTE. LOS CIUDADANOS CON SUS VIRTUDES Y DEFECTOS, CON SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS, CON SUS INTERESES BUENOS O MALOS, CON SUS DISTINTAS ASPIRACIONES Y ORIENTACIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER FORMA SON UNA REALIDAD CONCRETA. EL HILO CONDUCTOR ORIENTA AL POPULISMO, EN LA PROPORCIÓN EN QUE SE REFIERE A UN GLOBAL E INDISTINTO ENTE ORGÁNICO POPULAR COMO EL PRETENDIDO BENEFICIARIO DE UNA POLÍTICA, ESTO NO PUEDE SER DEMOCRÁTICO EN ESENCIA.

B) SI POR DEMOCRACIA ENTENDEMOS UN SIGNIFICADO MÍNIMO ELEMENTAL, LA POSIBILIDAD LEGÍTIMA DE TOMAR DECISIONES COLECTIVAS, OBLIGATORIAS PARA TODOS, ES A TRAVÉS DEL PODER EJERCIDO POR EL PUEBLO COMO ADICIÓN DE LOS CIUDADANOS, AHÍ ENCONTRAMOS EL PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD DE ÉSTE PODER Y SUS DECISIONES EN EL CONSENSO DE LAS MAYORÍAS, PERO LA VERDADERA MEDIDA DEL CONSENSO ES EL DISENSO DE LAS MINORÍAS. A PARTIR DEL MOMENTO QUE NO ES POSIBLE EL ACUERDO DE LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES. LA MANIFESTACIÓN ABIERTA DEL DISENSO ES UN ATISBO, PERO A LA VEZ PRUEBA DE LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA Y CREDIBILIDAD COLECTIVA.

SUCEDE QUE CUANDO EN CUALQUIER LUGAR LA MANIFESTACIÓN DEL DISENSO ES NEGADO, REPRIMIDO U OBSTACULIZADO, SE TENDRÁ ANTE SÍ LA OBTENCIÓN DE UN CONSENSO OBLIGATORIO, VISTO ASÍ, NO SE LE PUEDE LLAMAR POR NINGÚN MOTIVO CONSENSO EN PLENA ACEPTACIÓN DEMOCRÁTICA.

EN LOS ESTADOS ACTUALES, NO CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LOS CIUDADANOS EL PODER ÚLTIMO DE DELIBERACIÓN, ES DECIR LA POSIBILIDAD DE DECIDIR DIRECTAMENTE LAS CUESTIONES COLECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA TOTALIDAD DE LA SOCIEDAD. LA DECISIÓN DIRECTA DE LOS CIUDADANOS EN LA ASAMBLEA ES UN RECUERDO REMOTO DE LA ANTIGUA Y DEMOCRÁTICA GRECIA, ACTUALMENTE RIGE UN PROCESO DECISIONAL INTRÍNCADO O EXPLÍCITO DE MEJOR MANERA, SON VARIAS LAS FORMAS DE PROCESOS DECISIONALES INDIRECTOS, EN LOS QUE LAS DECISIONES FINALES SON TOMADAS POR REPRESENTANTES ELECTOS POR LA CIUDADANÍA.

POR DECISIONES FINALES ENTENDEMOS LA PRODUCCIÓN LEGISLATIVA COMPUESTA POR LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS, QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA CONFORMAN EL DERROTERO DEL DEVENIR SOCIAL.

LAS ACTUALES FORMAS DE GOBIERNO REPRESENTATIVO ADOPTAN UN PROCESO POLÍTICO DECISIONAL, CONSIDERANDO DEMOCRÁTICO Y POR CONSIGUIENTE SE TOMAN COMO LEGÍTIMAMENTE DEMOCRÁTICAS, SÓLO SI EN LA BASE DE LA TOMA DE DECISIONES ESTÁ LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ORIENTACIÓN Y DIRECCIÓN POLÍTICAS, QUE DEBERÁN TENER EL GLOBAL DE DECISIONES POLÍTICAS FINALES.

SE PODRÁ DIÁLOGAR SOBRE LA DEMOCRACIA, CUANDO TODOS LOS CIUDADANOS A LOS CUALES ESTÁN DESTINADAS LAS DECISIONES FINALES DEL PODER POLÍTICO PARTICIPEN LIBREMENTE EN EL PROCESO DECISIVO, YA SEA POR LO MENOS EN SU EVENTO INICIAL, QUE ES EL PROCESO POLÍTICO-ELECTORAL, AHÍ TODOS LOS CIUDADANOS PARTICIPAN CON PARIDAD EXACTA DE PODER. LA DEMOCRACIA FUNDAMENTADA EN EL SUFRAGIO UNIVERSAL, REQUIERE QUE CADA INDIVIDUO CUENTE EXACTAMENTE POR UNO, NI MÁS, NI MENOS QUE OTRO, ES POR ESO LA RELEVANCIA DE LA FORMA DE COMO SE CUENTAN LOS VOTOS. A LOS DIFERENTES SISTEMAS ELECTORALES CORRESPONDEN RESULTADOS DE MAYOR O MENOR DEMOCRACIA.

EL PROCESO ELECTIVO EN LAS DEMOCRACIAS REPRESENTATIVAS, NO IMPLICA SOLAMENTE DESIGNAR A UN CIUDADANO QUE TOMARÁ DECISIONES EN LUGAR DE OTRO Y EN EL DE TODOS AQUELLOS QUE VOTARON POR ÉL. LA INTERPRETACIÓN QUE SE LE DEBE OTORGAR, ES EN REALIDAD LA EXPRESIÓN DE UN SENTIR Y RAZONAR SOBRE LA DIRECCIÓN Y RESULTADO DE LAS DECISIONES EN EL PERÍODO POLÍTICO ANTERIOR Y SOBRE EL CONTENIDO Y PROCESO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES QUE SERÁN ADOPTADAS EN EL INMEDIATO PERÍODO POLÍTICO; EN OTROS TÉRMINOS, IMPLICA DECIDIR CUALES SERÁN LAS DECISIONES POLÍTICAS Y CUAL SU ORIENTACIÓN Y DIRECCIÓN POLÍTICA. LA DECISIÓN POLÍTICO ELECTORAL DETERMINARÁ LOS PROGRAMAS POLÍTICOS, ES DECIR, ELEGIR REPRESENTA EJERCER AQUEL PODER, EL PODER ELECTORAL ES EL BASAMENTO DE LA DEMOCRACIA Y CONSISTE EN COOPERAR INDIVIDUALMENTE CON

IDÉNTICO VALOR EN RELACIÓN DE CUALQUIER OTRO CIUDADANO EN LA CONFORMACIÓN DE LA DECISIÓN ELECTORAL SOBRE LA FUTURA ORIENTACIÓN POLÍTICA DE LA NACIÓN.

LA DECISIÓN ELECTORAL DEBERÁ COINCIDIR CON LA SUMA PONDERADA DE LAS DECISIONES INDIVIDUALES MANIFESTADAS LIBRE Y SECRETAMENTE POR LOS ELECTORES, AQUÍ RADICA EL AUTÉNTICO SIGNIFICADO DEMOCRÁTICO DEL PRINCIPIO DE MAYORÍA. PERO SI LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN SON MANIPULADOS DOLOSAMENTE, ALTERARÁ LA PROPORCIÓN REAL DE LA MAYORÍA Y LA MINORÍA, E INCLUSO SI LAS PARTES SON INVERTIDAS, NO SE PODRÁ HABLAR DE DEMOCRACIA Y ESTAREMOS EN LOS LINDEROS DE LA DICTADURA Y EN TERRENOS ABSOLUTOS DE LA ILEGALIDAD E ILEGITIMIDAD.

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MAYORÍA, NO IMPLICA QUE LAS MINORÍAS QUE PERDIERON SEGÚN EL CONTEO VERDADERO DE LOS VOTOS DEBA SER MARGINADA DEL PROCESO POLÍTICO DE DECISIÓN. LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE VIDA, PUGNA POR EL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE OTRAS FORMAS DE PENSAR, Y POR LO CUAL EXIGE QUE LAS MINORÍAS DERROTADAS PUEDAN CONTAR Y HACER ESCUCHAR SU VOZ.

LA DEMOCRACIA PARA VIVIRSE PLENAMENTE REQUIERE LIBERTAD DE CRÍTICA Y DE DISSENTIR DENTRO DE LOS MÁRGENES DEL ESTADO DE DERECHO. DISENSO Y CRÍTICA, ES EL CANAL POR EL CUAL LA MINORÍA INTENTARÁ CONVERTIRSE EN MAYORÍA DE UN FUTURO INMEDIATO. UNA MAYORÍA INNAMOVIBLE DE DERECHO, DE FACTO JAMÁS SERÁ DEMOCRÁTICA, EL FOCO DE ALERTA ES EL RESPETO A LA DECISIÓN ELECTORAL Y AL SENTIDO EN QUE LAS DECISIONES POLÍTICAS FINALES DEBERÁN CORRESPONDER LEALMENTE AL CONTENIDO DE LA DECISIÓN ELECTORAL. EN OTRAS PALABRAS, AL CONGLOMERADO DE LAS ORIENTACIONES POLÍTICAS EMITIDAS POR LOS CIUDADANOS EN LAS RESPECTIVAS PROPORCIONES ELECTORALES.

DEMOS POR SENTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO, QUE LA DECISIÓN POLÍTICA FINAL ESTÀ DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN ELECTORAL INICIAL, ESTO EQUIVALE A FORMULARSE UN CUESTIONAMIENTO DE FONDO EN EL SENTIDO DE SABER CUALES INSTITUCIONES DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA SON DEMOCRÁTICAS.

CUANDO SE DICE, QUE EL PARLAMENTO ES LA INSTITUCIÓN SEÑERA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, SE PRETENDE QUE SUS INTEGRANTES ACTÚEN EN NOMBRE DE LOS CIUDADANOS QUE LOS ELIGIERON, ES ASÍ COMO EL PARLAMENTO EN CONJUNTO REPRODUCE LAS DIVERSAS ORIENTACIONES O TENDENCIAS POLÍTICAS DE LA NACIÓN, EXPRESADAS EN EL MOMENTO ELECTORAL. EL ESTADO REPRESENTATIVO ES LLANAMENTE AQUEL ESTADO EN EL QUE EXISTE UN ÓRGANO ENCARGADO DE TOMAR DECISIONES COLECTIVAS Y CUYOS INTEGRANTES REPRESENTAN A LA CIUDADANÍA, ES DECIR ACTÚAN A NOMBRE Y EN LUGAR DE ELLOS.

EL INCESANTE PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN HA EMPUJADO HACIA OTRO SIGNIFICADO, SEGÚN EL CÚAL, UN ESTADO ES REPRESENTATIVO CUANDO EXISTE UNA INSTITUCIÓN DECISIONAL QUE REPRATE EN SUS INTEGRANTES, LAS DIFERENTES TENDENCIAS POLÍTICAS EXISTENTES EN EL ABANICO IDEOLÓGICO DEL PAÍS.

AHORA, SI UN SISTEMA ES DEMOCRÁTICO LO SERÀ EN LA PROPORCIÓN EN QUE ENCUENTRE CERCANÍA ENTRE LA DECISIÓN ELECTORAL Y LA DECISIÓN POLÍTICA FINAL. LA CERCANÍA ESTARÀ MÀS GARANTIZADA EN LA MEDIDA QUE SE LOGRE MAYOR CORRESPONDENCIA, ES DECIR, LA FOTOGRAFÍA DEBE MOSTRAR QUE ENTRE LA DECISIÓN ELECTORAL Y LA COMPOSICIÓN DE LOS ORGÀNOS Y DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE CONFIGURAR LAS DECISIONES POLÍTICAS FINALES, SON ACORDES CON LA REALIDAD.

UNA DEMOCRACIA SERÁ REPRESENTATIVA EN DOS SENTIDOS, TENDRÁ UN ÓRGANO EN EL CUAL LAS DECISIONES COLECTIVAS SON TOMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS Y DEBERÁ REFLEJAR EN LOS MIEMBROS COMPONENTES DE ESTE ÓRGANO, LOS DIFERENTES GRUPOS DE OPINIÓN, IDEOLÓGICOS, DE PRESIÓN Y ORIENTACIÓN POLÍTICA PRESENTES EN LA SOCIEDAD.

ÚLTIMAMENTE EL TEMA DE LA REPRESENTACIÓN HA COBRADO ACTUALIDAD INUSITADA, EN UN ÁMBITO SOCIO-POLÍTICO DE PROBLEMAS TOTALMENTE DIFERENTES A LOS DE LA ÉPOCA EN QUE SE INSTAURÓ COMO INSTITUCIÓN DE LA DEMOCRACIA. DESDE MÚLTIPLES PARTES Y CON VARIADOS ENFOQUES SE VUELVE A PROPONER LA INSTITUCIÓN DE LA DENOMINADA REPRESENTACIÓN DE INTERESES, EN UN SENTIDO ESPECÍFICO DE INTERESES LOCALES, CORPORATIVOS, PARCIALES, U OTROS QUE DE CUALQUIER FORMA SON FRACCIONADOS ANTE LA NOMBRADA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, CONCEPTUADA ESTA COMO REPRESENTACIÓN DE INTERESES GENERALES, NACIONALES Y COLECTIVOS.

LA POCA REPRESENTATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, ES PROBABLE, SE DEBA AL INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DEMOCRÁTICO EN LAS LLAMADAS DEMOCRACIAS, SITUACIÓN QUE HA ORIGINADO FENÓMENOS, PRÁCTICAS POLÍTICAS Y TEORÍAS POLÍTICAS DENOMINADAS NEOCORPORATIVAS, LAS CUALES ASPIRAN A LEGITIMARSE EN EL CONTEXTO POLÍTICO EN NOMBRE DE LA REPRESENTACIÓN DE INTERESES DE GRUPOS, SINDICATOS, ASOCIACIONES, ETC. DE AHÍ LOS ACUERDOS, PACTOS Y CONCERTACIONES ENTRE LOS GRUPOS DE INTERÉS ORGANIZADOS Y LOS GOBIERNOS, LLEVAN A EXPRESAR, QUE LA DEMOCRACIA COMO TAL, PUEDE SER DENOMINADA REAL EN OPOSICIÓN A IDEAL.

ALGUNOS PRETENDEN O QUIEREN CONSIDERAR ESTAS SITUACIONES COMO UN REMEDIO PARA EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA, QUE OBSERVADA DESDE EL PUNTO

DE VISTA DEMOCRÁTICO SE TRATA DE UNA MALA SOLUCIÓN, QUE PUEDE DERIVAR EN DEBILITAR LA ENDEBLE DEMOCRACIA.

EN EL ÁMBITO DE LOS PACTOS, ACUERDOS, CONCERTACIONES Y DE LAS DECISIONES CORPORATIVAS, SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS SÓLO LOS GRUPOS DE INTERÉS MEJOR ORGANIZADOS Y POR CONSIGUIENTE CON MAYOR FORTALEZA Y VIGOR DE CONVOCATORIA. INDAGUEMOS AÚN MÁS, PARA ANOTAR QUE NADA GARANTIZA Y NO TIENEN PORQUE HACERLO, EN RELACIÓN A LA DEMOCRATICIDAD INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES CORPORATIVAS, ESTE TEMA ESCAPA A LA CAPACIDAD DE CONTROL E INDUCCIÓN DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL. A LA LUZ DE LA REALIDAD, GENERALMENTE EN ESTAS ORGANIZACIONES OCURRE TODO LO CONTRARIO A LAS ASPIRACIONES DEMOCRÁTICAS.

POR LA VÍA ENUNCIADA EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES SE DISPERSA, SE VUELVE UN PROCESO EQUIVOCADO CON VARIAS SALIDAS. SUPONGAMOS QUE EN LA MESA DE NEGOCIACIONES, EL GOBIERNO COMO ÚNICA INSTANCIA DE PODER POLÍTICO REPRESENTATIVO ASUME LA POSICIÓN DE MEDIADOR ENTRE LOS GRUPOS CORPORATIVOS ORGANIZADOS, CON ESTA ACTITUD CONFIESA SU POCA REPRESENTATIVIDAD Y LEGÍTIMIDAD, ASI TAMBIÉN, ESCAMOTEA EL VERDADERO VALOR DEL CONSENSO POLÍTICO DEMOCRÁTICO ADQUIRIDO POR LA DECISIÓN ELECTORAL.

LA FALTA DE REPRESENTATIVIDAD NO SE CUBRE APELANDO A PROCEDIMIENTOS POCO DEMOCRÁTICOS, VERTICALISTAS DE ARRIBA HACIA ABAJO, A LOS CUALES LOS CIUDADANOS NO HAN IMPULSADO EXPLÍCITAMENTE Y QUE EN ÚLTIMO DE LOS CASOS DESCARTAN A LOS GRUPOS NO ORGANIZADOS O DÉBILES. EN ÚLTIMA INSTANCIA, ESTÁ PÉRDIDA PUEDE SUBSANARSE ENMENDANDO LOS PROCEDIMIENTOS POLÍTICOS DE REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA.

EN LA GRADACIÓN DE LOS ESTADOS REPRESENTATIVOS FUNDAMENTADOS EN EL SUFRAGIO UNIVERSAL, Y EN ÉSTE SENTIDO DEMOCRÁTICOS, AL MENOS FORMALMENTE HABLANDO, SE DIFERENCIAN ALGUNAS FORMAS DE DEMOCRACIA EN BASE DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE REPRESENTACIÓN.

LOS CRITERIOS DE DIFERENCIACIÓN SON DOS Y CADA UNO PERMITE IDENTIFICAR DOS FORMAS DE CONCEBIR LA DEMOCRACIA. UNO ES EL REFERENTE AL PODER EJECUTIVO Y SU RELACIÓN CON EL PODER LEGISLATIVO. EN BASE DE ESTE CRITERIO SE DISTINGUEN EL PRESIDENCIALISMO Y EL PARLAMENTARISMO. EN EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO LA DEMOCRATICIDAD Y LEGÍTIMIDAD DEL PODER EJECUTIVO SE SUSTENTA EN QUE, ES UNA DERIVACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, EL CUAL A SU VEZ FUNDAMENTA SU LEGÍTIMIDAD EN EL VOTO POPULAR. EN EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL COMO SE ANOTA CON ANTERIORIDAD EN OTROS PÁRRAFOS, EL JEFE DE GOBIERNO ES ELECTO DIRECTAMENTE POR EL VOTO POPULAR EN ELECCIONES PERIÓDICAS. EN EL PRIMER CASO EL GOBIERNO RESPONDE POR SU ACTUACIÓN ANTE EL PARLAMENTO, EN EL CASO DEL RÉGIMEN PRESIDENCIAL ES RESPONSABLE DIRECTAMENTE ANTE LOS ELECTORES.

EXISTEN DOS CORRIENTES, QUIENES ESTÁN POR EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL Y OTRA POR EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO. LOS PARTIDARIOS DEL RÉGIMEN PRESIDENCIALISTA AFIRMAN QUE EL MÉTODO EMPLEADO EN LA ELECCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO, ES MÁS DEMOCRÁTICO POR SER DIRECTO Y PORQUE RETRATA DE INMEDIATO Y VERAZMENTE LA VOLUNTAD DECLARADA Y EXPRESA DE LOS ELECTORES.

A ÉSTA POSTURA SE LE PUEDEN Oponer DOS OBJECIONES. LA PRIMERA, EL PODER DEL GOBIERNO EN EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL POR REGLA GENERAL ES PREEMINENTE EN RELACIÓN AL DEL PARLAMENTO, TAN ES ASÍ, QUE FÁCILMENTE SE LE PUEDE LLAMAR

PODER DECISIVO, ESTO REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE EL PODER DEL PARLAMENTO, AL GRADO DE TRANSFORMARLO AL SIMPLE PAPEL DE UN CONTRAPODER. SITUACIÓN QUE ALTERA LA DOCTRINA DEMOCRÁTICA QUE LUCHA POR LA SOBERANÍA INSTITUCIONAL DEL LEGISLATIVO EN RELACIÓN AL EJECUTIVO. O EN EL MEJOR DE LOS CASOS, ASPIRA LEGITIMAMENTE A RELACIONES INTERORGÁNICAS EQUILIBRADAS Y EQUITATIVAS..

SE NOTA LA FALTA DEL EQUILIBRIO DIÁLECTICO ENTRE GOBIERNO Y PARLAMENTO, QUE PERMITE MODERAR Y CONTROLAR EL PODER DE INICIATIVA POLÍTICA Y DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL PODER DEL GOBIERNO.

LO ANTERIOR FAVORECE, LA PROCLIVIDAD AUTOCRÁTICA DEL RÉGIMEN PRESIDENCIAL A PESAR DEL ESGRIMIDO ARGUMENTO DE LEGITIMIDAD PRODUCTO DE LA ELECCIÓN DIRECTA DEL JEFE DEL EJECUTIVO.

EN SEGUNDO TÉRMINO, DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL JEFE DEL EJECUTIVO SE DESEMPEÑA EN EL CARGO, LAS ASPIRACIONES Y ORIENTACIONES DE TODA LA CIUDADANÍA QUE VOTO POR UN CANDIDATO DIFERENTE, SON POSTERGADAS E INCLUSO OLVIDADAS, SIN LA POSIBILIDAD DE PENSAR EN INFLUIR INSTITUCIONALMENTE EN LA ORIENTACIÓN DE LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES. TODO LO ANTERIOR, EN CONTRADICCIÓN CON EL PRINCIPIO ÉTICO DE LA IGUAL DIGNIDAD A TODO PENSAMIENTO POLÍTICO DIFERENTE AL GOBERNANTE. ES DECIR, EL DERECHO DE LAS MINORÍAS DE HACER ESCUCHAR SU VOZ EN EL DELICADO Y VITAL PROCESO DECISIONAL. ESTO PERMITE JUSTIFICAR QUE EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL ES MENOS DEMOCRÁTICO QUE EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO.

LA SEGUNDA POSTURA SE AVOCA A DISTINGUIR LAS FORMAS DE DEMOCRACIA REAL, EN LO REFERENTE A LA DISTINTA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE REPRESENTANTES

POLÍTICOS ANTE EL PARLAMENTO, COMO RESULTADO DE LA AFILIACIÓN DE DOS DIFERENTES SISTEMAS ELECTORALES; EL UNINOMINAL Y EL PROPORCIONAL. CON BASE EN ESTE CRITERIO SE DIFERENCIAN LAS DEMOCRACIAS MAYORITARIAS DE LAS DEMOCRACIAS CONSENSUALES. CORRESPONDIENDO LAS DEMOCRACIAS MAYORITARIAS AL SISTEMA UNINOMINAL Y LAS DEMOCRACIAS CONSENSUALES AL SISTEMA PROPORCIONAL.

SE PUEDE DEMOSTRAR ARITMÉTICAMENTE QUE EL SISTEMA MAYORITARIO TIENDE A SER MENOS REPRESENTATIVO Y POR LOS MISMO MENOS DEMOCRÁTICO QUE EL SISTEMA PROPORCIONAL. ES PRUDENTE PRECISAR QUE EL SISTEMA MAYORITARIO NO TRASLUCE FIELMENTE EL ABANICO DE LAS TENDENCIAS POLÍTICAS EXPRESADAS EN EL VOTO. POR EJEMPLO.- SUPONGAMOS QUE EN TRES DISTRITOS ELECTORALES, EN LOS CUALES SE DECIDE POR MAYORÍA SIMPLE, CONTIENDEN DOS PARTIDOS CADA UNO CON SU PROPIO CANDIDATO.

SUPONGAMOS QUE EN EL PRIMER DISTRITO ELECTORAL EL CANDIDATO DEL PARTIDO ROJO GANA CON 90 VOTOS Y EL CANDIDATO DEL PARTIDO VERDE SÓLO OBTIENE 10 VOTOS. Y QUE EN EL SEGUNDO Y TERCER DISTRITO ELECTORALES GANAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE CON 65 VOTOS CADA UNO Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ROJO JUNTOS OBTIENEN 70 VOTOS.

EN BASE DEL SISTEMA MAYORITARIO UNINOMINAL EL PARTIDO VERDE TENDRÁ DOS REPRESENTANTES EN EL PARLAMENTO, EN TANTO EL PARTIDO ROJO TENDRÁ SÓLO UNO. DE LA SUMA TOTAL DE VOTOS RESULTA QUE EL PARTIDO ROJO OBTUVO 160 VOTOS, MIENTRAS QUE EL PARTIDO VERDE CONSIGUIÓ 140 VOTOS. RESULTA DE ÉSTO QUE LA INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL PARLAMENTO, NO REFLEJA VERDADERAMENTE LAS TENDENCIAS POLÍTICAS EXPRESADAS POR LOS

CIUDADANOS, SINO INCLUSO RESULTAN ADVERSAS, ASIGNANDO LA MAYORÍA DE LOS REPRESENTANTES AL PARTIDO VERDE EL CUAL OBTUVO EL MENOR CONSENSO ELECTORAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, CONSIDERO QUE EL SISTEMA MAYORITARIO UNINOMINAL ES MENOS DEMOCRÁTICO QUE EL SISTEMA PROPORCIONAL, E INCLUSO EL MAYORITARIO TIENDE A SER MÁS ANTIDEMOCRÁTICO, SI SE OPERA CON DESLEALTAD EN EL CONTEO DE LOS VOTOS.

LAS PERSONAS QUE ESTÁN A FAVOR DEL SISTEMA MAYORITARIO, ARGUMENTAN QUE EN LOS PROCESOS ELECTORALES LA PERSONALIDAD, TRAYECTORIA DE LOS CANDIDATOS ES RELEVANTE, AÚN MÁS QUE LOS PROGRAMAS DEL PARTIDO, ESTE ASPECTO PODEMOS CONSIDERARLO ANTIDEMOCRÁTICO, EN LAS DEMOCRACIAS SE ELIGEN A LOS CANDIDATOS EN BASE DE LOS PROGRAMAS, DE LA TRADICIÓN Y TRASCENDENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO DE LA VIDA NACIONAL.

ES CIERTO, EN UNA ELECCIÓN CUENTAN LOS NOMBRES, LA CALIDAD Y PRESTIGIO DE LOS CANDIDATOS, PERO REFLEXIONEMOS, SI LOS HOMBRES CUENTAN MÁS QUE LOS PROGRAMAS, LA HISTORIA, LA TRASCENDENCIA SOCIO-POLÍTICA DE LOS PARTIDOS, CONCLUIREMOS QUE ESTE ASPECTO BÁSICO DE LA DEMOCRACIA NO ES IMPORTANTE, Y POR LO TANTO, TENEMOS ENFRENTA UNA OLIGARQUÍA COLECTIVA, O SEA LEGITIMADA POR EL SUFRAGIO, PROCLIVE AL CESARISMO MÁS O MENOS ENCUBIERTO.

OTRA INCÓGNITA A DESPEJAR, ES AQUELLA SEMPITERMA QUEJA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL MUNDO, QUE ES LA ESCASA CANTIDAD DE POLÍTICOS TRASCENDENTES O MÁS O MENOS HÁBILES PARA MOVERSE EN LOS ENTRESUOS DE LA AUTÉNTICA

POLÍTICA DEL ESTADO, NO SUCEDIENDO ASÍ EN EL JUEGO DEL PODER QUE A LA POSTRE ES SU MÁXIMO COMPROMISO PERSONAL.

UN ARGUMENTO TAMBIÉN SUSTANDO POR QUIENES ESTÁN A FAVOR DEL SISTEMA MAYORITARIO, ES SU POSIBILIDAD DE OTORGAR A LOS SISTEMAS POLÍTICOS LA SUFICIENTE ESTABILIDAD Y EFICIENCIA POLÍTICA.

SI ÉSTO RESULTASE FÁCIL Y LLANO, ES CASI SEGURO QUE LA DEMOCRACIA SERÍA UN MITO Y SUS ELECCIONES MÁS O MENOS DIRIGIDAS POR EL RUMBO APETECIDO, SE CONVERTIRÍAN EN UN SIMPLE MECANISMO DE LEGITIMACIÓN.

LOS FUNDAMENTALES CRÍTICAS AL SISTEMA PROPORCIONAL SE ENFOCAN HACIA EL FACTOR INESTABILIDAD E INEFICACIA, ES PROBABLE QUE ESTAS CAUSAS SEAN INSUFICIENTES PARA TRATAR DE DESLEGITIMAR UN SISTEMA QUE TIENDE A UN MAYOR GRADO DE DEMOCRACIA. AUNQUE PUEDE, SER QUE LOS ARGUMENTOS DE LA EFICIENCIA DE LA DEMOCRACIA SERÁN DIFERENCIADOS, PERO EN ÉSTE CASO CONCRETO, CREO QUE EL VALOR DE LAS RAZONES ÉTICAS DE LA DEMOCRACIA AVASALLAN CUALQUIER ARGUMENTO TÉCNICO A FAVOR DE LA EFICIENCIA Y ESTABILIDAD.

CONCLUYO SINTETIZANDO AMBOS CRITERIOS, DICIENDO QUE LAS EXPRESIONES DEMOCRÁTICAS PUEDEN DISPONER DE ESQUEMAS QUE VAN DESDE LOS MENOS DEMOCRÁTICOS A LOS MÁS DEMOCRÁTICOS, EN EL PRIMER CASO UBICAMOS AL PRESIDENCIALISMO CON SU SISTEMA MAYORITARIO Y EN EL SEGUNDO ENCONTRAMOS LA FORMA PARLAMENTARIA DE GOBIERNO Y SU RESPECTIVO SISTEMA PROPORCIONAL. ES VERDAD, EXISTEN SISTEMAS MIXTOS COMO EL MEXICANO, QUE CREO PUEDEN SER UBICADAS COMO EL CAMINO O PUNTO INTERMEDIO A LA CONSECUCCIÓN DE UN SISTEMA POLÍTICO MÁS DEMOCRÁTICO.

LAS MANIFESTACIONES O FORMAS ESPECÍFICAS DE DEMOCRACIA SE PUEDEN DIFERENCIAR Y SOPESTAR EN BASE DE SU APROXIMACIÓN A LOS VALORES ESENCIALES E IDEALES DE LA DEMOCRACIA COMO SON LA NO VIOLENCIA, LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS, Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD DEL HOMBRE.

VII. BIBLIOGRAFIA

VII. BIBLIOGRAFÍA.

1. Berlin Valenzuela, Francisco., Derecho Parlamentario. Fondo de Cultura Económica., 1ª Edición., México., 1993.
2. Berlin Valenzuela, Francisco., El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia. Tesis Doctoral., UNAM., México., 1980.
3. Bobbio, Norberto., La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político. Fondo de Cultura Económica., 1ª Edición., México., 1987.
4. Bottomore, T.B., Introducción a la Sociología. Editorial Península., 6ª Edición., España., 1973.
5. Cobar López Ma. Abigail., Teoría Sociológica del Proceso Legislativo. Tesis Profesional., UNAM., México., 1985.
6. Crossman, R.H.S., Biografía del Estado Moderno. Fondo de Cultura Económica., México., 1994.
7. Chambers, William., La Democracia en la Actualidad. UTEHA., 1ª Edición., México., 1967.
8. Duverger, Maurice., Introducción a la Política. Editorial Ariel., 6ª Edición., España., 1980.
9. Duverger, Maurice., Sociología Política. Editorial Ariel, 3ª Edición., España., 1972.

10. Duverger, Maurice., Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial Ariel., 6ª Edición., España., 1980.
11. Fernández, Viagas Plácido y Otros., La Constitución de la Monarquía Parlamentaria. Fondo de Cultura Económica., 1ª Edición., México., 1983.
12. García Pelayo, Manuel., Derecho Constitucional Comparado. Editorial Alianza., 1ª Edición., México., 1972.
13. Gramsci, Antonio., Maquiavelo y Lenin. Notas para una Teoría Política Marxista. Editorial Diógenes, S.A., 3ª Edición., México., 1977.
14. Gurvitch, George., Elementos de Sociología Jurídica. Editorial J.M., Cajica., 1ª Edición., México., 1970.
15. Hegel, G. W. F., Fenomenología del Espíritu. Fondo de Cultura Económica., 1ª Edición., México., 1966.
16. Heller, Herman., Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica., 3ª Edición., México., 1963.
17. Hermet, Guy., En la Frontera de la Democracia. Fondo de Cultura Económica., 1ª Edición., México., 1989.
18. Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Mexicanos., Constitución y Congreso. Publicación Conmemorativa., 1995.

19. Jellinek, George., Teoría General del Estado. Editorial Albatros., Argentina., 1973.
20. Kelsen, Hans., Teoría General del Estado. Editorial Nacional., México., 1973.
21. La Pierre, Jean William., El Análisis de los Sistemas Políticos. Ediciones Península., 1ª Edición., España., 1976.
22. Lenin, Vladimir I., Estado y Revolución. Editorial Ateneo., 7ª Edición., Argentina., 1994.
23. Loewenstein, Karl., Teoría de la Constitución. Editorial Ariel., 3ª Reimpresión., España., 1983.
24. Marx, Karl., Miseria de la Filosofía. Editorial Cártao, S.R.L., 1ª Edición., México., 1970.
25. Marx, Carlos y Engels, Federico., Manifiesto del Partido Comunista y otros Escritos Políticos. Editorial Grijalbo, S.A., Edición., México., 1970.
26. Meisel H. James., El Mito de la Clase Gobernante. Gaetano Mosca y la Élite. Amorrortu Editores., Argentina., 1969.
27. Merriam, Charles., Prólogo a la Política. Fondo de Cultura Económica., 1ª Edición., México., 1986.
28. Meynaud, Jean., La Tecnocracia ¿ Mito o Realidad ? Editorial Tecnos, S. A., España., 1968.

29. Michels, Robert., Los Partidos Politicos. Amorrortu Editores., Argentina., 1969.
30. Moreno Collado, Jorge., El Proceso y la Práctica Legislativa. en Política y Proceso Legislativo., Editorial Porrúa-UNAM., 1ª Edición., México., 1985.
31. Moreno Collado Jorge., Notas de la Cátedra de Ciencia Política. Facultad de Derecho de la UNAM., México., 1992.
32. Natale, Alberto., Derecho Politico. Editorial Depalma., 1ª Edición., Argentina., 1979.
33. Oñate Laborde, Santiago., Fuentes e Interpretación del Derecho Parlamentario. Derecho Parlamentario Iberoamericano., Autores Varios., Editorial Porrúa-UNAM., 1ª Edición., 1987.
34. Poulantzas, Nicos., Fascismo y Dictadura. Editorial Siglo XXI., 1ª Edición., México., 1990.
35. Proudhon, Pierre-Joseph., El Principio Federativo. Proyectos Editoriales, S.A., España., 1985.
36. Reszler, André., Mitos Politicos Modernos. Fondo de Cultura Económica., 1ª Edición en Español., México., 1984.
37. Sartori, Giovanni., Aspectos de la Democracia. Editorial Limusa-Willey, S.A., 1ª Edición., México., 1965.

38. Sprott, W. J. J., Introducción a la Sociología. Fondo de Cultura Económica., 12ª Edición., México., 1964.
39. Sun Tzu., El Arte de la Guerra. Ediciones Gernika, S.A., 2ª Edición., México., 1994.
40. Texier, Jacques., Gramsci. Teórico de las Superestructuras. Ediciones de Cultura Popular., México., 1975.
41. Varios Autores., El Sistema Presidencial Mexicano. UNAM., Instituto de Investigaciones Jurídicas., 1ª Edición., México., 1988.

LEGISLACION CONSULTADA.

42. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
43. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
44. Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
45. Constitución de la República Italiana.